TOMO 191 — Montevideo, Jueves 28 de Mayo de 1953 — Núm. 13946

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Decreto. Se acepta una donación en favor de Dependencias del Ministerio

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 29 de abril de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la nota del doctor Héctor Alvarez Cina, Albacea Testamentario de la señorita María Graciosa Saint - Gess Sapparrart dando cuenta del legado formulado por la testadora a favor de Salud Pública, con destino al mejoramiento de algunos servicios.

Atento a lo expuesto en la citada comunicación y a lo establecido en el artículo 183 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1º Acéptase la donación efectuada por la señorita María Graciosa Saint - Gess Sapparrart, en escritura de fecha 1º de julio de 1950, a favor del Ministerio de Salud Pública, en el que figuran los siguientes legados:

"Cláusula 2ª, letra p): $ 5.000.00 (cinco mil pesos) para mejoramiento de servicios del Pabellón Leprosos del Hospital Fermín Ferreira".

"Cláusula 4ª. El remanente de sus bienes se empleará en la siguiente forma: $ 30.000.00 (treinta mil pesos) a emplearse en la compra de títulos de Deuda Pública, a beneficio del Asilo "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

2º Agradézcase la donación precedente expuesta.

3º Pase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, a los fines de la pertinente intervención del Ministerio Fiscal.

4º Autorízase al abogado Asesor en Legislación Sanitaria, doctor Rafael Bolotín, para recibir el legado a que se hace referencia.

5º Pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, cumplido, devuélvase al Ministerio de Salud Pública.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se encomienda una misión de estudio en Europa a un Médico del Instituto de Cirugía para Post Graduados.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de mayo de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la nota del doctor Enrique Burnett, dando cuenta de la invitación que recibiera por parte de las autoridades organizadoras del 7º Congreso Internacional de Radiología a realizarse en la ciudad de Copenhague en el próximo mes de julio;

Atento a que el doctor Burnett ocupa un cargo de Médico Adjunto de Radiología en el Instituto de Cirugía para Post Graduados y el de Auxiliar de Laboratorio, en el Instituto de Radiología.

Considerando que en dichas reuniones, los grandes terapéutas realizarán conferencias y demostraciones prácticas de técnicas, determinación y distribución de dosis usadas en la irradiación en movimiento, demostrando en esas circunstancias los resultados alcanzados hasta el presente con ese nuevo método.

Considerando que el Ministerio de Salud Pública estima conveniente compenetrarse de los procedimientos empleados para el tratamiento de elección en los cánceres profundos.

Considerando que ello significará un valioso aporte para la capacidad técnica de los especialistas que concurren a los servicios de Radiología, en constante investigación, en procura de nuevas terapéuticas que contribuyan a la desaparición paulatina de tan terrible mal.

Considerando que el presente caso se encuentra comprendido en el artículo 1º del decreto del Consejo de Ministros Nº 22.193, de fecha 1º de febrero de 1952,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1º Encomiéndase al Médico Adjunto de Radiología del Instituto de Cirugía para Post Graduados, y Auxiliar de Laboratorio del Instituto de Radiología, doctor Enrique Burnett, una misión de estudio sobre "La Pila de Cobalto en usos terapéuticos e irradiaciones rotativas" en Copenhague, Inglaterra y Alemania con motivo de su viaje al exterior, para asistir al 7.o Congreso Internacional de Radiología a realizarse en la ciudad de Copenhague en el próximo mes de julio.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

3º Destácase en comisión, por el término de cuatro meses para el mejor cumplimiento de la misión confiada, al referido técnico.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la apertura de una cuenta corriente a la "Imprenta Nacional", para el pago de adquisición de materiales y jornales extraordinarios.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de abril de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Tengo el honor de someter a la elevada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se arbitran recursos con el objeto de dar solución inmediata a la situación creada a la Imprenta Nacional, como consecuencia de disposiciones contenidas en las leyes promulgadas con fecha 27 de marzo de 1953, sobre Presupuesto General y de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo.

La ley sobre Presupuesto General, establece en el artículo 4.o (inciso 1.o), que la Imprenta Nacional puede aplicar el 25 o|o de sus proventos para atender el desarrollo de sus actividades. Este 25 o|o es insuficiente para cubrir el total de las adquisiciones que por concepto de papel, cartulinas, telas, tintas, etc., tiene que efectuar ese Instituto durante el ejercicio; es, pues, indispensable ir a una modificación de la disposición legal mencionada, en cuanto haya sido formulada la correspondiente Rendición de Cuentas.

Dicha disposición cuya modificación se gestionará sólo pudo ser sancionada por error, desde que en la Comisión respectiva del Senado, existía total acuerdo en el sentido de autorizar a la Imprenta Nacional para aplicar hasta el 75 % de sus proventos, debiendo verter a Rentas Generales sólo el 25 %.

Por otra parte, el artículo 9º de la ley de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo dispone que todos los Organismos de la Administración Central, deben verter sus ingresos íntegramente en Rentas Generales, sin admitir afectación alguna por mejora de servicios, o pago de remuneraciones o gastos, ni por ningún otro concepto.

Además, el artículo 31 de la misma ley de Ordenamiento Financiero, establece que no podrán crearse empleos, ni abonarse sueldos, jornales, compensaciones ni remuneraciones de ningún género con cargo a rubros para gastos, proventos o rentas de cualquier especie, salvo expresas disposiciones legales.

Resulta así, que la Imprenta Nacional no podrá contar con los recursos indispensables para proveerse de materia prima, materiales, etc., ni para contratar personal jornalero extraordinario, o para hacer trabajar en horas extras a su personal, cuando urgentes necesidades del Servicio así lo requieran. Ya ha hecho saber el mencionado Instituto al Poder Ejecutivo que no podrá continuar imprimiendo las Publicaciones Informativas de la Asamblea General y de las Cámaras de Senadores y de Representantes, y que se verá en muy serias dificultades para dar cumplimiento a las impresiones de valores y especies valoradas, las que por disposición del artículo 139 sobre Presupuesto General, deberán ser realizadas por la Imprenta del Estado.

Al verse dificultadas las adquisiciones que debe realizar la Imprenta Nacional tampoco será posible dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 de la ley citada en el párrafo anterior, en cuanto a que las impresiones de valores deben ser realizadas en papel que contenga letras de agua con inscripciones apropiadas para dificultar la falsificación o emisiones clandestinas, y que fija el plazo de un año a contar de la promulgación de la ley para dar cumplimiento a esta exigencia.

Con el objeto de que la Imprenta Nacional pueda contar de inmediato con recursos, se proyecta abrirle un crédito en cuenta corriente en el Banco de la República, con la garantía del Estado, por la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00); para ello es indispensable modificar la Carta Orgánica del Banco, ampliando la suma que el Poder Ejecutivo podrá girar en descubierto y que alcanza a veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00), como lo establece el artículo 45 de la ley de Ordenamiento Financiero de 27 de marzo de 1953.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General, quiera prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo, me es grato saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorizar al Banco de la República a abrir a la Imprenta Nacional una cuenta corriente con la garantía del Estado, hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00).

Art. 2.o La Imprenta Nacional utilizará el crédito mencionado en el artículo anterior para atender el pago de adquisiciones de papeles, cartulinas, tintas y demás materiales indispensables para su gestión industrial. Podrá igualmente pagar con ese crédito los jornales extraordinarios que sean necesarios para dar cumplimiento a trabajos urgentes que le sean encomendados.

Art. 3.o La Imprenta Nacional deberá depositar en el Banco de la República, en la cuenta corriente que se abre por el artículo 1.o, el importe total de sus recaudaciones, hasta saldar el crédito de que haya hecho uso.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la apertura de un crédito al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para la adquisición de artículos de primera necesidad.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de abril de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum:

El Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de someter a la aprobación de la Asamblea General, el proyecto de ley que se acompaña y que tiende a arbitrar recursos con el propósito de solucionar el grave problema planteado al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios como consecuencia de disposiciones contenidas en las leyes promulgadas con fecha 27 de marzo de 1953 sobre Presupuesto General y Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo.

Las disposiciones de dicha ley cancelan los créditos que dicho Consejo tenía a su disposición en el Banco de la República, con cargo a los cuales realizaba las adquisiciones al por mayor de artículos de primera necesidad con destino al abastecimiento de la población. Ello implica que el Instituto se encuentra actualmente privado del medio financiero imprescindible para dar cumplimiento a uno de sus fundamentales cometidos específicos relacionados con la carestía de la vida.

No es necesario destacar que en la trayectoria del esfuerzo que el Poder Ejecutivo ha venido realizando contra la elevación de los precios y contra la inflación, cada día se hace más ardua y difícil la coordinación de las medidas tendientes a la consecución de tales fines, y es precisamente en la época actual, que se registra un alza general de los precios y cuando se hace más necesario disponer de todos los elementos que permitan cumplir esa función de interés general.

La disposición contenida en el numeral 2.o del artículo 4.o de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos fija en $ 400.000.00 la contribución por año a Rentas Generales, dejando como única disponibilidad para gastos, el excedente de dicha suma lo que prácticamente anula toda disponibilidad de fondos para adquisiciones de artículos de primera necesidad.

Urge, por tanto, dar una solución a la situación creada, con el fin de no incurrir en la suspensión de uno de los recursos del Estado que más positivamente ha contribuido a atenuar la elevación de los precios.

En tal sentido, el Consejo Nacional de Gobierno cree oportuno reabrir el crédito de que venía disponiendo el

Consejo Nacional de Subsistencias por el importe anterior de $ 2:500.000.00, a cuyos efectos se permite recomendar a ese Poder la sanción del adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente, con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

PROYECTO DE LEY

E[illegible] la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorizar al Banco de la República Oriental del Uruguay, a abrir un crédito de $ 2:500.000.00, en cuenta corriente con la garantía del Estado, en favor del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, destinado a la adquisición de artículos de primera necesidad para el abastecimiento de la población.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 6 de mayo de 1953.

1—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan las siguientes ofertas presentadas en la licitación pública N.o 63, realizada el 9 de febrero de 1953, (3.er llamado), por Ferretería Cif y|o Plaza: Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima "A.L.O.S.A."; Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (Funsa); Maquinal Ltda., por Kölln y Co. Chilehaus B-Hamburg 1-Alemania; La Llave S. A.: Riexsa Américo Bianchi por Ewal Stursberg y Co. 22.a Remscheid - Vierinhausen, Hamburgo - República Federal Alemana; Izeta López S. A.

2—Idem, se aceptan las siguientes ofertas presentadas en la licitación pública N.o 215, realizada el 9 de marzo de 1953 (2.o llamado), por Lámparas Eléctricas Plaza: General Electric S. A.; Phillips del Uruguay S. A.

3—Idem, se aceptan las siguientes ofertas presentadas en la licitación pública N.o 205, realizada el 24 de febrero de 1953, (2.o llamado), por Tejidos Plaza: De Simone y Lons Ltda.; Viuda e Hijo de Alberto Ponti.

4—Idem, se aceptan las siguientes ofertas presentadas en la licitación pública N.o 206, realizada el 24 de febrero de 1953, (2.o llamado), por Artículos de librería, Plaza: I.P.U.S.A., Industria Papelera Uruguaya S. A.; Papelería Galli S. A.

5—Se encomienda al Médico Adjunto de Radiología del Instituto de Cirugía para Post-Graduados, y Auxiliar de Laboratorio del Instituto de Radiología, doctor Enrique Burnett, una misión de estudio sobre "La Pila de Cobalto en usos terapéuticos e irradiaciones rotativas".

6—Se autoriza a la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, para presupuestar los servicios de los siguientes suplentes: Laura Mundell de Elizalde en reemplazo de Carmela Pérez; Luis Alberto Aramburu, en reemplazo de Juan B. Romeo; Margarita Novoa de Pintos, en reemplazo de Antonio Arcieri; Inés Benítez de Robledo en reemplazo de Pedro Viola; Irene Izaguirre, en reemplazo de Julia Maradei.

7—Se autoriza a la Dirección del H. Maciel, para presupuestar a favor del doctor Benito H. Cresceri, y a favor del doctor Héctor Schenone, las guardias realizadas en reemplazo del doctor Juan E. Cendan en el mes de febrero próximo pasado.

8—Se autoriza a la Dirección del Hospital Maciel, para presupuestar a favor del doctor Benito H. Cresceri y del doctor Héctor Schenone, las guardias realizadas durante el mes de noviembre próximo pasado, en reemplazo del titular doctor Pineyrúa.

9—Se autoriza a la Dirección del Hospital Maciel, para presupuestar a favor del doctor Benito H. Cresceri, y del doctor Héctor Schenone, las guardias realizadas durante el mes de noviembre próximo pasado, en sustitución del doctor José Pedro Otero.

10—Se rectifica el nombre de la señora María Teresa Rivas, por el de María Teresa Rivas de Steineck.

11—Se autoriza a la Dirección del Hospital Maciel, para presupuestar a favor del doctor Benito H. Cresceri, y del doctor Héctor Schenone, las guardias realizadas durante el mes de enero próximo pasado, en sustitución del doctor José Pedro Otero.

12—Se autoriza a la Dirección del Hospital Pereira Rossell, para utilizar los servicios de la doctora Nelly Temesio, en reemplazo del Médico de Policlínica doctora Elida Murguía de Roso, por el término de 60 días.

13—Se autoriza a la Dirección del Hospital Pereira Rossell, para utilizar los servicios del doctor Roberto García Guelfi, por el término de 17 días en reemplazo del Médico de Policlínica doctor Pablo M. Ricci.

14—Se rectifica el nombre de la señora Basilicia del Carmen Bentancor por el de Basilisia Carmen Bentancor de Rodríguez.

15—Se autoriza a la Dirección del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pirarajá para presupuestar los haberes de la Partera Aide Carrasco Viera, en reemplazo de la titular señora Leonor Costa de Toledo.

16—Se autoriza a la Dirección del Instituto Traumatológico, para utilizar los servicios de la doctora Selva Ruiz de Marella, por el término de 6 días, en reemplazo del Médico Asistente doctor Rodolfo Gandós Reilly; y por el término de 20 días en sustitución del Médico de Policlínica doctor Homero Benavidez.

17—Se autoriza a la Dirección del Hospital Pasteur, para presupuestar los haberes correspondientes, a favor de la Odontóloga señora María Julia Bojorja de Skotnicki, en reemplazo de la doctora Julieta Safi de Luzardo por el término de 10 días.

18—Se autoriza a la Dirección del Hospital Pereira Rossell, para presupuestar a favor de la doctora Anastasia de León, 20 días de suplencia realizada en reemplazo del doctor Alberto Nogués.

19—Se rectifica el nombre de la señora Eva Arbelo de Marsico, por el de Angela Arbelo de Marsico.

20—Se da de baja en sus funciones de lavandera del Centro Departamental de Salud Pública de Melo, a la señorita Macaria Suárez.

21—Se autoriza a la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes, para utilizar los servicios de la Obstétrica suplente Alba E. Dolora, en reemplazo de la titular María L. Latapié de Borio por el término de cuatro días.

22—Se autoriza a la Dirección del Hospital Maciel, para presupuestar a favor de la Odontóloga María Elena Prato, los haberes correspondientes a 20 días de licencia efectuada en reemplazo del doctor Esteban Alberto Nocetti.

23—Se autoriza a la Dirección del Hospital Pedro Visca, para presupuestar los haberes del doctor Hebert Motta, por la suplencia realizada por el término de 20 días en reemplazo del doctor Jorge Nordman.

24—Se autoriza a la Dirección del Instituto Traumatológico para utilizar los servicios de la Química Farmacéutico Célica Barboza, en reemplazo de la Ayudante de Laboratorio Laura P. Saldaña de Escande, en uso de licencia por el término de 15 días.

25—Se aprueba la fórmula propuesta por el Ministerio de Salud Pública, para ser utilizada en sustitución de la esencia de eucaliptus como desnaturalizante de los alcoholes que se consumen en las dependencias de dicho Ministerio.

26—Se autoriza el traslado de la Policlínica de Sayago del Servicio de Asistencia Externa del local que ocupa actualmente en la calle Pedro Giralt N.o 1045, a la propiedad del señor Maximiliano Beltrami, sita en la calle Bell N.o 1019.

27—Se acepta el cambio de calidad y medidas propuesto por la firma S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas para algunos de los renglones que le fueran adjudicados por Licitación N.o 76 Tejidos Cif y|o Plaza de fecha 21 de julio de 1952, decreto del Poder Ejecutivo número 23.407 del 3 de diciembre de 1952.

Inscripción de Títulos

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de doctor en Medicina y Cirugía, expedidos a favor de Jorge Burjel, Catalina La Torre, Nelly L. Cappuccio de Bangueses, Gloria Mieres de Pizzolanti, Carlos E. Sturzenegger y Francisco Bruno.

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de doctor en Odontología, expedidos a favor de Alcides E. Olmedo, José A. Schapire, Isaac Satkin y Oscar Carbonell.

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, del título de Químico Farmacéutico, expedido a favor de doña Carmen Luz Castillo.

La Sec

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos probados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 13 de mayo de 1953.

Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole las actuaciones formadas con motivo de la solicitud formulada por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1er. turno, con las copias de los dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno de 1er. y 2º turno, sobre el asunto relacionado con la afiliación patronal obligatoria de los obreros independientes.

—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo al suyo que transcribe la exposición efectuada en Sala por el señor Representante doctor Justino Carrere Sapriza sobre la situación de las clases pasivas ante el encarecimiento del costo de la vida, y haciéndole saber que dicho tema se estudia atentamente, buscándose una solución científica para resolverlo.

—Mensaje a la Cámara de Representantes, acusando recibo al suyo que transcribe la exposición efectuada en Sala por el señor Representante don Antonio Gabito Barrios, solicitando el envío de un mensaje que signifique el consentimiento del Poder Ejecutivo al proyecto de ley sobre eliminación de plazos para la efectividad de las jubilaciones rurales, actualmente en la Comisión de Previsión Social, de ese Cuerpo, y haciéndole saber que el referido asunto pasó a informe de la Caja respectiva, cuya opinión interesa, para resolver lo pertinente.

—Establecer los siguientes sueldos fictos para los cargos de Encargados de Grúa y Motoristas de la Administración Nacional de Puertos, correspondientes al quinquenio comprendido entre junio de 1947 y mayo de 1952: Encargados de Grúa $ 70.00 mensuales y Motoristas, $ 40.00 mensuales.

—Autorizar al Museo Histórico Nacional, para disponer de $ 2.525.00, con destino a la obtención de copias de documentos relacionados con la historia de distintos Departamentos de la República.

—Autorizar al SODRE para disponer de $ 1.860.00, con destino a adquirir en la firma "El Mago S. A.", 20 uniformes para su personal de sala.

—Autorizar a esta Secretaría de Estado. para invertir $ 415.86 en el pago de la prima correspondiente a la póliza de seguro N.o 348.901 al 902, expedida por el Banco de Seguros del Estado, y perteneciente a los coches Cadillac y Chevrolet de su propiedad.

—Idem, para invertir $ 276.00, con destino al pago de lo adeudado a la Imprenta Nacional, por trabajos efectuados en enero próximo pasado.

—Idem, para invertir $ 387.07, con destino al pago de lo adeudado a la firma "Merlín S. A.", por diversos suministros y reparaciones efectuadas en enero próximo pasado, a los automóviles Lincoln y Commer Rural de su pertenencia.

—Declarar de carácter oficial, la misión de estudios encomendada por la Universidad del Trabajo del Uruguay, al arquitecto señor Leonardo Bulanti Ríos, con motivo de su viaje a Europa.

—Aceptar la renuncia presentada por el señor Raúl A. Cobas Andolfatto, del cargo de Escribiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—Conceder prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses, a las siguientes pensionistas: María Luisa Gómez de Domínguez, Antonia y Marfisa García, Isabel y María Magdalena Varsi de la Sierra, Lorenza A. de Saques, María A. Ferre de Toucón, Corina Elejalde de Susviela Guarch, Carmen San Vicente de Dax, Carmen G. D. y Angela E. del Pino, Josefa P. López, Petrona y Emilia Velazco y Silva, Ema Acosta y Lara de Dirick.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación a reintegrar al señor Jefe del Establecimiento Penitenciario, don Lorenzo Batlle Berres, la suma de $ 1.300.00 por concepto de gastos de alquiler, agua, luz, etc. que abonara de su peculio durante un período de trece meses en que se vió impedido de gozar de el beneficio de casa habitación otorgado a los Jefes de Establecimientos Penitenciarios.

La Secretaría

Repartido N.º 58 de fecha 13 de mayo de 1953

Vistos: el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

1|7—Renée S. Arriera, con $ 440.00; María Elvira Fleurquín, con $ 344.28; Lina Carmelo Amestoy, con $ 385.00; Miguel A. Realini, con $ 200.00; Ruben D. Durán, con $ 200.00; Ciriaco Esteves, con $ 315.00; Santa Rita Rosa, con $ 284.50 desde el 17|III|952 al 15|XI|952; y con $ 237.00 desde el 16-XI|952 en adelante.

2.º Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresan con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

8|12—Berta Dupuy de Moyano y Teresa Berta Moyano Dupuy, $ 1.170.25; Clara Ema Corralón de Latorre y Nahir Ema Juana, Elba Gladys y Beatriz Manuel Latorre Corralón, con $ 1.314.96; Rosa Sara Bustamante de Fernández Chaves, con $ 844.12; Francisca Avila de Coronel, con $ 374.04; Ideal Primavera Cartelli de Ipar y Osvaldo Octavio y Luis María Ipar Cartelli, con $ 1.083.61 y desde el 1|1|950 importará $ 1.524.44.

Jubilaciones

13|17—Alberto Giacobbe Barnes, con $ 5.400.00; Esteban Belo Brenlla, con $ 3.715.30; Bernardo Alvarez, con pesos 1.828.44; Pedro Ventura Colman, con $ 2.129.00; Carmelo N. López Lemos, con $ 2.330.84.

18|25—Guillermo Núñez Perdomo, con $ 3.416.16; Miguel Angel Vidal Astorga, 3.416.16; Miguel Angel Vidal Astorga, con $ 1.708.99; Rodolfo Baena Primo, con $ 4.399.60; Roberto Demetrio Arana Soto, con $ 2.277.54; Aníbal Belo Victora, con $ 3.294.94; Grisafis Pantasis Macrifasil, con $ 3.900.00; Manuel Adolfo Collazo Pérez, con $ 2.890.81 Inmaculada María Gencarelli de Riggio, con $ 360.00.

26|33—Manuel Agustín Baptista Meneces, con $ 2.898.74; Pedro Villasuso Seas, con $ 4.665.00; Florentino Novelle López, con $ 4.340.25; Rafael de Sacias Núñez, con $ 1.368.46; Enrique Balverde Pérez, con $ 3.945.33; Diomedes López Cabo, con $ 1.636.56; Feliciano Primo Noria Piñeyro, con pesos 1.021.96; Ramón Evaristo Piñeyrúa Estevez, con $ 3.127.84.

34|40—Juan Alberto Mosini Ciriani, con $ 2.340.00; Américo Victorino Lanzillota Martini, con $ 10.557.49; Carlos Mario Tarigo Damattei, (reforma de cédula) con $ 1.603.00; Rodolfo Beriau Beriau, (reforma de cédula) con pesos 3.283.30; Evaristo J. Marchetti Dibon, (reforma de cédula) con $ 4.057.25; Pedro Albano Puntiliano, (reforma de cédula) con $ 4.585.52; Bernabé Piñeyro Peralta, (reforma de cédula) con $ 1.907.60.

41|45—Horacio Varela, (reforma de cédula) con $ 4.391.89; Angel Escobar, (reforma de cédula) con $ 1.586.40; Héctor Pereira, (reforma de cédula) con $ 767.58 y desde el 1|1|950, importará $ 995.75; Francisco Grimaldi Fittipaldi, (reforma de cédula) con $ 2.095.00; Blanca Samonati de Parodi, (reforma de cédula) con $ 952.56 mensuales.

Pensiones

46|48—Francisca R. Beretervide de Pintos, con $ 1.320.40; Cándida Rocca de González y Mireya Raquel González Rocca, con $ 1.309.70; María Juana Vila de Giménez y su hija María Angélica Giménez Vila, (pensionistas con $ 305.55 y desde el 1|1|950 importará $ 352.95.

Jubilaciones

49|58—Juan María Portillo Díaz, con $ 9.576.00; León Sisifredo Espina Ameal, con $ 3.120.00; Alfredo Sánchez Berrueta, con $ 211.00; Juan Francisco Hernández, con $ 491.62 y desde el 1|1|950 importará $ 606.62; Clodomiro Lino Suárez, con $ 2.280.00; Enrique Fender Turvil, con $ 480.00; Angel Taivo Chappe, con $ 3.360.00; José Margarito Sosa Sosa, con $ 1.700.00; Francisco Espinosa, con $ 1.465.89.

59|66—Ramón Llamosas Marrero, con $ 1.687.50; Beato Rojas Frontan, con $ 289.11 a servirse desde el 1|7|949 y a partir del 1-1-950 importará $ 451.73 atendidas por Rentas Generales; Máximo Nogueras o Nogueiras Sosa, con pesos 1.601.06; Leonardo Montes de Oca, con $ 2.732.80; Ernesto San Román Loustaunou, con $ 8.700.00; Cipriano Luis San Martín, con $ 1.720.00; José María Telechea Astisa, con $ 4.704.00; Mónico C. Coirolo Alvariza, con pesos 1.995.60.

67—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Juan Bernabé Puentes Maya tuvo derecho a jubilación con $ 259.62 anuales y declarar asimismo pensionistas civiles a la señora María Carmen Cáceres de Puentes y a sus hijas Sarita y Alba Nelly Puentes Cáceres, con $ 240.00 anuales.

68—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 17|12|952 que otorgó jubilación civil al señor Justiniano Rosales, en el solo sentido de establecer que la asignación deberá importar $ 2.166.66 anuales y no la establecida en la resolución citada.

69—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de 26|10|950 por la que no se hizo lugar a la reforma de cédula solicitada por el señor Enrique Nogueira.

70—Declarar que la señora Ana Teresa Colistro Camargo no tiene derecho al beneficio pensionario impetrado y declarar asimismo pensionista civil al señor Roberto Enrique Colistro Camargo con $ 1.827.32 anuales y desde el 1|1|950 importará $ 1.851.83 anuales.

71—Declarar que el jubilado civil por s|decreto de 3|1|941, señor Gregorio Tabárez Fuentes no tiene derecho a a la reforma de cédula solicitada.

72—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 10|12|952 que otorgó jubilación civil al señor Luis A. Heijo Pablos en razón del desistimiento formulado por el mismo.

73—Declarar pensionistas civiles a la señora María Bartaburu de Vallejo y sus hijas María Rufina Vallejo de Urdinarán y Hortensia Natividad Vallejo Bartaburu, con $ 928.17 anuales.

74—Declarar que el señor Juan Pierrotti Tabachi, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula con $ 4.177.99 anuales.

3.º Procédese a retirar para mejor estudio el asunto N.º 53 de la presente resolución, correspondiente a la jubilación de la señora Esmeralda Passarella de Bello, Expediente 1504|953.

4.º Comuníquese, etc. Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

9.ª SESION

FEBRERO 24 DE 1953

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI (PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Presupuesto de Sala y Secretaría. — (Carpeta 1240|952). — (Informado). — (Mayoría especial. Artículo 108 de la Constitución). — Repartido 409 y anexo I.

2º — Asuntos a considerar en las sesiones extraordinarias. —(Mensaje del Poder Ejecutivo). — (Carpeta 1450|953). — (Informe de la Comisión de Asuntos Internos). — (Mayoría especial, para declarar grave y urgente cada asunto. — Artículo 72, inciso 6) del Reglamento). — Repartido 508 y anexo I.

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arostegny, Pantaleón Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rogelio Camy Arguinarena, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra, Guillermo Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Gerardo J. Gasaniga, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçálvez, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Eduardo P. Bottinelli, Aldo Ciasullo, Carmelo R. González, Héctor Lorenzo y Lozada, Abel Segarra y Hugo Sierra Díaz.

Sin aviso, los señores Representantes Wáshington Fernández, Salvador García Pintos, Carlos M. Giuria, José León Lezama, Enrique Pasterino, César A. Piffaretti, Delfos Roche y Francisco Ubilles.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

(Es la hora 17 y 24).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se autoriza al Servicio de Intendencia a invertir la suma de $ 100.000.00 con el fin de abonar los víveres frescos y ganado, correspondiente a los consumos de las Unidades destacadas en campaña".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

LICENCIAS

"El señor Representante Segarra solicita licencia por la presente semana.

El señor Representante Bottinelli solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Rosa al Consejo Nacional de Gobierno y a la ANCAP, relacionada con el problema que afecta en los actuales momentos a los viticultores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes:

"De los señores Representantes Trías Du Pré, Frías Pérez y Caravia al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la destrucción del local de la Escuela Nº 147 de Puntas del Pantanoso.

Del señor Representante Camy al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionada con la situación de los viticultores.

Del señor Representante Solares al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con el suministro de queroseno para usos rurales, realizado por la ANCAP.

De los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón al Consejo Nacional de Gobierno, referente a la suba del precio de la leche". — Se votan los trámites solicitados: Afirmativa.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Triay, relacionada con el precio del sebo tóxico.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Bianchi Altuna, referente a las inundaciones producidas en el Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio del Interior a la del señor Representante Carrere Sapriza, acerca del cese en sus funciones, de Agentes Policiales.

Del Ministerio de Defensa Nacional a la de la señora Representante Valverde de Graña, relativa a la pensión graciable otorgada oportunamente a la señora Ercilia Silva de Rodríguez.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Ferrer Serra, sobre reingreso de obreros a la ANCAP".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores al del señor Representante Astiazarán, respecto de las dificultades que encuentran las personas que se proponen viajar a Buenos Aires".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio del Interior al de los señores Representantes Carrere Sapriza, Trianón y Terra, relacionado con determinados aspectos de la aplicación de las medidas de seguridad por parte del Poder Ejecutivo.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Trianón, sobre gastos imputados al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933.

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Sierra Díaz, relacionado con la importación de papas de semillas y consumo durante el período comprendido entre los años 1948 y 1952".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Suprema Corte de Justicia contesta el pedido de informes de los señores Representantes De Angeli y Gilmet, relativo a estadísticas sobre delincuencia infantil y juvenil".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Treinta y Tres remite despacho telegráfico solicitando pronta sanción del proyecto por el que se dispone la ejecución de obras públicas en Treinta y Tres, con motivo del Centenario de su fundación".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La Intendencia Municipal de Rivera remite comunicación solicitando la creación del impuesto a los terrenos baldíos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

3

(Texto de las exposiciones presentadas:)

A) — "Montevideo, febrero 12 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

A los efectos de ser trasmitida al Consejo Nacional de Gobierno y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por intermedio del Ministerio respectivo, formulo la exposición siguiente: No puede menos que

ser objeto de la atención de los hombres de Gobierno, el problema que afecta, en los actuales momentos, a los viticultores. El problema enunciado se percibe con nitidez en especial manera, en el Departamento de Canelones, que me honro en representar en esta Cámara, aunque hay que convenir, desde luego, en que no se trata de un asunto local. Es profundamente doloroso y de consecuencias que pueden ser muy sensibles para la economía nacional, el desaliento de este importantísimo núcleo de trabajadores del país, ante la incertidumbre de la colocación de sus cosechas. Entiendo que no se puede permanecer indiferente a un problema de tal magnitud. Menos cuando, como en este caso, los grandes perjudicados serían los esforzados y nobles productores, que han debido soportar el creciente aumento del costo de producción en esta materia, donde incide sensiblemente el rubro de productos curativos de la vid, entre otros. Los viticultores se encuentran desarmados, casi totalmente, para defenderse en esta emergencia, dado lo inminente de la cosecha y la calidad perecedera del producto, ante la actitud —según se ha divulgado— de algunos industriales que demuestran desinterés en la adquisición de la uva. Entiendo que es menester que los Poderes Públicos adopten las medidas que se consideren más eficaces y racionales, respetando legítimos intereses, pero tendientes ellas a solucionar el problema de los viticultores, evitando que éstos tengan que entregar a cualquier precio, el fruto de sus esfuerzos y preocupaciones. Comparto el criterio que se ha mantenido y sustentado en otras oportunidades, sobre esta materia, en el sentido de que la ANCAP estudie y resuelva la adquisición de parte de la cosecha de la uva, como medida concurrente a solucionar, en forma parcial el problema enunciado sintéticamente. Y además es menester fijar, con la urgencia que la situación reclama, el precio mínimo del producto y las normas tendientes a asegurar su estricto cumplimiento. El problema sintéticamente enunciado en el decurso de esta breve exposición, ha tenido su resonancia en el seno del Poder Ejecutivo. Además se han formulado justas peticiones por parte de los productores y de sus organismos representativos. En mi calidad de Representante por un Departamento que ocupa una posición relevante en la producción vitícola, quiero recoger esas justas solicitaciones de los viticultores, para hacerlas llegar al seno del Poder Ejecutivo, en la esperanza de que se adoptarán las medidas, con la urgencia que el caso requiere, para defender el interés legítimo de ese importante sector de trabajadores del país. Solicito pues se dé curso a esta exposición al Consejo Nacional de Gobierno y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por intermedio del Ministerio correspondiente.

Saluda al señor Presidente, muy atentamente.

Gastón R. Rosa, Representante por Canelones".

B) — "Montevideo, febrero 24 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

La población de Santa Rosa y zonas adyacentes solicita la urgente intervención del Poder Ejecutivo y muy especialmente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, ante la destrucción de la Escuela Rural Nº 147 de Puntas del Pantanoso por un incendio acaecido el día 27 de diciembre de 1952. Las pérdidas fueron totales, tanto para el Estado, como para la señora Directora, que vivía con su familia en la parte del local destinada a vivienda del maestro. En lo que atañe al recinto de la escuela, han quedado en pie las paredes y se mantiene el techo de zinc, y que según opinión de personas expertas puede volver a utilizarse. Ante la próxima y perentoria reiniciación de los cursos, y la necesidad impostergable de la habilitación de un local aparente donde impartir las clases, los Diputados firmantes de la presente exposición, creen se debe instalar provisoriamente el aula en un galpón disponible de un vecino apellidado Bermúdez. El envío rápido de bancos, pizarrones y útiles permitiría la instalación adecuada. Posteriormente, se efectuaría un estudio del local incendiado por parte de los técnicos del Estado, y se llevaría a cabo la reparación de la Escuela Nº 147. Antes de finalizar esta breve exposición, nos permitimos señalar al Consejo Nacional de Gobierno, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la real urgencia que existe en tomar medidas frente a este problema, pues afecta a una progresista y culta zona del Departamento de Canelones. Solicitamos el envío de la presente a los referidos organismos del Estado.

Saludamos al señor Presidente.

Julio Trías Du Pré. —Rafael Frías Pérez. —Norberto Caravia. Representantes por Canelones".

C) — "Montevideo, febrero 24 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De acuerdo a lo autorizado por la Constitución de la República, solicito se curse al Poder Ejecutivo, a los efectos de su conocimiento, la siguiente exposición escrita. Varios viticultores del Departamento que represento, en número mayor a 20 me han hecho conocer la justa preocupación que en las actuales circunstancias significa la posibilidad de que la producción de su uva nada le signifique, en virtud de que, los grandes industriales, por motivos que no entro a analizar han anunciado su propósito de no adquirir ese producto en la presente zafra. Ello significa desde luego el grave problema de colocar una producción que, mis informantes estiman en los 400.000 kilogramos aproximadamente. Es mi propósito que el Poder Ejecutivo por las vías legales a su alcance, o por intermedio de algún organismo autónomo como ANCAP, concurriera, aunque sólo fuera en esta zafra, para evitar el problema a que se encuentran enfrentados los pequeños viticultores del país.

Saluda a usted atentamente.

Rogelio A. Camy, Representante por San José".

D) — "Montevideo, febrero 24 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 129, inciso 4º del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito del señor Presidente quiera dignarse enviar al señor Ministro de Industrias y Trabajo, la siguiente exposición: El suscripto legislador siempre ha entendido que cuando el Estado toma a su cargo un servicio o una actividad industrial, debe poner el mejor empeño en que sea realizado con la mayor eficiencia, a fin de proveer al público consumidor un producto que responda a las finalidades para las cuales se destina. Partiendo de este supuesto debo expresarle al señor Ministro de Industrias y Trabajo que me han llegado quejas reiteradas de muchos trabajadores de la tierra acerca de la mala refinación que desde hace tiempo trae el querosene en su línea rural e iluminante, produciendo ello serios y graves perjuicios a quienes los utilizan. La ANCAP debe conocer que el mal refinamiento del querosene rural trae aparejado trastornos y daños que se podrían sintetizar: A) En los motores, pues es imposible ya hacer funcionar con regularidad un motor sin agregarle al querosene rural una cantidad superior a un tercio de nafta; B) En el costo de producción, ya que el hecho referido lo aumenta sensiblemente; y C) En la conservación de los motores, pues el mal combustible influye directamente en su desgaste y funcionamiento. En cuanto a la variedad del querosene iluminante, ocurre algo similar en los primus y cocinas a gas de querosene respecto a su funcionamiento, pudiendo agregar en este caso el peligro que significa para las amas de casa —del que se conocen ya irreparables accidentes— el tener que alterar dicho combustible con otros más volátiles, a los efectos de conseguir una mejor combustión. Estimo señor Ministro que la ANCAP, velando por su prestigio de ente industrial del Estado, debe tomar las medidas conducentes sin pérdida de tiempo, a fin de hacer cesar estas graves irregularidades que denuncio que están causando tantos perjuicios a las clases trabajadoras que deben utilizar el pésimo querosene que actualmente se expende en el país. A corregir este estado de cosas, obedece esta gestión del legislador que suscribe.

Sin otro motivo me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor estima.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

E) — "Montevideo, febrero 24 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

En uso de las facultades constitucionales correspondientes solicitamos se curse al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente exposición escrita: El reciente aumento en el precio de la leche que al ser elevado a $ 0.29 significa una nueva carga sobre el consumo, nos obliga a plantear nuevamente este problema para poner en evidencia que respecto al tiempo transcurrido no se han arbitrado medidas que desgravando los costos de producción encararan una política de abaratamiento de un artículo que como la leche, es fun-

damental alimento popular y, en particular, de enfermos, niños y ancianos. En primer término debe señalarse, en carácter de antecedentes, que en el breve plazo de sólo seis años este artículo ha pasado, en sucesivas subas, de $ 0.12 a $ 0.29, aumento que significa nada menos que el 130 % representativo de esos $ 0.16 en más. El expediente de ir descargando sobre el pueblo consumidor las sucesivas subas de este artículo imprescindible en la alimentación humana, por su equilibrada composición en proteínas, grasas, hidratos de carbono, vitaminas y minerales, y cuya repercusión tendrá dolorosas consecuencias en la población más modesta, —que restringirá parcialmente su consumo— pone en evidencia la falta de una política que pese a haber sido prometida años atrás no ha podido concretar aún ninguna medida efectiva conducente al abatimiento o mantenimiento en el precio de artículo tan fundamental. Entendemos que ha llegado la hora de sacar este problema del plano deliberativo para entrar de lleno a estudiar los arrendamientos en el área de la cuenca lechera, a buscar arbitrios para abatir el extraordinario aumento en el precio de la maquinaria agrícola y sus repuestos que, como es natural, repercuten seriamente en el costo de producción de la pradera forrajera para uso del ganado lechero; estudiar, además, con vías de abatimiento los precios de alambrados, específicos, utilaje y, en particular, el flete directo e indirecto. Hace pocos días con motivo de la deliberación sobre los recursos presupuestales señalamos la política contradictoria que significan los aumentos a la nafta agrícola y compensada en $ 0.05 que, como es natural, repercutirán sobre los costos de producción de la leche en forma particularmente señalada. A título ilustrativo nos permitimos señalar cómo han crecido en diez años los factores que inciden en el precio de la leche: 1º) Reparto de $ 3.10 a $ 5.00 con un aumento de 60 %; 2º) Costo de la leche en planchada (inclusive precio al productor y costo industrial de pasteurización) de $ 9.90 a $ 27.37 los cien litros. Aumento de 176 por ciento. De lo expuesto surge evidente lo mucho que hay por hacer en esta materia, en lugar de elegir el camino de sacrificar nuevamente al consumidor con aumentos de esta clase, por cuanto nada se ha hecho hasta el presente en procura de medidas efectivas para disminuir los múltiples factores que integran el costo de producción de la leche. El sector Colorado Independiente ve con preocupación que esta suba es la repetición de muchas otras que como las de subsistencias como la carne, las verduras, los huevos, la fruta van a recaer sobre la nutrición de sectores modestos de la sociedad que, día a día, van disminuyendo su poder adquisitivo en virtud de la constante alza de los precios y viviendo la zozobra que puede ser camino de la enfermedad, el malestar nacional y la miseria. En consecuencia, y elevando la mira en los superiores intereses del país, en este caso identificados con los problemas que planteamos, señalamos la inmediata necesidad de encarar muy seriamente estos problemas cuyas consecuencias graves deben obligar a un serio llamado a estudiarlos con detenimiento y racionalidad.

Saludamos al señor Presidente atentamente.

Justino Carrere Sapriza. — Miguel A. Trianón. — Representantes por Montevideo".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12:

Con licencia: Castellanos, Ciasullo, González, Lorenzo y Losada, Mattos, y Sierra Díaz.

Con aviso: Pastorino.

Sin aviso: Abdala, Beltrán (don Washington), Blanco Acevedo, Bottinelli, Core, García Pintos, Giuria, Piffaretti, Puig y Triay".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Prresidente: en estos últimos días en la prensa del país se ha venido difundiendo la información de que el gobierno de los Estados Unidos de Norte América se propondría introducir fundamentales variantes en su política arancelaria. Creo que la naturaleza del tema, por lo que una rectificación en esa política podría tener de incidencia en nuestro comercio de exportaciones, requiere que urgentemente y con toda claridad el gobierno de nuestro país diga cuáles son sus noticias, cuáles son sus informes, cuáles son las directivas y cuáles son las instrucciones que al respecto ha proporcionado a la representación diplomática que el país tiene en aquella nación. Comprenden los señores Diputados que cualquier variante en este sentido puede tener, como expresaba, particulares repercusiones en nuestro mercado, en el principal rubro de nuestras exportaciones constituído por la lana. Creo que al respecto ,entonces, convendría que el Gobierno tratara de informar a la Cámara y al país acerca de las noticias que tiene sobre este particular.

Igualmente queremos destacar desde la tribuna parlamentaria con particular extrañeza, otro hecho, Se está realizando en Londres la quinta reunión del grupo internacional de estudio de la lana. Nuestro país, que por lo general se mueve con diligencia, en el envío de representaciones al exterior —muchas veces convertidas en una especie de expediciones— en este caso concreto, según nuestros informes, recogidos de la prensa, el Uruguay no ha estado representado en esta reunión particularmente importante. Y en esta reunión, fuera de que los señores Diputados pueden conocer queremos señalar que se han considerado importantes problemas tales como los relativos a los tipos preferenciales de cambio sobre lana y tops —al punto de que existió una propuesta de la representación alemana que, de haber cristalizado, hubiera tenido repercusiones graves sobre nuestra economía. Y como uno de los saldos desfavorables de nuestra ausencia en esa reunión debemos significar que el Uruguay no podrá intervenir en el comité administrador de esta quinta reunión del grupo internacional de estudio de la lana en Londres.

Hemos dicho que esta ausencia del país nos llama la atención, nos produce extrañeza. No queremos, por razones fundamentales de prudencia —la prudencia que debemos tener los que actuamos en la vida pública— pronunciarnos acerca de las razones que el gobierno uruguayo haya tenido para no estar representado en esta quinta reunión. Esperamos que conocidas por el Poder Ejecutivo, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura las puntualizaciones que acabamos de formular sobre el segundo tópico de nuestra exposición, se sirvan proporcionar a la Cámara la información correspondiente.

No formulamos moción para que estas palabras se pasen a conocimiento del Poder Ejecutivo, por razones reglamentarias.

Es cuanto tenía que expresar.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resumen de una exposición escrita presentada.

(Se lee:)

"El señor Representante Rosa solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, relacionada con el problema que afecta en los actuales momentos a los viticultores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición escrita referida en la forma solicitada.
(Se vota).
—Cuarenta y nueve en cincuenta y tres: Afirmativa.

7

Se entra a considerar el asunto que figura en primer término de la orden del día: "Presupuesto de Sala y Secretaría".
(Antecedentes:)

"Presidencia.

Montevideo, setiembre 8 de 1952.

Señores Representantes:

El proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría, que me complazco en someter a la consideración ilustrada de los señores Representantes, persigue dos finalidades sustanciales: mejorar la organización de los servicios, para situarlos al nivel de las crecientes exigencias de la Cámara y fijar las asignaciones de los funcionarios en forma acorde con su responsabilidad, con su jerarquía y con el virtual régimen de "full-time" a que se les somete de manera notoria.

Hace ya tiempo que los altos jerarcas administrativos de la Casa vienen encarando la conveniencia de agrupar las diversas Secciones internas bajo la égida directa de Jefes de División que puedan controlar de más cerca y con mayor eficacia todos los servicios. Y, ante la perspectiva de que no haya más Presupuestos hasta la Legislatura venidera, según las normas constitucionales vigentes, he decidido llevar adelante la iniciativa, propiciando la creación de tres cargos de Jefes de División, base fundamental del sistema ideado por la Secretaría, con la am-

biciosa aspiración de seguir, sin desmedros, el ritmo de trabajo exigido por la propia Cámara y por las modernas concepciones legislativas.

Los Jefes de División, cuya creación propongo, constituirán los "pivots" sobre los cuales ha de girar con perfecta sincronización la labor de los distintos grupos del cuadro administrativo, facilitando, de paso, el perfeccionamiento del reglamento interno, que adolece de defectos visibles en virtud de que las modificaciones que se le han venido introduciendo nunca respondieron a un plan orgánico debidamente trazado. Las referidas Divisiones tendrán a su cargo las Secciones que enuncio, dependiendo todas del Director General:

División A. — Secciones: "Entrada y Trámite"; "Despacho y Comunicaciones"; "Archivo y Depósito de Publicaciones"; y "Diario de Sesiones".

División B. — Secciones: "Comisiones"; "Edición de Repartidos"; "Impresiones y Distribución"; e "Información Legislativa".

División C. — Secciones: "Contaduría"; "Tesorería"; "Adquisiciones"; "Personal"; "Sala y Barra"; e "Intendencia".

Busco, también, en las planillas adjuntas, consagrar la absoluta preeminencia funcional de los señores Secretarios, establecida en el Reglamento de la Cámara pero no en el Presupuesto, disponiendo que sus sueldos, llevados a idéntico tope del asignado al Secretario del Consejo Nacional de Gobierno, sean superiores a los del Director y Director Adjunto de Taquigrafía, según lo fueron siempre a lo largo de infinidad de años. Baste recordar que desde 1911 hasta 1948, salvo la equiparación de 1925 y la que hállase vigente, los señores Secretarios dispusieron de las máximas dotaciones dentro de la Casa, prevaleciendo también en ese aspecto sobre los Directores de Taquigrafía.

Hay, además, una innovación: la incorporación de un rubro para compensar a los Secretarios de las Bancadas Parlamentarias, que conviven con los señores Diputados y que colaboran con ellos en el desenvolvimiento de las tareas legislativas, haciéndose acreedores a una retribución justiciera.

Con respecto a los sueldos, se tomaron en cuenta las normas fijadas por la Comisión de Presupuesto, que ha estudiado con ahincado afán e intensidad no igualada, la ley de gastos de la Nación. Ese estudio, precisamente, ha permitido hacer una comprobación honrosa que desautoriza creencias de antiguo divulgadas: la de que los funcionarios de la Cámara, pese a cumplir horarios agotadores, reciben sueldos inferiores a los fijados para numerosos organismos de la Administración Pública. De ahí que se haya aplicado una escala proporcional de aumentos, juiciosamente graduada entre las distintas categorías, y más apreciable cuanto mayor es la antigüedad en la Casa, puesto que quienes han ingresado en los últimos años ya dispondrán de oportunidad para recibir las más altas retribuciones.

Asimismo, corresponde brindar una explicación de las creaciones que se aconsejan. Fuera de los Jefes de División, motivo de capítulo especial, se incorporan diez cargos de Auxiliares 2dos. a proveerse con ciudadanos jóvenes mediante concurso de oposición, varios de los cuales serán destinados a agilitar el Servicio de Sala y Barra, atendiéndose así, reiteradas indicaciones de los señores Representantes, mientras con los demás, se reforzará el personal de determinadas Secciones, en la actualidad notoriamente insuficiente.

Se crean, luego, dos cargos de Cantineros y seis de Mozos de Servicio, con el propósito de mejorar la atención de los señores legisladores, y de hacer turnos del personal, a determinadas horas, cuando las sesiones de la Cámara se prolonguen hasta la madrugada, y urja ordenar el retiro de los funcionarios encargados de iniciar la jornada siguiente.

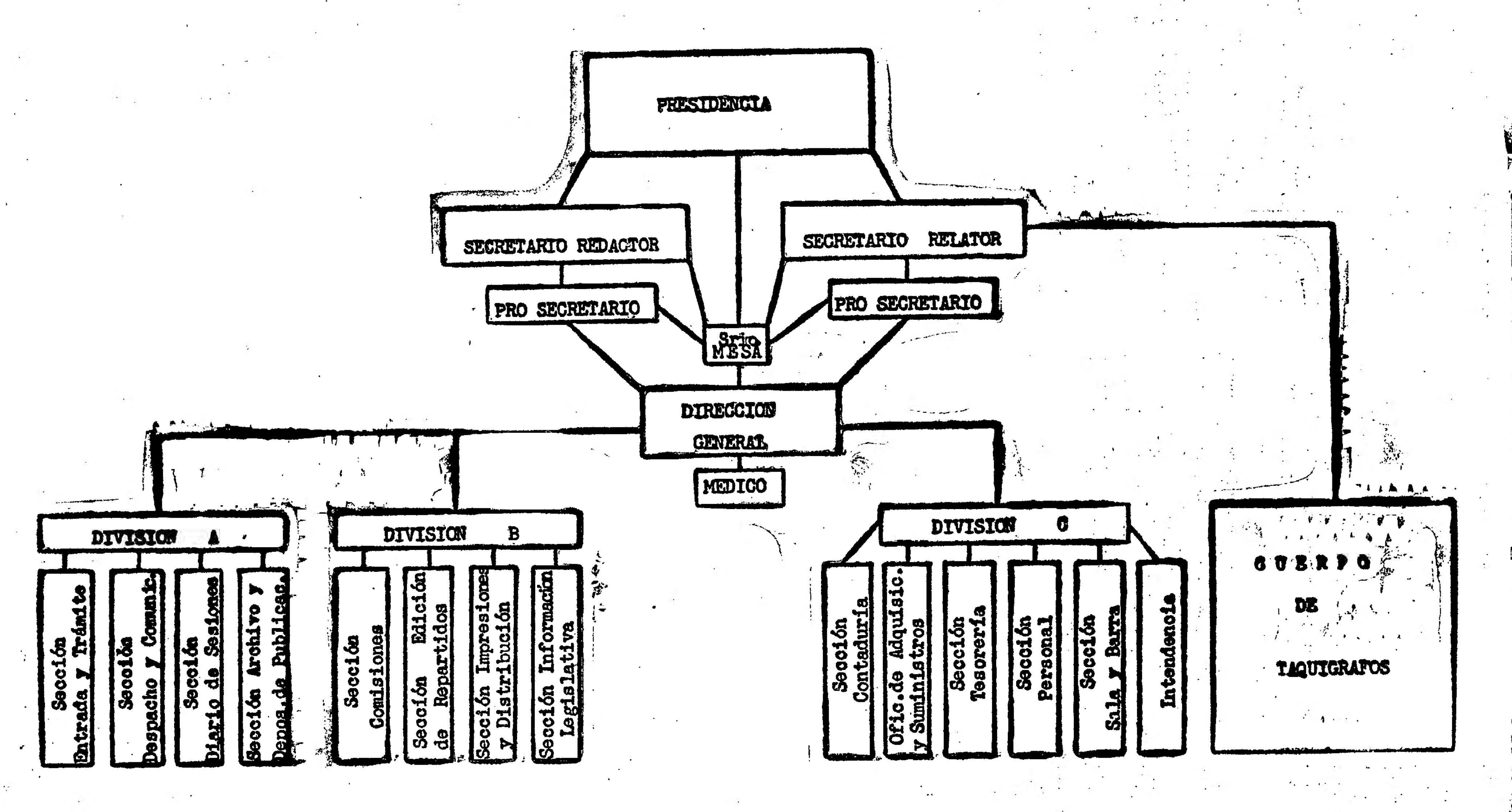
Acerca de las creaciones de Taquigrafía, debe aclararse que ofrecen otro carácter, pues tienden a corregir situaciones ya existentes, tanto que para compensarlas se suprimen todos los cargos de Taquígrafos 5tos.

Cabe señalar, por último, que se prevé la transformación del Director Adjunto de Taquigrafía y la de dos Jefes y un Subjefe de Sala y Barra, en cargos de menor jerarquía y sueldo para cuando vaquen, tratando de centralizar la dirección del trabajo de las diversas dependencias en el menor número posible de personas. En lo referente al puesto de Subdirector cumple informar que será suprimido una vez que lo deje su actual titular.

En cuanto a los gastos, fácil es advertir la parsimonia con que se han fijado. En rigor de verdad, y pese al encarecimiento de los costos, los rubros no alterados o apenas modificados son los más. Sólo procede destacar que se duplica el rubro "Servicio de Cantina" porque continúa acusando déficit acentuados, pese a las restricciones que la Secretaría, muy a su pesar, se vió obligada a imponer a todos los integrantes del personal; y que se refuerzan las sumas asignadas para "Repartidos", cuyo acrecimiento rebasa abiertamente, previsiones que parecían exageradas; para "Sala y Secretaría", rubro con el que se atienden las más diversas erogaciones; y para "Mobiliario y Enseres Diversos" cuyo monto actual no permite enfrentar problemas frecuentes.

A título de síntesis, y para cerrar estas someras explicaciones, es de agregar que los aumentos de sueldos proyectados ascienden a $ 18.270, y las creaciones a $ 6.950, en tanto la diferencia en más de los gastos, fíjase en la cantidad de $ 5.110.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.


PRESIDENCIA
SECRETARIO REDACTOR
SECRETARIO RELATOR
PRO SECRETARIO
PRO SECRETARIO
Srio. MESA
DIRECCION GENERAL
MEDICO
CUERPO DE TAQUIGRAFOS
DIVISION A
Sección Entrada y Trámite
Sección Despacho y Comunic.
Sección Diario de Sesiones
Sección Archivo y Depna. de Publicac.
DIVISION B
Sección Comisiones
Sección Edición de Repartidos
Sección Impresiones y Distribución
Sección Información Legislativa
DIVISION C
Sección Contaduría
Ofic. de Adquisic. y Suministros
Sección Tesorería
Sección Personal
Sección Sala y Barra
Intendencia

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º Fíjase el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes:

Denominaciones	MENSUAL Vigente $	MENSUAL Proyectado $
1 Secretario Redactor	795.00	1.200.00
1 Secretario Relator	795.00	1.200.00
2 Prosecretarios, a $ 650 c|u. ..	1.300.00	—
2 Prosecretarios, a $ 1.000 c|u. ..	—	2.000.00
1 Director de Secciones	600.00	—
1 Director General	—	900.00
1 Subdirector de Secciones	550.00	—
1 Subdirector General (Se suprime al vacar)	—	800.00
3 Jefes de División, a $ 800 c|u. (El actual Contador y dos Jefes de Sección) (3 Creaciones)	—	2.400.00
1 Contador (Al quedar vacante se transforma en Jefe de Sección con la dotación asignada a este cargo)	550.00	—
1 Tesorero (Al vacar $ 700) ..	550.00	800.00
1 Jefe de la Oficina de Adquisiciones	500.00	—
10 Jefes de Sección, a $ 500 c|u.	5.000.00	—
11 Jefes de Sección, a $ 700 c|u. (2 de los actuales pasan a Jefes de División. Además se agrega al Contador y al Jefe de la Oficina de Adquisiciones)	—	7.700.00
16 Secretarios de Comisión, a $ 450 cada uno	7.200.00	—
16 Secretarios de Comisión, a $ 600 cada uno	—	9.600.00
1 Secretario de la Mesa	450.00	600.00
1 Subtesorero	450.00	600.00
10 Oficiales 1ros. a $ 390 c|u. (Incluídos 9 de Secretaría y 1 de la Oficina de Adquisiones)	3.900.00	—
10 Oficiales 1ros. a $ 500 c|u. ...	—	5.000.00
10 Oficiales 2dos. a $ 360 c|u. (Incluídos 8 de Secretaría, 1 de Contaduría y Tesorería y 1 de la Oficina de Adquisiciones)	3.600.00	—
10 Oficiales 2dos. a $ 450 c|u. ...	—	4.500.00
11 Oficiales 3ros. a $ 330 c|u. (Incluídos 10 de Secretaría y 1 de la Oficina de Adquisiciones)	3.630.00	—
11 Oficiales 3ros. a $ 400 c|u. ..	—	4.400.00
19 Auxiliares, a $ 300 c|u. (Incluídos 11 de Secretaría, 5 de la Oficina de Adquisiciones y 3 de Taquigrafía)	5.700.00	—
11 Oficiales 4tos. a $ 350 c|u.	—	3.850.00
8 Auxiliares 1ros. a $ 330 c|u. ..	—	2.640.00
10 Auxiliares 2dos., a $ 260 c|u. (Los 10 son Creaciones) ..	—	2.600.00
	35.570.00	50.790.00

Cuerpo de Taquígrafos

Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
1 Director	795.00	1.000.00
1 Director Adjunto	795.00	—
1 Director Adjunto (Al vacar se transforma en Taquígrafo 4to. con la dotación asignada a este cargo)	—	1.000.00
1 Subdirector	750.00	900.00
1 Jefe Revisor	700.00	850.00
6 Taquígrafos Revisores a $ 650 cada uno	3.900.00	—
6 Taquígrafos Revisores a $ 800 cada uno	—	4.800.00
5 Taquígrafos 1ros. a $ 550 c|u.	2.750.00	—
7 Taquígrafos 1ros. a $ 650 c|u. (2 son Creaciones)	—	4.550.00
5 Taquígrafos 2dos. a $ 500 c|u.	2.500.00	—
7 Taquígrafos 2dos. a $ 550 c|u. (2 son Creaciones)	—	3.850.00
4 Taquígrafos 3ros. a $ 450 c|u.	1.800.00	—
5 Taquígrafos 3ros. a $ 450 c|u. (1 es Creación)	—	2.250.00
5 Taquígrafos 4tos. a $ 400 c|u.	2.000.00	—
5 Taquígrafos 4tos. a $ 400 c|u. (Al vacar por segunda vez, a $ 350 c|u.)	—	2.000.00
5 Taquígrafos 5tos. a $ 350 c|u.	1.750.00	—
	17.740.00	21.200.00

Servicio Médico

Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
1 Médico de Certificaciones, Consultorio y Sala de Auxilios .	400.00	500.00
	400.00	500.00

Sala y Barra

Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
3 Jefes, a $ 500 c|u.	1.500.00	—
3 Jefes, a $ 700 c|u. (Los dos primeros cargos que vaquen se transforman en Oficiales 3ros., con $ 400 c|u.)	—	2.100.00
2 Subjefes, a $ 420 c|u.	840.00	—
2 Subjefes, a $ 600 c|u. (El primero de estos cargos que vaque, se transforma en Oficial 3ro. con $ 400)	—	1.200.00
6 Oficiales 1ros. a $ 390 c|u. ..	2.340.00	—
6 Oficiales 1ros. a $ 500 c|u. ..	—	3.000.00
4 Oficiales 2dos. a $ 360 c|u. ..	1.440.00	—
4 Oficiales 2dos. a $ 450 c|u. ..	—	1.800.00
2 Oficiales Radiofónicos a $ 300 cada uno	600.00	—
2 Oficiales Radiofónicos a $ 400 cada uno	—	800.00
	6.720.00	8.900.00

Intendencia

Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
1 Intendente	500.00	700.00
1 Subintendente	450.00	600.00
4 Conserjes, a $ 360 c|u.	1.440.00	—
4 Conserjes, a $ 450 c|u.	—	1.800.00
3 Subconserjes, a $ 320 c|u.	960.00	—
3 Subconserjes, a $ 400 c|u.	—	1.200.00
20 Ujieres 1ros. a $ 300 c|u.	6.000.00	—
20 Ujieres 1ros. a $ 350 c|u.	—	7.000.00
4 Cantineros, a $ 270 c|u.	1.080.00	—
6 Cantineros, a $ 300 c|u. (2 son Creaciones)	—	1.800.00
4 Ujieres 2dos. a $ 250 c|u.	1.000.00	—
4 Ujieres 2dos. a $ 280 c|u.	—	1.120.00
4 Mozos de Servicio, a $ 235 c|u.	940.00	—
4 Mozos de Servicio, de 1ra. a $ 265 c|u.	—	1.060.00
6 Mozos de Servicio de 2da. a $ 225 c|u. (Las 6 son Creaciones)	—	1.350.00
	12.370.00	16.630.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
2-02-01	Pago de tres choferes ..	825.00	915.00
2-08	Gastos de representación para la Presidencia (A partir de marzo de 1953 esta cantidad se aumenta a $ 500)	300.00	300.00
2-02-03	Locomoción para el Tesorero. (Al vacar este cargo, el titular de la función recibirá por el mismo concepto sólo $ 50.00)	100.00	100.00
2-04-01	Diario de Sesiones	800.00	1.000.00
2-04-02	Publicación Informativa ..	1.500.00	1.500.00
2-09-01	Gastos de Sala y Secretaría	1.000.00	2.000.00

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
2-09-02	Versiones taquigráficas (Publicación)	3.000.00	3.000.00
2-09-03	Asuntos Repartidos	1.000.00	2.900.00
2-09-04	Suscripciones	400.00	400.00
2-09-05	Servicio Telefónico	500.00	500.00
2-10-01	Servicio de Cantina	1.500.00	3.000.00
2-10-02	Gastos de Comisiones ...	1.000.00	1.000.00
3-03	Mobiliario y Enseres Diversos	500.00	1.000 00
3-00	Uniformes	630.00	700 00
3-12	Combustibles y Lubricantes	—	500.00
3-02-01	Conservación del material rodante	—	800.00
3-01	Gastos Eventuales o Extraordinarios	2.000.00	2.000.00
3-03-01	Prima Seguro Colectivo .	250.00	300.00
		15.905.00	21.015.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Secretaría	$ 35.570.00	$ 50.790 00
Taquigrafía	" 17.740.00	" 21.200.00
Servicio Médico	" 400.00	" 500.00
Sala y Barra	" 6.720.00	" 8.900.00
Intendencia	" 12.370.00	" 16.630.00
Gastos	" 15.905.00	" 21.015.00
Totales	$ 88.705.00	$ 119.035.00

Los aumentos de sueldos ascienden a	$ 18.270.00
Los aumentos de gastos llegan a	" 5.110.00
Las Creaciones importan	" 6.950.00
Importe total de los aumentos	$ 30.330.00

Artículo 2º Los funcionarios de la Cámara de Representantes tendrán derecho a percibir una asignación familiar de seis pesos mensuales por cada hijo legítimo, natural legalmente reconocido o adoptivo a su cargo, y de diez pesos mensuales por hogar constituído.

El beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del funcionario hasta el día que cumpla dieciséis años de edad.

El administrador de la asignación es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El beneficio de la asignación familiar se extiende igualmente a los casos de padres, hermanos mayores inhabilitados para el trabajo o incapaces, y menores a cargo del funcionario.

Los beneficios establecidos en este artículo no alcanzan al cónyuge, en el caso de que pudiera corresponder a éste por igual concepto.

Art. 3º El presente Presupuesto regirá desde el 1º de setiembre de 1952; pero, para los funcionarios que al 31 de diciembre siguiente completen cuarenta años de servicios, los sueldos que en él se fijan tendrán retroactividad al 1º de enero de dicho año, siempre que los referidos funcionarios se jubilen antes del 30 de junio de 1953.

Art. 4º Los sueldos establecidos en la presente Resolución gozarán del régimen especial fijado por el artículo 5º de la ley Nº 10.756, de 27 de julio de 1946, para el pago de las diferencias por aumento.

Art. 5º Destínase la cantidad de $ 1.000.00 anuales para la institución de premios "Cámara de Representantes" en el Salón Nacional de Bellas Artes.

Art. 6º Créase un rubro denominado "Gastos de las Bancadas Parlamentarias", destinado al pago de compensaciones mensuales a los Secretarios de dichas Bancadas, las que deberán designarlos anualmente. La referida cantidad se distribuirá a razón de $ 200.00 por Bancada, más $ 40.00 por cada diez miembros que tengan las mismas.

No podrán desempeñar esas tareas los funcionarios dependientes del Poder Legislativo.

La mencionada compensación no es computable a los efectos jubilatorios.

Art. 7º Derógase la disposición contenida en el artículo 7º de la Resolución adoptada por la Cámara el 19 de setiembre de 1950.

Art. 8º Los cargos de Auxiliares 2dos. que se crean por esta Resolución, serán provistos mediante concurso de oposición, que reglamentará la Comisión de Asuntos Internos, pudiendo intervenir sólo ciudadanos con menos de 28 años de edad.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución de la República.

Montevideo, 8 de setiembre de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Moción de enmienda al Presupuesto de Sala y Secretaría

Propongo la siguiente enmienda al Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, presentado por la Presidencia:

1.o Que se establezca para el Director y Director Adjunto de Taquigrafía, el mismo sueldo que se fije para el Secretario Redactor y el Secretario Relator, manteniéndose la equiparación que existe en el Presupuesto vigente.

2.o Que se mantenga el actual cargo de Director Adjunto, sin la modificación proyectada de que, al vacar, se transformará en Taquígrafo 4.o

MOTIVOS

Los tres últimos Directores de Taquigrafía han tenido el mismo sueldo que los Secretarios. El Presupuesto vigente mantiene esa equiparación (Véase proyecto sancionado en página 264 del Diario de Sesiones de la Cámara, Tomo N.o 473, de 1947, página 340 del Tomo N.o 484, de 1950).

No sólo en los últimos años existe esa igualdad, sino que en el año 1924, el entonces Presidente de la Cámara propuso y fué aceptada, la equiparación, dejando constancia al mismo tiempo de que los sueldos de los Directores de Taquigrafía, en épocas anteriores, habían sido superiores al de los Secretarios (Ver pág. 18, numeral 10, del Tomo N.o 319, de 1924).

El propio Presidente de la Cámara doctor Lissidini, en el proyecto de Presupuesto que presentó en la Legislatura anterior, con su firma y la del entonces Secretario Redactor, doctor Arturo Miranda (Página 541, Tomo N.o 416, de 1948), propuso las mismas asignaciones para los cargos citados, y al aprobarse en su oportunidad el Presupuesto, la Cámara mantuvo ese criterio (Tomo N.o 484, de 1950, ya citado).

La misma importancia de las tareas que realiza el Cuerpo de Taquígrafos dentro del mecanismo de la labor legislativa y el carácter técnico de las mismas, justifican esta proposición. Y de la eficacia con que ellas se realizan, las mismas actas de sesiones recogen múltiples manifestaciones favorables de los señores Diputados, que contaron con el asentimiento general.

En cuanto al cargo de Director Adjunto, la proyectada rebaja de categoría ha provocado también justa alarma en el Cuerpo de Taquígrafos. La división del trabajo inherente a la función taquigráfica y la responsabilidad que ella comporta, exigen el mantenimiento de ese rubro, sin el aditamento de que se transformará en Taquígrafo 4.o al vacar.

Por otra parte, ese agregado, que importaría la supresión de ese cargo, restaría las justas aspiraciones de ascenso de funcionarios que cuentan con más de treinta años de servicios y de los demás que integran las categorías inferiores.

De lo expuesto resulta que, con esta enmienda, sólo se propone mantener una situación existente.

Alberto Abdala. — Wáshington Beltrán. — Tomás G. Brena. — José P. Cardoso. — Donato Cartolano. — Aldo Ciasullo. — Ramón A. Cotelo. — Alfredo Lepro. — A. Francisco Rodríguez Camusso. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Fermín Sorhueta. — José Urrutia Serrato.

Comisión de Presupuesto Integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Internos, en extensa jornada, ha realizado un estudio exhaustivo del proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría, participando de su labor, miembros de la casi unanimidad de los diversos sectores parlamentarios. Tomó como base, lógicamente, el texto aconsejado por la Presidencia de la Cámara, y, desde luego, ha respetado su estructura, si bien no ha vacilado en mejorar los servicios vinculados directamente con los señores legisladores, muy insuficientes debido a la notoria escasez del personal disponible.

En lo sucesivo, las secciones internas de la Secretaría

quedarán agrupadas en tres divisiones, iniciativa de la Mesa de la Cámara tendiente a asegurar la eficiencia y vigilancia de las complejas tareas demandadas por nuestra organización legislativa que, en lo medular, resiste airósamente el parangón con la existente en los Parlamentos europeos, según comprobaciones fehacientes efectuadas en fecha cercana por acuciosos funcionarios, en Gran Bretaña, Francia e Italia, pero que en materia de medios y recursos, está demasiado lejana de aquéllas, tanto que correspondería calificarla de paupérrima.

En el estudio hecho, tuvimos a la vista las asignaciones votadas por el Senado a su personal, y sólo las rebasamos en determinadas categorías, teniendo en cuenta la mayor intensidad de trabajo en esta rama del Poder Legislativo.

Consideramos oportuno proporcionar algunos guarismos sobre la labor desarrollada por cada Cámara, durante la última legislatura y lo transcurrido de la actual, en forma sintética:

	Cámara de Representantes	Cámara de Senadores
Sesiones celebradas	774	504
Duración total de las referidas sesiones	3.371 hs.	2.185 hs.
Asuntos considerados	1.765	1.812
Asuntos aprobados	1.471	1.096
Proyectos remitidos por la Cámara que el Senado no consideró	498	—
Proyectos remitidos por el Senado no considerados por la Cámara	—	123

Expuestas someramente las razones de por qué mejoramos los sueldos del personal, que en infinidad de casos continúan siendo menores a otros ya votados para la Administración Central, estimamos indispensable detenernos en un capítulo que acaso puede objetarse: las creaciones de cargos.

En todas las oficinas de la Cámara, para las ocupaciones más disímiles, muchas de ellas especializadas, sólo hay 19 Auxiliares. Esa minúscula cantidad se utiliza alternadamente en el improbo trabajo que reclaman la edición de nutridos repartidos, la copia de leyes, proyectos y notas, la corrección de las abundantes páginas del Diario de Sesiones, la indización de cientos de iniciativas, la clasificación y documentación de carpetas destinadas al Archivo y la ordenación de tomos, repartidos, versiones taquigráficas y folletos existentes en el Depósito de Publicaciones. No es extraño pues, que como resultancia directa de esa exigüidad, la Secretaría disponga tan solo de dos funcionarios para destinarlos a las demandas perentorias de los noventa y nueve Diputados que componen este Cuerpo. En lo que tiene relación con el personal de servicio, ocurre algo similar, ya que no es factible poner diez funcionarios a disposición de los señores Representantes.

Todas las deficiencias que palpamos día a día pese a los afanes de un personal que debemos juzgar solícito, confiamos en corregirlas con la creación de diez cargos de Auxiliares segundos; quince de Dactilógrafos; ocho de Mozos de Servicio; dos de Cantineros; y tres de Oficiales de Sala. Observen los señores diputados que como secuela directa de los prolongados debates y de la diversidad de los temas parlamentarios y políticos, el Parlamento es acaso la única institución pública en que se rebasan con reiteración alarmante los topes de los diferentes horarios vigentes en toda la República.

Dejamos así explicados los puntos básicos del proyecto cuya aprobación definitiva e inmediata propiciamos, y quedamos a disposición de la Cámara para explicar los puntos que pudieran escapar a la percepción de los señores legisladores que no participaron del estudio minucioso llevado a cabo por la Comisión.

Sala de la Comisión, enero 26 de 1953.

Mario Lucas Goyenola, Miembro informante. — Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Donato Cartolano. — Carlos M. Verdier. — Pompilio García. — Víctor Beceiro. — Wáshington Fernández. — José León Lezama. — Ciro Ciompi. — Fermín Sarmiento. — Justino Carrere Sapriza. — Julio Hugalde, con salvedades. — Rafael Frías Pérez, con salvedades.

Comisión de Presupuesto Integrada

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º Fíjase el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes:

	Denominaciones	Mensual Vigente $	Mensual Proyectado $
1	Secretario Redactor	795.00	1.100.00
1	Secretario Relator	795.00	1.100.00
2	Prosecretarios a $ 650.00 c|u.	1.300.00	——
2	Prosecretarios a $ 1.000.00 c|u.	——	2.000.00
1	Director de Secciones	600.00	——
1	Director General	——	900.00
1	Subdirector de Secciones ..	550.00	——
1	Subdirector General	——	850.00
3	Jefes de División a $ 800.00 c|u. (El actual Contador y 2 Jefes de Sección) ...	——	2.400.00
1	Contador (Al quedar vacante se transforma en Jefe de Sección con la dotación asignada a este cargo) ..	550.00	——
1	Tesorero	550.00	750.00
1	Jefe de la Oficina de Adquisiciones	500.00	——
10	Jefes de Sección, a $ 500.00 c|u.	5.000.00	——
12	Jefes de Sección, a $ 750.00 c|u (2 de los actuales pasan a Jefes de División. Además se agrega al Contador y al Jefe de la Oficina de Adquisiciones) ..	——	9.000.00
16	Secretarios de Comisión, a $ 450.00 c|ú.	7.200.00	——
15	Secretarios de Comisión, a $ 700.00 c|u.	——	10.500.00
1	Secretario de la Mesa	450.00	750.00
1	Subtesorero	450.00	700.00
10	Oficiales 1ros., a $ 390.00 c|u. (Incluídos 9 de Secretaría y 1 de la Oficina de Adquisiciones)	3.900.00	——
10	Oficiales 1ros., a $ 540.00 c|u.	——	5.400.00
10	Oficiales 2dos., a $ 360.00 c|u. (Incluídos 8 de Secretaría, 1 de Contaduría y Tesorería y 1 de la Oficina de Adquisiciones)	3.600.00	——
10	Oficiales 2dos., a $ 480.00 c|u.	——	4.800.00
11	Oficiales 3ros., a $ 330.00 c|u. (Incluídos 10 de Secretaría y 1 de la Oficina de Adquisiciones)	3.630.00	——
11	Oficiales 3ros., a $ 420.00 c|u.	——	4.620.00
19	Auxiliares, a $ 300.00 c|u. (Incluídos 11 de Secretaría, 5 de la Oficina de Adquisiciones y 3 de Taquigrafía)	5.700.00	——
11	Oficiales 4os. a $ 380.00 c|u.	——	4.180.00
8	Auxiliares 1os., a $ 340.00 c|u.	——	2.720.00
15	Auxiliares Dactilógrafos, a $ 300.00 c|u. (C)	——	4.500.00
10	Auxiliares 2dos., a $ 280.00 c|u. (C)	——	2.800.00

Cuerpo de Taquígrafos

1	Director	795.00	1.100.00
1	Director Adjunto	795.00	1.100.00
1	Subdirector	750.00	1.000.00
1	Jefe Revisor	700.00	850.00
6	Taquígrafos Revisores, a pesos 650.00 c|u.	3.900.00	——
6	Taquígrafos Revisores, a pesos 800.00 c|u.	——	4.800.00
5	Taquígrafos 1os., a $ 550.00 c|u.	2.750.00	——
7	Taquígrafos 1os., a $ 680.00 c|u.	——	4.760.00
5	Taquígrafos 2os., a $ 500.00 c|u.	2.500.00	——
7	Taquígrafos 2os., a $ 600.00 c|u.	——	4.200.00
4	Taquígrafos 3os., a $ 450.00 c|u.	1.800.00	——
5	Taquígrafos 3os., a $ 540.00 c|u.	——	2.700.00

Mensual

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
6	Taquígrafos 4os., a $ 400.00 c|u.	2.400.00	——
5	Taquígrafos 4os., a $ 480.00 c|u.	——	2.400.00
5	Taquígrafos 5.os, a $ 350.00 c|u.	1.750.00	——
	Servicio Médico		
1	Médico de Certificaciones, Consultorio y Sala de Auxilios	400.00	540.00
	Sala y Barra		
3	Jefes a $ 500.00 c|u.	1.500.00	——
3	Jefes a $ 750.00c|u. (Los dos primeros cargos que vaquen se transforman en Oficiales 3os. con $ 420.00 c|u.)	——	2.250.00
2	Subjefes a $ 420.00 c|u.	840.00	——
2	Subjefes a $ 700.00 c|u.	——	1.400.00
6	Oficiales 1os. a $ 390.00 c|u.	2.340.00	——
6	Oficiales 1os. a $ 540.040 c|u	——	3.240.00
4	Oficiales 2os. a $ 360.00 c|u.	1.440.00	——
7	Oficiales 2os. a $ 480.00c|u. (3 C.)	——	3.360.00
	Servicio de Amplificación Radiofónica		
2	Oficiales Radiofónicos a pesos 300.00 c|u.	600.00	——
2	Encargados Técnicos, a pesos 540.00 c|u.	——	1.080.00
1	Ayudante Técnico (C)	——	380.00
	Intendencia		
1	Intendente	500.00	750.00
1	Subintendente	450.00	650.00
4	Conserjes, a $ 360.00 c|u.	1.440.00	——
4	Conserjes a $ 480.00 c|u.	——	1.920.00
3	Subconserjes a $ 320.00 c|u.	960.00	——
3	Subconserjes a $ 420.00 c|u.	——	1.260.00
20	Ujieres 1os. a $ 300.00 c|u.	6.000.00	——
20	Ujieres 1os. a $ 380.00 c|u.	——	7.600.00
4	Cantineros a $ 270.00 c|u.	1.080.00	——
6	Cantineros a $ 340.00 c|u. (2 C)	——	2.040.00
3	Chóferes a $ 340.00 c|u. (Inc.)	——	1.020.00
4	Ujieres 2os. a $ 250.00 c|u.	1.000.00	——
4	Ujieres 2os. a $ 300.00 c|u.	——	1.200.00
4	Mozos de Servicio, a pesos 235.00 c|u.	940.00	——
4	Mozos de Servicio de 1ra. a $ 280.00 c|u.	——	1.120.00
8	Mozos de Servicio de 2da. a $ 240.00 c|u (C)	——	1.920.00
	Total	72.800.00	113.710.00

Aumento en sueldos: $ 40 910 00

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
1.02—01	Pago de tres choferes..	825.00	——
1.03	Gastos de representación para la Presidencia. (El aumento de este Rubro comenzará a regir desde el 15 de marzo de 1953)	300.00	500.00
2.02—01	Locomoción	600.00	——
2.02—02	Locomoción para el Tesorero	100.00	100.00
2.04—01	Diario de Sesiones	800.00	1.000.00
2.04—02	Publicación Informativa	1.500.00	1.500.00
2.09—01	Gastos de Sala y Secretaría	1.000.00	2.000.00
2.09—02	Versiones taquigráficas (Publicación)	2.000.00	3.000.00
2.09—03	Asuntos repartidos	1.000.00	2.000.00
2.09—04	Subscripciones	400.00	400.00
2.09—05	Servicio telefónico	500.00	600.00
2.10—01	Servicio de Cantina ...	1.500.00	4.000.00
2.10—02	Gastos de Comisiones .	1.000.00	1.000.00
3.03	Mobiliario y Enseres Diversos	500.00	1.000.00
3.02—01	Conservación de material rodante	——	800.00
3.09	Uniformes	630.00	700.00
3.12	Combustibles y Lubricantes	——	500.00
5.01	Gastos eventuales o extraordinarios	2.000.00	2.000.00
5.02	Gastos diversos no especificados bajo otros Rubros (Para confección del índice del Diario de Sesiones)	——	600.00
8.03—01	Prima Seguro Colectivo	250.00	450.00
	Total	15.905.00	22.150.00

Aumento en gastos: $ 6.245.00

RESUMEN

		Vigente		Proyectado
Sueldos	$	72.800.00	$	113.710.00
Gastos	"	15.905.00	"	22.150.00
Totales	$	88.705.00	$	135.860.00

Aumento: $ 47.155.00

Artículo 2º Los funcionarios de la Cámara de Representantes percibirán una asignación familiar de $ 10.00 (diez pesos) mensuales por cada hijo menor de 18 años, legítimo, natural legalmente reconocido o adoptivo, a su cargo, y de $ 20.00 (veinte pesos) mensuales, por hogar legalmente constituído.

El beneficiario de la asignación es el hijo; el administrador es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El funcionario mientras tenga a su cargo a sus padres que carecieren de medios de vida, a hermanos incapaces o físicamente inhabilitados para el trabajo o a hermanos menores de 18 años que carecieren de medios de vida, tendrá derecho a percibir por cada uno de ellos la misma asignación fijada para los hijos.

Los beneficios establecidos en este artículo no alcanzan al hogar y/o a los hijos que los reciban en virtud de otra situación presupuestal.

Art. 3º El presente presupuesto regirá desde el 1º de enero de 1953. Para los funcionarios que al 30 de junio completen 40 años de servicios, tendrá retroactividad al 1º de enero de 1952, siempre que se jubilen antes del 30 de setiembre de 1953.

Art. 4º Los sueldos establecidos en la presente resolución gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6º de la ley Nº 10.756, de 27 de julio de 1946, para el pago de las diferencias por aumento.

Art. 5º Destínanse las cantidades de mil y quinientos pesos anuales respectivamente para la institución de premios "Cámara de Representantes" en el Salón Nacional de Bellas Artes y en el Salón de Artes Plásticas del Interior.

Art. 6º Los funcionarios cuya permanencia en la Oficina se disponga pasada la hora 24, percibirán por concepto de locomoción la cantidad de $ 2.00 (dos pesos) que se liquidará mensualmente a cada empleado de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará la Presidencia de la Cámara.

Art. 7º La Comisión de Asuntos Internos reglamentará las condiciones de admisión de los aspirantes a ingresar en el Organismo.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución de la República.

Sala de la Comisión, a 26 de enero de 1953.

Mario Lucas Goyenola, Miembro informante. — Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Donato Carteläno. — Carlos M. Verdier. — Pompilio García. — Víctor Beceiro. — Wáshington Fernández. — José León Lezama. — Fermín Sarmiento. — Ciro Ciompi. — Justino Carrere Sapriza. — Julio Hugalde, con salvedades. — Rafael Frías Pérez, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1º. El proyecto ha sido repartido e informado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — He tenido oportunidad de hablar con varios miembros de la Cámara sobre una situación que creo debe ser corregida. Lo hago con cierta violencia, porque me une al funcionario una vieja y leal amistad, además de una militancia política activa. Las dos circunstancias me crean esa violencia, pero sé que hablo en defensa de un funcionario leal al Cuerpo y leal a todos los sectores parlamentarios, que ha dedicado su actividad en todo momento en beneficio de esta Cámara de Representantes.
En la página 6 del repartido está "Sala y Barra", y hay 3 Jefes a $ 500.00 que se cambian por 3 Jefes (los dos primeros cargos que vaquen se transforman en Oficiales 3º).
Yo no alcanzo a comprender cómo en esta Sala y Barra, que tiene la característica especial de ser, señor Presidente, la policía interna de la Cámara, de ejercer un severo contralor sobre todo el público que viene a presenciar nuestras deliberaciones y además actúa como órgano le prevención dentro del propio recinto parlamentario, se aplica esta triple jefatura a algo esencialmente ejecutivo.
Creo, señor Presidente, que debía establecerse un cargo, también, de Jefe de División en este caso, y darle la jerarquía que realmente merece esta Sección de la Cámara.
Sé que alguien dice que Sala y Barra es un cuerpo secundario. Creo que es un error profundo, señor Presidente. La Sala y Barra ha sido considerada secundariamente en nuestro Parlamento; pero yo he tenido oportunidad de ver entrar aquí una vez a la Policía en el recinto parlamentario, con mi más viva protesta, porque creo que no debe entrar nunca la Policía, porque nuestra propia policía es la Sala y Barra, que tiene una importancia fundamental. Aquí no pueden entrar los representantes del Poder Ejecutivo, porque nos tenemos que manejar con nuestra propia autoridad.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!
SEÑOR FERRER SERRA. — Esa es la única manera cómo nosotros podemos vivir completamente desvinculados del Poder Ejecutivo.
Entiendo que un Cuerpo de esta naturaleza, esencialmente ejecutivo, debe tener una cabeza responsable, y creo que la manera de establecer esa cabeza responsable es crear un Jefe de División más en Sala y Barra. Creo, señor Presidente, que de esta manera nosotros dotaremos en forma lógica esta función que es esencial en el Parlamento.
Uno de los más distinguidos legisladores que honran este Cuerpo, con quién hablábamos de este problema, me decía un cuento sobre lo que sucedía en Méjico. Decía que un personaje había ido a Méjico y había conocido a dos o tres jóvenes, brillantes esperanzas. Al cabo de un tiempo regresó a Méjico y preguntó por una de aquellas esperanzas, y le dijeron: "Sí; llegó al Parlamento, pero en el debate sobre tal cosa murió en la sala de sesiones, a raíz de un incidente planteado". Preguntó sobre el otro, y le dijeron que en el debate sobre tal otra cosa fué muerto.
Nosotros hemos superado esa etapa, la habremos superado, pero la pasión política que todos llevamos encendida muchas veces nos puede llevar al choque, nos puede llevar, de esa amistad que se ha ido generando entre nosotros, a una situación de violencia. Y, ¿quién es el que la previene?: es fundamentalmente Sala y Barra!
Creo, señor Presidente, que sería absolutamente de justicia establecer un Jefe responsable para Sala y Barra, que es una de las divisiones más importantes a mi juicio, sin desconocer la importancia de las demás del Parlamento.
Por eso haría moción para que en lugar de "3 Jefes" dijera "2 Jefes", con la misma remuneración; y se ponga "1 Jefe de División", en la página 6 del repartido, en la planilla de Sala y Barra.
SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GOYENOLA. — La Comisión no podría aceptar la propuesta del señor Diputado Ferrer Serra sin un estudio más a fondo del problema, porque es evidente que aquí hay tres funcionarios que, por el sueldo, tiene la misma jerarquía.
Sería hacer una preferencia entre los tres para con uno de ellos, lo cual, por más justificado que fuere, rompería la armonía y el propósito de justicia con que fué confeccionado este Presupuesto. Yo aceptaría la solución que buscaba el señor Diputado Ferrer Serra si fuera posible no romper esa equivalencia en las jerarquías, que está planteada de tiempo atrás, en la posición de estos funcionarios dentro de la Cámara.
Entiendo que en un pequeño intermedio la Comisión de Presupuesto integrada podría efectuar un estudio y buscar la solución justa que corresponda, según la observación que hace el señor Diputado Ferrer Serra. Aquí no podríamos improvisar, y seguramente no podríamos obtener en Sala seguramente los pareceres mayoritarios necesarios para aconsejar.
Así es que para satisfacer esa aspiración del señor Diputado Ferrer Serra propongo que la Comisión pueda retirarse de Sala para informar sobre este asunto; porque quedaría mal que nos pusiéramos a improvisar en este caso, o en algún otro que pudieran plantear los señores Diputados más adelante, por considerar que también merecen observaciones otros puntos.
De manera que hago moción para que se autorice a la Comisión de Presupuesto integrada a deliberar un momento sobre el punto planteado por el señor Diputado Ferrer Serra.
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — Creo que en este caso lo que habría que hacer es un cuarto intermedio de media hora o de quince minutos; que no se retiren sólo los miembros de la Comisión, sino que podamos estar en condiciones, por el camino de que habló el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, de hacer llegar a la misma las observaciones que tenemos el propósito de plantear otros diputados.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Me parece mucho más lógico, señor Presidente, que primero todos los señores Diputados que tengan que formular observaciones, las hagan, y luego votemos el cuarto intermedio.
Yo, por ejemplo, tengo que hacer una observación. Creo que el espíritu dominante de la Comisión fué tener en cuenta la relación entre el sueldo de nuestros funcionarios y el de los del Senado; sin embargo, se ha omitido contemplar la situación de los Oficiales 2º y Conserjes, que han quedado son sueldos inferiores a los de los cargos similares del Senado.
(Apoyados).
—De manera que creo que, utilizando el cortabón empleado por la Comisión, todas esas observaciones deben formularse en Sala y luego, haciendo un cuarto intermedio, podrán ser consideradas por la Comisión.
SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Acepto la sugestión del señor Diputado Ferreiro Iraola y dejo en suspenso mi proposición para su oportunidad.
SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión el artículo 1º
SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEPRO. — Parece que el espíritu de las proposiciones que se han hecho es que se recojan las observaciones al proyecto y que entonces entre a actuar la Comisión en un intermedio. De manera que si empezamos a tratar artículo por artículo, dado que se trata de un proyecto conocido, y siempre que no haya otras observaciones, creo que sería el momento de pasar a intermedio, pues de lo contrario perderíamos el tiempo.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado
SEÑOR FERRER SERRA. — Alguna vez tenía que ser yo el paño de lágrimas, porque siempre he sido todo lo contrario. Tengo cantidad de solicitudes que se me han formulado; a todas las paso por un tamiz y a pesar de que hay algunas que son atendibles en sus lineamientos generales, voy a prestar atención a una oficina que en el Presupuesto no aparece en la forma precisa que entiendo que debería ser.
Se trata de la oficina que está al servicio directo de los señores legisladores, que está a nuestra disposición para pasar los proyectos, las comunicaciones, minutas, etc., actuando en relación directa con los señores Diputados.
Creo que se debe atender en el Presupuesto esa oficina especial, que está un poco desconectada con el resto del personal de la Secretaría de la Cámara, porque tiene una conexión directa con los miembros del Cuerpo. Cuando nosotros tenemos que hacer pasar un proyecto de ley, un pedido de informes, una minuta de comunicación, cualquier cosa, entregamos el borrador a esos funcionarios para que ellos lo pasen a máquina. Esa circunstancia de vivir un poco desvinculados con la marcha total de la Secretaría, y estar en relación directa con nosotros, estimo que debe cristalizar en el Presupuesto como una oficina especial, para darle cierta estabilidad a esos funcionarios.
Haría sugestión, en ese sentido.
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: Creo que en el planillado del artículo 1.o hay diferencias de tratamiento entre distintas oficinas de la propia Cámara. Por ejemplo, en lo que tiene relación con el personal de la Intendencia con otras dependencias de la Cámara. Podemos ob-

servar que funcionarios de determinadas categorías, que desde el punto de vista presupuestal tienen asignaciones similares, pasan ahora a tener asignaciones distintas; es decir que, por la vía presupuestal, se están creando las condiciones de una diferencia y una jerarquización entre el funcionariado que no existía anteriormente en la Cámara.

Concretamente, tenemos, por ejemplo, el caso del Subjefe de Sala y Barra y el Subintendente que tenían asignaciones casi similares; más aún, el Subjefe de Sala y Barra tenía una asignación inferior. Al revisarse este proyecto, ¿qué encontramos? Que el sub Jefe de Sala y Barra ganará $ 700 y el sub Intendente ganará $ 650. Lo lógico sería mantener una equiparación en las asignaciones proyectadas para no establecer, por vía indirecta presupuestalmente, en esas condiciones, las bases de designaciones futuras.

El segundo problema que deseaba plantear se refiere a una iniciativa de la Presidencia del Cuerpo, presentada en el primer proyecto que llegó a manos de los señores Diputados. En esa iniciativa se proyectaba la creación de un Cuerpo de Secretarios para las distintas bancadas, teniendo en cuenta, por primera vez en el tratamiento del Presupuesto de la Cámara, una vieja reclamación de diferentes sectores políticos, para tener no sólo los servicios generales del personal de la Cámara, sino un personal que por determinadas relaciones, por estar directamente al servicio de las bancadas, ofreciera las máximas garantías de confianza cuando se tratan determinados asuntos.

Este tema ya fué promovido, como recordarán los señores Diputados que han integrado el Cuerpo en más de una Legislatura, en el año 1946 o 1947. Varios Diputados de distintos sectores —recuerdo al Nacionalismo Independiente, el Socialismo, creo que la Unión Cívica y nosotros,— sostenían ese criterio de que era imprescindible la creación de esos cargos de secretarios de bancadas.

Se decía, y yo no discrepo con ello, que el personal de la Cámara en líneas generales ofrece confianza para el trabajo de los Diputados. Es cierto; ofrece confianza en líneas generales; pero la propia integración de todos los cargos administrativos en los más diversos lugares, se hace gravitando en un cierto sentido en elementos de la misma filiación política.

El trabajo de un parlamentario requiere en ciertos momentos, en la elaboración de los materiales con que trabaja, a veces en la realización de denuncias e investigaciones, en la ordenación dactilográfica de sus apuntes, un mínimo de elementos de reserva y de extrema discreción. Eso era obviado por el primer proyecto de la Presidencia, y fué suprimido por la Comisión de Presupuesto.

A mí me parece que era una iniciativa justa, que vendría a satisfacer una vieja aspiración de distintos sectores de la Cámara, y es incomprensible que en este Presupuesto, donde se acrecienta el número de funcionarios, no muy abultadamente comparado con otras oficinas del Estado, por razones H, desconocidas para mí, se borra esa iniciativa de justicia incorporada primeramente a las planillas presupuestales

En tercer lugar me voy a referir a un punto que corresponde más al artículo 2.o, pero creo que puedo hacerlo a pesar de que se discute el primero, ya que estamos un poco en lanzamiento de iniciativas, a manera de régimen de discusión general. Me he enterado de que el Senado de la República ha resuelto en principio o ha deliberado sobre el otorgamiento de un premio especial a aquellos funcionarios que se jubilen con más de cuarenta años de servicios en el Cuerpo. Lo ha tomado a consideración, aunque no lo ha votado todavía. Pero como la Cámara no tiene que depender totalmente de las iniciativas que surjan del Senado para imitarlas, y ésta es una iniciativa de justicia, soy partidario de establecer, como artículo aditivo, o quizás como artículo 3.o o parte final del mismo, un agregado que diga "que los funcionarios de la Cámara de Representantes que se jubilen después de haber cumplido cuarenta años de servicios recibirán el importe de seis meses de sueldo, debiendo atenderse esas erogaciones con tales rubros" Los rubros podrían ser, por las características de eventualidad del gasto, que no es posible prever, los de "Eventuales y Extraordinarios" reforzados en la forma que sea necesario.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo práctico sería que cada señor Diputado que proponga alguna modificación la vaya pasando por escrito a la Mesa, a fin de que la Comisión las pueda tener en cuenta en el intermedio.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo pienso asistir a la Comisión, señor Presidente.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto integrada tomó en cuenta la iniciativa de la Presidencia de la Cámara en lo referente a los Secretarios de Bancada y la desechó porque entendió que es de incumbencia privativa de cada Partido el disponer de ese cargo pagado por el propio partido interesado; que no correspondía tener funcionarios bajo la autoridad de las bancadas, descentrándolos del servicio propio de la Cámara.

Entendimos que es a cada bancada a quien le interesa disponer con su propio esfuerzo de los empleados privados que necesite. Otra cosa es poner a disposición de los señores Diputados los auxiliares necesarios para el desempeño de las funciones de los mismos.

Eso fué el criterio que guió a la Comisión de Presupuesto para no aceptar la iniciativa de la Presidencia de la Cámara a que se refería el señor Diputado Arismendi.

Nosotros no hemos encontrado un argumento que nos convenciera para que el Estado ponga a disposición de las bancadas un empleado que ha de ser de ellas, exclusivamente, su Secretario particular. Eso corresponde al esfuerzo privativo del partido que se hace representar en el Parlamento.

Ahora, me parece lógica la primera observación hecha por el señor Diputado Arismendi, en cuanto a que hay una discordancia en el sueldo, debiendo existir una equivalencia. Creo que la Comisión podría considerar ese problema y reverlo.

Pero si bien encuentro lógica la primera observación, me parece que en la segunda no tiene fuerza la argumentación hecha por el señor Diputado Arismendi.

Con respecto al último punto planteado, el premio a los funcionarios de más de cuarenta años de servicio, en lo que me es personal lo acepto; pero también sería motivo de un nuevo estudio de la Comisión en el cuarto intermedio que hagamos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: yo voy a apoyar las manifestaciones que se han hecho en favor del mantenimiento en este presupuesto de la iniciativa de la Presidencia respecto a secretarios de bancada.

Creo que es un error de juicio y que responde a otra concepción de la política ya envejecida, el creer que establecer en el presupuesto un rubro para pagar a funcionarios al servicio de los partidos, sea invadir una órbita exclusivamente destinada a manejarse por los propios partidos según su discreción. Los partidos políticos en nuestro derecho público cada vez más, y después de esta reforma constitucional con mayor razón, son órganos de derecho público.

Yo podría traer a colación la experiencia y la práctica de otras legislaciones y otros parlamentos que tienen a su servicio, mediante los rubros pertinentes, cantidades para que los partidos designen funcionarios precisamente para desempeñar estas tareas de asesoramiento, de confianza de los partidos políticos.

En nuestro caso no pretendemos, por ejemplo, que ocurra lo que ocurre en el Parlamento de los Estados Unidos, para citar uno, donde cada Senador tiene cinco funcionarios a su disposición, designados por él y una oficina para trabajar y cada representante tiene dos funcionarios y también una oficina. Desde luego no podríamos soportar este gasto. Pero cada partido político debe tener, designado por él y pagado por el Estado, un funcionario que le sirva para la tarea legislativa.

Cada día la tarea legislativa es más compleja. Los partidos necesitan acumulación de antecedentes y preparación de elementos de juicio, incluso en el momento en que se desarrolla el debate. Nada mejor para ello que un funcionario que tenga acceso, por su cargo, a las distintas reparticiones del Cuerpo y pueda obtener para el legislador y para la bancada, en el momento, todos los elementos de juicio imprescindibles para que la labor legislativa se haga con mayor eficacia

Por lo demás sería una manera de ir nivelando democráticamente las posibilidades de los partidos políticos. Los partidos mayoritarios, por el hecho simple de su gravitación numérica, están en condiciones económicas que no poseen los partidos minoritarios para tener funcionarios de esta naturaleza. Yo diría, incluso, que dentro del funcionariado de la Cámara está, dentro de la lógica de las cosas, que los funcionarios estén naturalmente más en contacto con los partidos mayoritarios puesto que son en definitiva éstos los que los designan desde tiempo inmemorial. Y con esto no quiero decir, —y me cuidaría muy bien de ello porque sería una injusticia— que cuando hemos recurrido algunos partidos minoritarios, el nuestro en el caso, al asesoramiento de funcionarios de la Cámara hayamos encontrado negligencia o desvío. De ningún modo. Nos consta que son excelentes funcionarios que cumplen con sus tareas, que nos asesoran debidamente y lo hacen sin ninguna prevención y sin ningún espíritu político. Pero está también dentro de la lógica de las cosas que haya, naturalmente, repito, lo dije hace un momento, una mayor vinculación entre funcionarios y los partidos mayoritarios.

Creo que es natural que estas funciones que son de típica confianza, deben estar previstas en un rubro del Presupuesto de Sala y Secretaría de tal modo que cada bancada pueda tener a sus órdenes un funcionario designado por ella.

Me parece que la fórmula que había propuesto inicialmente la Presidencia era una fórmula feliz que dentro de la precariedad de la situación económico-financiera del país que, desde luego, debe gravitar también en la Cámara, procuraba una solución ecuánime y útil para todos los partidos.

En el seno de la Comisión, a la que concurriré cuando se haga este cuarto intermedio, voy a bregar para que se restaure esa iniciativa primera de la Presidencia y, desde luego, en el debate de la Cámara también voy a apoyarla.

Vuelvo —y termino, señor Presidente— al argumento primero que di al comenzar mis palabras: que los partidos políticos ya no son algo, en nuestro Derecho, de economía privada: son órganos de derecho público, y por órganos de derecho público deben tener, dentro del Cuerpo parlamentario, no privilegios, pero sí ciertas competencias que reconocidas con ecuanimidad para todos los integrantes del Cuerpo, pueden favorecer el desarrollo de las competencias de nuestros partidos políticos, dentro de nuestro derecho, y además contribuir con esta medida, que es muy tímida pero útil, a nivelar democráticamente las posibilidades de los grupos mayoritarios y de los partidos minoritarios.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — No sé si algún otro señor Representante quiere referirse a este punto concreto. Yo me voy a referir a otro.

Cuando se consideró el proyecto de presupuesto de la Comisión integrada, yo propuse, casi al levantarse la sesión, la reconsideración en parte que tienen que ver con el Cuerpo de Taquígrafos.

Después de establecidas las asignaciones al resto del personal de la Cámara, me parecía que el sueldo que les fijamos a los taquígrafos, a partir del Jefe de Revisores para abajo, era pequeño, exiguo, y no respondía en realidad a la importancia de la tarea que cumplen, con el elogio de todos los señores diputados, y además tampoco respondía al excelente concepto de que gozan fuera del país.

A efectos de que la Comisión al reunirse en este cuarto intermedio considere esta situación, yo propongo que se revea la planilla que tiene que ver con el Cuerpo de Taquígrafos. En Comisión propondré concretamente algunas modificaciones.

SEÑOR ARISMENDI. — Apoyado.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Yo, señor Presidente, iba a solicitar que se tenga en cuenta en el rubro de gastos, sobre todo en el de "gastos eventuales y extraordinarios", una partida para comprar dos dictáfonos. Esto, sin perjuicio de la utilidad de los taquígrafos; pero hemos visto, actuando en algunas Comisiones, que muchas delegaciones hacen exposiciones que sería interesante guardar.

(Apoyados)

—Sucede que en el momento en que las hacen no hay taquígrafos en la casa para recoger la versión, por lo que a veces se pierden esas exposiciones. Disponiendo la Cámara de uno de esos aparatos, en cualquier momento los taquígrafos podrán sacar la versión taquigráfica de la exposición registrada en la cinta.

Por otra parte, la Cámara podría guardar en un archivo todas las cintas inscriptas en esos aparatos mecánicos, lo que sería de una gran utilidad.

Creo que llevando ese rubro de $ 2.000.00 a $ 4.000.00 se podría muy bien comprar un aparato.

Es lo que quería proponer

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: yo también voy a referirme al punto a que hicieron mención los señores diputados Arismendi y Flores. Quiero recordar a la Cámara algunos hechos que todos conocen y que en realidad, apoyarán la tesis de ellos. Al citar los antecedentes, el señor diputado Flores se refirió a algunos pertenecientes a otros países; pero se olvidó de citar los de nuestro país; los que ya están como una realidad, e inclusive contenidos en el actual Presupuesto General de Gastos. Por ejemplo, los ministros, tienen secretarios particulares que, por vía de compensación u otra, perciben una remuneración paga por el Estado. Los servicios centralizados —entes autónomos— tienen, no ya un representante para cada partido, sino un representante para cada uno de los representantes de los partidos en cada uno de esos entes. Pero en algunos casos, como en la Caja de Industria y Comercio, hay cinco o seis funcionarios actuando como secretarios para labores privadas de cada uno de los miembros de su Directorio. Y nadie tampoco ha objetado esto.

Además, en el Presupuesto General de Gastos a estudio se proyectan cinco cargos de secretarios privados para el Consejo de Enseñanza Primaria, con $ 300.00 mensuales, que caducan con el Consejo.

Quiere decir, pues, que hay antecedentes suficientes al respecto y que hay base para que la Comisión de Presupuesto pueda considerarlos.

Creo que no se puede discrepar con hechos que ya han sido, en principio, aprobados por la propia Comisión.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Creo que las exposiciones que se han hecho sobre algunos puntos del Presupuesto que tenemos a estudio merecen ser tenidas en cuenta. Se han hecho observaciones de fondo a las cuales adhiero totalmente.

Comenzaré por decir, en lo que se refiere a la iniciativa de la Presidencia de la Cámara, de la creación de los cargos de secretarios de bancada, que considero de especial necesidad que figuren dentro del Presupuesto.

Los señores Diputados Flores y Arismendi han hecho argumentos precisos respecto a las funciones que pueden desempeñar estos empleados y a la necesidad que tienen los partidos políticos de disponer, en determinado momento, de un empleado de su confianza absoluta a su entera disposición.

Por esto considero que la Comisión de Presupuesto debe incluir la partida correspondiente para que puedan ser tomados esos empleados, que serán de gran utilidad para los partidos políticos.

Como se ha dicho muy bien, aparte de que en los Parlamentos de otros países figuran estos cargos, tenemos dentro de nuestras instituciones públicas —como acaba de decirlo el señor Diputado Trianón— antecedentes perfectamente aplicables a este caso, por lo que considero que no hay absolutamente ningún inconveniente en que la Cámara adopte una resolución similar a la que han tomado los directores de los entes autónomos y algunos Ministros del Poder Ejecutivo.

Por último, creo que, en lo que respecta a la grabación de las exposiciones que puedan hacer las delegaciones que vienen a asesorar a la Cámara, será un elemento de fundamental importancia. Con la adquisición del aparato correspondiente, se puede disponer de un material adecuado y eficaz, siendo labor posterior de los taquígrafos la traducción de esas grabaciones para tenerlas al alcance de todos. Esto significaría un aumento de trabajo del Cuerpo de Taquígrafos, razón por la cual estoy totalmente de acuerdo en que se revea la planilla correspondiente, ya que quizá no se ha tenido en cuenta la labor de estos funcionarios, en la medida de contemplarlos dentro del Presupuesto en comparación con otros funcionarios de la Cámara que ejercen funciones distintas, que no son de ninguna manera de tanta jerarquía y responsabilidad como las que cumplen los taquígrafos.

Por estas razones, señor Presidente, vuelvo a repetir que adhiero a las manifestaciones de los señores Diputados y que la Comisión de Presupuesto deberá, seguramente, tener en cuenta en la reunión que hará, luego que se vote el pase a cuarto intermedio

Era lo que quería decir.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: los señores Diputados Arismendi, Flores, Trianón y Mussio han abundado en argumentos favorables a la creación de los cargos de secretarios de bancada. Considero esa tesis de toda lógica y la apoyo calurosamente. Los partidos políticos tienen una gran importancia, sobre todo en un país democrático como el nuestro, y ellos deben estar asesorados perfectamente con hombres de su confianza y a los que el Parlamento debe pagar una pequeña remuneración por cumplir esa misión de asesoramiento y de enlace, digamos, por la labor que desarrollan.

Si se justifica que los Ministros, miembros de entes autónomos y de organismos descentralizados puedan tener sus secretarios pagos por un rubro especial —no sé si es un rubro específico, pero se le asigna una compensación por esa tarea— me parece de toda lógica, de todo fundamento y totalmente natural que este Cuerpo cree esos cargos que ahora no figuran en el proyecto de Presupuesto que está a nuestra consideración.

Por estas razones acompaño la tesis sustentada por los representantes de los partidos que han hecho las gestiones del caso, y daré mi voto afirmativo a esas creaciones.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: los problemas planteados por los señores Diputados Ferrer Serra y Moreno ya fueron debatidos en el seno de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Internos. Por mi parte, creo que no es el momento oportuno de considerarlos ahora, pero si se hace el intermedio, habrá ocasión de ampliar, en la Comisión, los informes y los argumentos que ellos han dado.

Debo decir, no obstante, que me solidarizo totalmente con las expresiones vertidas por ambos señores legisladores.

En el seno de esa Comisión planteé un asunto, que aparece en la página 8 bajo el rubro 1.02-01, relacionado con el pago de tres choferes. Sostuve en esa oportunidad que deberían ser de la categoría "Choferes Ujieres", a los efectos de que cuando cualquiera de estos funcionarios tuviera que pedir licencia, fuera por enfermedad o la reglamentaria, o en caso de fallecimiento o incapacidad para el cargo los ujieres respectivos pudieran ir también, con las mismas facultades, a esos cargos; que no debía hacerse un exclusivismo al presupuestar a esos tres funcionarios, en el sentido de que otros, en igual calidad, es decir, los ujieres, que sean choferes, no pudieran ocupar esos cargos.

Con más detalles y más abundamiento, en la Comisión, una vez que se reuna en el intermedio, ampliaré esta información que suministro en este instante, y ratificaré lo que, al reunirse la Comisión en aquella oportunidad yo dijera, y que no tuvo andamiento a pesar de que nuestro Presidente, el doctor Goyenola, manifestó en ese momento que él estaba de acuerdo; otros miembros no lo estaban y por eso el asunto no tuvo la solución favorable que yo deseaba.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Desearía hacer una pregunta: ¿existe algún régimen establecido para la provisión de los nuevos cargos? ¿Se sigue el sistema del concurso, o éste es un principio que no está establecido en la conducta de la Cámara? Deseo la aclaración, porque si un principio de esta naturaleza no estuviera establecido en el Presupuesto, yo bregaría porque fuera implantado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el artículo 8 del proyecto presentado por la Mesa está previsto el concurso.

(Interrupción del señor representante Arismendi).

—Ahora, lo que se ha hecho siempre es una especie de concurso: prueba de admisión. Es la garantía que se toma la Cámara para saber si el candidato a ingresar a la función tiene la competencia necesaria. Como resultado está la experiencia de la Cámara: por ese camino ha adquirido muy buenos funcionarios.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — El señor Diputado Beltrán planteaba si se haría el concurso. El artículo 7 prevé que la Comisión de Asuntos Internos reglamentará las condiciones de admisión de los aspirantes a ingresar. No se hizo de otra manera, o no se aceptó el temperamento propuesto primitivamente por la Mesa, pensando que un concurso de esa naturaleza tendría una cantidad de aspirantes tan enorme que dificultaría no sólo la admisión, sino la propia realización del concurso.

De manera que, por medio del artículo 7, se pueden limitar las condiciones y reglamentarse, de conformidad con todas las bancadas, porque estarán representadas en la Comisión, y de esa manera hacerse una distribución equitativa y práctica de los cargos que se llenarían, de acuerdo con este presupuesto. Es, repito, una forma práctica de resolver el asunto.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Me doy cuenta, perfectamente, de las observaciones que hace el señor Diputado Goyenola, pero voy a defender la necesidad de establecer el régimen del concurso. Me parece que en esta materia de estatuto del funcionario hemos vivido, y seguimos viviendo bajo el régimen, más bien, de la invocación y del palabrerío, sin que en realidad se haya hecho mucho.

La verdad es que, normalmente, el ingreso a la función pública es el resultado de una influencia política, en la que tal vez incurramos todos, pero que significa una práctica viciosa para el sistema de nuestra democracia. Me parece que el Parlamento debe ser, de los órganos públicos, aquél que debe velar con más atención, para hacer efectivamente vigentes los derechos del funcionario.

(Apoyados).

—Me parece que es el que tiene que dar el ejemplo. No debemos olvidar que la Constitución de la República establece un plazo de un año para dictar un Estatuto del Funcionario, plazo que ha vencido sin que se conozca ninguna iniciativa seria, dispuesta a encarar esta realidad. El Poder Ejecutivo, que había nombrado una Comisión hace ya varios meses para estudiar el problema —como ha ocurrido con otros tantos problemas que van a parar al seno de comisiones nombradas al afecto,— no se ha expedido ni nada se conoce en la materia.

Me parece absolutamente necesario hacer llegar a la conciencia pública la convicción de que la función, como lo dice la Constitución de la República, se ejerce en nombre de la nación y se va a ella en razón de la capacidad y del mérito y no de la militancia política. Por este presupuesto se crean más de veinte cargos, creo que veinticinco —no he hecho la suma—, cargos que deben ser provistos por el principio del concurso.

No me alcanza la objeción de que se presentaría mucha gente. Si eso algo indica es cómo el régimen actual quebranta el derecho de muchos interesados. Si para cada cargo público que se llama a concurso son muchos los que van a aspirar, en una limpia puja de capacidades, evidentemente, hacerlo ingresar en el simple juego de la influencia política, es romper la igualdad de los ciudadanos ante la ley.

En concreto, sugiero que la Comisión establezca el régimen de concurso, en una forma, diremos, casi ilimitada y amplia y sin excepciones para la provisión de todos los nuevos cargos que por este presupuesto se crean.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Enrique Beltrán ha planteado un problema de real envergadura. Es lamentable que lo haga en este momento, cuando no vamos a poder explayarnos en la forma que merece el tema.

El problema del concurso o del no concurso es un aspecto doctrinario sobre el que podemos recurrir a dos o tres bibliotecas y vamos a encontrar las opiniones más contradictorias. Hay gente que sostiene que el concurso lo ganan, no los más aptos, sino aquéllos que tiene la mayor tranquilidad en el momento preciso de realizar las distintas pruebas. Tengo para mí, sin haber ejercido nunca una función ejecutiva en el seno de la Cámara, que en este Cuerpo por regla general —eso no quiere decir que no haya excepciones— tanto las designaciones de los funcionarios como los ascensos se han realizado en buena forma. Recuerdo, por ejemplo, la última promoción, donde actuó un Tribunal para estudiar las condiciones y los trabajos que se exigían, y donde no influyó para nada el color político de las personas candidatas al ascenso. Creo que integrábamos aquel tribunal con absoluta libertad y conciencia, desconociendo a quién pertenecían los trabajos.

En cuanto a los nombramientos, también se exigió una prueba de suficiencia que fué controlada, no por los legisladores, sino por los funcionarios más altos de la Cámara. Para los ascensos en las pruebas correspondientes se le dió intervención directa a los legisladores, y para las designaciones, a los funcionarios del Cuerpo, que, también sin distinción de colores políticos entraron a determinar quiénes eran los más aptos.

Creía conveniente hacer esta aclaración, para no dejar la impresión de que la designación del personal de la Cámara se hace pura y fundamentalmente con un criterio político. Hay criterios políticos y criterios políticos. Allí se proponen los candidatos y si rinden prueba de suficiencia, entrarán o no. Sé que en la última Legislatura el Presidente de la Comisión de Asuntos Internos tenía un candidato y tenía verdadero interés en que fuera designado, y no pudo serlo porque al rendir la prueba de suficiencia los funcionarios de la Cámara dijeron que no era competente. Y así ha sucedido muchas veces, lo que demuestra que ese criterio político no ha existido.

Repito que lo del concurso es un problema que planteado así, simplemente, es muy atrayente, pero a menudo en su conjunto y en sus múltiples detalles, quién sabe si puede ser totalmente conveniente. Hay que observar en dónde y en qué circunstancias se realizan los concursos, porque hay algunas jerarquías especiales en que, indiscutiblemente, la mejor designación sería por la vía del concurso, pero para las modestas jerarquías, para los funcionarios menores, para la gente joven que ingresa, tengo mis grandes reservas sobre la conveniencia del concurso. Si hiciéramos un concurso abierto, ilimitado, tengo la sensación de que vendría mucha gente de la Administración Pública a incribirse de todos lados y presentarse al Parlamento, porque el Parlamento tiene el espejismo de una situación especial que a veces es tal, y otra, sólo un espejismo.

Entonces, podría producirse una avalancha y entraría a la Cámara en los puestos inferiores personal ya de mucha edad, que iría trastrocando evidentemente un poco la jerarquía.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite?... Se puede fijar un límite de edad.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Ah, pero si el señor Diputado reglamenta y dice que los mayores de tantos años no pueden entrar, rompe la igualdad que la Constitución establece!. Le Constitución dice que todos los ciudadanos son

iguales ante la ley. ¡Pero entonces no existiría esa igualdad, porque para los más viejos habría unos derechos y para los más jóvenes otros!

¡No, no se ría el señor Diputado Beltrán! Sobre este problema se puede discutir largo y tendido, así como también sobre la obligación de jubilarse a los 70 años. ¿De dónde sale esta obligación? ¿Acaso la Constitución no dice que todos los ciudadanos son exactamente iguales ante la ley? ¿Y por qué esa exigencia de jubilarse a los 60, 65 o 70, dejándolos en la calle? Porque si son iguales ante la ley tienen exactamente los mismos derechos, no puede haber limitaciones entre los ciudadanos. Habiendo llegado a la calidad de ciudadanos, no puede haber limitaciones de este tipo para juzgar las capacidades.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: en verdad, no sé bien cómo tomar las objeciones que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra sobre el principio del concurso, porque han sido inconcretas y vagas.

Afirmo que el concurso es el único procedimiento que vela en primer término por la función pública; en segundo término, que responde al principio fundamental de la igualdad de los ciudadanos ante la ley; y, en tercer término, porque demostrando al funcionario que él es hijo de sus méritos y de su capacidad y no de las influencias políticas, al mismo tiempo combate un grave vicio de nuestra democracia. Pero no puede trabajarse, señor Presidente, con los ejemplos que se han dado en Sala.

Evidentemente, la Constitución establece en forma expresa —y no es una novedad de la Constitución, sino que es un principio que tiene casi dos siglos, porque data de la Revolución Francesa— que el ingreso a los empleos públicos debe ser abierto y que no debe haber más distinción que la de la capacidad y los méritos.

Admito que en el problema de la capacidad pueda caber la edad, que evidentemente significa una distinción odiosa a la que nos hemos acostumbrado; pero igualmente es una distinción odiosa romper la igualdad en función de militancias ideológicas de los ciudadanos, porque entonces sí, se quebranta, sin lugar a dudas, el principio constitucional.

Son esas razones, señor Presidente, las que me hicieron hacer hincapié de nuevo en la sugestión de establecer el principio del concurso.

8

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: hago moción para que se de cuenta de los asuntos entrados fuera de hora y se voten las licencias solicitadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón solicitan el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno, referente a la suba del precio de la leche".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la referida exposición en la forma solicitada.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Solares solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo relacionada con el suministro de kerosene para usos rurales, por parte de la ANCAP".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la referida exposición al citado Ministerio.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Camy solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionada con la situación de los viticultores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la mencionada exposición al citado Ministerio.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cinco: Afirmativa.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Trías Du Pré, Frías Pérez y Caravia, solicitan el envío de una exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a la destrucción del local de la Escuela 147 de Puntas del Pantanoso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la referida exposición al citado Ministerio.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: Afirmativa.

9

Se van a votar las licencias solicitadas.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Bettinelli solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Segarra solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco: Afirmativa.

10

Se va a votar la moción de cuarto intermedio.

Si no hay inconveniente, se podría autorizar a la Mesa a llamar a Sala una vez que la Comisión le dé cuenta de que está pronto el informe.

(Apoyados).

—De acuerdo con lo sugerido por la Mesa, se va a votar si se pasa a cuarto intermedio.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: Afirmativa.

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a la hora 18 y 31).

—Continúa la sesión

(Es la hora 20 y 55 minutos).

—Prosigue en discusión el artículo 1º del Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GOYENOLA. — La Comisión de Presupuesto integrada ha llegado, por mayoría, a hacer algunas modificaciones del repartido que tienen los señores Diputados.

En la página cuatro, aconseja la siguiente modificación: se crean dos Encargados Dactilógrafos, con $ 540.00 mensuales cada uno, y se hace la observación de que viene uno de Oficial 2º y el otro de Oficial 3º.

En la página cinco, donde dice: "10 Oficiales 2os." se modifica y se dice: "9 Oficiales 2os.", a los que se fija un sueldo de $ 500.000 mensuales a cada uno, equiparándolos a los de la misma categoría del Presupuesto del Senado. Se agrega ahí un paréntesis que dice: uno pasa a Encargado Dactilógrafo.

A continuación donde dice el repartido: "11 Oficiales 3ros., debe decir: "10 Oficiales 3ros.; uno pasa a Encargado Dactilógrafo".

En la Sección Cuerpo de Taquígrafos, se modifican los sueldos de los taquígrafos 1os., que de $ 680. mensuales, pasan a $ 700 mensuales cada uno.

A los 7 taquígrafos 2os se les fijan $ 650 mensuales a cada uno; a los 5 taquígrafos 3os. $ 600 mensuales a cada uno; a los 5 taquígrafos 4os., $ 500 mensuales cada uno.

En la página 6 se hacen las siguientes modificaciones donde dice: "Sala y Barra", debe decir: "División de Sala y Barra". Donde dice: "Tres Jefes", se pone primero un Director de la División con $ 800 mensuales. En vez de tres Jefes, quedarían dos Jefes a $ 750 mensuales cada uno, y se elimina el paréntesis. En la misma División, donde dice: "Siete Oficiales 2os. a $ 480 cada uno, debe decir: a $ 500 mensuales cada uno".

Donde dice: "Intendencia" debe decir: "División Intendencia. Un Intendente a $ 800.

También se modifica el sueldo de Subintendente, que en vez de $ 650, como se fijó en el repartido, debe decir: $ 700 mensuales".

A continuación, después de Sub-Intendente, un Encargado de Ambulatorio, a $ 540 mensuales.

Quedan, en vez de cuatro Conserjes, tres Conserjes, porque uno pasa a Jefe de Ambulatorio. A los tres Conserjes se les fija un sueldo de $ 500 mensuales a cada uno.

Esas son las modificaciones en el planillado, en lo que respecta al artículo 1º, del repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora falta la planilla de gastos que figura en el artículo 1º.

SEÑOR GOYENOLA. — La planilla de gastos se modifica de la siguiente manera: el rubro 2.09.01, Gastos de Sala y Secretaría, se refuerza llevándolo a $ 2.400 mensuales, es decir, que pasa de $ 2.000 a $ 2.400, con el propósito de hacer las adquisiciones a que aludía el señor Diputado De Angeli para servicio de las Comisiones: los dictáfonos.

El rubro 3.02-01, Conservación de Material Rodante, sufre una baja: en vez de $ 800, como venía proyectado, se fija en $ 400 mensuales.

Y por último, el rubro 8.03 se elimina, lo cual representa $ 600 mensuales de ahorro.

Quedan informadas, de esta manera, las modificaciones que se han introducido al artículo 1º del planillado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el artículo 1º con las modificaciones propuestas por la Comisión.

(Se vota).

—Sesenta y tres en sesenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero dejar constancia de que no he intervenido en la votación, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE (Lissidini). — Voy a dejar constancia de que he votado totalmente el artículo 1º, pese a haber formulado observaciones en la Comisión, para no promover un debate a propósito de esto, que tenía gran mayoría en la Comisión.

Pero dejo sentado que no estoy conforme con algunas de las modificaciones, sobre todo en cuanto se crea un servicio a cargo de encargados dactilógrafos, que me parece que va a conspirar contra la marcha normal de los ascensos.

Dejo, pues, esta constancia.

SEÑOR BECEIRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BECEIRO. — Voy a dejar constancia en el mismo sentido que expresó el señor Presidente.

En la Comisión voté negativamente la creación de la Oficina de Dactilografía, porque entiendo que se lesionan derechos adquiridos por otros empleados.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia que no estaba presente en Sala en el momento de la votación y que en caso contrario hubiera votado afirmativamente.

Creo que precisamente la creación de esa Oficina de Dactilografía lo que hace es consolidar derechos adquiridos por los funcionarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El artículo 1º se refiere al planillado que informa el Presupuesto.

Si bien soy partidario de que se mejoren los sueldos y he estado y estaré de acuerdo con algunas mejoras tratándose de funcionarios que realmente requieren capacidad especial, en conjunto creo que este Presupuesto que aumenta en varios cientos de miles de pesos los gastos públicos no es el que corresponde a una época como la que estamos atravesando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º Los funcionarios de la Cámara de Representantes percibirán una asignación familiar de $ 10.00 (diez pesos) mensuales por cada hijo menor de 18 años, legítimo, natural legalmente reconocido o adoptivo, a su cargo, y de $ 20.00 (veinte pesos) mensuales, por hogar legalmente constituído.

El beneficiario de la asignación es el hijo; el administrador es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El funcionario mientras tenga a su cargo a sus padres que carecieren de medios de vida, a hermanos incapaces o físicamente inhabilitados para el trabajo o a hermanos menores de 18 años que carecieren de medios de vida, tendrá derecho a percibir por cada uno de ellos la misma asignación fijada para los hijos.

Los beneficios establecidos en este artículo no alcanzan al hogar y|o a los hijos que los reciban en virtud de otra situación presupuestal".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y dos en sesenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que las disposiciones que contiene este artículo son irritantes con respecto al resto del personal del Estado y de los habitantes que tiene que pagar esta erogación.

Comprendo que se paguen estas pensiones familiares a funcionarios de sueldos reducidos; pero que funcionarios con asignaciones magníficas tengan todavía estas compensaciones, me parece una exageración.

Por estas razones tampoco voté este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º El presente presupuesto regirá desde el 1º de enero de 1953. Para los funcionarios que al 30 de junio completen 40 años de servicios, tendrá retroactividad al 1º de enero de 1952, siempre que se jubilen antes del 30 de setiembre de 1953".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: hubiera preferido que el Presupuesto de Sala y Secretaría fuera tratado después que el Parlamento hubiera terminado su labor con el Presupuesto General de Gastos. Además, había entendido que la Cámara de Diputados tenía esa misma preocupación; parece que no es así.

Ahora, no voy a votar el artículo 3º, que da retroactividad al personal de la Cámara, porque establecería una situación en cierto modo de compromiso de hacer lo mismo con los funcionarios del Poder Central, ya que nosotros, legislando para el país, no podemos asumir un compromiso de esa naturaleza con respecto al Presupuesto General de Gastos a través de esta votación, porque no sabemos si el Erario está en condiciones de poder enfrentar ese gasto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la Cámara conoce bien cuál es mi opinión respecto al régimen presupuestal del país. No tengo por qué insistir en la misma; pero durante nuestra lucha en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados tuvimos una orientación a través de toda la misma: hacer la equiparación de los funcionarios que tienen iguales cargos y desempeñan exactamente las mismas funciones en toda la Administración Pública.

Para eso en la Comisión de Presupuesto de la Cámara se realizó una labor difícil, pesando la actividad de cada uno de los funcionarios, dándoles denominaciones apropiadas y ajustando el sueldo al ejercicio de esas funciones. Ese fué el criterio que mantuvo la Cámara de Diputados.

Puedo asegurar, sin temor a ser desmentido por nadie, que, por ejemplo, los abogados en toda la Administración Pública ganaban exactamente lo mismo; que los médicos, que los escribanos, que los oficiales primeros, que los secretarios, que los tesoreros, todos, fueron equiparados a través de toda la Administración Pública. Esa fué nuestra lucha, y de esa manera pretendimos racionalizar un Presupuesto no en una obra de ratones como se confunde, sino en una obra de justicia administrativa.

Bien, señor Presidente; si yo tuviera que pronunciarme con entera independencia en ese instante, afirmo sin temor de ninguna naturaleza que no hubiera votado el artículo 1º.

Y, entonces, ¿por qué lo voté? Lo voté por una razón, por esa misma razón de la equiparación. Si nuestra Cámara tiene un trabajo mucho más intenso por el propio número, por ser la Cámara joven, la que tiene un mayor con-

tacto con los problemas del país, donde los debates son más extensos y más intensos, donde obligamos a los funcionarios a una mayor labor; si en el Senado se les fijó unos sueldos determinados yo no veía ni comprendía que pudiéramos hacer justicia para unos funcionarios que tienen que realizar los mismos cometidos que en el Senado, pero mayores aún, porque el trabajo es mayor en la Cámara que en el Senado, y entonces, aun considerando desde un ángulo estrictamente personal, que algunas y muchas de las remuneraciones son altas, por aquel problema de la equiparación he votado el artículo 1º, he votado el artículo 2º, y también, señor Presidente, estoy dispuesto a votar el artículo 3º.

Nosotros trabajamos en la Cámara de Diputados haciendo el Presupuesto General de la Nación; lo hicimos y en la orden del día teníamos para tratar de inmediato el Presupuesto de la casa y no lo quisimos tratar, porque como decía el señor Diputado Sarmiento queríamos aprobar los gastos de nuestra casa en el último instante, después que hubiera un Presupuesto General de Gastos.

Pero nuestro criterio no fué compartido por el Senado. En el Senado se votaron los sueldos a partir del 1º de enero.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Desde el 1º de enero cobran los funcionarios que dependen del Senado y de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

¿Es que podemos hacer un criterio diferencial frente a los funcionarios de la Cámara? Yo, que muchas veces he levantado mi voz para negar aguinaldos a los funcionarios, —aguinaldos que no se deben pagar— para negarles retribuciones extraordinarias, que he estado hablando siempre —y ese ha sido nuestro Norte en la Comisión de Presupuesto— de la equiparación, tengo que defenderla en este instante. No tenemos que dejar en situación de inferioridad a nuestros funcionarios con respecto a los del Senado. Cárguese esto a un espíritu de justicia con respecto a los funcionarios que trabajan en la misma Casa. No pueden ser unos medidos de una manera y otros de otra.

(Apoyados).

—Si estuviera en mis manos hacer el presupuesto del Senado y hacer el presupuesto de la Cámara, fijarles fechas, no serían éstas las que fijaría ni serían éstas las asignaciones que determinaría. Pero frente a ese hecho de que allí, con el Salón de Pasos Perdidos por medio —ese fastuoso Salón— unos desde el 1º de enero están cobrando grandes sueldos y otros con el mismo o más trabajo —más trabajo que el mismo— están cobrando menos, me parece profundamente injusto.

Por eso es que voy a dar mi voto fundamentalmente a la primera cláusula del artículo 3º.

SEÑO BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo considero, señor Presidente, que no es un buen criterio el que establece el señor Diputado Ferrer Serra. Sería mucho más sencillo entonces establecer que esta Cámara no hiciera su presupuesto sino cuando supiera qué presupuesto había hecho el Senado y entonces decretara que lo hecho por el Senado sería lo que regiría para nosotros, aplicándolo en regla general.

Esta Cámara no tiene ese criterio para otras cosas. Muchas veces discrepa con el Senado. Pero en esto aceptamos esta medida.

Yo me pregunto: ¿si el Senado hubiera votado un presupuesto inferior al nuestro, habríamos disminuído el nuestro para igualarlo con el del Senado?

Claro que es muy agradable y muy simpático votar aumentos de sueldo. Yo sé bien que las palabras que pronuncio en este momento no pueden ser vistas con un sentimiento amable por quienes perderían algo de lo que van a ganar con estas medidas. Pero como legisladores tenemos la obligación no de contemplar tal o cual sector sino los intereses generales. Y me parece que en estos momentos, en que estamos luchando con enormes dificultades para obtener un presupuesto que no sea tremendamente gravoso para el Estado, no es razonable que el Parlamento a sus funcionarios —y no quiero decir con esto que yo no hubiera sido partidario de corregir muchos sueldos, y de aumentar sobre todo aquellos menores— les haga un aumento que probablemente, entre una cosa y otra, se acerque aproximadamente a un millón de pesos. Este millón de pesos lo tendrán que pagar personas...

SEÑOR TRIANON. — Son $ [illegible].000.00 mensuales; pesos 600.000.00 anuales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, pero si a esto se añaden otras ventajas aquí establecidas —familiares y otras cosas— llega a mucho más. Todas esas modificaciones y distintas ventajas, que no las tiene el resto de los funcionarios del país, hace que los gastos reales sean probablemente de $ 700.000.00 u $ 800.000.00. Esa es la realidad.

Ahora bien, por una parte seremos amables con los que van a tener altísimos sueldos y no voy a decir que algunos de esos altos sueldos no los considere perfectamente justificados porque la capacidad que se exige a esos funcionarios lo justifica, —y no me hubiera opuesto a que se mejoraran los sueldos menores— pero veo que aquí no se establecen diferencias y me parece que sería bastante más feliz para el país si en vez de que cada Cámara votase su presupuesto, fuera una ley de la nación, es decir, que el Senado y la Cámara tuvieran que encararlo juntos. Con este sistema yo sé lo que va a ocurrir: en otro año es probable que sea la Cámara que puntee y el Senado, por no ser injusto, la seguirá y veremos en qué termina todo esto.

Además creo que el Parlamento tiene exceso de personal en muchos aspectos y que seguimos sin limitarlo, en un país que atraviesa un momento difícil.

Es por esto que pronuncio estas palabras

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Deseo referirme a este artículo 3º No comparto la tesis de los señores Diputados Sarmiento y Batlle Pacheco porque esta Cámara ha sentado precedentes repetidos, reiterados, respecto a procedimientos como el que aquí se estipula.

En este artículo 3.o se establece que "los funcionarios que al 30 de junio completen 40 años de servicio, tendrá retroactividad al 1.o de enero de 1952, siempre que se jubilen antes del 30 de setiembre de 1953".

Yo recuerdo que el batllismo ha aprobado, entre otras disposiciones una, en la ley presupuestal, por la que no se difiere el sueldo progresivo para aquellos que se jubilen dentro de un plazo determinado, creo que el 31 de mayo, señor Diputado?

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado; pero desearía que fuera breve porque tengo que hacer otras puntualizaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Seré breve.

Quería hacerle notar que en el artículo 3.o, hasta el primer punto, se establece una retroactividad para todos los funcionarios de la Cámara.

Eso es lo que he impugnado y creo que incluso para ser consecuentes con la tesis del señor Diputado Ferrer Serra de ser justos, hay que ser justos con los más y entonces una vez que sancionemos el presupuesto del Poder Central, si es que estamos en condiciones de dar la retroactividad, démosla a todos, pero no solamente a los funcionarios del Parlamento que ganan muchos de ellos, en funciones secundarias, más que los técnicos de la Administración Pública.

Y el doctor Trianón debe entender bien que yo no me refiero a la retroactividad para los que se jubilen sino a la retroactividad al 1.o de enero de 1953 para las asignaciones que fijamos.

SEÑOR TRIANON. — El Presupuesto General de Gastos no tendrá retroactividad que aquí se fija. Pero hay un antecedente que surge de la ley votada por la Cámara en el año 1952 que es más serio: la ley de equiparaciones militares. Esa ley la votó el batllismo y no creo que el señor Diputado Sarmiento haya estado en contra. Por esa ley los que se acogieron de inmediato al retiro, pasaron con el grado y sueldo inmediato superior. De manera que no sólo ha venido dando retroactividad sino que por la vía legal, aumentos de sueldos y grados a distintos funcionarios del Estado; aumentos y retroactividad que nuestro sector también acompañó porque lo consideró justo.

Luego, no debe chocar que en el orden interno, se legisle en la forma en que se ha legislado en el orden nacional.

SEÑOR MATTOS. — Pide la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: como se ha manifestado por parte de algunos señores legisladores que los funcionarios de la Cámara están en una situación de privilegio con respecto a los demás funcionarios al servicio del Estado, nos interesa hacer algunas puntualizaciones tendientes a enfocar en su justa apreciación la realidad del problema.

A diferencia de otras reparticiones públicas que tienen una jornada regular de trabajo, los funcionarios de la Cámara están supeditados, además de al horario habitual, a la duración generalmente prolongada de las sesiones de la Cámara, horario que se acrecienta con la reunión de las distintas Comisiones emanadas de su seno.

(Apoyados).

—En una palabra, trabajan bajo el régimen de un verdadero "full time".

(¡Muy bien!).

—Sin embargo, las asignaciones que perciben no guardan relación con las que disfrutan otros funcionarios del Estado por la prestación de jornadas considerablemente menores.

A título de ejemplo puede citarse que un Jefe de Sección de la Cámara tenía un sueldo de $ 560 mensuales, y

el mismo cargo en los Bancos de la República, Hipotecario, Caja Nacional y Cajas de Jubilaciones, está remunerado con asignaciones que van de $ 700 a $ 1.100.

(Muy bien!).

—Un Secretario de Comisión tenía un sueldo de $ 450 mensuales, mientras que un Subjefe de las instituciones referidas, que sería el cargo similar, percibe de $ 575 a $ 725; un oficial 1º tenía un sueldo, en la Cámara, de $ 390 mensuales, y el mismo cargo en dichos organismos está remunerado por asignaciones que van de $ 530 a $ 625.

En la Administración de Puertos y Aduanas, además del sueldo fijado presupuestalmente cuando trabajan más del horario que tienen fijado, sus funcionarios perciben remuneraciones extraordinarias que duplican y a veces hasta triplican sus asignaciones.

En las Cajas de Jubilaciones la prestación de tareas extraordinarias, como se recordará, se remunera con un 60 o|o de las dotaciones presupuestales.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

—Merece capítulo aparte la naturaleza de las tareas que realizan los funcionarios de la Cámara, que requieren determinadas condiciones intelectuales, morales y de honestidad. Tal es el caso de los Secretarios de Comisión, que, como todos sabemos, están sometidos a una ardua y compleja labor que exige de ellos, además de su total dedicación, condiciones singulares en cuanto a preparación, que les permitan actuar en tareas colegislativas con la inevitable responsabilidad que emerge de tan delicada función. Estos funcionarios percibían $ 450, es decir, menor asignación que la de un auxiliar 2º de la Caja de Jubilaciones, que tiene $ 456 mensuales y que, además, por sus tareas extraordinarias, recibe una remuneración también extraordinaria, que alcanza a un 60 o|o de su sueldo.

Surge, pues, de todo esto, que si bien este Presupuesto es abultado con relación al anterior, no existe una situación de injusticia en relación con el resto del funcionariado que integra el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De si los batllistas o el Batllismo votó tal o cual cosa, no puede sacarse una observación respecto a lo que yo personalmente vote en esta oportunidad. A esa Ley de Reparaciones Militares, tal como se estructuró, probablemente yo no le hubiera dado mi voto. No me vi obligado a votarla. Y, en el caso actual, si bien en las situaciones de sueldos más moderados hubiera votado con gusto, porque no se me ocultan las dificultades del encarecimiento actual de la vida, me choca que a los sueldos que tienen aumentos de $ 200 y $ 300, se les adjudiquen otras regalías, que los acrecientan en cantidades importantísimas, sobre todo, cuando hemos tenido a veces que considerar en este Presupuesto otros grupos de funcionarios que trabajan muchas horas y con mucho sacrificio y hemos discutido si sería de 20 o $ 30 el aumento que habrían de tener.

De cualquier manera, sé bien que en este momento no es agradable lo que yo digo para el personal del Parlamento, puesto que si mis palabras tuvieran eco —que en este caso no lo tienen— provocaría una reducción de sus aspiraciones, que son muy humanas.

Pero, si no tienen eco aquí, creo, en cambio, que lo tendrán fuera de aquí, en personas a quienes les cuesta obtener cantidades mucho menores para hacer frente al costo de la vida. Y veremos, como consecuencia de este criterio aplicado aquí y aplicado en otras partes, el aumento de los gravámenes y, consecutivamente, un encarecimiento de la vida.

Eso es lo que tenía que decir y lo que expreso a título personal, porque no tenían por qué los señores Diputados haber mencionado que el Batllismo había votado tal o cual cosa, cuando en este momento, en este mismo Parlamento, aparecen unos batllistas votando una cosa, y otros otra.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo no sé si todo el artículo 3º de este proyecto es una disposición homóloga a la ya sancionada por el Senado. Pero, de cualquier manera, no lo voy a votar por un escrúpulo constitucional, en lo que se refiere al segundo párrafo. Considero, señor Presidente, que nosotros, al aprobar el segundo párrafo de este artículo estamos creando un fuero especial, dentro del régimen jubilatorio, para los empleados de la Cámara de Representantes. Es decir, que me parece, entonces, que estamos rebasando el ámbito de la disposición constitucional que autoriza a la Cámara, por resolución suya a fijar sus gastos presupuestales, porque entonces ahí ya estamos entrando a otra cosa más, que es la modificación de las leyes jubilatorias, y para esto me parece que debe seguirse el mecanismo normal de la sanción de las leyes a través de la discusión en las dos Cámaras.

De manera que por esta razón no voy a votar el artículo 3º; y, por la misma causa, adelanto, desde ya, que no voy a votar el artículo 4º.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Como mis palabras fueron las que se dirigieron al Batllismo, y las recogió el señor Diputado Batlle Pacheco, retiro la expresión "el Batllismo votó", porque veo que existen tantas opiniones dentro del Batllismo, que no se sabe cuál es la opinión del Batllismo...

Esta es la conclusión a qué se llega luego de oídas estas opiniones tan dispares.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3º.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la parte primera del artículo 3º

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y ocho: Afirmativa.

Se va a votar la segunda parte del artículo 3º.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en sesenta y ocho: Negativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando hablé sobre este artículo dije que me gustaba la primera cláusula del artículo 1º; pero que la segunda cláusula no me convencía. Los funcionarios públicos que se retiran tienen derecho a 18 meses de sueldo. Aquí, aparte de los 18 meses de sueldo tendrían un retiro distinto, pues se le modificaría la causal jubilatoria, retrotrayéndola nada menos que al 1º de enero de 1952 y se le otorgaría la diferencia de sueldo de dicha fecha hasta el presente. Me parece que era un poco como sacarse la grande sin comprar número de lotería.

Ahora, con respecto a la discusión general de este artículo 3º y de todo este presupuesto, debo decir que he tenido siempre enorme preocupación sobre la marcha de las finanzas del Estado, de la cual he dejado constancia en mil oportunidades. Desgraciadamente, mis opiniones no han hecho camino.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero dejar constancia, a título personal, de que la segunda parte de este artículo no la he votado, porque comparto la opinión esbozada por el señor Diputado Rodríguez, de que configuraría la misma, en caso de aprobarse, una inconstitucionalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Artículo 4º Los sueldos establecidos en la presente resolución gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6º de la ley Nº 10.756, de 27 de julio de 1946, para el pago de las diferencias por aumento".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: a este artículo le hago exactamente la misma observación que al artículo 3º. Por una resolución de la Cámara, nosotros estamos modificando una ley, lo que me parece que no puede ser.

La ley de 27 de julio de 1946 estableció el derecho de los funcionarios públicos a pagar las tres diferencias por aumento, en treinta meses, a la Caja Civil. Nosotros estamos modificando una ley de jubilaciones civiles por una resolución de la Cámara. Me parece que esto entonces requiere el mecanismo de la sanción ordinaria de las leyes.

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Si el señor Diputado Rodríguez no tuviera a mal, desearía que nos aclarara el alcance de su objeción. Si bien he visto claramente la objeción de inconstitucionalinalidad en el caso final del artículo 3.o, no lo veo así en el caso de este artículo 4.o, posiblemente por la brevedad con que expuso su criterio el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Uno de los recursos de la Caja Civil son las tres diferencias por aumentos de sueldos. La ley del 27 de julio de 1946 que creo que fué la del primer aumento de sueldo, estableció que las diferencias provenientes de esos aumentos generales de sueldos se descontarían no en diez meses, como establece la ley de la Caja Civil, sino en treinta. Nosotros ahora establecemos que

los aumentos que resulten de esta resolución de la Cámara, también surgirán el régimen de la ley de 1946, es decir, que estamos modificando por esta vía la ley de jubilaciones civiles en la parte de los recursos de Caja Civil.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Pero entonces, creo que aquí estamos frente a un caso diferente. Se trata de un cambio en el plazo del pago. Mientras por una ley se establece el pago de esos recursos de la Caja Civil en diez meses, por ésta se establece en treinta. Creo que aquí no cabe la objeción de inconstitucionalidad. Podrá ser inconveniente modificar un régimen general de percepción de recursos, pero no creo que esté fuera de la competencia de la ley ordinaria que para el caso concreto —en este caso se trata de una resolución— nosotros podamos hacer gozar a los funcionarios de la Cámara del plazo de treinta meses en lugar de diez, porque la Caja no perdería recursos. Desde el punto de vista de su financiación, lo único que haríamos sería dilatar en el tiempo la percepción de los recursos nada más.

Por estas razones creo que no cabe la objeción de inconstitucionalidad.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Comprendo que la objeción mía tiene un carácter formal, porque la pérdida de la Caja estaría referida a los intereses que resultaran de estas cuotas que tendrían que entregar los funcionarios, pues en vez de percibirla en diez meses, lo haría en treinta; perdería los intereses de esos fondos en las colocaciones ordinarias de valores públicos. Pero, a pesar de que tenga poca importancia desde el punto de vista financiero, es indudable que por una resolución de la Cámara estamos modificando una ley, porque la ley establece que el descuento debe efectuarse en diez meses, y tuvo que redactarse una ley especial, la del año 1946, para decir que aquellos aumentos especiales fijados en dicha ley se descontaban en treinta meses en lugar de en diez. Ahora, al decir nosotros que estos aumentos se descontarán también en treinta meses y no en diez, estamos modificando, por una resolución de la Cámara, la ley de jubilaciones civiles.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Lo que quiero decir, y termino, señor Presidente, es que el aspecto que señala el señor Diputado es de inconveniencia, pero no un aspecto de inconstitucionalidad. La Cámara lo puede hacer.

(Murmullos. — Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Comprenderá la Cámara que en este vértigo en el estudio de estas disposiciones, pueden escaparse ciertos aspectos. Recién alcanzo cabalmente el significado de la objeción.

Efectivamente, es cierto lo que dice el señor Diputado Rodríguez: existe una ley que ha seguido el mecanismo de la sanción por las dos Cámaras. En este caso, la derogaríamos por una resolución de una sola de ellas. Es evidente que incurriríamos en una ilegalidad.

Tiene razón el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Creo que se está partiendo de una base errónea, señor Presidente.

A mi modo de ver, lo que estamos votando en este momento es una ley....

(Murmullos).

—...una ley del trámite especial establecido en la Constitución de la República, que faculta a cada una de las Cámaras para establecer su presupuesto, pero estrictamente tiene toda la fuerza de una ley.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR PRESIDENTE (Lissidini). — Se va a votar el artículo 4.º.

(Se vota).

—Veintiocho en sesenta y cuatro: Negativa.

Voy a dejar una constancia a título de fundamento de voto.

He votado afirmativamente este artículo, como el anterior. Me parece que las objeciones que se han formulado parten de un error que a mi juicio es notorio.

En garantía de la soberanía del Poder Legislativo, el Constituyente tomó precauciones extraordinarias, que no pueden ser derogadas por ninguna ley ordinaria.

La autonomía presupuestal de la Cámara de Representantes no tiene más límite que el establecido en la Constitución, que es perfectamente clara al respecto. Dice así el artículo 108. "Cada Cámara sancionará dentro de los doce primeros meses de cada Legislatura, sus presupuestos de sueldos y gastos por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en los presupuestos respectivos para que lo incluya en los presupuestos respectivos".

La elaboración de los presupuestos no tiene límite alguno, más que el de ese texto constitucional, que exige cincuenta votos.

La Cámara, con absoluta independencia, elabora su Presupuesto. Ninguna ley ordinaria puede poner una limitación a este texto constitucional.

Esa es la razón que me ha llevado a votar estas dos disposiciones.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He votado negativamente la anterior disposición frente a la objeción de inconstitucionalidad que hizo el señor Diputado Rodríguez, y he votado también este artículo 4.o por la negativa, porque el artículo 108 de la Constitución no tiene nada que ver con estas dos disposiciones.

Ni es esto del artículo 4.o, ni es la parte final del artículo 3.o, Presupuesto de Sueldos ni de Gastos. Este es un cambio del régimen jubilatorio de funcionarios civiles, que compete a la ley ordinaria, por el mecanismo que siguen las leyes ordinarias, y vendríamos a derogar por resolución unilateral de una de las Cámaras lo que fué motivo del mecanismo general de la aprobación de las leyes.

Insisto: si hubiera sido aumentos de sueldos o aumento de gastos, participaría totalmente del criterio del señor Presidente; pero en el caso se trata de modificaciones del estatuto de jubilaciones civiles, que no tienen nada que ver con el Presupuesto de la Cámara ni con el Presupuesto del Senado.

Creo que el Senado, que votó una disposición igual, ha votado una disposición que no podrá aplicarse, y que la Caja Civil estará en el derecho de no cumplir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Tribunal de Cuentas nunca la observó.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El criterio del señor Presidente es totalmente inaceptable. La Cámara puede establecer los sueldos y puede establecer sus gastos, pero no puede establecer gravámenes a otras instituciones para mejorar los sueldos de los empleados. La Cámara no podría decir en un presupuesto de éstos que fija tales o cuales recursos; no lo puede hacer. Ella fija los gastos y el Estado tiene que pagar esos gastos.

Aquí, ¿qué es lo que hace la Cámara? Otorga ventajas a sus funcionarios a expensas de otros organismos, y eso no lo puede hacer. Si se admitiera el criterio sostenido por el señor Presidente, la Cámara podría dictar todo género de leyes. Le bastaría incluirlas en una pretendida ley presupuestal de la Cámara de Representantes, y entonces el Senado no tendría nada que ver con esa legislación.

Es clarísimo que para lo que está autorizada la Cámara es para fijar sus gastos, es para fijar los sueldos de sus funcionarios. Si la Cámara hubiera dicho hoy "Entre mis gastos voy a establecer la suma necesaria para pagar esas jubilaciones", podría haber tenido razón. Pero establecer que puede modificar una ley para dar ventajas a sus funcionarios, eso no lo puede hacer de ninguna manera.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Quiero hacer una pregunta al señor Presidente, ya que terció en el debate y es un jurista distinguido.

En estas leyes presupuestales, ¿podemos incluir una disposición que obligue a la U.T.E. a exonerar del pago del 50 o|o del importe de la energía eléctrica, a los funcionarios de la Cámara?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara puede votar pagar a los funcionarios el consumo de la energía eléctrica.

Además, debo llamar la atención respecto a que no terció en el debate, porque eso hubiera sido antirreglamentario: fundé el voto, lo cual es reglamentario.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MORENO. — No sé hasta dónde puede sostenerse que la Cámara en este caso, al votar los artículos 3.o y 4.o, está modificando leyes jubilatorias.

Aunque de hecho resulte así, la Cámara lo único que hace es establecer su presupuesto y los sueldos de sus fun-

[illegible]narios; establece determinada retroactividad, y eso está dentro de sus facultades y puede por consiguiente, hacerlo. La Cámara dice a sus funcionarios que los que tengan cuarenta años de servicios y se jubilen antes de tal fecha, percibirán un sueldo tal desde tal momento. Pregunto: ¿qué modificación significa eso desde el punto de vista jubilatorio? Absolutamente ninguna.

La Cámara está estableciendo su presupuesto y fijando determinadas ventajas a sus empleados. Nada más que eso. ¿Que de ahí resulte que la jubilación de esos funcionarios pueda aumentar? Es posible, pero fíjese el señor Presidente que en qué pequeño es el aumento que tienen desde el punto de vista jubilatorio...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—...los que se jubilen antes del 30 de setiembre de 1953 y que tengan cuarenta años de servicios. Toda la Cámara sabe que se jubilan con el promedio del último año. ¿Qué les falta a esos funcionarios para cumplir ese año? Tres meses: octubre, noviembre y diciembre, nada más. En el mes de diciembre se van con el sueldo íntegro. Esa es la única diferencia que tienen frente a la Caja de Jubilaciones por la disposición que establece que los que se vayan antes de determinada fecha, cobrarán sus sueldos con determinada retroactividad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con ese criterio, el Parlamento puede establecer, por ejemplo, que sus funcionarios no pagarán los impuestos municipales o cualquier otra ventaja de ese género.

Evidentemente, no lo puede hacer.

(Apoyados).

—Sostener que se puede hacer esto es sostener un estado de privilegio para la Cámara y para los funcionarios de la Cámara, realmente extraordinario.

SEÑOR MORENO. — Continúo, señor Presidente.

El señor diputado Batlle Pacheco es consecuente con su manera de actuar; lleva los argumentos al absurdo o a la exageración.

En este caso dice que nosotros podríamos establecer en una ley presupuestal de la Cámara que los empleados de la misma no pagaran la luz, los impuestos, en fin, cualquier otra gabela. Pero la realidad no es esa: la realidad es que lo único que la Cámara resuelve es que a los empleados que se retiren dentro de determinada fecha se les paguen los sueldos con una retroactividad que ella misma establece.

Es decir, que estamos estableciendo sueldos. Si de ahí resultan ventajas jubilatorias, es otra cosa. La verdad es que este artículo 3.o lo único que dice es que a los funcionarios que se jubilen antes del 30 de setiembre de 1953 los aumentos de sus sueldos se les pagarán desde el 1.o de Enero de 1952.

Señor Presidente: Voy a pedir, porque considero que aquí no hay nada que esté al margen de la Constitución, que se reconsidere la segunda parte del artículo 3.o.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la parte final del artículo 3.o.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en sesenta y tres: Afirmativa.

En discusión la segunda parte del artículo 3.o.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite?...

Entiendo que se ha reconsiderado todo el artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree recordar que el señor diputado Sarmiento fué quien solicitó que se dividiera el artículo para la votación. La primera parte del artículo 3.o fué votada pacíficamente y nadie pidió reconsideración.

(Murmullos).

—Lo que se ha objetado y está en discusión es la segunda parte del artículo 3.o.

En discusión la parte final del artículo 3.o.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Se ha hablado tanto de este aspecto del artículo 3.o, que deseo que la Cámara se entere de un hecho que ocasiona un poco de confusión sobre el criterio u opinión de algunos representantes de los partidos mayores. Se oponen a que los funcionarios que al 30 de junio computen 40 años de servicios, tengan una retroactividad al 1.o de enero de 1952. Pero el Consejo de Estado el 9 de diciembre de 1952 votó el presupuesto con todo los aumentos para el SOYP con retroactividad al 1.o de enero de 1952, sin estipular la condición esa de que siempre que se jubilen antes de determinada fecha.

Quiere decir que en la Cámara se ponen reparos a que se le de retroactividad al 1.o de enero de 1952 a esos aumentos, y el Poder Ejecutivo, el Consejo de Estado, por unanimidad, fijó la retroactividad del presupuesto del SOYP al 1.o de enero de 1952. Es decir, que el 9 de diciembre, a los empleados del SOYP se les abonarán sus sueldos con el aumento votado, con retroactividad al 1.o de enero del mismo año.

Actualmente acaban de pagarse $ 54.000.00 por concepto de retroactividades y diferencias de sueldos.

Eso que el Consejo de Estado ha realizado por la unanimidad de sus miembros, donde están representados los dos partidos mayores, aquí levanta resistencias en representantes de esos mismos partidos.

Quiero dejar constancia de esa dualidad de procederes de los representantes de dichos partidos.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: si este inciso final del artículo 3.o fuera simplemente una gratificación que la Cámara hiciera a los funcionarios con cuarenta años de servicios que se jubilaran antes de determinada fecha, lo podría hacer. Pero es evidente que con la redacción que tiene, además de una retribución en virtud de los cuarenta años de servicios y de la jubilación antes de determinada fecha, eso va a pesar en el cómputo jubilatorio, porque el funcionario, cuando se le calcule por la Caja Civil el sueldo básico para establecer el coeficiente jubilatorio, con todo derecho reclamará que en el mismo figure a partir del 1.o de enero de 1952 el aumento que se le vota en este momento; y eso es lo que nos llevó a votar negativamente, recogiendo la observación del señor Diputado Rodríguez.

Eso no lo podemos hacer, porque es una modificación de la ley jubilatoria, que tiene un trámite especial; no es una disposición presupuestal de la Cámara. Repito: si diéramos esos sueldos a los funcionarios como gratificación por cuarenta años de servicios, lo podríamos hacer; pero en la redacción del precepto, tal como está, tiene repercusión en la ley jubilatoria, y eso no lo podemos hacer.

Ahora, la diferencia de criterio del Poder Ejecutivo que señalaba el señor Diputado Trianón, respecto a lo que aquí se está tratando, es otra cosa.

Podrá tener, y creo que tiene razón el señor Diputado, no se debió hacer eso en el presupuesto del SOYP; pero sin embargo, aunque no se debió haber hecho eso, se pudo legalmente hacer, porque el trámite de un presupuesto de ente autónomo tiene un sistema totalmente distinto.

No debió haberlo hecho el Consejo de Gobierno; estoy de acuerdo en que es una mala práctica, sobre todo en el caso del SOYP, pero pudo hacerlo legalmente. En cambio, nosotros no podemos hacer esto legalmente. Ese es el problema.

Cuando los funcionarios que reciban estos sueldos con retroactividad al 1.o de enero de 1952, se presenten a la Caja de Jubilaciones ésta tendrá que calcularles la jubilación incluyendo en el promedio de sueldo básico este aumento; y eso es una modificación a la ley jubilatoria, que nosotros no podemos hacer por este mecanismo.

No resistiría en lo que me es personal —no comprometo opinión de sector— que la Cámara votara algo semejante para funcionarios de tan larga actuación como una gratificación, pero en la redacción actual, reitero, participo totalmente —me parece que es terminante— de la objeción formulada por el señor Diputado Rodríguez, y eso es lo que me impidió votar la parte final del artículo 3.o.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Le reitero al señor Diputado, que conoce tan bien las leyes jubilatorias, que en realidad el único efecto que va a producir es el agregado en el promedio de la diferencia de tres meses, exclusivamente. El señor Diputado votó la primera parte del artículo 3.o; votó la retroactividad al 1.o de enero de 1953, y al votarla también estaba modificando cómputos en la Caja de Jubilaciones, porque el que perciba esos sueldos del 1.o de enero de 1953 a la fecha, está obteniendo, también, un beneficio en la Caja de Jubilaciones; lo están obteniendo todos los funcionarios de la Cámara. Son tres meses exactamente; pues, para los funcionarios que se jubilen con cuarenta años de servicios el promedio es el del último año.

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — El argumento del señor Diputado Moreno a lo único que conduciría es a convencerme que no podría votar tampoco la parte primera del artículo 3.o, pero nunca a votar la segunda parte.

SEÑOR MORENO. — ¿Aceptaría que se estableciera que ese año de retroactividad no es computable a los efectos jubilatorios?

SEÑOR FLORES. — En lo personal no tengo inconveniente. No puedo anticipar opinión de sector.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voté por la negativa como lo manifesté, el segundo párrafo de este artículo. Creo que a veces se pueden establecer diferenciaciones, pero cuando se exagera es sumamente peligroso. El funcionario que se retira con cuarenta años de servicios que sea empleado público, tiene una compensación de 18 meses de sueldo, siempre que la mitad de los servicios sean civiles. Por esto se han pago, doce, trece, catorce, dieciséis y creo que en algunos casos hasta dieciocho mil pesos, que es el máximo.

Si vemos en el presupuesto un cargo cualquiera, como por ejemplo éste: dos oficiales de $ 300.00 van a $ 540.00, o sea un aumento de $ 240.00, nos encontramos que multiplicado por doce representa $ 2.880.00.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Ya voy a ir a lo suyo, para demostrarle que cuando se pone en opositor a veces se olvida de muchas cosas y no comprende una realidad.

(Interrupciones).

—Iremos al SOYP, a los pescados y a los tiburones.

(Murmullos).

—Bien; esto quiere decir que se le daría a esos funcionarios un sobresueldo de $ 2.880.00; no lo votaría tampoco; pero preferiría ser más franco y que se estableciera que a tales funcionarios se les daría una compensación de dos o tres meses, cosa que se hace en otras instituciones. Pero así disfrazado me parece sumamente inconveniente. Entramos en un camino de concesiones que no sabemos a dónde nos lleva.

Hemos podido establecer este retiro especial nada más que para la Caja Civil y para las otras Cajas se hace difícil establecerlo por causas de su financiación.

No sigamos entonces ahondando diferencias que nos crean inconvenientes.

Y ahora hablemos un poco del SOYP.

El SOYP dió retroactividad al 1.o de enero de 1952. Es exacto; hace poco. ¿De qué fecha era el último presupuesto del SOYP? Sería interesante conocerla. ¿Cuántas veces fué devuelto el presupuesto del SOYP y cuánto tiempo se pasaron sin presupuesto?

SEÑOR TRIANON. — Vamos a conversar largo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a conversar largo, pero muy largo, sobre todos estos problemas, porque cuando se entra a juzgar actitudes en la forma en que lo hace el señor Diputado, hay que estar un poco a la recíproca, y oir juzgar también actitudes. En ese terreno de juzgar las actividades de los Entes Autónomos, a mí me gusta, porque creo que hay mucho que reorganizar dentro de la autonomía, ya que muchos creen que la autonomía significa una total y absoluta independencia. No es posible esto.

Repito nada más que con el solo problema de si se declaraban cesantes o no algunos funcionarios públicos del SOYP, éste estuvo no sé cuánto tiempo sin presupuesto, para ver si quedaban o no, y todos aquéllos que hablan...

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Ese presupuesto estuvo seis o siete meses porque el Consejo de Gobierno no aceptó...

SEÑOR TRIANON. — ¡No lo aceptó el Consejo, pero no el SOYP!

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Pero cómo se aprueba el Presupuesto? ¿O el señor Diputado que vino a la Cámara siendo miembro del Tribunal de Cuentas no sabe cuál es el trámite del Presupuesto del SOYP? No lo aprobamos nosotros; lo hace el Poder Ejecutivo por mandato de una ley, que yo no voté, y no recuerdo si lo hizo el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Al margen de la Constitución.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y yo dije que era al margen de la Constitución y el señor Diputado Trianón tenía correligionarios suyos en el Directorio, sentados allí.

SEÑOR TRIANON. — ¡Ex!

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — El problema de los "ex", de si son o dejan de ser no lo conozco, porque no puedo saber todos los cambios que puedan tener los hombres. Es una realidad.

La ley del SOYP no la voté, la impugné por inconstitucional; sin embargo la votaron ustedes y tuvieron un representante.

El presupuesto se discutió durante siete meses. Yo oigo decir que hay exceso de funcionarios públicos. Cuando un organismo como el SOYP considera que tiene excesos y quiere buscar la manera de disminuirlos, todos gritan.

SEÑOR TRIANON. — Ya vamos a hablar de eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí: ya entraremos a ese tema y cuidado con las colas de paja...

SEÑOR TRIANON. — No tenemos ninguna.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...que se van a quemar. Vamos a ir despacito por las piedras que la chispa es grande y el incendio puede ser mayor.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Es para señalar lo siguiente: quiero recordar a la Cámara que hace dos años votó un artículo similar a este para otros funcionarios.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo comparto la argumentación del señor Diputado Moreno. Creo que desde el punto de vista general es inobjetable, así como considero que parte de un buen principio el señor Presidente para su fundamentación.

Quiero recordar que la Cámara el 19 de setiembre de 1950, votó disposiciones similares, por unanimidad una de ellas, y por 50 votos en 51 la segunda.

SEÑOR TRIANON. — Exacto.

SEÑOR ARISMENDI. — El 19 de setiembre de 1950 la Cámara votó el artículo 4.º, que decía lo siguiente: "Los sueldos establecidos en la presente resolución, gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.º de la ley N.º 10.756, de 27 de julio de 1946, para el pago de las diferencias por aumentos".

(Interrupciones. — Murmullos).

—Este artículo 4.º mantiene el texto idéntico, textual; no he podido verificar si hay alguna diferencia de puntuación; pero este artículo fué votado por unanimidad.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Este artículo 4.º se vota 52 por la afirmativa: unanimidad.

Luego el artículo 5.º establece un régimen similar, aunque su redacción es diferente.

El artículo 3.º de este proyecto todos los Diputados lo conocen, pero el espíritu es idéntico al del artículo 5.º votadó el 19 de setiembre de 1950.

Ese artículo decía: "El presente presupuesto se considerará vigente desde el 1.º de agosto del corriente año, pero para los funcionarios que al 31 de diciembre del mismo año completen 40 años de servicios los sueldos que en él se fijan tendrán retroactividad al 1.º de enero de 1950, siendo de su cargo el porcentaje correspondiente a la aportación del Estado a la Caja de Jubilaciones, y siempre que se jubilen antes del 31 de julio de 1951".

(Apoyados).

—Es decir que el principio, aunque la redacción de este artículo varía, es idéntico.

Es ilustrativo conocer cómo se componía la unanimidad de 52 votos y la votación de 50 votos en 51, en esa oportunidad.

Voy a leer la asistencia: "Asisten los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga. Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Gluria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Julio C. González Moreno, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaræns, Mateo Legnani Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissinini, Juan C. López Guitiérrez, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Oteró, Carlos B. Moreno, Carlos Nin Recayte, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera".

Y sigue la lista.

La lectura de la lista tiene la virtud de señalar simplemente, que el problema no es tan controvertible, cuando en esa oportunidad, por unanimidad absoluta en un caso, y por 50 votos en 51, con esta composición tan variada de asistencia a la Cámara y con una participación tan considerable de Diputados de particular versación en problemas jurídicos, el artículo pasó sin que hubiera las objeciones del caso. No es mi ánimo con esta intervención, como lo habrán advertido los señores Diputados, poner en contradicción a señores Diputados con su opinión actual.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento)

—Es un antecedente de importancia para sentar cuál ha sido el criterio de la Cámara No lo hago con ánimo polémico especial, porque si no situaría el problema en ese tono.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la segunda parte del artículo 3.º de la Comisión.
(Se vota).
—Treinta y nueve en sesenta: Negativa.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — El valor de una ley no se mide por los votos que haya tenido o dejado de tener en tal o cual oportunidad, tal o cual solución.
Toda la Cámara puede equivocarse en una ley, y bastará que uno señale el error que toda la Cámara no ha advertido, para que esa Cámara, si procede honradamente y se convence de que el error está bien señalado, modifique en cualquier tiempo su actitud.
SEÑOR FLORES. — Apoyado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Proceder de otra manera sería atarnos a todos los errores que cometiéramos.
Yo no estoy en la situación a que se ha hecho referencia cuando se han citado nombres, porque no pertenecía a ese Parlamento. Pero pudo ocurrirme en ese o en muchos casos, que de pronto, inadvertidamente, vote algo que creo que es legal. Si más tarde se me convence de que no lo es, el haberlo votado no me obliga a volverlo a votar; me obliga a dar razones, a expresar por qué no voto de la misma manera, y no a otra cosa. Sería funesto que se sentara aquí el criterio de que la ilegalidad, cuando se produce una vez, debe seguirse produciendo siempre. Así no hay ley ni puede haber orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5º, que pasa a ser 4º.
(Se lee):

"Artículo 4º Destínanse las cantidades de mil y quinientos pesos anuales respectivamente para la institución de premios "Cámara de Representantes" en el Salón Nacional de Bellas Artes y en el Salón de Artes Plásticas del Interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 4º leído.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en sesenta: Afirmativa.
Léase el artículo 6º, que pasa a ser 5º.
(Se lee):

"Artículo 5º Los funcionarios cuya permanencia en la Oficina se disponga pasada la hora 24, percibirán por concepto de locomoción, la cantidad de $ 2.00 (dos pesos) que se liquidará mensualmente a cada empleado de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará la Presidencia de la Cámara".
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: conceptúo que en este artículo debe hacerse un agregado, estableciendo que este beneficio que se vota, es exclusivamente para los funcionarios que perciban un sueldo determinado, menor, por ejemplo de $ 380.00, ya que no puede concebirse que los Jefes, cuyas asignaciones son aumentadas en cantidad realmente importante, estén percibiendo esta suma ínfima por concepto de locomoción.
Creo que hasta por la propia jerarquía de los cargos que desempeñan los Jefes, se debe hacer un agregado estableciendo que este beneficio regirá para los funcionarios que perciban un sueldo no mayor de $ 380.00.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Diputado Ferreiro Iraola?
SEÑOR GOYENOLA. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: Iba a formular una observación muy semejante a la que acaba de formular el señor Diputado Ferreiro Iraola, que me parece, por lo demás, perfectamente atendible.
Deseaba, también, referirme a otro aspecto de este artículo, que dice: "Los funcionarios cuya permanencia en la oficina se disponga pasada la hora 24, percibirán por concepto de locomoción la cantidad de $ 2.00 (dos pesos), que se liquidará mensualmente a cada empleado, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará la Presidencia de la Cámara".
Propongo que al final del artículo se agregue: "previo asesoramiento de la Comisión de Asuntos Internos". Estimo que dicha Comisión, por la naturaleza de sus cometidos, debe intervenir en materia tan importante como ésta, y me parece que le damos —impersonalizo el concepto que estoy formulando— un matiz distinto a este artículo, agregando la expresión: "previo asesoramiento de la Comisión de Asuntos Internos".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta? : "con el asesoramiento de la Comisión de Asuntos Internos".
SEÑOR GOYENOLA. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de señores Diputados Ferreiro Iraola y Puig.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en sesenta: Afirmativa.
El texto del artículo aprobado es el siguiente:
"Artículo 5º Los funcionarios cuya permanencia en la Oficina se disponga pasada la hora 24, percibirán por concepto de locomoción, la cantidad de $ 2.00 (dos pesos), que se liquidará mensualmente a cada empleado de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará la Presidencia de la Cámara, previo asesoramiento de la Comisión de Asuntos Internos.
Este beneficio regirá para los funcionarios cuyos sueldos no sean mayores de $ 380.00 (trescientos ochenta pesos)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7º que pasa a ser 6º
(Se lee):

"Artículo 6º La Comisión de Asuntos Internos reglamentará las condiciones de admisión de los aspirantes a ingresar en el Organismo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Creo que la resolución de la Cámara debe estar conforme con disposiciones semejantes que se han dictado para la admisión de funcionarios en distintos Organismos del Estado.
La Comisión de Asuntos Internos debe reglamentar las condiciones de admisión, pero sobre alguna base, y me parece que la base más indicada es el concurso de oposición. Lo establecimos en algunas leyes, como la de Ferrocarriles; se estableció en la ley que reglamentó la Dirección de Inmigración, y me parece que aquí también debe figurar. Es una garantía para todos, y además es una norma que yo considero de salud pública.
Propondría, entonces, que dijera: "La Comisión de Asuntos Internos reglamentará sobre la base del concurso de oposición la condición de admisión de los aspirantes a ingresar en el Organismo".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula propuesta por la Comisión; si fuera desechada, se votará la propuesta por el señor Diputado Brena.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en sesenta y uno: Afirmativa.
Se va a leer el artículo 7.o aditivo, propuesto por la Comisión.
Léase.
(Se lee:)

"Artículo 7º Créase un rubro denominado "Gastos de los Sectores Parlamentarios", destinado al pago de compensaciones mensuales a los Secretarios de dichos sectores, los que deberán designarlos anualmente. La referida cantidad se distribuirá a razón de $ 280.00 mensuales por sector parlamentario, más $ 40.00 por cada diez miembros o fracción mayor de cinco, que tengan los mismos.
No podrán desempeñar esas tareas los funcionarios dependientes del Poder Legislativo.
Los sectores parlamentarios harán conocer a la Presidencia de la Cámara las designaciones respectivas a los efectos que correspondan".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota:)
—Cincuenta y tres en sesenta y dos: Afirmativa.
SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SARMIENTO. — Cuando se trató este problema en la Comisión, dejé constancia de mi discrepancia y anuncié también que dejaría constancia en Cámara de mi voto en contra de esta disposición que se acaba de votar en la Cámara, en el sentido de que el Parlamento pague a funcionarios de los partidos políticos.
Nada más.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Dejo constancia de mi voto negativo a este artículo 7º.
SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Dejo constancia señor Presidente de mi voto negativo al artículo anterior.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Dejo constancia que voté negativamente la creación de este rubro para gastos de los sectores parlamentarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota:)

—Cincuenta y tres en sesenta y dos: Afirmativa.

(Texto de la resolución tomada):

"Artículo 1.o Fíjase el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes:

1	Secretario Redactor	$	1.100.00
1	Secretario Relator	"	1.100.00
2	Prosecretarios a $ 1.000.00 cada uno	"	2.000.00
1	Director General	"	900.00
1	Subdirector General	"	850.00
3	Jefes de División a $ 800.00 cada uno (el actual Contador y 2 Jefes de Sección)	"	2.400.00
1	Tesorero	"	750.00
12	Jefes de Sección a $ 750.00 cada uno (2 de de los actuales pasan a Jefes de División; además se agrega al Contador y al Jefe de la Oficina de Adquisiciones)	"	9.000.00
15	Secretarios de Comisión a $ 700 cada uno	"	10.500.00
1	Secretario de la Mesa	"	750.00
1	Subtesorero	"	700.00
10	Oficiales 1.os a $ 540.00 cada uno	"	5.400.00
9	Oficiales 2.os a $ 500.00 cada uno	"	4.500.00
10	Oficiales 3.os a $ 420.00 cada uno	"	4.200.00
11	Oficiales 4.os a $ 380.00 cada uno	"	4.180.00
8	Auxiliares 1os. a $ 340.00 c|u.	"	2.720.00
15	Auxiliares Dactilógrafos, a $ 300.00	"	4.500.00
10	Auxiliares 2os., a $ 280.00 cada uno	"	2.800.00

Oficina de Dactilografía para los señores Representantes:

2	Encargados Dactilógrafos a $ 540.00 cada uno (Vienen: 1 de Oficial 2º y 1 de Oficial 3º)	"	1.080.00

Cuerpo de Taquígrafos:

1	Director	"	1.100.00
1	Director Adjunto	"	1.100.00
1	Subdirector	"	1.030.00
1	Jefe Revisor	"	850.00
6	Taquígrafos Revisores a $ 800.00 c|u.	"	4.800.00
7	Taquígrafos 1os. a $ 700.00 c|u	"	4.900.00
7	Taquígrafos 2os., a $ 650.00 c|u	"	4.550.00
5	Taquígrafos 3os., a $ 600.00 c|u	"	3.000.00
5	Taquígrafos 4os., a $ 500.00 c|u	"	2.500.00

Servicio Médico:

1	Médico de Certificaciones, Consultorio y Sala de Auxilios	"	540.00

División Sala y Barra:

1	Director	"	900.00
3	Jefes a $ 750.00 cada uno	"	2.250.00
2	Subjefes a $ 700.00 cada uno	"	1.400.00
6	Oficiales 1os., a $ 540.00 cada uno	"	3.240.00
7	Oficiales 2os. a $ 500.00 cada uno	"	3.500.00

Servicio de Amplificación Radiofónica:

2	Encargados Técnicos, a $ 540.00 c|u	"	1.080.00
1	Ayudante Técnico	"	380.00

División Intendencia:

1	Intendente	"	800.00
1	Subintendente	"	700.00
1	Encargado del Ambulatorio	"	540.00
3	Conserjes, a $ 500.00 cada uno	"	1.500.00
3	Subconserjes, a $ 420.00 cada uno	"	1.260.00
20	Ujieres 1os., a $ 380.00 cada uno	"	7.600.00
6	Cantineros, a $ 340.00 cada uno	"	2.040.00
3	Choferes, a $ 340.00 cada uno	"	1.020.00
4	Ujieres 2os., a $ 300.00 cada uno	"	1.200.00
4	Mozos de Servicio de 1.a a $ 280.00 c|u.	"	1.120.00
8	Mozos de Servicio de 2.a a $ 240.00 c|u.	"	1.920.00

GASTOS

Rubro:	Especificaciones:		
1.08	Gastos de representación para la Presidencia. (El aumento de este Rubro comenzará a regir desde el 15 de marzo de 1953)	$	500.00
2.02-02	Locomoción para el Tesorero	"	100.00
2.04-01	Diario de Sesiones	"	1.000.00
2.04-02	Publicación informativa	"	1.500.00
2.09-01	Gastos de Sala y Secretaría	"	2.400.00
2.09-02	Versiones taquigráficas (Publicación)	"	3.000.00
2.09-03	Asuntos Repartidos	"	2.000.00
2.09-04	Subscripciones	"	400.00
2.09-05	Servicio Telefónico	"	600.00
2.10-01	Servicio de Cantina	"	4.000.00
2.10-02	Gastos de Comisiones	"	1.000.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	"	1.000.00
3.02-01	Conservación de material rodante	"	400.00
3.09	Uniformes	"	700.00
3.12	Combustibles y lubricantes	"	500.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	"	2.000.00
8.03-01	Prima Seguro Colectivo	"	450.00

Art. 2º Los funcionarios de la Cámara de Representantes percibirán una asignación familiar de $ 10.00 (diez pesos) mensuales por cada hijo menor de 18 años, legítimo, natural legalmente reconocido o adoptivo, a su cargo, y de $ 20.00 (veinte pesos) mensuales, por hogar legalmente constituído.

El beneficiario de la asignación es el hijo; el administrador es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El funcionario mientras tenga a su cargo a sus padres que carecieren de medios de vida, a hermanos incapaces o físicamente inhabilitados para el trabajo o a hermanos menores de 18 años que carecieren de medios de vida, tendrá derecho a percibir por cada uno de ellos la misma asignación fijada para los hijos.

Los beneficios establecidos en este artículo no alcanzan al hogar y|o a los hijos que los reciban en virtud de otra situación presupuestal.

Art. 3º El presente Presupuesto regirá desde el 1º de enero de 1953.

Art. 4º Destínanse las cantidades de mil, y quinientos pesos anuales, respectivamente, para la institución de premios "Cámara de Representantes" en el Salón Nacional de Bellas Artes y en el Salón de Artes Plásticas del Interior.

Art. 5º Los funcionarios cuya permanencia en la oficina se disponga pasada la hora 24, percibirán por concepto de locomoción, la cantidad de $ 2.00 (dos pesos) que se liquidarán mensualmente a cada empleado de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará la Presidencia de la Cámara, previo asesoramiento de la Comisión de Asuntos Internos. Este beneficio regirá para los funcionarios cuyos sueldos no sean mayores de $ 380.00 mensuales.

Art. 6.o La Comisión de Asuntos Internos reglamentará las condiciones de admisión de los aspirantes a ingresar en el organismo.

Art. 7.o Créase un rubro denominado "Gastos de los Sectores Parlamentarios" destinado al pago de compensaciones mensuales a los Secretarios de dichas bancadas, las que deberán designarlos anualmente. La referida cantidad se distribuirá a razón de $ 280.00 mensuales por sector parlamentario, más $ 40.00 por cada diez miembros o fracción mayor de cinco que tengan los mismos.

No podrán desempeñar estas tareas los funcionarios dependientes del Poder Legislativo.

Los sectores parlamentarios harán conocer a la Presidencia de la Cámara las designaciones respectivas, a los efectos que correspondan.

Art. 8.o Comuníquese al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución de la República."

11

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: después de estas cinco horas de discutir el presupuesto de Sala y Secretaría de esta Cámara, no dudo que las palabras que voy a pronunciar causarán una sensación de desagrado, por creer la Cámara que el asunto al que me voy a referir no merece más atención que el que acabamos de votar.

Los días 9, 10 y 11 de marzo se festejará en Treinta y Tres el primer centenario de la fundación de la ciudad del mismo nombre. Hay allí grandes preparativos para esos festejos. La Comisión organizadora trabaja entusiastamente y la ciudad está vistiéndose de gala; pero esa Comisión y toda la población quieren festejar el centenario con obras de progreso.

Para que haya fiesta de centenario, son necesarias dos cosas: primera, que se vote un proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo autorizando la ampliación de la Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1944, en $ 867.100.00; y destinados a obras públicas en el Departamento de Treinta y Tres, como contribución del Gobierno Nacional a los festejos del primer Centenario de la ciudad de Treinta y Tres; y, segundo: que se declaren feriados en Treinta y Tres los días 9, 10 y 11 de marzo próximo.

He querido pronunciar estas breves palabras para llamar la atención de esta Cámara sobre la urgencia en sancionar estos dos proyectos y formular moción, si es pertinente, para que se trate como asunto grave y urgente, porque de lo contrario, sino se trata en esta sesión, no habrá fiestas de centenario en Treinta y Tres y habrá una inmensa decepción en la población de aquel Departamento. También cargarán con alguna responsabilidad el Parlamento y otros órganos del Gobierno que han prometido reiteradamente, a la Comisión de Fiestas y a las autoridades locales presentar los mensajes sobre estos dos puntos.

De manera que, señor Presidente, si es pertinente, formulo esa moción. De lo contrario, quedará constancia de que esta Cámara se ocupa durante cinco horas del presupuesto de Sala y Secretaría, pero no se ocupa de un asunto que interesa vitalmente a uno de los Departamentos de la República, al que no se mediría —si no se vota antes del 9 de marzo próximo esos proyectos— con la misma vara con que se ha medido hace unos pocos meses al Departamento de Artigas, al que le hemos votado feriado los días para sus fiestas y le votamos también una cantidad importante como contribución del Estado para iniciar obras públicas en aquel Departamento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: hay un proyecto venido con mensaje y, desde luego, para que la Cámara pueda tratarlo, necesita que se califique de grave y urgente por cincuenta votos; ese es el que se refiere a gastos. En cuanto a la declaración de feriados, no hay proyecto presentado; lo puede presentar cualquier señor Representante y previa la misma calificación puede ser tratado en sesión extraordinaria.

Como en este momento no hay cincuenta señores Diputados en Sala, no puede considerarse el asunto.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo comprendo la preocupación del señor Diputado Olivera Ortuz, que se hace intérprete del sentimiento de su Departamento para que las fiestas del centenario a realizarse el próximo mes tengan el brillo que merece ese digno Departamento del interior de la República.

Como en este instante hay un inconveniente de orden reglamentario cual es la falta de Diputados para poder declarar grave y urgente el asunto en cuestión y poder tratarlo hoy, yo me permitiría proponer a la Cámara una solución que podría ser la de realizar una sesión extraordinaria que se podría efectuar mañana o pasado, el día que los señores Diputados consideren pertinente. Por ejemplo podría ser el día jueves. Aquí se me hace la observación de que no sería tampoco reglamentario. Pero, de cualquier manera podrían recabarse cincuenta firmas a los efectos de realizar una sesión el próximo jueves incluyendo en la orden del día los asuntos a que ha hecho mención el señor Diputado Olivera Ortuz. Y entonces habremos dado satisfacción al digno Departamento de Treinta y Tres, que merece que el Parlamento se ocupe de su centenario.

Exhortaría a la Mesa a que haga circular el pedido de sesión extraordinaria recabando las firmas correspondientes para la sesión del día jueves.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre el pedido de sesión extraordinaria, se recabarán firmas para tratar el proyecto venido del Poder Ejecutivo a que ha hecho referencia el señor Diputado Olivera Ortuz; después, en la sesión, se podrá presentar el proyecto de declaración de feriado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 26).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Prosecretario

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

10ª SESION

FEBRERO 26 DE 1953

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Centenario de la fundación de la ciudad de Treinta y Tres. — (Ampliación de deuda para ejecución de obras y gastos de los festejos). — (Carpeta 1463|953). — (Mayoría especial. — Artículo 85, inciso 6º de la Constitución). — (Previa declaración de gravedad y urgencia). — Repartido 509.

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Rogelio Camy Arguinarena, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel J. D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, Guillermo Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Carlos V. Puig, A. Francisco Rodríguez Camusso, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Silvio H. Silva, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Fuera de hora, el señor Representante Juan C. Schaurieht.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Aldo L. Ciasullo, Antonio Gabito Barrios, Carmelo R. González, Héctor Lorenzo y Losada y Hugo Sierra Díaz.

Con aviso, los señores Representantes Gastón R. Rosa y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Daniel Blanco Acevedo, Edgardo Buscarons Dotta, Tomás G. Brena, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Florencio Core, Arturo J. Dubra, Washington Fernández, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo Gasaniga, Carlos M. Giuria, Juan A. Goñi, Remigio Lamas, Mateo Legnani, José L. Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, César Z. Palomeque, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Juan Rodríguez Correa, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Miguel Serra, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Ismael L. Triay y Francisco Urillos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 43).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo por el que reitera el proyecto a estudio de la Cámara, que autoriza a tomar la suma de $ 5.200.00, con destino a remunerar al personal de las Secciones Archivo y Jubilaciones del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Puig, al Ministerio de Obras Públicas, respecto de la posible instalación de plantas de depuración de aguas servidas en Capurro, Ramírez, Pocitos y Carrasco".
SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LOS MINISTERIOS

"**Contestación a exposiciones:**

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Roche, acerca de la instalación de un pozo semisurgente en Pueblo Biassini.
Del Ministerio de Relaciones Exteriores a la del señor Representante Puig, sobre construcción de un Parador en la localidad de 25 de Agosto, (Departamento de Florida)".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a pedidos de informes:**

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Moreno, relacionado con las designaciones de funcionarios para el Casino de Atlántida.
Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Puig, referente a la creación de la Tablada Nacional y fondos recaudados hasta la fecha por la aplicación del decreto ley N.º 10.200".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 24:

Con licencia: Bottinelli, Ciasullo, González, Lorenzo y Losada, Segarra y Sierra Díaz.

Sin aviso: Fernández (don Wáshington), García Pintos,

Giuria, Lezama (don José León), Pastorino, Piffaretti, Roche y Ubillos".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara fué citada extraordinariamente a pedido de cincuenta señores Representantes.

(Texto de la solicitud:)

"Montevideo, febrero 24 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Los Representantes que suscriben solicitan del señor Presidente se cite a la Cámara para el próximo jueves 26 a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día:

Centenario de la fundación de la ciudad de Treinta y Tres. — Ampliación de deuda para ejecución de obras y gastos de los festejos.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración:

Oscar Bonilla García. — Mario L. Goyenola. — Ramón A. Cotelo. — Valentín Olivera Ortuz. — Juan C. Schauricht. — Horacio Terra Arocena. — Lorenzo S. Mussio. — Enrique Beltrán. — Julio Hugalde. — Francisco Goyén. — Carlos M. Verdier. — Emilia Valverde de Grañа. — Donato Cartolano. — Alfredo Alambarri. — Luis Vidal Zaglio. — Pedro Martins Marins. — Rodolfo De Angeli. — Carlos M. Mattos. — Huáscar Parallada. — Víctor Beceiro. — Amílcar Vasconcellos. — Gerardo J. Gasaniga. — Jorge Carbonell y Migal. — Mauro García Da Rosa. — Alfredo J. Solares. — Arturo Lezama. — Francisco Gilmet. — Arturo Reyes Cabrera. — Guillermo Fernández. — A. Francisco Rodríguez Camusso. — Antonio Gabito Barrios. — Ciro Ciompi. — Carlos M. Giuria. — Renán Rodríguez. — Alberto E. Abdala. — Carlos M. Ruiz. — Raúl R. Gaudín. — Euclides Gonçálvez. — José L. Morales Arrillaga. — Rodney Arismendi. — Juan Rodríguez Correa. — Fermín Sorhueta. — Wáshington Fernández. — Salvador Ferrer Serra. — Esteban Arosteguy. — Silvio H. Silva. — Remigio Lamas. — Alfredo Lepro. — Miguel Ferreiro Iraola. — Eduardo P. Bottinelli. — Gabriel José D'Amado. — Norberto Caravia. — Delfos Roche. — Venancio Flores. — Carlos V. Puig".

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que pueda celebrarse una sesión extraordinaria a pedido de cincuenta señores Representantes, se necesita que, en el momento de abrirse la sesión —que estaba señalada para la hora 17— haya en Sala dos tercios de firmantes —que no hay en este momento— o exista quórum máximo, que tampoco hay.

En consecuencia, no se puede celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17 y 47).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía

GUIA DE LEYES

Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 191 — Montevideo, Jueves 28 de Mayo de 1953 — Núm. 13944

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.30
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
Avisos matrimoniales	"	2.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	8.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	"
1939 y 1940	"	8.00	"
1942	"	6.00	"
1945	"	8.00	"
1947	"	6.00	"
1948 a 1950	"	8.00	"
1951	"	10.00	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	60.00	la página	
De $	20.001.00	" "	50 000 00	"	70.00	"	"
" "	50 001 00	" "	100 000 00	"	90.00	"	"
" "	100 001 00	" "	200 000 00	"	120.00	"	"
" "	200 001 00	" "	300 000 00	"	150 00	"	"
" "	300 001 00	" "	100 000 00	"	180 00	"	"
" "	400 001 00	" "	500 000 00	"	220 00	"	"
" "	500 001 00	" "	1:000 000 00	"	280.00	"	"
" "	1:000 001.00	" "	2:000 000 00	"	340 00	"	"
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	"	400 00	"	"
" "	3:000 001 00	" "	4:000 000 00	"	500 00	"	"
" "	4:000 001 00	" "	5:000 000.00	"	600 00	"	"
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54 — (2.o llamado)

Artículos: Harina de trigo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Junio 8 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31259-My.27-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado

Artículos: Contratar la confección de polies con destino a stock.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Servicio Intendencia. Apertura: Mayo 30 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1953

(Cuenta corriente) 5|pub. 31239-My.26-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Segundo llamado

Artículos: Cuerda de 7 mms., cuerda de 9 mms., ojales números 8, 9 y 10; lona impermeable color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Taller de Carpas de este Servicio. Apertura: Junio 15 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31244 My.26-v.jn.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57 — (1er. llamado)

Artículos: Agua destilada, tetracloruro de carbono, ácido clorhídrico, lámparas de 100, 60. 50, 200, 25, 15, Watts 115 Volts., rosca común.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Apertura: Junio 2 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo. Mayo 19 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31203-My.22-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 50. Asunto N.o 93|6636
Primer llamado

Artículos: 1.000 metros de brin yerba mate. de 0m. 80 de ancho como mínimo

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados, de 8 a 12 horas. — Destino: Sección Talleres. — Apertura: Mayo 29 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31164-My.16-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45. Asunto N.o 93|6621
Segundo llamado

Artículo: 2.000 kilogramos de lana lavada, para colchones y almohadas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599). todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. Sábados, de 8 a 12 horas. — Apertura: Mayo 28 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31166-My.16-v.my.28

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

TRABAJO A DOMICILIO. — CALZADO

Estado comparativo que comprende (5.a columna) el aumento establecido por el último convenio sobre las tarifas de aparado y que regirá para toda la industria del calzado y aún para aquellas actividades cuyo ramo principal esté dentro de otro Consejo de Salarios. Vigencia desde el 1º de Diciembre de 1950

	Salario (15/10/9.5)	Salario (17/4/946)	Salario con aumento del 20 % (6/10/47)	Salario con aumento del 30 % (12/2/49)	Salario actual con aumento del 25 % a regir desde el 1.º de Diciembre 1950	Salario actual con aumento del 20 % a regir desde el 1.º de Marzo de 1953
Calzado de hombre.						
Prusiano liso o a la inglesa por docena	$ 2.90	$ 3.48	$ 4.18	$ 5.43	$ 6.79	$ 8.15
Por cada aplicación con dos costuras rec.	" 0.35	" 0.42	" 0.50	" 0.65	" 0.81	" 0.97
Por cada costura subsiguiente ídem	" 0.15	" 0.18	" 0.22	" 0.29	" 0.36	" 0.43
Enterizo prusiano ídem	" 0.60	" 0.72	" 0.86	" 1.12	" 1.40	" 1.68
Enterizo inglesa ídem	" 0.50	" 0.60	" 0.72	" 0.94	" 1.18	" 1.42
Con vivo por dentro, ídem	" 0.50	" 0.60	" 0.72	" 0.94	" 1.18	" 1.42
Con flor hecha por el aparado, ídem	" 0.60	" 0.72	" 0.86	" 1.12	" 1.40	" 1.68
Con vivo entremedio o doblado ídem	" 0.60	" 0.72	" 0.86	" 1.12	" 1.40	" 1.68
Con lengua envivada ídem	" 0.30	" 0.36	" 0.43	" 0.56	" 0.70	" 0.84
Con fuelle ídem	" 1.20	" 1.44	" 1.73	" 2.25	" 2.81	" 3.37
Zapato a la inglesa capellada y puntera, doblada recargo	" 0.40	" 0.48	" 0.58	" 0.75	" 0.94	" 1.13
Por puntadura de suela cosida	" 0.29	" 0.35	" 0.42	" 0.55	" 0.69	" 0.83
Aplicación figurada habiendo que tapar calado en dos costuras, por las 2 primeras costuras recargo	" 0.30	" 0.36	" 0.43	" 0.56	" 0.70	" 0.84
Por costuras subsiguientes recargo	" 0.20	" 0.24	" 0.29	" 0.38	" 0.48	" 0.58
Borceguí	" 4.20	" 5.04	" 6.05	" 7.87	" 9.84	" 11.81
Borceguichancio, por cada costura, luego de la 2.a, recargo	" 0.20	" 0.24	" 0.29	" 0.38	" 0.48	" 0.58
Botas civil doblada	" 5.00	" 6.00	" 7.20	" 9.36	" 11.70	" 14.04
Botas civil con carrerilla	" 5.50	" 6.60	" 7.92	" 10.30	" 12.88	" 15.46
Bota civil vivo dado vuelta	" 6.50	" 7.80	" 9.36	" 12.17	" 15.21	" 18.25
Bota civil, vivo enterizo, recargo	" 0.60	" 0.72	" 0.86	" 1.12	" 1.40	" 1.68
Por cada costura sobre las 2 primeras, recargo	" 0.20	" 0.24	" 0.29	" 0.38	" 0.48	" 0.58
Con tiritas, recargo	" 0.30	" 0.36	" 0.43	" 0.56	" 0.70	" 0.84
Bota militar sin forro	" 6.50	" 7.80	" 9.36	" 12.17	" 15.21	" 18.25
Bota medio forro 16 cms.	" 11.00	" 13.20	" 15.84	" 20.59	" 25.74	" 30.89
Bota militar con forro de badana	" 11.00	" 13.20	" 15.84	" 20.59	" 25.74	" 30.89
Bota militar cambrada	" 7.50	" 9.00	" 10.80	" 14.04	" 17.55	" 21.06
Bota cazadora	" 6.50	" 7.80	" 9.36	" 12.17	" 15.21	" 18.25
Bota señora medio forro badana, medio lienzo	" 10.50	" 12.60	" 15.60	" 19.66	" 24.58	" 29.50
Bota de varón	" 6.40	" 7.68	" 9.22	" 11.99	" 14.99	" 17.99
Bota de criatura	" 4.00	" 4.80	" 5.76	" 7.49	" 9.36	" 11.23
Cuando cualquiera de los tipos de botas mencionados sean confec. de medida, el precio fijado en la tarifa sufre un aumento de p.p	" 0.40	" 0.48	" 0.58	" 0.75	" 0.94	" 1.13
Calzado de hombre, medida.						
Prusiano o a la inglesa, hasta con 2 aplic. por par	" 1.20	" 1.44	" 1.73	" 2.25	" 2.81	" 3.37
Cortados o arreglados a la horma	" 1.75	" 2.10	" 2.52	" 3.28	" 4.10	" 4.92
Cortados de encarg.	" 1.55	" 1.86	" 2.23	" 2.90	" 3.63	" 4.36
Cuando cualquiera de los tipos de calzados mencionados llevan calados, se aumenta el precio en	" 0.15	" 0.18	" 0.22	" 0.29	" 0.36	" 0.43
El calzado de medida cuando sea confeccionado por fábrica, se pagará	" 0.50	" 0.60	" 0.72	" 0.94	" 1.18	" 1.42
Calzado de varón.						
Del N.o 27 al 33 inclusive regirá la tarifa del calzado de hombre con un descuento del 50 % en todos los precios.						
Del N.o 34 al 38 inclusive, la misma tarifa con un descuento del 30 % en todos los precios.						
Calzado Sterling — Sandalia de criatura.						
Del N.o 17 al 33 inclusive, corte liso con forro, prusiano o a la inglesa, con una tira por docena	" 0.90	" 1.17	" 1.40	" 1.82	" 2.28	" 2.74
Por cada calado de 2 costuras, recargo	" 0.05	" 0.065	" 0.08	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Por cada aplicación con 2 costuras, ídem	" 0.10	" 0.13	" 0.16	" 0.21	" 0.26	" 0.31
Por cada cordón relieve, ídem	" 0.15	" 0.195	" 0.22	" 0.29	" 0.36	" 0.43
Con vivo, ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Por cada dos costuras subsiguientes, ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Corte, capellada y talón de una tira o abrochado	" 1.00	" 1.30	" 1.56	" 2.03	" 2.54	" 3.05
Por cada tira 2 costuras rec.	" 0.05	" 0.065	" 0.08	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Con vivo, recargo	" 0.05	" 0.065	" 0.08	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Por cada calado con 2 costuras, ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Por cada aplicación con 2 costuras, ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Por cada cordón relieve, ídem	" 0.15	" 0.198	" 0.22	" 0.29	" 0.36	" 0.43
Por cada 2 costuras subsiguientes, ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Corte sin forro rebaja de, por docena	" 0.30	" 0.39	" 0.47	" 0.61	" 0.76	" 0.91
Cuando el calzado detallado anteriormente sea confeccionado en los N.os 34 al 38 inclusive, sufre un aumento de por docena en todos los precios	" 0.20	" 0.26	" 0.31	" 0.40	" 0.50	" 0.60
Calzado de señora Luis XV — Tarifa para primera categoría.						
Escotado por docena	" 2.50	" 3.00	" 3.60	" 4.68	" 5.85	" 7.02
Escotado ribeteado	" 2.70	" 3.24	" 3.89	" 5.06	" 6.33	" 7.60
Escotado abierto al medio	" 3.00	" 3.60	" 4.32	" 5.62	" 7.03	" 8.44
Escotado hasta con 4 calados	" 4.80	" 5.76	" 6.91	" 8.98	" 11.23	" 13.48
Escotado hasta con 2 aplicaciones envivadas	" 4.80	" 5.76	" 6.91	" 8.98	" 11.23	" 13.48
Escotado hasta con 4 aplicaciones sin vivo	" 4.80	" 5.76	" 6.91	" 8.98	" 11.23	" 13.48
Escotado hasta con 6 calados	" 5.65	" 6.78	" 8.14	" 10.58	" 13.23	" 15.88
Escotados hasta con 6 aplicaciones	" 5.65	" 6.78	" 8.14	" 10.58	" 13.23	" 15.88
Escotados hasta 4 aplicaciones con vivo	" 5.65	" 6.78	" 8.14	" 10.58	" 13.23	" 15.88
Prusiano hasta 2 aplicaciones sin vivo o a la inglesa	" 4.80	" 5.76	" 6.91	" 8.98	" 11.23	" 13.48
Todo tipo de botín prusiano o a la inglesa	" 5.65	" 6.78	" 8.14	" 10.58	" 13.23	" 15.88
Modelos restantes	" 7.80	" 9.36	" 11.23	" 14.60	" 18.25	" 21.90

Tarifa para segunda categoría:

Los comercios en esta categoría pagarán la tarifa de la primera, con un descuento del 15 por ciento sobre todos los precios.

Tarifa para tercera categoría:

Los comercios incluídos en esta categoría pagarán los precios de la segunda con una rebaja del 15 por ciento.

Se incluyen en primera categoría las siguientes firmas:

F. Capalbo e hijo. — Francisco de Vuono. — Martín Micale. — Antonio Maselli. — Di Carlo y Caggiano. Antonio Wisilwis.

Se incluyen en segunda categoría las siguientes firmas:

Assinnari Hnos. — Alberto Adidian. — Madrid Hnos. — Teo Oberzeinski. — Pollini y Rodríguez. — Antonio Apikian. — Sarkis Shekidian. — Juan Gachcian.

Se consideran en tercera categoría:

Todas aquellas firmas que no son incluídas en la primera y segun da categoría.

	Salario laudado (15/10/945)	Salario aumentado (17/4/946)	Salario con aumento del 20 % (6/10/47)	Salario con aumento del 30 % (12/3/49)	Salario actual con aumento del 25 % a regir desde el 1.° de Diciembre 1950	Salario actual con aumento del 20 % a regir desde el 1.° de Marzo de 1953
Calzado de señora — Medida — Categoría Especial.						
Escotado liso por par	$ 0.60	$ 0.72	$ 0.86	$ 1.12	$ 1.40	$ 1.68
Escotado liso ribeteado	" 0.70	" 0.84	" 1.01	" 1.31	" 1.64	" 1.97
Escotado hasta con 2 tiras	" 0.90	" 1.08	" 1.30	" 1.69	" 2.11	" 2.53
Escotado hasta con 4 calados	" 0.90	" 1.08	" 1.30	" 1.69	" 2.11	" 2.53
Prusiano liso o a la inglesa	" 0.90	" 1.08	" 1.30	" 1.69	" 2.11	" 2.53
Prusiano con aplicaciones con costuras	" 1.20	" 1.44	" 1.73	" 2.25	" 2.81	" 3.37
A la inglesa con aplicaciones y costuras	" 1.20	" 1.44	" 1.73	" 2.25	" 2.81	" 3.37
Prusiano o a la inglesa con perforaciones	" 1.30	" 1.56	" 1.87	" 2.43	" 3.04	" 3.65
Escotados picado en la puntera y talonera, con perforaciones	" 1.30	" 1.56	" 1.87	" 2.43	" 3.04	" 3.65
Modelos no previstos en los tipos citados	" 1.50	" 1.80	" 2.16	" 2.81	" 3.51	" 4.21
Zapatos con mayor trabajo que los detallados anteriormente, el precio será convencional.						
El calzado de señora de medida siendo confeccionado por fábricas o talleres se aplicará la tarifa de la categoría especial. Medida con una rebaja de 30 %.						
Aparado de zapatillas.						
Sandalia con forro, todos los surtidos, por docena	" 1.15	" 1.38	" 1.66	" 2.16	" 2.70	" 3.24
Sandalia sin forro ídem	" 0.75	" 0.90	" 1.08	" 1.40	" 1.75	" 2.10
Zuecos polonesas	" 0.90	" 1.08	" 1.30	" 1.69	" 2.11	" 2.53
Polonesas	" 0.75	" 0.90	" 1.08	" 1.40	" 1.75	" 2.10
Zuecos Kruger	" 0.60	" 0.72	" 0.86	" 1.12	" 1.40	" 1.68
Zapatillas lona con tira cruzada, ribeteadas	" 0.90	" 1.08	" 1.30	" 1.69	" 2.11	" 2.53
Zapatillas lona prusiano sin puntera, ídem	" 0.75	" 0.90	" 1.08	" 1.40	" 1.75	" 2.10
Zapatillas lona con puntera, bigotera, talonera y tiras dobladas	" 0.60	" 0.72	" 0.86	" 1.12	" 1.40	" 1.68
Zapatillas tipo championón, cuero ribet.	" 0.60	" 0.72	" 0.86	" 1.12	" 1.40	" 1.68
Zapatillas cuero ribeteado con lengüeta	" 0.30	" 0.36	" 0.43	" 0.56	" 0.70	" 0.84
Zapatilla abrochada tipo championón ribet. con puntera	" 0.38	" 0.46	" 0.55	" 0.72	" 0.90	" 1.08
Zapatilla lona escotada, doblada con puntera	" 0.20	" 0.24	" 0.29	" 0.28	" 0.48	" 0.58
Zapatilla cuero ribeteada sin puntera	" 0.25	" 0.30	" 0.36	" 0.47	" 0.59	" 0.71
Zapatilla lona pulsera ribeteada con puntera de cuero	" 0.38	" 0.46	" 0.55	" 0.72	" 0.90	" 1.08
Zapatilla lona abrochada con puntera ribeteada	" 0.30	" 0.36	" 0.43	" 0.56	" 0.70	" 0.84
Calzado de Niña. (Del N.o 34 al 38 inclusive).						
Zapato liso, capellada entera, prusiano o a la inglesa, con tira, por doc.	" 2.20	" 2.64	" 3.17	" 4.12	" 5.15	" 6.18
Zapato con una aplicación con calado, y serrucho con una tira	" 2.30	" 2.76	" 3.31	" 4.30	" 5.38	" 6.46
Zapato con una aplicación y un cordón en relieve	" 2.40	" 2.88	" 3.46	" 4.50	" 5.63	" 6.76
Zapato con una aplicación y una tira sobrepuesta	" 2.40	" 2.88	" 3.46	" 4.50	" 5.63	" 6.76
Recargo sobre los precios citados anteriormente:						
Por cada aplicación subsiguiente	" 0.05	" 0.06	" 0.07	" 0.09	" 0.11	" 0.13
Cordón en relieve	" 0.05	" 0.06	" 0.07	" 0.09	" 0.11	" 0.13
Ribeteado	" 0.05	" 0.06	" 0.07	" 0.09	" 0.11	" 0.13

Cuando se confeccione el calzado mencionado anteriormente (del N.o 28 al 33 inclusive) regirá la tarifa detallada pero con una rebaja del 20 %.
Cuando el obrero tenga que refilar el corte, el precio tarifado sufre un aumento del 10 %.
Como calzado liso debe entenderse el que lleva tres piezas, que se componen de puntera, capellada y trasero.
Para los calzados lisos que lleven más de tres piezas se pagará de acuerdo a lo estipulado en el laudo.
Todo calzado que lleve el contrafuertín en el forro con una costura deberá abonar 0.36 (treinta y seis centésimos) más por docena.

En Montevideo, el día 4 de Marzo de 1953 comparecen en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados los representantes de la Cámara de la Industria del Calzado de la Unión Industrial Uruguaya, señores don Amelio Nogara y don Homero A. Bagnulo, por los fabricantes del calzado (grupo 8—B) y el señor Ramón Bercovich representante del Sindicato de la Industria dtl Cuero y de los obreros a domicilio de la rama del calzado, conviniendo ante el Director General Esc. Julio Sanguinetti e Inspector Elbio Moreira, que desde el primero de Marzo en curso se establece un aumento del 20 % (veinte por ciento) en las tarifas de trabajo a domicilio, estipulando que en todo caso se recibirá un aumenta del mínimo, digo, del 20 por ciento sobre lo que actualmente se esté ganando si supera las tarifas anteriores.

Y para constancia firman: Julio Sanguinetti. — Homero Bagnulo. — Amelio Nogara. — Ramón Bercovich. — Elbio Moreira, Inspector.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31237-My.27-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46 — (2.o llamado)

Artículos: Papel de obra de diversas medidas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Destino: Servicio de Intendencia. Apertura: Junio 3 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31201-My.22-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49. Asunto N.o 200|3171
Primer llamado

Artículos: Paño azul, tartán, entretela, satinet rayado, percalina negra, forro negro, entretela fina de lana, acolchado, botones negros, entretela de cuello, cheviot azul, liencillo, cretona blanca, trencilla de lana, broches, lienzo.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas. — Destino: Sección Talleres. — Apertura: Mayo 29, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31162-My.16-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58 — (1er. llamado)

Artículos: Juegos de planchas, mesulas, guarda - fuegos con pestañas, parrillas para cocina.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Taller de herrería de este servicio. Apertura: Junio 2 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31204-My.22-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48 — (2.o llamado)

Artículos: garra de suela, agujas, leznas, cemento, semillas para máquina, hilo de lino, clavos, vera caoba, tinta caoba, alambre de engrampar, harina de mandioca, rollos de lija número 1|2.
Destino: Sección Talleres. Apertura: Junio 3 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31202-My.22-v.jn.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 162

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de artículos de bazar y menaje correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día tres de Junio de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. 31186 My.21-v.jn.1.o.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 156

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de dos máquinas de sumar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día cinco de Junio de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31207 My.23-v.jn.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 161

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de ferretería. El acta de apertura de propuestas se efectuará el primero de Junio a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 19 de Mayo de 1953. — La Comisión de Compras
(Cta. corriente) 10|pub. 31171-My.19-v.my.29.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 3|1953
(1er. llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de una Limpiadora a Vapor de alta presión.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (Yí N.o 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cta. corriente) 10|pub. 31215-My.23-v.jn.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 2|53
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ventiladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sanddí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el 5 de Junio de 1933 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Jefe de la Sección Proveeduría, Jefe de 6.a, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corriente) 8 pub. 31252 My.27-v.jn.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 10|53
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 3 camionetas y 1 auto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Julio de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Jefe de la Sección Proveeduría: Jefe de 6.a, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31208 My.23-v.jn.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia N.o 12|53
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 12 máquinas teleimpresoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de, 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Julio de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa, Jefe de 6.a.

(Cta. corriente) 7|pub. 31214-My.27-v.jn.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|31
Adquisición de sobres para la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

El Banco de la República Oriental de Uruguay llama a propuestas para el suministro de sobres, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 10 de Junio de 1953, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 20 de Mayo de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31254-My.27-v.jn.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 58|22 — (2.o llamado)
Inmueble ubicado en la Ciudad de Salto, calle Zorrilla de San Martín N.o 46. Reparaciones varias

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Salto.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 15 de Junio de 1953; hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cta. corriente) 5|pub. 31217-My.23-v.my.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|30
Construcción de muebles metálicos diversos, estanterías, etc.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de muebles metálicos y estanterías, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 11 de Junio de 1953, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 19 de Mayo de 1953.

(Cta. corriente) 5|pub. 31216-My.23-v.my.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|24
Granero Oficial de Salto. - Eliminación de filtraciones y humedades en el local de oficinas
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal de Salto.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Entrepiso s| calle Solís, Casa Central, el día 15 de Junio de 1953; hora 16 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cta. corriente) 5|pub. 31218-My.23-v.my.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 446
Mobiliario Hotel Fray Bentos
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la ejecución y colocación del mobiliario y mostradores destinados al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en las calles Paraguay entre Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso) el día 12 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Precio de los recaudos: $ 15.00. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31243 My.26-v.my.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Instalaciones — Muebles metálicos

Llámase a licitación para la construcción, transporte e instalación de mostradores, defensa de cajero, muebles metálicos, etc., destinados al edificio de la Sucursal Rocha del instituto.

Carpeta con planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en la Sección "Construcciones y Reparaciones", calle Sarandí número 570 (primer piso), en horas hábiles. Precio de la carpeta: $ 10.00.

Apertura de propuestas: lunes 22 de Junio de 1953 a las 16 horas en la sala de actos (tercer piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31250 My.27-v.jn.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Juan F. Ramos denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "San Julio", situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: padrones números 2800 y 2801, de doña Elena M. Amestoy de Solari y números 2804, 2810 y 2828, cuyos propietarios son, respectivamente, Juan F. Ramos, José Cupertino Sequeira y Celina Diano de Alzugaray y N. F Alzugaray.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, de 1953. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$40.00 20|pub. 6849 My.8-v.jn.1.o.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2 para el lavado de ropa total o parcial de los establecimientos del Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

La apertura se realizará el día lunes 8 de Junio de 1953, a las 15 horas, en el local de la Contaduría, Florida 1434.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31257-My.27-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE INTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS Nros. 268 - 267

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para el suministro de carne y por tercera vez, para el suministro de pan y galleta a la Escuela Correctiva de Inadaptados, durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 11 de Junio próximo a las siguientes horas:

268 — "Carne" a las 10 horas.
267 — "Pan y Galleta" a las 11 horas.

Pliegos de Condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31253-My.27-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 282
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "Leña en astillas".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 3 de Junio próximo a las 15 horas.

Los pliegos die condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cta. corriente) 10|pub. 31101-My.21-v.jn.1.o.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
Obras en el Sector "C" de la Colonia Sanatorial G. Saint Bois

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa comunica a los interesados en las licitaciones para las obras de albañilería, de reparación de la instalación eléctrica y para el suministro e instalación de una cocina con parrilla prusiana y demás accesorios, que se ha postergado la fecha de recepción y apertura de propuestas para los siguientes días y horas:

Obras de albañilería. — Apertura de la licitación: 8 de Junio a las 15 horas.

Reparación de la instalación eléctrica. — Apertura de la licitación: Junio 8 a las 16 horas.

Suministro e instalación de una cocina con parrilla prusiana y demás accesorios. — Apertura de la licitación: 8 de Junio a las 17 horas.

Se reitera a todos los interesados para todas las licitaciones de las diferentes obras en el edificio del Secto "C" de la Colonia Gustavo Saint Bois que todos los trabajos se realizarán previa limpieza y desinfección de los locales en que se trabaje, estando ésta por cuenta de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa. — Montevideo, Mayo de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31225-My.25-v.jn.2.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 15 de Junio de 1953 a la hora 16. — Máquinas de escribir.

Lunes 15 de Junio de 1953 a la hora 16 y 30. — Máquina de calcular eléctrica.

Lunes 15 de Junio de 1953 a la hora 17. — 250.000 folletos ilustrados "Positivo o Negativo". Impresión del Boletín (30.000 ejemplares cada dos meses, por 6 números con opción a otros 6 más).

Lunes 22 de Junio de 1953 a la hora 16. — 1 chassis de camión de hasta una tonelada y media de carga útil.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, avenida 18 de Julio número 2187, de 8 y 30 a 11 horas y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31226 My.25-v.jn.2.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.

Licitación N.o 31|953. — Materiales e instrumentos radioeléctricos. Vencimiento el día 7 de Julio de 1953, hora 16.

Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay 814.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. —

(Cuenta corriente) 5|pub. 31233-My.25-v.my.29

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23|953 por el suministro de azúcar molida blanca, fijándose para la apertura de las propuestas el día 6 de Junio de 1953 a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 959, Sección Adquisiciones, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 31241 My.26-v.jn.5.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53

Llámase a licitación para adquirir hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría del instituto, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Apertura de propuestas: día 10 de Junio a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en

presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31251 My.27-v.jn.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 432 — Suministro de jabón en barras. Apertura Mayo 29, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 433 — Suministro de sierras y serruchos para madera y metales. Apertura Julio 7, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 434 — Suministro de barrenas, mechas y brocas. Apertura: Julio 9, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas Informes teléfono 90942. — La Gerencia General
(Cta. corriente) 15|pub. 31123-My.11-v.my.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2172 (segundo llamado). — Compra de artículos de goma. Apertura: 22 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Número 2181. — Trabajos de fundición de hierro. Apertura: 23 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Número 2182. — Impresión de formularios y fichas. Apertura: 24 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Número 2183. — Bolsas de arpillera. Apertura: 10 de Junio de 1953 a las 17 y 30 horas.

Número 2184. — Compra de cal viva. Apertura: 9 de Junio de 1953 a las 17 y 30 horas.

Número 2185. — Compra de ladrillos refractarios. Apertura: 25 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Número 2186. — Compra de un cargamento de carbón. Apertura: 7 de Julio de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, Paysandú y avenida Agraciada. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31246 My.26-v.jn.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.167. (Segundo llamado). — Compra de un motor completo y caja de cambios para chassis comercial Chevrolet 1942. Apertura: 2 de Junio de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.175. — Suministro de materiales y montaje de un tanque de acero. Apertura: 18 de Junio de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.176. — Compra de alambre para precintar. Apertura: 1.o de Julio de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.177. — Compra de goma laca. Apertura: 8 de Junio de 1953 a las 16 horas.

N.o 2.178. — Compra de dos bombas reciprocantes. Apertura: 15 de Junio de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.179. — Compra de productos químicos. Apertura: 3 de Junio de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el 1.er piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada). — La Gerencia General.
(Cta corriente) 10|pub. 31173-My.19-v.my.29.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.180

Llámase a licitación pública para la compra de alcohol etílico.

La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de Julio de 1953, a las 16 horas, en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. 31206-My.22-v.jn.2.

U. T. E.

Esta Administración tiene interés en arrendar una finca en el balneario Piriápolis, aparente para asiento de sus oficinas, con las siguientes necesidades mínimas: locales para oficinas con entrada directa (36 metros cuadrados), casa habitación con entrada directa, 3 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño completo, garage para dos vehículos (30 metros cuadrados) y local para depósito (20 metros cuadrados) o terreno para construirlo.

Las ofertas se reciben en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13 y 30 a 18.30, Sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 1.o de Junio de 1953, inclusive. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub 31235-My.25-v.my.29.

U. T. E.
Expropiación de un terreno para asiento de la Estación de Transformación N.o 5 de la Ciudad de Artigas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, propiedad de los señores Maruja Botta de García da Rosa, Mauro García da Rosa, María Esther Botta de Errandones, Luis Errandonea, Aída Botta de Barbadora, Alejandro Barbadora, David Dante Botta, Eva Bayon de Botta, Carlos Alberto Botta, José Mario Botta, María Brenda Botta de Rígoli, Daniel Rígoli, Teresa Botta de Baptista y Felicio Baptista Brum; Padrón número 102 (Parte). Terreno de 429 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados de superficie que se deslinda así: Metros 10 al Noreste de frente a la calle 18 de Mayo, distando su punto más cercano metros 32,95 de la calle Presidente Berreta; metros 42.95, al Noroeste, con más terreno del mismo padrón N.o 102; metros 10 al Suroeste con Padrón N.o 2616 y metros 42.95 al Sureste con Padrón N.o105.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso, (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Mayo de 1953. — Sección Jurídica de la "UTE".
$32.00 8|pub. 7729-My.25-v.jn.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3871|53
Cintas aisladoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Julio de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos de cinta aisladora negra de 19 milímetros de ancho y 250 kilogramos amarilla de 25 milímetros de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso. los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31234-My.25-v.jn.4.

U. T. E.
LLAMADO A LICITACIONES

3860 — Contratar el servicio de transporte de diesel oil, a granel (2.o llamado), apertura: 2 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

3861 — 6.000 kilogramos jabón común (2.o llamado). Apertura: 3 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 21 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 31192-My.21-v.jn.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3869|53
Construcción edificio central telefónica en Maldonado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Julio de 1953, a las 16 horas, para contratar la construcción del edificio para la central telefónica de Maldonado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisicioines Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, 16 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub. 31171-My.19-v.my.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3821|53
Ampliación de la red telefónica de Montevideo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Junio de 1953 a las 15 horas para contratar la ampliación de la red telefónica de Montevideo en las zonas Centro, Cordón, Pocitos, Carrasco y Aguada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso). los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 200.00 m|n. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31180 My.20-v.my.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN RAMON RUBINI JAUREGUIBERRY, con domicilio en la Ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), solicita la inscripción de la composición musical titulada "Al zorzal criollo" (vals típico), de cuya letra y música se declara autor". — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays' Director.
$4.00 10|pub. 7797-My.27-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO CARRACELAS ERCOLESSI, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra (folleto) titulada "Un vaso... Un chopp... Una botella..." de la que se declara autor". — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Paya, Director.
$4.00 10|pub. 7527-My.21-v.jn.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CELSO GIRALT LAMAS, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Banco Ganadero del Uruguay", de la que se declara autor — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Dionisio Trillo Pays Director.
$4.00 10|pub. 7398-My.16-v.my.28.

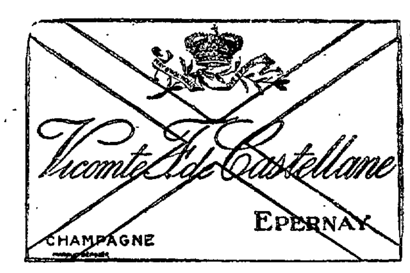
BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHO DE AUTOR

"ELECTRA F. DE BUZIO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Escultura Caperucita Roja N.o 2" de la que se declara autora". — Montevideo, 14 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Paya, Director.
$4.00 10|pub. 7453-My.19-v.my.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Registro de marcas

ACTA N.o 68474. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "LASTERLIN", para las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7431 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68509. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe "Maison A. Merand et Compagnie" Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 7670-My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 68457. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL CORTIJO", para artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7579 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68486. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz, S. A., de Suiza, solicitan la marca "DERMALIX", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7484 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68478. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CODEFOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7470 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68492. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "NIKOPREN, para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7445-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 68477. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Con esta fecha, Domínguez y Varela, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RALEY", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7450-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 68476. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Con esta fecha, Blatt y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 7451-My.19-v.my.29.

ACTA No 68466. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Con esta fecha, José Luis Cuenca S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LEDERNATAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7406-My.16-v.my.28

ACTA N.o 68485. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha Mercedes Büromaschinen-Werke, Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca "MERCEDES", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7488 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68524. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cooper's Incorporated (EE. UU. A.), solicitan registrar la marca

ʎ

para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
12.00 10|pub. 7746 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68522. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CORTELAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7744 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68523. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cooper's Incorporated (EE. UU. A.), solicitan la marca "COOPERS", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10.pub. 7745 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68507. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 7736 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68520. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Diehl Manufacturing Company, de EE. UU. A., solicitan la marca

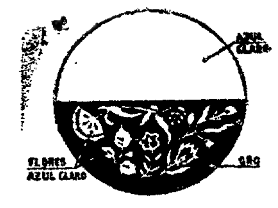


para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 7741 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68527. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Instituto Andromaco, S. A., de Montevideo, solicita la marca "FERDROMACO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7737 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68525. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por American Cyanamid Co., del Estado de Maine (Estados Unidos de América), solicita la marca "DIAMOX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7738 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68504. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pond's Extract Company (E.U.A.), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 7598-My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68519. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca "PARAMINS", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7742 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 68.467. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A., por Intrcost S. A. de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "LONG-BEACH", para artículos de la clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7407 My.21-v.jn.1.o

ACTA N.o 68517. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, Claudio Perillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BASKEBOLITO", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7728-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68516. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan A. Viacava y Cía., (Montevideo), solicita la marca "DULUM", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7727-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68515. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dormeuil Freres Societe a Responsabilite Limitee, de Londres, Inglaterra y París, Francia, ha solicitado el registro de la marca "BRIO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7726-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68518. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ETERNAL", para la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7695-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68510. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Aguirre Barcena y Cía. S. R. L., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "RETILEN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7707-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68511. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Aguirre Barcena y Cía. S. R. L., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "LINFOGEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7708-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68513. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Nasario Adolfo Morales, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CHALANITA", para artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7709-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68512. — Montevideo, 20 de Mayo de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL CERDO", para artículos de la clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7710-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 68508. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Perfumerías Unidas S. A., (Montevideo), solicita la marca "ORUM", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7669-My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 68456. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo, solicita registrar la marca "ABOLENGO", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7580 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68496. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Manufactura de Carnes Santos Lugares S. R. Ltda., de Canelones, ha solicitado la marca "SANTOS LUGARES", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7611-My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68502. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, (E. U. A.), solicitan la marca "PARGRAN", para artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7595-My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68506. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "CAS - HIDROL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7596-My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68503. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, (Montevideo), solicita la marca "PREVEHEMOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7597-My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 68440. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PREDILAK", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7548-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N. 68499. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Eugene Schueller, (Francia), solicita registrar la marca

Oréol PH. 7

para distinguir la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 7504-My.21-v.jn 1.o.

ACTA N.o 68498. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Sabino Vassallo, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 7555-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68497. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Sabino Vasallo, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 7554-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68489. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Weizmann y Szwarcfiter, de Montevideo, solicita la marca "KING", para artículos de la clase 5.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7570-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68493 — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Márques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VERATRATE", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7569-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68442. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MALTASTASE", para distinguir artículos de la clase 1, 3 y 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7550-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68443. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "OSO BLANCO" para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7551-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68441. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTRELLA POLAR", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7549-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68436. — Montevideo, Abril de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita la marca "ESTRELLA POLAR", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7544 My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68437. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "YOGHURTOGENOL", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7543-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68438. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTRELLA POLAR", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7546-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68439. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Kasdorf S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EISKREM", para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7547-My.21-v.jn.1.o.

ACTA N.o 68483. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Industrial de Tabacos, S. A., de Montevideo, solicita la marca "SAYAGO", para la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7482 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68488. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de Dinamarca, solicitan la marca "TARDOCILLIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7486 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68444. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía por The Upjohn Company (E.U.A.), solicita la marca "FUGILLIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7206-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 68528. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Oriente Rubí Barreira García (Montevideo), solicita registrar la marca "THE JOKER", para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7758 My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 68529. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gustav A. Braun, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "AQUASOL", para distinguir artículos de las clases 6, 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7775-My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 68495. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASPRODINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7801-My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 68494. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "ERGOCAFEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7802-My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 68487. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz, S. A., de Suiza, solicitan la marca "CATALIX", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7485 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 68431. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Con esta fecha, Carlos H. Casarone, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

Haury

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 7436-My.19-v.my.29.

ACTA N.o 68475. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "POLARIS", para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7460 My.20-v.my.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9690. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Almerindo Jaime Correia De Oliveira Barros, de Portugal, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la impresión de tejidos u otras materias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 7776-My.27-v.jn.6.

ACTA N.o 9670. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Con esta fecha la firma Uber - Ulezzi, Bértola y Cía., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Canasto de lavado para la máquina lavadora de ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7759 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 9679. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Atilio Benito Tiscornia, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en discos y otras placas para grabación o reproducción de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. 7739 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 9678. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Harry Ferguson, Inc., una corporación de los Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Segadoras que tienen la forma de acoplados para tractores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 7740 My.26-v.jn.5.

ACTA N.o 9676. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Harry Ferguson Inc., una corporación de los Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Segadoras que tienen la forma de acoplados para tractores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 7696-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9674. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Harold George Dunn, de Hoover Works, Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en exprimidores de rodillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7704-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9675. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José Efenberg, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un instrumento electro-magnético para hacer grabados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7705-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9677. — Montevideo, Mayo de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis Narciso Cerato, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva silla plegable para niño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7706-My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9669. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Francisco Rodrigues Mattoso, de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en licuadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7617 My.25-v.jn.4.

ACTA N.o 9671. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por el Dr. Axel L. Wenner Gren, de la ciudad de Méjico, Paseo de la Reforma N.o 107, y Verkehrbahn - Studiengesellschaf m. b. H., con domicilio en Colonia (Alemania), Cacilienstrasse N.o 25, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios de transporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$16.00 10|pub. 7627 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 9665. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha el señor Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora de seguridad para cocinas a kerosene sin presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7581 My.22-v.jn.2.

ACTA N.o 9668. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Florentino Borges, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo pico pulverizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7487 My.20-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 21|953

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de Reparación de las Escuelas Nros. 9 y 104 de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Junio de 1953 a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31256-My.27-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 20|953

Llámase a licitación pública por primer vez para las obras de carpintería de madera para el Hospital Marítimo (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio de 1953 a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — División Adm. y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31245 My.26-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para sede del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de San José

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de Marzo de 1912, ley número 11.850, de 20 de Agosto de 1952, que las declara de utilidad pública, y resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 29 de Abril de 1953, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, declarando urgente su ocupación, las fracciones de terreno con las mejoras en ellas contenidas, ubicadas en la manzana número 71 de la ciudad de San José, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, delineadas en los planos del agrimensor don Herbert Oddone, de Marzo de 1953:

Expropiación número 1. — Propietarios: Sucesores de Isabel Bonavita de Rodríguez. Padrón número 1498. Superficie: 148 m.2 1975 cms.2.

Expropiación número 2. — Propietarios: Sucesores de Isabel Bonavita de Rodríguez. Padrón número 471. Superficie: 859 ms.2 36 dms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31242 My.26-v.jn.3.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL
DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un local para depósito de materiales y talleres del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, según Pliego de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán en este Instituto, el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y previa presentación de los Certificados y Patentes correspondientes, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 31165-My.16-v.my.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.539 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de una avenida de veinte metros de ancho que es la primera al Este de la calle Del Fuerte, los inmuebles siguientes:

Padrón 114.658 m|á. — Propietario: Juan P. Pontet. Superficie aproximada: 56 ms.2.

Padrón 114.659. — Propietario: Juan P. Pontet. Superficie aproximada: 540 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31177 My.20-v.my.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.536 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Himalaya entre las de Zapucay y Juan F. Martínez, los inmuebles siguientes:
Padrón 72.857. — Propietario: Juan Scarzela. Superficie aproximada: 14 ms.2.
Padrón 72.858. — Propietario: Juan Scarzela. Superficie aproximada: 123 ms.2.
Padrón 72.859. — Propietario: José Cavo. Superficie aproximada: 339 ms.2.
Padrón 72.862. — Propietario: José A. Mullin. Superficie aproximada: 243 ms.2.
Padrón 104.260. — Propietario: Antonio Yendan. Superficie aproximada: 17 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31176 My.20-v.my.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la construcción de una carrocería para camión, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 29 de Mayo de 1953 a las 16 horas. Valor de los pliegos: $ 0.80.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31240 My.26-v.my.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de un pavimento económico con firme de 0 m. 15 de espesor y con carpeta de pedregullo de 0. m.07 de espesor, en los tramos de los caminos De los Orientales entre Luis E. Pérez y Redención, Vecinal entre Tomkinson y punto indicado, Vecinal entre ruta número 102 y Bañados de Carrasco y al Paso de Calpin entre Osvaldo Rodríguez y De las Tropas, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso).
(Cuenta corriente) 3|pub. 31247 My.27-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 30 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$144 00 90|pub Feb.11-1507-v.jn.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPROPIACIONES
Expedientes números 44.258, 44.259, 44.260, 44261 y 44.284

Se hace saber que han sido designados para expropiar, con el fin de proceder al ensanche de la avenida General Manuel Oribe, los inmuebles cuyos propietarios se detallan: María A. González de Martínez, padrón número 5483, manzana número 130, de 174 metros 10 decímetros cuadrados; Daniela Mainentti de Suárez, padrón número 5481, manzana número 130, de 44 metros 25 decímetros cuadrados; Alberto Irisarri, padrón número 5485, manzana número 130, de 607 metros cuadrados; Angel D. Burgueño, padrón número 5482, manzana número 130, de 4 metros 3 decímetros cuadrados, y U. T. E., padrón número 6227, manzana número 130, de 80 metros 31 decímetros cuadrados.
Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal por el término de ocho días. — Minas, Mayo 16 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente. — Hermenegildo Araújo, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31194 My.22-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras básicas, acordonado, obras accesorias y acopio de agregado pétreo necesarios para la pavimentación con concreto asfáltico, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Segunda Ampliación de Pavimentación de la ciudad de Tacuarembó" (primer etapa), que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 50.00 el juego.
Las propuestas en los sellados correspondientes con los documentos exigidos por la ley y los pliegos de condiciones en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 11 de Junio de 1953 a la hora 17, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia, en horas hábiles. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1953. — Luis A. Lima Seoane, Director General de Obras Municipales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31169 My.19-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
PROVEEDURIA, TALLERES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación pública

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, llama a licitación pública por tercera y última vez, por el término de 30 (treinta) días para la adquisición de hasta (dos) camiones especiales, destinados a la recolección de basuras de la Ciudad de Tacuarembó, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de la Intendencia de Tacuarembó, calle General Flores N.o 153.
La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Mayo de 1953, a las 16 horas en la Oficina de Proveeduría de este Municipio. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1953. — Juan M Antela, Encargado Proveeduría y Servicios Municipales.
(Cta. corriente) 30|pub. 31014-Ab.29-v.jn.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días, como lo manda la ley'

(Espacio limitado a 8 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 27 de 1953

8.a Sección

SEVERINO ERICO KLUGER, 39 años, divorciado Industrial, argentino, domiciliado Plaza Zabala 318 y HELDA RITA FREDMAN, 39 años, divorciada inglesa, domiciliada Misiones 1371.
JOSE DUBCOSVKY, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Buenos Aires 220 y CHARNE GROIS, 25 años, soltera, empleada, orientad, domiciliada Buenos Aires 220.
HAIN ENRICO OSMO, 47 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Colón 1271 y SARINKA ATIJAS, 36 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Colón 1271.

9.a Sección

BRAULIO MANUEL CASTAÑO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5207 y GLADYS SEBASTIANA ARAUJO, 23 años, soltera oriental, domiciliada Nva. California 1575.
CELIAR PERDOMO, 32 años, soltero, electricista, oriental domiciliado Coracé 68 y MARIA ESTHER MENDEZ, soltera, oriental, domiciliada Guttemberg 6501.
VICTOR ORLANDO OJEDA, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Durán 5807 y MARTHA ANTON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5807.

10ª Sección

DOMINGO MOLINARI, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2616 y OLGA ELYS MORALES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Sosa 3985.
DAMASO TILITO HORTIGUERA, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2380 y AMBROSIA MACIEL, 48 años, soltera, oriental domiciliada Avda. Italia 4367.

13.a Sección

JOSE SANTO AGUERO 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 3968 y MARIA ELSA PINTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3968.

14.a Sección

OSCAR INZAURRALDE, 29 años, soltero, estudiante de medicina, oriental, domiciliado Abayubá 2764 y ELODIA BELGICA MORALES, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Abayubá 2764.
JOSE MARIA MARTINEZ, 26 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Francisco Gómez 764 A. y MABEL SILVA, 17 años, soltera, domiciliada Francisco Gómez 764 A.

17.a Sección

VENCEL REY ROMERO, 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Oficial 3 4941 ap. 3 y TOMASA MAURICIA VIERA MARRERO, 31 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 4941.
ISABELINO FERREIRA, 26 años, soltero, militar, oriental domiciliado Cno. Mendoza 5436 y AIDA REDULINDA CASTRO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Achar 61.
PEDRO OMAR LARRAÑAGA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tupambaé 4953 y MARIA ESTHER RUIZ DIAZ TORRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Previsión 4211.
LADISLAO MEDINA, 50 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Juan Acosta 4744 y EVARISTA SALDIVIA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4744.

18.a Sección

RICARDO ESTEBAN GRAFFIGNA, 26 años, soltero, empleados, oriental, domiciliado José Ellauri 333 ap. 1 y MARIA ELISA NAPIAS, 22 años soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suarez 2793.
JORGE VICENTE ACEVEDO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guana 2588 y MARIA DEL CARMEN BABIO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Guana 2588.
MIRCEA RADU VIHOVICI, 33 años, soltero, empelado, rumano, domiciliado Cnel. Mora 421 y ALBA IRIS SOSA, 27 años, soltera, domiciliada M. Estigarribia 85[illegible].
CESAR WALTER GUTIERREZ, 23 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Simón Bolivar 1270 y CELIA MARGARITA LORENZO, 26 años, soltera oriental, domiciliada Simón Bolivar 1270.
LUIS AUGUSTO VARESE, 45 años, soltero empleado, oriental, domiciliado José Martí 3269 y CAROLINA SAIZ MARTINEZ, 40 años, viuda paraguaya, domiciliada José Martí 3269.
ALBERTO VALENTIN MACHADO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 3034 y OFELIA EDITH RICCIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blanca del Tabaré 2980.
HOMERO URANGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 760 y BERTA DA ROSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Legendarios 2309.

20.a Sección

JOSE MARIA DIAZ, 57 años, viudo, apuntador, oriental, domiciliado E. Vidaurreta 218 y AURORA FERRAZ, 45 años, viuda, oriental, domiciliada E. Vidaurreta 218.

24.a Sección

PABLO AUGUSTO ZIEGLER, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1269 y MANUELA OLGA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1697.
JAIME ROBERTO TOMAS DIAZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3160 y ROSA YOLANDA ESQUIVEL, 30 años soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3164.
CESAR LENIN BARBOZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saldaña Da Gama 3972 y MARIA ALBA SUAREZ, 23 años, soltera oriental, domiciliada Tomás Gómez 3838.
$2.00 3|pub. v.My.29.

Montevideo, Mayo 26 de 1953.

2.a Sección

JOSE MARIA BISAY DONDO, 31 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado en Cerrito 140 y GLADYS TERESA RAMIREZ MACIADRI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 140.

4.a Sección

LUIS ALFREDO FERNANDEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 875 y JULIA ESTELA CANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 875.

JANKIEL ICEK EDELSZTEIN, 58 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Soriano 819, apartamento 10 y RUCHLA ZELCER, 49 años, viuda, polaca, domiciliada en Soriano 819, apartamento 10.

ISAAC LUBINSKI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 867 y ROSA KRAVCHINSKI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 891.

ABEL DANUBIO SANABRIA, 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Andes 1268 y ATANASIA CEJAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1268.

12.a Sección

MARIO ULISES TALENTO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Guadalupe 1638 y MARIA MIOSOTIS MACHADO, 25 años soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1638.

JUSTO BLANCO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Mariano Soler 3265 y ELVIRA BUERGA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3265.

ALFREDO ALLEVA, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Nelson 3601 y LELIA SILVEIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nelson 3612.

EMILIO ANTONIO GRAÑA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 2575 y MARIA FLORENTINA ORTIZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 2575.

FRANCISCO NICANOR PI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2462 y LUZ MARIA MORALES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2462.

ALFONSO ROBERTO MENDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 2232 y AGUSTINA ROSA GENTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E Administrativa 2232.

GUALDEMAR MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 1794 e HILDA NELVA DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1781.

HUMBERTO JOSE GALLAS, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1537 y EMA LINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1537.

ENRIQUE ARGENTA, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Guadalupe 2019 y BLANCA MARGARITA VISCONTI, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vilardebó 2065.

IVO RUIZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1875 y MARTHA RAQUEL CURBELO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vilardebó 1875.

ALEJANDRO PINASCO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Segunda Margat 1429 y BERTA LLUGDAR, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Segunda Margat 1429.

15.a Sección

H. JOSE MARUCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1782 y TERESA ENCISO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1782.

LUIS EDUARDO FAJARDO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Guacarari 1835 y ANTONIETA TERESITA GARGANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Guacarari 1835.

WASHINGTON AMERICO DUFFAU, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1870 y ELENA BALMY PIAZZE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1870.

PHILIPPE MOURTARDIER, 23 años, soltero, joyero, francés, domiciliado en Uruguay 1829 y SUSANA GOMEZ OLASO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1829.

JULIO ARAGO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1718 y DORA ELINA CARBAJAL, 36 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1735.

24.a Sección

ANTONIO NISTAL MARTINEZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1329 e IRMA JUSTA CORBO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Duilio 1430.

$2.00 p|P. v.jn.28.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña María Laura Ratto de Nardini, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 7809-My.27-v.my.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco y Avenatti (Alejandro R.) con SUAREZ (ORIBES) y otros. Conocimiento. Infracción aduanera" (Lo. 14. Fo. 406), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 31196 My.22-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco, Novelli (Ermete) y otros con VELAZQUEZ (HECTOR LEON) y otro. Infracción aduanera" (Libro 14. Folio 167), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Oliva Paz para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Ana Emma Bonet Torres.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31197 My.22-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en autos "Fisco y Rueda (Juan) con MARTINEZ (ANTONIO). Infracción aduanera" (Libro 14. Folio 301), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Martínez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Ana Emma Bonet Torres

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 31198 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco, Américo Papaterra y otro con EUGENIO BRÜDER. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 15. Fo. 185), se emplaza a Eugenio Brüder para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Carlos Büsch Buero.

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 31195 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 52.402. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 388), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el número 52.402, ubicado en la calle Petain entre Corneille y Haig, de la 21.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, en especial, a los señores SALVADOR BONIFACINO y ANTONIO CANTONI, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31131 My.13-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra DI MURRA, ANA MARIA. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 72.036" (Lo. 5. Fo. 387), se cita, llama y emplaza a Ana María di Murra o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 72.036, ubicado en la calle Pablo Pérez entre M. de Salas y avenida Costanera, de la 22.a sección judicial de la Capital, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31132 My.13-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CAPOTILLO de FERREIRO ENCARNACION; FERREIRO ALBERTO; FERREIRO de CENIZA ADELA; CENIZA DIEGO; FERREIRO de SLAGGIO o ALAGGIO; FERREIRO de CENIZA AMELIA y CENIZA JESUS. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 77.838, libro 5, folio 390", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado (calle Convención N.o 1330) a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a doña Amelia Ferreiro de Ceniza, a don Jesús Ceniza y a doña Sara Laura Ferreiro de Slaggio o Alaggio, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 77.838 ubicado en la Avenida Burguez entre Santa Ana y Francisco Piá, de la 22.a Sección Judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. cte). 30|pub. 31133-My.13.v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA JOSEFA SALAS o SALA DE SBURLATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7778-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OSORIO DE PEYROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a aeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7779-My.27-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SATURNINA BULDAIN y JUAN ZUCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 13 de Noviembre de 1950 se decretó la disolución legal de bienes existentes entre Saturnina Buldain y Juan Zuchi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 7783-My.27-v.jn.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HECTOR CERVIÑO SANDE y ESTHER NORMA CROSA DE CERVIÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución legal de bienes existentes entre Héctor Cerviño Sande y Esther Norma Crosa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 7784-My.27-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN CHURRUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7703-My.25-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CRISTINA RAVERA PEREIRA, pues donde dice sexo "masculino" debe decir "femenino" y donde dice "Roberto Aparicio" debe decir "María Cristina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 7638-My.23-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERICH LANG KEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 7635 My.23-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de don LUIS ALBERTO CARLI BOVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7636 My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TARABOCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7645-My.23-v.jn.3.

Solicitud de rehabilitación
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que el señor JOREN DILAVARIAN se presentó en los autos de quiebra solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 7637 My.23-v.jn.3.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Dr. don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA DANCYGIER, pues donde el nombre del padre aparece como "Enrique Dancygier", debe decir Enrique Dancygier. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 7525-My.21-v.jn 6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JULIO VELEZ y CLARA IMREH, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Francisco Julio Velez Imreh pues en donde figura el apellido materno como "Imreli" debe decir "Imreh". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 7113 My.21-v.jn.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SALOMON SALAMON en el sentido de substituir en ella el apellido de los padres, donde dice hijo de Luis Bibersztejn y de Clara Monka, debe decir de Luis Salamón y de Clara Biberstein que son los que corresponden. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain.
$36.00 15|pub. 6151-My.20-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JUAN MARCOS o MARCOS o MARCOS ANTONIO JUAN CHAPPINO o CHIAPPINO o CHIAPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7472 My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA AYÇAGUER DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7471My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7380-My.16-v.my.28.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados 'Sucesión de ANTONIO BARBOZA NETTO. L.o 46, F.o 436", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo, don Juan Antonio, doña María Carolina, doña María José, doña Ema, don Enrique, doña María Joaquina, doña Amelia, doña Otilia, doña Silvia, don Edgardo y doña María Antonieta Netto o Barboza Netto o su causahabientes en su caso y a los causahabientes de don José Netto o Barboza Netto a estar a derecho en el juicio que por partición de herencia les ha iniciado el doctor Manuel Seoane en representación de don Victoriano, don Juan Antonio, don Mario Ramón, don Emilio Bernabé, doña Laura, doña Iracema y don Rufino Mattos.
Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho ante el Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 283, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$96.00 30|pub. 7281-My.15-v.jn.20.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Eva Moreno y Gregorio Colasa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Isabel Irlanda, pues donde dice "Colaso", debe decir "Colasa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto
(Aux.) $12.60 15|pub. 7382-My.16-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE BAROT y TERESA SECUNDINA BORGOGNO DE BAROT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre José Barot y Teresa Secundina Borgogno de Barot, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$40.00 20|pub. 7237-My.14-v.jn.6.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante el Juzgado y caratulados "JOSEFA ILUSO DE BALBI". Sucesión. Se ha solicitado la rectificación de la ssiguientes partidas: A) De defunción de Josefa Iluso de Balbi, pues dontificación de la siguientes partidas: A) De nacimiento de su hijo Juan Luis, pues donde dice "Barbi", debe decir Balbi, y donde dice Liuzo", debe decir Iluso. C) La de nacimiento de su hija María Isabel, pues donde dice "Balbe" debe decir Balbi y donde dice "Delloso", debe decir Iluso. D) Las de nacimientos de sus hijos naturales Teresa, José Elías y Josefa María Orlando, en las que dice "Luso", "Luse", "Luzzo" y "Luzi", debiendo decir Iluso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 7117-My.13-v.my.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA MIKLOVIS contra JUAN BALCITIS. Divorcio unilateral" (Lo. 47. Fo. 199), se cita, llama y emplaza a don Juan Balcitis para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 7102 My.13-v.jn 17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO CESAR ITURBURU e HILDA DIAZ FONTANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad de bienes existentes entre Julio César Iturburu e Hilda Díaz Fontana, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6860-My.8-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyuga.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ROSAURA MATILDE DIAZ DE DIAZ y FRANCISCO DIAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 F.o 33), se hace saber que por resolución del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Rosaura Matilde Díaz de Díaz y Francisco Díaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Al mismo tiempo se emplaza, cita y llama a don Francisco Díaz para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 7084 My.12-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO CADAMURO y MARIA FILOMENA PATRON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 15 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Humberto Cadamuro y María Filomena Patrón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 20 pub. 6815-My.7-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LUCAS TOURREILLES y ELEANOR ALEXANDER LOWRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Lucas Tourreilles y Eleanor Alexander Lowry, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 20.pub. 6623-My.5-v.my.28.

Concurso necesario
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RIAL COSTAS. Concurso necesario. L.o 47, F.o 69", se cita a los acreedores de don Francisco Rial Costas, para junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, p. 1, el día 28 de Julio próximo, a las 14 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en la junta que se celebrará y resolverá con los que a ella concurran — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1953: — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 30 pub. 6371-Ab.30-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO CALLORDA ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7763 My.27-v.jn.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Erwin Winkler contra MARIA LUISA VIGNOLI. Divorcio" (Lo. 48. Fo. 377), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Luisa Vignoli para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 7675 My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 7718-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCIA CORTINAS DE SANCHEZ HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7719-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ETCHEMENDY o MARIA ANGELICA ETCHEMENDY SAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7720-My.25-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turo, se hace saber al público que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de JUAN ELEUTERIO GOUARNALUSSE en el sentido de sustituir donde dice "Gonarnalusse" por "Gouarnalusse" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 7642-My.23-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ABELARDO NICOLAS BERISIARTUA en el sentido de substituir donde dice Verisiartua por Berisiartua, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 7632 My.23-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GENARO PAGLIA, de nacimiento de Genaro Zacarías Paglia, en las cuales aparece Pallia, y de defunción de Modesta Reyes de Paglia, en la cual aparece como Palla; debiendo decir en las tres Paglia, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Luis E. Fontana.
$18.00 15|pub. 7584 My.22-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JOAQUINA RIOS DE BORSETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7616-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MONTERROSO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7539-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GARCIA DE BALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7526-My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA CLEMENTINA SANCHEZ DE DI STASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 7561-My.21-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "CLEMENTINA MARIA ZANOTTA DE ARGENTI. Prescripción" (Lo. 48. Fo. 357), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno con el edificio en él construído, empadronado con el número 25.078, ubicado en la 13.a sección de este Departamento y con un área de 233 ms. 63 dms., con el siguiente deslinde: 10 ms. 74 de frente al S., sobre la calle Centro América, cuya puerta de calle está señalada con el número 1842; 10 ms. 90 en el costado N., lindando con el padrón número 25.084; 21 ms. 49 por el lado O., lindando con los padrones 25.077 y 158.196 y, por el E., dos líneas quebradas de 10 ms. 34 y 11 ms. 34, unidas por otra línea de 0 m. 16 que lo separan del padrón número 33.228. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$120.00 30|pub. 7473 My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RAVASCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 7560-My.21-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SAVAREIKAS ERDMAN en la cual su padre aparece como Juan Cavareika, debiendo decir Juan Savareikas, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. 7534-My.21-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR ANGELA o ANGELA LINGERI DE CAGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6759 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MANUELA IMAZ DE BULO Y GADEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 7466-My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CERSOSIMO DE MARTINO o ROSA CERSOSIMA DE MARTINO o ROSA A. A. CEROSSIMO DE MARTINO o ROSA ANGELICA AMALIA o ROSA ANGELICA CERSOSIMO DE MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7428 My.19-v.my.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en autos: "MANUEL BELLO LUACES y otros. Escrituración de Oficio, libro 48, folio 331", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Ambrosio Poggi y en especial a los señores Luis, Natividad, Aurelia, Catalina, Sara y Juan Carlos Poggi, sus herederos, causahabientes o sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días a celebrar la escrituración definitiva a favor de Manuel Bello Luaces, Celia Bello de Meilan, Dolores Bello de Galup, Mercedes Bello de Mace, Joaquín, Víctor, Manuel E. y Jacinto Bello Vázquez y don Ernesto Carlos Milanesi, en cumplimiento de la promesa de compra venta expedida por el Banco Popular del Uruguay como apoderado del señor Ambrosio Poggi para los nombrados en primer término y como apoderado de los señores Luis, Natividad, Amelia, Catalina, Sara y Juan Carlos Poggi, sucesores de Ambrosio Poggi, el 29 de Julio de 1921 con el N.o 10.416; y el 27 de Diciembre de 1926 con el N.o 14.749, sobre los inmuebles que más adelante se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio las referidas escrituras: Un solar de terreno empadronado con el N.o 67.142 de la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, inscripto en Topografía el 15 de Junio de 1921, está individualizado con la letra "A" y consta de una superficie de 687 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 16 metros al Sur oeste frente a la calle Abella, entre Mateo Cabral y Lombardini; 42 metros 95 al Noroeste lindando con Luis Decia; 16 metros al Noreste con José Imbelloni y 42 metros 85 cmts. al Sureste lindero con Evaristo Pérez. (Solar prometido en venta a los señores Bello). Un solar de terreno empadronado con el N.o 34003 de la 18.a sección judicial de Montevideo, fracción letra "B" del plano del agrimensor Manuel E. Avilés de 22 de Abril de 1922, registrado el 15 de Junio de 1921 en la Dirección de Topografía, con un área de 162 metros 90 decímetros, deslindados así: 11 metros de frente al Noreste a calle Manuel V. Pagola, distando el punto medio de su frente 17 metros 82 de la esquina que forma la expresada calle y Cipriano Payán; 16 metros 08 al Noroeste lindando con la fracción "A"; 11 metros 02 al Suroeste confinando con Santiago Dellacasa y 13 metros 68 al Sureste lindando con la fracción "C" del mismo plano. (Solar prometido en venta al señor Milanesi). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$223.00 30|pub. 7400-My.16-vjn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA BOYENS Y LEU o LIDIA LEU DE BOYENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7426 My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON o MELITON MACARIO MORALES o MORALES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 7401-My.16-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "ENRIQUE AGUSTIN AMBROSOLI y ELENA CHARRON DE ARBROSOLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 46, F.o 302), se hace saber que por resolución de 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Agustín Ambrosoli y Elena Charron, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 7265 My.15-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAUCENA o LAUSZENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 7361-My.16-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "MARGARITA CAVIGLIA DE FERNANDEZ contra MANUEL FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 249), se hace saber que por resolución de 4 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Fernández y Margarita Caviglia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 7193 My.14-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS NUCHIM HOFSTADTER BUCHENBAUM o ELIAS HOFSTADTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$33.00 30|pub. 6359-My.11-v.jn.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ILDA DELIA GORI SALVO DE CAORSI y ALCIDES CAORSI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 48, F.o 320, se hace saber que por resolución de fecha 16 del corriente mes se ha dispuesto la disolución y liquidación de

la sociedad conyugal de Ada Gori Salvo de Caorsi y Alcides Caorsi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 7022-My.11-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LUISA ENRIQUETA GASTON BRUNET DE ESTRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 7031-My.11-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento de CLAUDIO DOS SANTOS en las cuales aparece respectivamente como Claudio dos Santos y de los Santoz, debiendo decir Claudio Dos Santos y Dos Santos en ambas, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. (Fdo.:) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 7035-My.11-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "JOSE MARTINEZ REINA y MARIA FERRARI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 320), se hace saber que por resolución de 15 de Abril corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Martínez Reina y María Ferrari, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 6854-My.8-v.jun.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "CONSTANTINO RUMBO c. CELICA LEDA DURA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 334, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Constantino Rumbo y Célica Leda Dura, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 6868-My.8-v.jn.1.o.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMO PIACENZA HARRIAGUE y VICTORIA ANGELA JUNCOSA GOSLINO" disolución y liquidación de sociedad conyugal libro 48, folio 334, se hace saber que por resolución de fecha 16 de abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Piacenza Harriague y Victoria Angela Juncosa Goslino de Piacenza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6820-My.7-v.my.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MARIA AMARO AMORIN y JOSEFA PIACENZA HARRIAGUE de AMARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", libro 48, folio 333, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos María Amaro Amorín y Josefa Piacenza Harriague, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6819-My.7-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "IGNACIO LUIS ROCCA y BLANCA SOSA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 305), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ignacio Luis Rocca y Blanca Sosa Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 6736 My.7-v.my.30.

Disolucion y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CARLOS ALBERTO VOULMINOT y ELVIRA IGLESIAS PUIG DE VOULMINOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 312, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Alberto Voulminot y Elvira Iglesias Puig de Voulminot, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 20|pub. 6644-My.5-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JULIAN YLLARREGUI y CRISANTA TOLEDO DE YLLARREGUI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 321, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julián Yllarregui o Ilarregui y Crisanta Toledo de Yllarregui o Ilarregui, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 20|pub. 6643-My.5-v.my.28

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ENRIQUE PEREZ. Prescripción" L.o 48, F.o 272 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la posesión de los terrenos que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por si o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Solar 1, padrón número 89768, ubicado en la décima séptima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: 12 metros 92 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 81 al Este lindando con padrón número 89769; 12 metros al Sur, lindando con padrón número 113.189, propiedad de Manuel González; y 34 metros 70 al Oeste, limitando con padrón número 94930, propiedad de Domingo A. García. — Solar II Padrón 89769, ubicado en la citada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, con frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 10 al Este, lindando con padrón 89770; 12 metros al Suroeste, limitando con padrón 89772, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 81 al Oeste, lindando con padrón 89768. — Solar III Padrón número 89770, ubicado en la mencionada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros 92 al Este, limitando con padrón 89771; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 166.924, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 10 al Oeste, lindando con padrón 89769. — Solar IV Padrón 89771, ubicado en la referida sección judicial que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros al Este, frente a la calle Gabarí; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 163.354, propiedad de Juan Marchi y 32 metros 92 al Oeste lindando con padrón 89770. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$166.00 30|pub. 6265-Ab.28-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIODORO MARTINEZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7789-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORO SALVADOR GRACIANO o FLORO o CLORO SALVADOR GRACIANO o GRAZIANO o GRAZZIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|7|34) 31255 My.27-v.jn.6.
Jn.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAUDENCIO GUGLIELMETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7788-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ARLUCCA o FELIX PEREZ ARRILUCEA o FELIX PEREZ ARRELUCEA o FELIX ARRELUCEA o FELIX ARRELUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7732 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TASSANO o JUAN TASSANO DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 7621-My.25-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION DIAZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 7647-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BREIJO o BEREIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7646-My.23-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE MARTIN AZAMBUYA y MARIA LIRIA LATTARO GALLIPOLI, donde dice: "Julia M. Lattaro" debe decir: "María Liria Lattaro" y donde dice: "Vicenta Gallipoli" debe decir: "Vicenta Gallipoli"; en la partida de nacimiento de WILLAN HUGO AZAMBUYA donde dice: "Julia María Lattaro de Azambuya" debe decir: "María Liria Lattaro de Azambuya" y donde dice: "Vicenta Gallipoli" debe decir: "Vicenta Gallipoli", en la de nacimiento de ARMANDO AZAMBUYA donde dice: "Julia María Lattaro" debe decir: "María Liria Lattaro" y donde dice: "Vicente Gallipoli" debe decir: "Vicenta Gallipoli". — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 7606-My.22-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE LOYO, donde dice: "José Layo y Dionisio Layo" debe decir: "José Loyo

y Dionisio Loyo". — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$18.00 15|pub. 7530-My.21-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DIEGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7474 My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PASEGGI DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7475 My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RAMA o IGNACIO RAMA POLLENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7458-My.19-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "FERNANDEZ, MARIA y CARRERA FERNANDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 49, F.o 389", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Fernando Carrera Ponce De León y María Dolores Fernández Goyechea y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592| 943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 7247 My.19-v.jn.10

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de HERMINIA VICENZI donde dice: "Bartolo Vicencio" debe decir: "Bartolo Vicenzi"; en la de matrimonio de OSCAR DONADINI y AMANDA VICENZI donde dice: "Amanda Vicenzi" debe decir: "Herminia Vicenzi"; en la de nacimiento de EMILIA DONADINI donde dice: "Amanda Vicenzi" debe decir: "Herminia Vicenzi"; en la de nacimiento de ANGELA JULIA DONADINI donde dice: "Amanda Vicenzi" debe decir: "Herminia Vicenzi"; en la de defunción de AMANDA VICENZI DE DONADINI donde dice: "Amanda Vicenzi" debe decir: "Herminia Vicenzi". — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 7251-My.15-v.jn.2.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JOSE RIZZO, donde dice "Daniel Risso", debe decir: "ANIELLO MARIA RIZZO"; donde dice: "Rosa Florentina" debe decir: "ROSA GERUNDINO"; donde dice: "José Risso y María De Feo" ,debe decir: "JOSE RIZZO y ANAMARIA DE FEO"; donde dice: "José Fiorentino y María Fiorentino", debe decir: "JOSE GERUNDINO y ELEONORA FRANCHI". En la de defunción de ANIELLO MARIA RIZZO, donde dice: "Aniello Rizzo", debe decir "ANIELLO MARIA RIZZO"; y donde dice: "Rosa Fiarentino", debe decir: "ROSA GERUNDINO". — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 7253-My.15-v.jn.2.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA ALBERTONI DE VERCESI y CARLOS VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 7254-My.18-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ABAL, JUAN ENRIQUE y SALVO, JOSEFA C. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 539", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Enrique Abal Bidegaray y Josefina Carolina Salvo Cadenazzi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 7248-My.15-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "CARBONELL DEBALI, ALBERTO y SCHICKENDANTZ, CARMEN DALINDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 563", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alberto Carbonell Debali y Carmen Dalinda Schickendantz Tiscornia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 7250-My.15-v.jn.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de CARLOS ANTONIO ROMAN CELIBERTO, donde dice "Guilliberti" debe decir "Celiberto" — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 7112-My.13-v.my.30.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en los autos: "COLMAN JUAN MANUEL FERMIN, CECILIO, CARMEN, EULOGIA, FRUCTUOSO y MARIA ESTHER DEL CARMEN. Prescripción Lo. 49 Fo. 568", se cita, llama y emplaza a Magdalena Ferrio de Scoffone sucesores de Julio Forli, José Caviglia, sucesores de Beltrán De León, Vicente Alberto De León, Jacobo Heberling Lay y Catalina Kah o a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a: "Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 16.a Sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 43521, con una superficie de 2 hectáreas 1490 metros, 9355 cm. que se deslinda así: 33.10 metros de frente al S. E al Camino Tomkinson; 608.40 metros al N. N. E con los padrones N.o 43520 de Magdalena Ferrio de Scoffone, N.o 53788 de sucesión Julio Forli y N.o 100128 de José Caviglia; 37.40 metros al fondo al N. O. con el padrón N.o 43530 de sucesión Beltrán De León y al S. O. 601.10 metros lindando con los padrones N.o 43530 de sucesión Beltrán De León 43523 de Vicente Alberto De León y 43522 de Jacobo Heberling Lay y Catalina Kah; todo según plano levantado en febrero de 1953 por el agrimensor Alejandro Scalone; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 6592-My.8-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALAZ o JOSE BALAZ KISEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 6033 Ab.24-v.my.30.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "San Martín José contra FONTELA DORENTINA. Divorcio por causal Lo. 49, F.o 528" se cita, llama y emplaza a Dorentina Fontela Morgade a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, marzo 25 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 4777 Ab.8-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIDIONEZ o DIDIONES CABRERA DE UBIEDO o UVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7773 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN BOURNE LYFORD-PIKE o JUAN LYFORD PIKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7774 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la eprtura de la sucesión de JUAN LEWKOWICZ PELBERG o JUAN LEWKOWICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7790-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JESUE RAMON GIANNECHINI o RAMON GIANNECHINI o GIANNECCHINI o GIANNICHINI o JOSE JOSUE RAMON GIANNECHINI o GIANNICHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 7755 My.26-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA POLI DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7753 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CUNEO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7754 My.26-v.jn.5.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LEOPOLDO PEREZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Leofildo". debe decir: "Leopoldo". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 7725-My.25-v.jn.10.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Abril próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a ROSALIA HIRST, designándose curador legitimo de la misma a su esposo Basilio Erdei a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7697-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA MARGARITA GIRIBONI DE BONIFACIO o MARGARITA GIRIBONI DE BONIFACIO o MARGARITA GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7698-My.25-v

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARRETO, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7804-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIE HOLTERBACH DE WEILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7603-My.22-v.jn.2.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha siete de Abril del corriente año, se decretó en estado de incapacidad a MARIA ELSA ALONSO, designándose curadora legítima de la misma a su hermana María Esther Alonso. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7602-My.22-v.jn.2.

Emplazamiento
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Echeverría Domínguez Marcelino Erasmo y otros c|. BALBINA IGNACIA DOMINGUEZ. Posesión notoria de Estado Civil de hijos naturales". (L.o 42, F.o 484), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que tengan interés en la sucesión de Balbina Ignacia Domínguez, especialmente a los hijos de ésta Eduardo y Andrés Adolfo Domínguez y a todos los que se crean con derecho a formular oposición a la acción de posesión notoria de hijos naturales de la expresada causante promovida por Marcelino Erasmo Echeverría Domínguez, Ema Elvira Echeverría Domínguez de Cotelo, Juana Ercilia Domínguez de Olano, Angel Enrique Echeverría, Eliseo Arturo Domínguez y Augusto Antonio Domínguez. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$72.00 30|pub. 7503-My.21-v.jn.25.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la de matrimonio de UMberto ROMITI y MARIA AQUILINA FANTONI, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Umberto Romitti" y "Pierina Fantoni", debe decir: "Umberto Romiti y María Aquilina Fantoni" y B) En las de nacimiento de ALBERTO LUIS ANTONIO, ELIDA DIRCE y CELIA ERNESTA ROMITI, estableciéndose que donde respectivamente los padres de los inscriptos aparecen como: "Umberto Romitti" y "Pierina Fantoni", debe decir: "Umberto Romiti" y "María Aquilina Fantoni". — Montevideo Abril 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 7572-My.21-v.jn.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7467 My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DEL BUENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 7402-My.16-v.my.28

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA BARDAZANO DE GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7391-My.16-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CUPIDO RUGGERI o RAFAEL CUPIDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7368 My.16-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: RODRIGUEZ MILHOMES BLANCA BEATRIZ y MAXIMINO ELADIO ALVAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximino Eladio Alvarez y Blanca Beatriz Rodríguez Milhomes de Clerk. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 7134-My.13-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "Fossati de Quiroga Isabel c|. ULPIANO QUIROGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ulpiano Quiroga e Isabel María Fossati. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 7131-My.13-v.jn.5.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de GENEROSO SAGARIO y de CARMEN FUMERO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Generoso Sagarios", "José Sagarios" y "María del Carmen Fumero", debe decir: "Generoso Sagario", José Sagario" y "Carmen Fumero", y B) En la de nacimiento de Cleven Sagario, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Generoso Sagarios" y "María del Carmen Fumero", deben decir: "Generoso Sagario" y "Carmen Fumero". — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $16.80 15|pub. 7125-My.13-v.my.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ERRICO PEDRO y ELVIRA PARRILLO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Pedro Errico y Elvira Parrillo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. 6775-My.7-v my.30.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "TORRES MANUEL. Prescripción. (L.o 42, F.o 82)", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los propietarios, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con los números 79609 y 79610, señaladas respectivamente con los N.os 31 y 32 en el plano del Ingeniero Silvestre Mato, de Febrero de 1910. La fracción 31 consta de 500 metros cuadrados, teniendo por límites al Norte 50 metros sobre la calle Chapicuy; al Este 10 metros lindando con el padrón 79611; al Sur 50 metros lindando con la fracción 32 del mismo plano y al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros. La fracción 32 tiene una superficie de 500 metros cuadrados; limita en 50 metros al Norte con el padrón 79610; al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros; al Sur 50 metros con el padrón 79608 y al Este 10 metros lindando con el padrón 79611. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 6507-My.2-v.jn.6.

Emplazamiento
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Ernercilio y otros c| NICOLAS STORACE y Otros. Escrituración de oficio" (L.o 42, Fo. 268), se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Enrique Storace, Alberto Storace, Malvina Sofía Camp de Storace, José Antonio Storace Camp, María Sara Storace Camp de Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp de Da Cámara, César Storace, y Francisco Airaldi, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados, para que se proceda al otorgamiento de las escrituras de compra venta a favor de los señores Ernecilio Fernández; de éste y de Evangelista Trifonia Gogorza de Fernández y de Pedro Aguilera; al primero del solar situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 48653, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Herbert Martorelli, de Octubre de 1951, compuesto de una superficie de 400 metros, con 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz. A los segundos el solar empadronado con el N.o 48654, señalado con la letra "A" del plano expresado, compuesto por 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz y al último al solar padrón 48931 del plano citado, con una superficie de 400 metros de frente al S. O a la calle San Francisco, distando su punto medio: en 30 metros de la esquina que forma dicha calle con la calle Albéniz. Si no comparecieran los emplazados dentro del referido término se procederá de oficio al otorgamiento de las escrituras correspondientes. Y a los efectos dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 8733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$144.00 30|pub. 6474-My.2-v.jn.6.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE LOPEZ GALLEGOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefa Peregrina Vaquero. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 6614-My.5-v.jn.9.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "LLOBET CESAR JUAN. Prescripción". (L.o 42, F.o 430), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Felicia Gamba, Celestina Gamba de Ramos, Ramona Gamba de Rodríguez y José Rudecindo Gamba, sus sucesores o causahabientes por cualquier título a los propietarios linderos Amelio Nogara, Magdalena Favaro de Díaz y Oscar Burgueño y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 55.745 de la manzana 2306 de Atahualpa, 14.a sección judicial de un área de 373 metros cuadrados, con metros 15.72 al Norte sobre la calle Caiguá; al Sur metros 11.30 lindando con el padrón 55.749, propiedad de Amelio Nogara; al Este 27.25 metros lindando con los padrones N.os 55.746|47 y 48 propiedad de Magdalena Favaro de Díaz y al Oeste metros 28.23 lindando con el padrón N.o 55744, propiedad de Oscar Burgueño. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.
$96.00 30|pub 6514-My.2-v.jn.6.

Escrituración de Oficio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Greco Iafrate Juan contra NICOLAS STORACE y otros, escrituración de oficio", libro 42, folio 514, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Juan Iafrate Greco solicitando la escrituración de oficio del solar N.o 61 del plano del Agrimensor Donato Gaminara, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 49185, con frente al este a la Avda. Eugenio Garzón N.o 1301. Dicho solar le fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, según promesa N.o 24613 otorgada en representación de los promitentes vendedores y se halla inscripto con el N.o 649, al folio 172 y vuelta, del libro 18, en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de 90 días a Nicolás Storace, Petrona Arrosa, Alberto Storace, María Crescencia Montaño, Enrique Storace, Isabel Bordaberry, María Sara Storace Camp, Raúl Javier Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp, José Da Cámara, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, viuda de José Storace, José Antonio Storace Camp y César Storace, sucesores, causahabientes y demás interesados, para que procedan a la escrituración del referido bien a favor del peticionante bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 6[illegible]-Ab.29-v.jun.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE FERNANDEZ DE TOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.
$36.00 30|pub. 7764 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON DOLHAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7770 My.27-v.jn.30 Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "LIDIA ESTER CURCCIO con LEON MORALES". Divorcio sola voluntad"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don León Morales para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7812-My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEL PRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7626 My.23-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 17 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO FEROLLA NICOLETTA y AURELIA FEROLLA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 7639-My.23-v.jn.15.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Carmelo Suárez c|. CELIA DE LEON". Divorcio. L.o 47, F.o 62", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Celia De León, para que concurra a estar a derecho e estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7668-My.23-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: "MIGUEL SCAPUSIO y MANUELA VARELA DE SCAPUSIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Octubre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Scapusio y Manuela Varela, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 7618 My.22-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Ligia Almagro Paredes con JUAN NORVIC. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Norvic para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7585 My.22-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "NELLY FERREIRA COLMENERO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nelly Ferreira Colmenero, estableciéndose que donde el apellido materno dice Culmenera debe decir Colmenero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1953 — José Curi Zagia, Act.

$18.00 15|pub. 7509-My.21-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREIRO CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7525-My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME o SALOME CIRIACA GODOY DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7455-My.19-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "JUSTO VICENTE MACHADO y DIEGA ANDRADE DE MACHADO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Justo Vicente Machado y Diega Andrade, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente figura como "Andrada" debe decir "Andrade" y en la de nacimiento de sus hijos Hilda Primavera, Daniel, Lidia, Mirta y Martha Machado Andrade, en donde el nombre materno figura como "Andrada" debe decir "Andrade" y en el de su hija Martha, donde dice que es de sexo masculino debe decir sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $25.20 15|pub. 7356 My.16-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7447-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO EMILIO CAYETANO VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7446-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO HECTOR SILVA CARDONA o ROMULO H. SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7444-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL PONCE DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7443-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7433-My.19-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en el expediente caratulado "Sucesión ROSA CAZET", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Enrique Cazet Castaingts para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7366 My.16-v.jn.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 12 del corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de Bienes integrada por los cónyuges Lorenzo Estanislao Foderé y Amalia Valle. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 7367 My.16-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "JOSE MEIZOSO DIAZ contra ROSA GRISANTI. Divorcio" (Lo. 47, Fo. 110), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Grisanti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 4596 My.16-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO CLEMENTE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7369-My.16-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AUGUSTO MAROCCHI MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 10|pub. 5328-Ab.15-v.ab.25. My.16-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA OLIVERO DE BORRAT FABINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7370-My.16-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA MELUNAITE o MELIUNAITE o MELUNARTE DE TUCKUS y de JOSE o YOUZAS TUCKUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7371-My.16-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCESCHETTI DE DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub 6125-Ab.25-v.jn.1.o

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "MARIO LENA BERRO con RUBI LEMA VARGAS DE LENA, Divorcio", libro 47, folio 303, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Rubí Lema Vargas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6778-My.7-v.jn.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en autos: "ADELMAR PEDRO POLLERO y AMANDA MARTINEZ Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 26 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Adelmar Pedro Pollero y Amanda María Martínez, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta pu-

blicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6666-My.6-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA LEONOR GANDOLFO o GANDOLFI DE ESPEN y de don SANTIAGO ANGEL ESPEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6654-My.6-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA GARBISO DE SACARELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6244-Ab.28-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA ESTHER MELAZZI DE MARTINEZ y REGINO MARTINEZ WHITE. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$40.00 20|pub. 7285-My.15-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBINA o ALBINA MARIA VIRGINIA FELICINA CARLEVARO DE PIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6245-Ab.28-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES STACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7759 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMPARO HERNANDEZ DE ESCARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7761 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA SALVA, ISIDORA CELIA SALVA o CELIA SALVA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7762 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o ANTONIA JUANA GASCUE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 7760 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO o AGUSTIN o AUGUSTIN ZAVADLAV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7814-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL FRANCISCO TERRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7813 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLODOMIRO o CANDIDO CLODOMIRO PEZZANO o PESZANO o PESANO, y la de BRAULINA MOTTA DE PESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7811-My.27-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "HERAS, JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Eras", debe decir: "Heras". — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 7765-My.27-v.jn.12.

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don FELIPE SANTIAGO TRINCABELLI, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura extendida el 21 de Julio de 1944 ante el Escribano Oscar Alberto Silva, y por la cual el nombrado Felipe Santiago Trincabelli adquirió del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el barrio "Jardín del Paso de la Arena" 16.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 150657, señalada con el N.o 352 de la manzana letra "P" en los planos trazados en Marzo de 1927 y Marzo de 1928, por los Agrimensores Carlos M. Saizar, Roberto Schinca y Eduardo R. Alvarez, inscriptos el 14 de Abril de 1928 en la Dirección de Topografía y aprobados por el Municipio en expediente N.o 27713, cuya fracción tiene una superficie de 814 metros 56, que se deslindan así: 12 metros de frente al SO. sobre la calle número doce; 65 metros 21 centímetros al NO., lindando con los solares 353 y 355; 13 metros 12 al NE. lindando con solar 325 y 70 metros 55 al SE. lindando con solar 351. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 10|pub. 7766-My.27-v.jn 6.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BUGALLO, MARCIAL A. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Marcial A. Bugallo, domiciliado en Solís 1476, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Ernesto Gámbaro y Juan C. Bentancor, domiciliados en Marco Bruto 1114 y Rambla Perú 815, respectivamente, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. Marcial A. Bugallo". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 10|pub. 7756-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS MARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 7681 My.25-v...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o SEVERINO RAMON DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7682 My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA VALENTINA RAFFO o RAFFO DELFINO DE HAURIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7683 My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA OMMENZOLI DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7730-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA MECHENERO o MECHENERO DE KINDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7711-My.25-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SANTANA, PURA con JUVENAL PEREIRA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juvenal Pereira, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 7657-My.23-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HULDA YANZ o JANZ DE SCHMEICHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7660-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZORAIDA ZAMBRANA DE REZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7665-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VARELA DE RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7667-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o

piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7634-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SKIP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7608-My.22-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEDRO ANTONIO ROSSO. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de Octubre de 1952, fué designada como Curadora del incapaz Pedro Antonio Rosso, su señora madre doña Angela Gilardi de Rosso, cuyo cargo le fué dicernido por interlocutoria del 26 de Diciembre del año último. — Montevideo, Marzo 2 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7563-My.21-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARTA MARIA BULLA DE GIRAZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en la misma el apellido paterno en todos los lugares que en ella es referido, como "Bula" en lugar de Bulla. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 7498 My.21-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7425 My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO DAVID CARUGATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7457-My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO AGÜERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 7269-My.15-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BORRAS (RAMIRO JULIO). Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Ramiro Julio Borrás, constituyendo domicilio en Duvimioso Terra 1380, dice: Que viene a producir la información correspondiente para optar al título de escribano. Para ello ofrece los testimonios de los señores Luis Lasserre y Jorge Devales, a quienes presentará, para interrogárseles por su honradez y costumbres morales. Solicita se le expida testimonio. — Ramiro Julio Borrás". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 7574 My.22-v.jn.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TOMASCHEK (ESTEBAN GUILLERMO) y SUSANA DUMORTIER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Guillermo Tomaschek y Susana Dumortier y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 7477 My.20-v.jn.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "MARCUS, HELMUT y ZEIDA DE MARCUS, RUTH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Helmut Marcus y Ruth Zeida de Marcus, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 7241-My.14-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ARGUL GONZALEZ, GASPAR y LILA BLANCA HARRETCHE DE ARGUL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gaspar Argul González y Lila Blanca Harretche de Argul, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 7162-My.13-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "BEISSO (ULISES) y MARIA SARA PEREZ MAREXIANO DE BEISSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ulises Beisso y María Sara Pérez Marexiano de Beisso y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 7077 My.12-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA TORRES RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 6858-My.11-v.jun.15.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor don José María França, en autos: "OCHOA AJURIA, SANTIAGO o ELADIO SANTIAGO con ANGELICA MASSIOTTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Santiago o Eladio Santiago Ochoa Ajuria y Angélica Massiotti, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 7049-My.11-v.jun.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BAGLIETTO, AGUSTIN y BLANCA ESTHER DAVID, y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Nelly Gladys, Oscar Roberto, Nelson, Gabriel, Julio César y Agustín, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Blanca Esther Castro", en las tres primeras partidas y como "Blanca Castro" en las cuatro últimas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Blanca Esther David". — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 15|pub. 6940-My.12-v.my.29.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RIBEIRO DE BRITO, LAURO con JULIETA LIRA SEIXAS, Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julieta Lira o Julietta Lyra Seixas para que, dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 6912-My.8-v.jun.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO DE VELAR EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 6493-My.2.-v.jun.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO REY o REY FIEIRA y la de don GENEROSO REY o REY FIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 6942-My.9-v.jun.13.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "JUAN PAGANI Prescripción adquisitiva", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción de prescripción adquisitiva de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, señalado con el N.o 22 de la Manzana C del Barrio Coronel Marcelino Sosa según plano del Agrimensor Alberto Márquez, de Diciembre de 1888, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, y compuesto el solar de un área de doscientos sesenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, setenta y un centímetros cuadrados, teniendo ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Nueva Troya (hoy calle Abella) por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sudoeste por donde linda con el solar N.o 14 del referido plano, por el Sureste limita con el solar N.o 21 y por el Noroeste con el solar N.o 23 del mencionado plano de Márquez. Este inmueble es el mismo que figura empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos, con fecha 28 de Abril de 1915, carpeta 5476 de Montevideo, con el número 67.128, distando el eje del terreno del solar, en su frente a la calle Nueva Troya (hoy calle Abella), treinta y ocho metros sesenta cinco centímetros de la esquina de la calle Coronel Tajes (hoy calle Mateo Cabral) Por nomenclatura, ha correspondido al portón de acceso al solar, el N.o 2137 de la calle Abella entre las calles Lombardini y Cabral Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza en persona o nominativamente a los señores: don Juan Estevarena, doña Cecilia Santos de Estevarena y doña Isabel Munn de Estevarena y a los sucesores o causahabientes a cualquier título de los tres nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al dominio del precitado inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa, si no comparecen (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil) — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$192.00 30|pub 5886-Ab.23-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LOPEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 5920-Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de don HECTOR CORDERO o CORDERO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 6145-Ab.25-v.jn.1.o

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINTO, MARIA ARCANGELA con FELICE ANTONIO DE FEO Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Felice Antonio De Feo, [illegible] tro del término de noventa [illegible]

ca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevido, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 6035-Ab.24-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turon, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GOYECHE DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 7769-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA FARRAS DE BELLINI y de MIGUEL BELLINI LUCADAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 7684-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIGIFREDO BURONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 7600-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CHECCHI DE GRACIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953 — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 7506-My.21-v.jn.1.o.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JUAN y JULIO PARODI y OTROS. Prescripción, libro 38. folio 41", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan y don Julio Parodi y don Humberto Scuadroni, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un área de sobras de 359 metros 1833 centímetros, comprendida en el siguiente bien: Un terreno situado en la Villa de la Unión, 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 73.013, compuesto de una superficie, según títulos de 922 metros 1365 centímetros, y según plano trazado por el agrimensor Sarandí A. Asuaga Nogué en diciembre de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 26.471. el 18 del mismo mes y año, consta de 1.281 metros 3.198 centímetros, vale decir, con un área de sobras no titulada de 359 metros 1833 centímetros, y que de acuerdo con dicho plano, se deslinda así: 26 metros 15 centímetros de frente al Suroeste a la calle Gobernador Viana, antes denominada Artes; 45 metros 5 centímetros al Sureste, confinando con los padrones 73.012 y 73.009; 30 metros 60 centímetros al Sureste, con los padrones 73.003 y 73.002 y 73.000 y al Noroeste, 45 metros 60 centímetros, con el padrón N.o 73014.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Pedro Melessi o sus sucesores y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, en el cual están comprendidas las sobras objeto de esta acción, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$168.00 30|pub. 7468-My.20-v.jn.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "BLANCA ARACELI CANCELA GONZALEZ y ENRIQUE FRANCISCO CRISTIANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 34, F.o 794", se hace saber que con fecha 5 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Cristiani y Blanca Araceli Cancela González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 7553-My.21-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "ENCARNACION HERNANDEZ DE DE GIUDA y ALBERTO DE GIUDA contra ANTONIA HERNANDEZ DE MACCIO, ROSA BLANCA H. DE PARODI y MARIA CARMEN HERNANDEZ DE MURUSSICH. Cobro de pesos" (Lo. 37. Fo. 182), se cita y emplaza a los herederos de Rosa Bagnulo y especialmente a las presuntas herederas Antonia Hernández de Macció, Rosa Blanca Hernández de Parodi y María Carmen Hernández de Murussich, para que dentro del término de noventa días comparezcan por medio de procurador común a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos les han iniciado Encarnación Hernández de De Giuda y Alberto De Giuda, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 30|pub. 1520-My.19-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "MARINA A. VIVES DE MENDEZ y DIAMANTINO MENDEZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 38, Fo. 4", se hace saber que con fecha 13 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Diamantino Méndez y Marina Vives Aldaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20pub. 6540-My.6-vmy.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CAPPIELLO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su apellido paterno como "Capiela" en lugar de "Cappiello". — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 7025-My.11-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don SAVERIO RUSSO y doña ADELINA SAYAR. para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Villot Angel y Urruzalbal de Villot Joaquina contra Sayar Adelina y Russo Saverio. Pérdida de patria potestad" (L.o 12, N.o 1067, F.o 125), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 7460-My.19-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don MAXIMO REZNIKAS, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo. Abril 11 de 1953. — Clementina D. Colombo, Actuario.
$12.00 10|pub. 7693-My.25-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO MANUEL BERDOU, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, Minas N.o 1681, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, 7 de Mayo de 1953. — Alberto Brugnoni, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. 7456-My.19-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Montevideo, doctor carlos Benítez Serratosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL BERNARDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Agraciada 2445, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Gustavo Coltinho Segui, Actuario.
$12.00 10|pub. 7771-My.27-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Ingeborg Wetzel contra RIBEREÑA DEL PLATA, cobro de pesos". Lo. 5, fo 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los representantes legales de Ribereña del Plata. Compañía Sudamericana de Comercio S. A., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo, marzo 9 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.
$36.00 30|pub 4857 ab.11-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, en los autos: "FOGLIANO DE CALO ANGELA. prescripción", Lo 3, Fo. 23, se emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenarán también, en su caso, el requisito de la conciliación, a los señores Albino Zebraitiz, Víctor Kucianskas, Carlos Giani Grosell y Osvaldo Soriano, a sus herederos sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en esta Sección, situado en la manzana N.o 60, señalado con el N.o 6 en el plano respectivo y empadronado con el N.o 24 767 Dicho terreno se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros2 9621 ctms.2; y linda: 10 metros 74 con frente al norte, a la calle Ecuador, entre las calles Portugal y Bogotá distante el punto medio, según las carpetas de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos. treinta y ocho metros 04 ctms. a la esquina formada por la nombrada calle Ecuador y la de Bogotá; por 43 metros 68 ctms de fondo. limitando al oeste con los padrones 24754 y 24756; 10 mts. 74 ctms. al sur; y 43 mts. 65 al este, limitando con el padrón N.o 24766. — Montevideo, abril 8 de 1953 — Doctora Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuario.
$115.20 30|pub. 5449-Ab.24-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CLAUDIO FONTORA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Mirta Elena y Martín, en la siguiente forma: donde figura el apellido como Fontoura, debe figurar como Fontora A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Artigas, Febrero 28 de 1953. — Oscar Cacas Hartmann, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 7180-My.14-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL DE LEON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1953. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7747 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BENTANCOR FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 14 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7748 My.26-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DELGADO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, 15 de Mayo de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7685-My.25-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VIZCAINO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7559 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1952. — Héctor T. Lémez Actuario.

$12.00 10|pub. 7558 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 8 de 1952. Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 7557 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DOMINGA OBIAGUE DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 18 de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 7556 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SALUSTIANA BERGERO DE BERGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 7459-My.19-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de doña TERESA IBALDE, estableciéndose que donde dice: "Valdi Teresa", debe decir "Ibalde Teresa". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 14 de 1951. — Héctor T. Lemez. Actuario.

$18.00 15|pub. 7392-My.16-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado. se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña CARMEN GARCIA DE PACHECO, en el sentido de que donde dice "Isaías" debe decir Carmen y donde dice "Eudona Vizcaino" debe decir "Odono Vizcaíno". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 22 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$18.00 15|pub. 7399-My.16-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado. se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don ANDRES DELUIS, estableciéndose que donde aparece el nombre de la madre como "Robela Angela", debe decir "Angela Rovella. — Canelones, 5 de Mayo de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$18.00 15|pub. 7397-My.16-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado. se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don NICOLAS VALDI con doña MARIA CARNELLI, y de la de nacimiento del hijo de los mismos cónyuges llamado NICOLAS VALDI. estableciéndose que en todos los lugares en que en dichas partidas dice "Valdi", debe decir "Ibaldi". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 27 de 1951. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub. 7396-My16-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CHINANTE o CHINANTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Marzo de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 7394-My.16-v.my.28.

Segunda copia de Escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "GARCIA DE GARCIA ANDREA y otros. Segunda copia de escritura. L.o 39, F.o 552, N.o 251", se hace público que en dichos autos se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone con fecha 20 de Diciembre de 1922, por la cual doña Andrea García de García compró a don Pablo Spinelli a nombre de sus hijos María Angélica García; Olira García de Torres; María René; Aurea y Ofelia Esther García, la propiedad urbana ubicada en la 13.a sección de este Dpto., padrón 65, hoy N.o 435 de la manzana 43, compuesta de una superficie de 600 metros con los siguientes límites: 15 metros al Noreste, sobre calle pública, por 40 metros de fondo al Sudeste, lindando con Vicente Ferrando; al Noroeste, con Blas Puppo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$96.00 30|pub. 6673-My.6-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FRANCISCO DE MATTA URIOSTE e INOCENCIA VEGA de DE MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 8 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$36.00 10|pub. 6480-My.2-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AIDA BENTANCOR DE VILLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido el nombre de Aníbal, debe decir en su lugar Aida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 7796-My.27-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 7643-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES o ALCIDEZ TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 7452-My.19-v.my.29.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "DAVID ENRIQUE IBARRA, Prescripción", libro 2.o, folio 171, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado David Enrique Ibarra, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno sita en la segunda sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 4171, y la que según plano del agrimensor Rúbens Arizmendi, de Diciembre de 1952 consta de una superficie de 18 Hás. 6763 metros 37 dmts., que se deslinda así: Al Norte, Río Santa Lucía; al Este, Carmelo Rovira, Antonia Rovira de Zeballos y Juan Gilardi; al Sur, Francisco Perdomo y al Oeste, Juan José Reyes, Javier Rodríguez, Florinda D'Elía de Pessano, Ramona D'Elía y Rosa Martino de D'Elía. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carmelo Rovira, Antonia Rovira de Zeballos, Juan Gilardi, Francisco Perdomo, Juan José Reyes, Javier Rodrígueuz, Florinda D'Elía de Pessano, Ramona D'Elía, Rosa Martino de D'Elía, y especialmente a don Martín Ibarra, a sus herederos, sucesores a título singular o universal, causahabientes, y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 24 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$120.00 30|pub. 6945 My.9-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos "GILBERTA I. LARRAÑAGA DE SAURA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 2.o. Fo. 187), se hace público que con fecha Abril 9 del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Gilberta I. Larrañaga de Saura y don Manuel Saura, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Mayo 7 de 1953. — Hugo Alves, Actuario.

$40.00 20|pub. 7430 My.19-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en autos: "SABAS OLAIZOLA. Prescripción". (Lo. 12, N.o 14, Fo. 144), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos respecto del siguiente inmueble: Un solar, sin mejoras, empadronado en mayor área con el N.o 225, antes con el N.o 412, señalado con el número siete de la manzana número cuarenta y cuatro, de la primitiva planta urbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, con una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros, da frente al Sur, en 21 metros 475 milímetros, a la calle Defensa y linda: al Norte, en idéntica dimensión, con raíz padrón número doscientos veinticuatro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; al Este, en 42 metros 95 centímetros parte con Sabas Olaizola (resto padrón N.o 225) y parte con Telmo Repetto; y al Oeste, en igual medida, con sucesión Bartolo Repetto, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, Abril 28 de 1953. — Héctor J. Silva Ferra, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 7785 My.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, José Ourthe - Cabale, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado DOMINGO DE GUZMAN, NEMESIO y MARIA CLIMENTI o CLIMENTE CASQUIZO, y JUANA CLIMENTI o CLIMENTI CASQUIZO DE FREIRE, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 533 de la manzana N.o 66 de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil quinientos metros, que se deslindan en la siguiente forma: Al Sur: 50 metros con frente a la calle Baltasar Brum; al Este: formando esquina, 50 metros con frente a la calle San José; Al norte, 50 metros lindando con los bienes empadronados con los Nros. 532 y 537; y al Oeste. 50 metros, lindando con el bien N.o 534.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San Ramón, Abril 25 de 1953. — José Ourthe - Cabale, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. 7431-My.19-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEXTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimosexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA LASA DE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Toledo, Mayo 15 de 1953. — Enrique L. Margenat Bosch, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7592-My.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Teresa Paternostro c|. AURELIO GAMBI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados cónyuges y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro de sesenta días. — Melo, Noviembre 14 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.00 20|pub. 7694-My.25-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCIO ACOSTIN AZPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 3 de 1953. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7302 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 17 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7357 My.16-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL OLIVER MAS o MASS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 7656-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EOFELIO DE DOVITIIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 7494 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNTA GHIRONI DE MAZZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7495 My.21-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GUTIERREZ (BLANCA FELICIA) con CARLOS AVILA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Avila, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 17 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 30|pub. 7497 My.21-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE BOCCOLERI o SILVESTRE BOCCOLERI GIOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 7461-My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARLE DE MANITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1952. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 7462-My.20-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o ERMINIA ARRIOLA o ARIOLA DE PASSARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 7463-My.20-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "La Sucesión de NIEVES ANTONIO y Otra. Rectificación de partidas". L.o 32, F.o 452, se hace saber, que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: de matrimonio de Basilio Antonio Nieves y Juana Bidegaray, estableciéndose que donde el apellido paterno del esposo dice Nieve, debe decir Nieves y donde el apellido paterno de la esposa dice Videgaray, debe decir Bidegaray; de nacimiento de Baldomero Julio Nieves, donde el apellido de la madre dice Verrigaray, debe decir Bidegaray; y de nacimiento de Micaela Nieves, donde el apellido de la madre figura Bidegaral, debe decir Bidegaray; de nacimiento de Antonio Sandalio Nieves, donde el apellido de la madre figura Bidegarray, debe decir Bidegaray y de nacimiento de Eugenia Magdalena Nieves, donde el apellido de la madre figura Bedigaray, debe decir Bidegaray, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia Abril 6 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$42.00 15|pub. 7197-My.14-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "PONTET (JUAN MANUEL) y MARIA LUISA PURTSCHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 32, Fo. 503), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Marzo del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Juan Manuel Pontet Bonjour y María Luisa Purtscher Joset y por el presente se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00 20|pub. 7496 My.21-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de Mayo de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7699 My.25-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "FRUGONI, FRANCISCO ANTONIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a la manzana 302 de la Villa de Nueva Palmira, padrón 1215; con 7378 metros 81 decímetros, con 85 metros 90 centímetros en cada frente, delimitados al Sureste, Suroeste, Noroeste y Noreste por las calles Bolivia, Solís, Perú y Baigorria. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 11 de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$48.00 30|pub. 7654-My.23-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Hervecia, 20 de Mayo de 1953. — Pedro Izaulaya, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7674-My.25-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARQUIMEDES SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Abril de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 7586-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GINES GUERRERO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Abril de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 7588-My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días ,a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Bernardina, Mayo 8 de 1953. — Tomás Lupes, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7587-My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA o MARIA ROSA MACHADO DE VERDUN, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — La Paloma, Abril 15 de 1953. — Juan Morales, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7589-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARCOS DEL PINO Y LEONCIA CARMEN ROCHA PERDOMO DE MARTINEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Abril 17 de 1953. — Juan Morales, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7590-My.22-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE DURAZNO.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION O ASUNCION GUARTECHE DE JULIO, citándose a los herrderos, acredores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — General Laguna, Abril 30 de 1953. — Modesto Gonzalez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub 7552 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OYHENARD o JOSEFA OYHENARD DE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$18.00 10|pub. 6509 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "MANUELA ANDRADE DE AQUINO. Prescripción Treintenaria y Auxiliatoria de Pobreza" se cito y emplace por el término de noventa días (Artículo 307 del C. P.C.) para que comparezcan dentro del término legal, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble siguiente: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situada en esta ciudad de Trinidad, manzana número ciento cuarenta y ocho, empadronada con el N.o 1016; compuesta de una superficie de 922 metros 35 decímetros y deslindado de la siguiente manera: por el Norte, Luis T. Iribarnegaray y Roumalda R. de Sosa en una extensión de 42 metros, 95 centímetros; por el Este, Sucesión de Anselmo Pintaluba, íd. de 21 m. 475, por el Sur, calle 25 de Agosto, íd. 42 m. 95; y por el Oeste: calle Florida, íd. de 21 m. 475, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien habrá de seguirse el juicio, llenándose el requisito previo de la conciliación, y será oído en el trámite de "auxiliatoria de pobreza" que inicio en este mismo escrito. — Trinidad, Agosto 29 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 6168-Ab.27-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "NUÑEZ, ERASMA. Rectificación de partida. L.o 29, F.o 40", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por que en ella figura como Erasmo, y del sexo masculino, en lugar de Erasma, y del sexo femenino; que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 7594-My.22-v.jn.8.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GOMEZ DE ALESANDRE O ALEXANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 25 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 7510 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS LEMOS Y JACINTA PERALTA DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abil 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 7508 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PO O POSSE O POSE O POCCE O POZ O PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7507 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la aprtura de la sucesión de DOMINGA GARCIA DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 7 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7505 My.21-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha quince del actual, en autos: "GARCIA DE COLI, RAMONA y COLI, MARCELINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 29, F.o 17", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Abril 17 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. 6818-My.7-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACE WILLIAM JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 6828-My.7-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de KARL o CARLOS MEISE TROENDLE o MEISE Y TROENDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 6829-My.7-v.jn.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FALAGIAN o AGUSTIN JOSE MARIA FALAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 7798-My.27-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "FELICIA V. SOCA DE FRETES con FERMIN LORENZO FRETES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 26, F.o 321), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Abril último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Fermín Lorenzo Fretes y doña Felicia V. Soca de Fretes y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 20|pub. 7803 My.27-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "NELIDA YCLANDA GONZALEZ VILA DE SIENRA. Rectificación de partidas". (L.o 26, F.o 104), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Nélida Yolanda González Vila de Sienra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su nacimiento, inscripta con el N.o 612 a fojas 6 vuenta del libro respectivo llevado por la Oficina del Estado Civil de la primera sección de este Departamento en el año 1921, en el sentido de que donde la inscripta figura como hija natural de Guadalupe Vila deberá establecerse que es hija legitimada de Celino Erasmo González y Guadalupe Vila Zabaleta y B) De su matrimonio con don Julio Sienra Pavén, inscripta con el N.o 72 a fojas 36 vuelta del libro correspondiente llevado por la Oficina del Estado Civil de la 2.a sección de Montevideo, en el año 1948, en el mismo sentido que la anterior, en lo que respecta a la contrayente. — Minas, Abril 11 de 1953. — José Ramón Díaz, Act.

$48.00 15|pub. 7804-My.27-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA" con SUCESION de MATEO FLAQUEZ, Expropiación", libro 26, folio 70, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Mariscotti de Flaquez, en su carácter de esposa del extinto Mateo Flaquez, y a los herederos de éste último o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación iniciado por la Intendencia Municipal de Lavalleja respecto de una fracción de terreno de 7225 metros cuadrados, ubicada en la manzana número 30 del Pueblo Solís de este Departamento y empadronado con el número 263, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. My.8-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de HIGINIA VIRGINIA o HIGINIA MACHADO e IGNACIA o MARIA IGNACIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 7793-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEANDRO o LEANDRO PANTALEON LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 16 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 7794-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 16 de 1953. —

$12.00 10|pub. 7795-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ESTANISLAO JUAN PASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.

$12.00 10|pub. 7792-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber las aperturas de las sucesiones de ANSELMO TECHERA, ANDREA SUAREZ DE TECHERA o ANDREA DELFINA SUAREZ DE TECHERA, JUAN DIONISIO ARAUJO, JUSTINO ACOSTA y CANDIDA ARAUJO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 16 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.

$12.00 10|pub. 7791 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA A. O LAURA ADRIANA BERNHARDT DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7567 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BRAULIA PEREZ DE TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7563 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GREGORIA BONILLA FIGUEREDO DE FIGUEREDO, GINES BASILIO FIGUEREDO BONILLA, DORILA o VALENTINA DORILA BONILLA FIGUEREDO, RAMON o EULOGIO RAMON BONILLA FIGUEREDO, EUGENIO BONILLA FIGUEREDO y AMELIO BONILLA FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Mayo de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$16.00 10|pub. 7631-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOD MONTAÑES HONORE O ARNOD MEDARDO MONTAÑES HONORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 7566 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA GERTRUDIS FERNANDEZ CHAVES DE CABRERA o EUGENIA MARIA FERNANDEZ CHAVES DE CABRERA O EUGENIA FERNANDEZ CHAVES DE CABRERA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7565 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MOLINOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 6 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7365 My.16-v.my.28.

Citación de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Sucesión de JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario", se cita a todos los acreedores del expresado concurso para la junta a celebrarse en este Juzgado, calle General L. Gómez 955 (altos), el día 15 de Junio del corriente año a las 16 horas, a efecto del nombramiento de nuevo Síndico por haber fallecido don Simón B. Amighetti, que ejercía dicho cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que se resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Abril 30 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$40.00 20|pub. 7364 My.16-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Prescripción, libro 20, folio 337, número 135", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se expresará y especialmente a don Ernesto Azcué, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 39 de esta ciudad, empadronada con el N.o 212, que según plano del Agrimensor Luis A. Talamás, de 28 de Julio de 1945, se compone de 596 metros, 3177 ctms., lindando al Sur, en 14 mts. 38 ctms., con la calle Florida, al Oeste en 41 mts. 40 ctms., con Mateo Corradi; al Norte, en 14.40 con sucesión de Pablo Gianoni y al Este, en mts. 41.40, con José Bertone y Juan R. Sierra. — Paysan-

dú, Marzo 26 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$96.00 30|pub. 7321-My.15-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ORDOÑEZ TARRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysudú, Abril 28 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pcb. 7390-My.16-v.my.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA FERNANDEZ y JACINTA ORTIZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Marzo 14 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$36.00 10|pub. 6446-My.2-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JOSE o JOSE ANTONIO MONTAGNA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama, y emplaza a los herederos del causante José o José Antonio Montagna, señores Pedro Carlos, Delfina Carolina y José Cosme Damián Montagna, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el Nº 2330, manzana 327, ubicado en calle Ituzaingó casi Gran Bretaña, en esta Ciudad, para que comparezcan a deducirlo en forma, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, abril 23 de 1953. — J. J. Silva Dalgado, Juez de Paz.
(Cta. corriente) 15|pub. 31256 My.27-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "CELIA CRISTINA SEIJAS DE MARIN contra JUAN FRANCISCO MARIN. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 18 Fo 460) se cita y emplaza a don Juan Francisco Marín para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos Mayo 17 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$48.00 30|pub. 6884-My.8-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de ESTEBAN PACALUCK o PACALUK, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil a los que se consideren con derecho a los bienes quedados bajo apercibimiento. (Acción Fiscal). — Fray Bentos, Marzo 11 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
(Dec. 21|7|34) 20|pub. 30918 Ab.17-v.ab.26. My.19-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial menor a los efectos de la publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. 6885-My.8-v.jun.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de ESTEBAN PACALUCK o PACALUK, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados bajo apercibimiento. (Acción Fiscal). — Fray Bentos, Marzo 11 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
20|pub. 30918-Ab.17-v.ab.28- My.19-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 7689-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELISBINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 7690-My.25-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "Zoa González contra la Sucesión de JULIO GONZALEZ ZAPATA. Auxiliatoria de pobreza. (L.o 38, F.o 48)", se emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Julio González Zapata y a todas aquellas personas que puedan tener interés en esta gestión, a que comparezcan en el expresado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Abril 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$36.00 30|pub. 7686-My.25-v.jn.29.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos caratulados: "Juan A. Olmos contra CELINA DA SILVA FERRON. Divorcio por causal. (L.o 38, F.o 76)", se emplaza por el término de treinta días a la demandada Celina Da Silva Ferrón para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y a efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$16.00 10|pub. 7680-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 7492 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que por resolución de fecha 17 de mayo de 1952, fué declarado incapaz don LEONCIO DE LEON CORREA, habiéndose designado Curadora del mismo a su madre doña Juana Correa de León. — Rocha, Mayo 11 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 7531 My.21-v.jn.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DI GIUDA o DI GUIDA o DIGUIDA y ROSA o ANGELA ROSA LUISA o ROSINA BRIGANTI o BRIGANTE DE DI GIUDA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 15 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 7524 My.21-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ISIDORO RAMON PEREYRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, expresando que donde dice: "nacido el 4 de Abril de 1906", debe decir: "nacido el 4 de Abril de 1890", por ser lo que corresponde. — Rocha, Mayo 9 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 7375-My.16-v.jn.3.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente caratulado: "RAMIRO PEDRO FERRER y ROSA CARMEN OLID DE FERRER. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Pedro Martirena, Juana Amaral, José Barbosa, Pedro Natalio Molina, Delfina Rodríguez Ramos de Rocha, Bernardino Rodríguez Ramos, Gregorio Ceferino Rodríguez Ramos y Sebastián Pedro Campos, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble ubicado en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 1.847, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Arturo López Blanquet, de Marzo de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 43 el 23 del citado mes y año, de veinticuatro hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando: Por un lado, camino vecinal por medio, con Crecencio Molina, en cuatro rectas que miden: 103 ms. 70 cms.; 217 ms. 80 cms.; 125 ms. 60 cms. y 33 ms. 80 cms.; por otro lado, con María Brenda Rubio de Rico, camino vecinal por medio, en dos rectas que miden 243 ms. 60 cms., y 148 ms. 60 cms.; por otro lado, con Jesús Rubio Fernández, en dos rectas que miden 20 ms. 20 cms. y 552 ms. 40 cms., recta esta última que lo separa también con la sucesión de Ramón Sosa, por el mismo lado; por otro lado, con Julio C. Bonilla, Cañada límite por medio, en 170 ms. 60 cms. y por otro, con Juana María Amaral, en una recta de 534 ms., a fin de que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 4 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$156.00 30|pub. 7057-my.12-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "MARCELINO FERREIRA y MARIA RAMONA PEREIRA DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Marcelino Ferreira y María Ramona Pereira Da Silva, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que todos los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946). — Salto, Mayo 6 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$40.00 20|pub. 7517-My.21-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "TORRES MARIA ESTHER con ALEGRE RAFAEL ARCANGEL, Disolución y liquidación de sociedad conyugal N.o 117, Lo. 18, Fo. 134", y de conformidad con el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Marzo 23 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$32.00 20|pub. 7519-My.21-v.jn.12.

Incapacidad.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que por resolución dictada el 19 de Marzo del corriente año, se ha declarado en estado de incapacidad a LUIS ADOLFO BARBOZA, habiéndose nombrado curadora del mismo a doña María Pisaco de Barboza cargo que le fué discernido el 6 de abril último. Todo lo que resulta del expediente caratulado:" Barboza (Luis Adolfo) — Incapacidad N.o 86-L.o 18 F.o 123". — Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 8 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$16.00 10|pub. 7518 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN BALDOMERO OYHANART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Mayo de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 7620-My.22-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FLORA PROSERPIO DE CISA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Mayo de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 7522 My.21-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado

se solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO BOFFELLI con LUISA FIRPO, y las de nacimientos de Margarita, María Arcángela y Juan Pedro Boffelli, en las que donde dice "Boffeli", "Filpa"; "Bofeli"; "Filpo" y "Bufelli", debe decir: "Boffelli" y "Firpo", respectivamente — Salto, Noviembre 3 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 15|pub. 7315-My.15-v.jn.2.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ALBORNOZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 28 de 1953. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$8.00 10|pub. 7521 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BENITO BELZARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 7424 My.19-v.my.29.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Carmen Teresa Gelpi de Carvalho contra ENRIQUE CARVALHO PATULE, Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Enrique Carvalho Patulé y Carmen Teresa Gelpi de Carvalho, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 15 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00 7320 My.15-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ DE CABALLERO o JOSEFA LORENZA RODRIGUEZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 22 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7815 My.27-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESTHER TABARES BENTANCOR. Rectificación de partidas. L.o 13. F.o 177", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Esther Tabares Bentancor de González, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: La de matrimonio de la gestionante donde su apellido figura "Bentancor", debe decir Tabares Bentancor y donde dice "padre desconocido" debe decir "hija de Ramón Tabares (hijo)". La de nacimiento de su hijo Juan Felipe González donde el apellido de la madre figura "Bentancor" debe decir "Tabares Bentancor" y donde dice que el "abuelo materno del inscripto es "desconocido" debe decir "nieto de Ramón Tabares (hijo)". La de nacimiento de Alcides González, donde el apellido de la madre figura "Tabarez", debe decir Tabares Bentancor y donde el apellido del abuelo materno del inscripto figura "Tabarez" debe decir Tabares (hijo). La de nacimiento de Diomar González, donde el apellido de la madre figura "Bentancor", debe decir "Tabares Bentancor" y donde el "abuelo materno del inscripto es desconocido", debe decir "nieto de Ramón Tabares (hijo)". La de nacimiento de Norma Esther González, donde el apellido de la madre figura "Bentancor", debe decir "Tabares Bentancor" y debe hacerse constar el nombre y apellido del abuelo materno que era "Ramón Tabares (hijo)". La de nacimiento de Hilda Reneé González, donde el apellido de la madre figura "Bentancor", debe decir "Tabares Bentancor" y debe hacerse constar el nombre y apellido del abuelo materno que era "Ramón Tabares (hijo)". La de nacimiento de Carlos Héctor González, donde el apellido de la madre figura "Tabarez", debe decir "Tabares Bentancor" y donde el apellido del abuelo materno figura "Tabarez" debe decir "Tabares (hijo)" y donde la abuela materna aparece "Bentancur" debe decir "Bentancor". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$78.00 15|pub. 4434 My.13-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "EULOGIO PIREZ, Rectificación de partidas, libro 13, folio 203", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el nombre de éste figura "Eulojio", debe decir "Eulogio" y donde el apellido del padre y del abuelo paterno figura "Piriz", debe decir "Pirez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 30 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 7165-My.13.-v.my.30.

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "DOLORES PINTALUBA y otros con ANTONIO R PINTALUBA. Cesación de condominio. L.o 13, F.o 202", se cita y emplaza a don Antonio Rosendo Pintaluba, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes, con quien se efectuará la partición y administrará lo que en ella se le adjudique. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Menor. — San José, Abril 14 de 1953. — María Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 6481 My.2-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CUENCA o CUENCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 11 de 1953. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7490-My.20-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHOCHO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 15 de 1953.

$8.00 10|pub. 7819-My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ALFREDO MELA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 16 de 1953. — Horacio A. Cazalas, Act.

$8.00 10|pub. 7816-My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO APARICIO GOROSTIAGA, citándose a los interesados para que comparezcan dentdo de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.

$8.00 10|pub. 7818-My.27-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MANUEL o MANUEL CUELLO, JOSE PEDRO COELLO y LEANDRA AMELIA COELLO DE BASTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 7 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7500 My.21-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ERNESTO SANCHEZ". Quiebra. Pieza relativa a la fijación de fecha de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución N.o 1782, del 14 de Marzo del corriente año, se declaró, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ernesto Sánchez, la del trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno; se mandó poner de manifiesto en la Oficina el informe de la Sindicatura y dicha resolución, por el término de treinta días, contados desde la publicación ordenada. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 10|pub. 7678-My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de ANA ROSA CASTAÑO, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a herederos, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 20|pub. 5895-Ab.23-v.my.5. My.25-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Blanca Ema Ortega contra GUMERSINDO PEDROZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Gumersindo Pedrozo y Blanca Ema Ortega, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6.o y 7.o ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos de esta publicación habilítase la próxima Feria Mayor. — Raúl Ferreira, Act.

$40.00 20|pub. 7575 My.22-v.jn.13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don OSCAR C. MALVAREZ, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que deberá realizarse el 29 del actual a las 15 horas en este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 5 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. 7361 My.16-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN VARGAS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en la misma dice "Barga Silvestre" debe decir "Vargas Juan" y donde dice "Juan Barga y Cruza Barga" debe decir "Juan Vargas y Cruza Vargas". Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Abril 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. 7360 My.16-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 18 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7358-My.16-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BRAULIO VICENTINO GADEA o BRAULIO RAMON VICENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7768 My.27-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — El suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS QUINELA y de doña JACINTA CALDERON, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1953. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7649-My.23-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SEVERIANO ESPINOSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a|o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1953. — Orlando U. Olmedo. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7578-My.22-v.jn.2.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Instalaciones para café

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en

autos: "Norma Pirotti de Bacelo con RAMON CABRERA. Ejecución de prenda". (Lo. 42 Fo. 153), remataremos con la base de las dos terceras partes de la tasación: 1 heladera Frigidaire roble 4 puertas; 39 mesas madera; 107 sillas madera; mostrador, cocina hierro, ventilador eléctrico pie. En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. El Martes 2 de Junio a las 16 horas (4 p.m.). Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$16.00 10|pub. 7571 My.21-v.jn.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en los autos: Varela Radio y Cía. contra CARLOS MARIA DELGADO, Ejec. de Pda. L.° 47 F.° 327 remataremos al mejor postor el martes 9 de junio de a las 15 horas en nuestro local calle Piedras 318: 1 trompo guillet con electro motor acoplado de 4 HP. mesa inclinable. Garantía en el acto 25 o|o, Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.
$12.00 10|pub. 7820-My.27-v.jn.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Géneros de lana varios tipos y gustos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en autos: Banco de la República O. del Uruguay contra ROSA VICTORIA CORIA ZORRILLA, Ejec. de Pda. L.° 40, F.° 281, remataremos 1.900 metros de géneros de lana en varios lotes y en detalle en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, el martes 9 de junio a las 15 horas. Garantía en el acto 25 o|o, comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318. Entrega al día siguiente.
$16.00 10|pub. 7821-My.27-v.jn.6.

FERNANDO LIGRONE DOTTI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Sucesión CUSTODIO GONZALEZ', se hace saber al público que el día 25 de junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Fernando Ligrone Dotti con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 7.500.00 el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno edificios y demás mejoras, sito en el Cerrito de la Victoria 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 161.989, y que según plano del agrimensor M. Silva Díaz de abril de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 del mismo mes y año, tiene un área de 269 mts. 99 dms. deslindados así: 10 mts. 29 de frente al Sureste a la calle Burgues, puerta de entrada N.o 3853, 27 mts. 46 de frente al Suroeste, por ser esquina a la calle Elba con puerta de entrada N.o 4110; 10 mts. 15 al Noroeste, y 25 mts. 74 al Noreste lindando por ambos vientos con sucesión Almeida José B., hoy padrones 161.988 y 161.990.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que el título de propiedad del referido bien se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta urbana N.o 1602 Serie "C" 47.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$66.00 15|pub. 7810-My.27-v.jn.12.

ALMONEDA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "REMIGIO GONZALEZ. Sucesión", se hace saber que el día 18 de junio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y en almoneda, de la cuota ava parte que al incapaz David Remigio González le corresponde en el siguiente bien: una fracción de campo, con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, sita en la 2.a Sección Judicial de este Departamento, (paraje denominado "Arroyo Malo"), empadronado con el N.o 352, de una superficie, según título y plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de julio de 1942, de siete hectáreas, tres mil ochocientos ochenta y ocho metros y diez decímetros, que se deslinda así: al Sureste 343 metros sobre camino vecinal por el Paso Mariano Díaz; al Noroeste, igual extensión con Domingo Obinchet; 214 metros y 75 centímetros al Suroeste, servidumbre de tránsito por medio, con Domingo Obinchet, con quien linda también al Noroeste, en 214 metros y 75 centímetros. Cométese la presidencia de la almoneda al señor Alguacil del Juzgado, designándose como pregonero al señor Julio Costa.

Se previene: 1.o) Que la venta tendrá como base la de $ 200.00 la hectárea; que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración estarán a cargo del mismo. — Tacuarembó, mayo 7 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$60.00 15|pub. 7777-My.27-v.jn.12.

JULIO CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos caratulados: "ALEJANDRO WILSON con RENEE TONELLI. Venta de un bien". (Lo. 47, Fo. 550), se hace saber que el día 10 de Junio de 1953, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero, señor Julio Carrera Latorre, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, sobre la base de los dos tercios de la tasación, o sean $ 36.666.66, del siguiente inmueble: Solar de terreno sus construcciones y mejoras, sito en la 23.a sección judicial de Montevideo, padrón número 87.624, con una superficie según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Diciembre de 1933, de 520 metros. 38 decímetros, así deslindados: 10 metros, 2 centímetros, de frente al Sureste sobre la avenida 8 de Octubre, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 2585, 53 metros, 21 centímetros al Suroeste con Juana Caviglia, 10 metros al Noroeste con Prudencio Pérez y al Noreste en una línea levemente quebrada de 4 metros 44 centímetros, 7 metros 43 centímetros, 11 metros 90 centímetros y 28 metros 47 centímetros, con Prudencio Pérez. Según títulos tiene una superficie de 505 metros 25 decímetros.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 358.B| 45), por encontrarse hipotecados a favor de esa institución, y los demás antecedentes en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes: Teléfono particular 40 34 51.
$72.00 15|pub. 7501 My.21-v.jn.6.

J. CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos caratulados: "Alejandro Wilson c|. RENEE TONELLI. L.o 47, F.o 550", se hace saber que el día 29 de Mayo a la hora 15, se procederá a rematar por intermedio del martillero J .Carrera Latorre, el mobiliario y demás efectos que adornan la casa de la calle 8 de Octubre 2585. Seña 30 o|o al ser aceptada la oferta, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1953.
$16.00 10|pub. 7434-My.19-v.my.29.

ELBIO PIRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra RAFAEL MOYANO SILVA, Ejecución de Prenda, libro 47. folio 128", se hace saber que el día 4 de Junio próximo a las 16 horas en el local de la calle Jackson N.o 854, se procederá por el martillero señor Elbio Piria, y con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, a la venta, en remate judicial y al mejor postor del siguiente bien: Una Camioneta marca Fordson, motor N.o 340226, padrón N.o 332, chapa B 3-332.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 7403-My.16-v.my.28.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado "GROMPONE (ROMEO) con DOMINGUEZ (EVARISTO) y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 49. Fo. 343), se hace saber al público que el día ocho de Junio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Márquez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras en él contenido y las que se le agreguen en el futuro, ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el número cuarenta y siete mil quinientos sesenta y tres, formando parte anteriormente de los padrones cuarenta y siete mil quinientos sesenta y uno y cuarenta y siete mil quinientos sesenta y dos, señalado con el número veintiuno de la manzana "C" en el plano de mensura y replanteo del agrimensor Francisco Lanfranconi, de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número ocho mil ochocientos seis, el dieciséis de Diciembre de dicho año, en el expediente cuatro mil novecientos setenta y nueve y que, según dicho plano, está compuesto de una superficie de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados quince decímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, a la calle Volta; diecisiete metros cincuenta y siete centímetros también de frente, por ser esquina, al Noroeste, a la calle Lamartine; entre ambos linderos, una ochava de cinco metros; al Noreste, catorce metros, confinando con parte del solar veintidós y, al Sureste, veintiún metros diez centímetros, con el solar veinte. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que el bien a subastarse tiene pago el pavimento; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

Más informes en mi casa de remates, calle San José 872 - 76. Teléfono 9 - 50 - 40.
$108.00 15|pub. 7499 My.21v.jn.6.

GERMAN CORDOVES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "IRIBARNE DE AROCENA, CATALINA y otros. Cesación de condominio" (Lo. 42, Fo. 468), se hace saber que el día diez de Junio próximo venidero a la hora 16 y 30 minutos en el lugar de su ubicación y con la base de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00), por intermedio del martillero Germán Cordoves, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta el siguiente bien: Fracción empadronada con el N.o 37350 compuesto de un terreno con lo edificado y mejoras sito en la 20.a sección judicial de Montevideo —Pueblo Victoria— con una superficie aproximada de 1.014 metros 47 decímetros 90 centímetros, con 23 ms. 62 cms. frente al Sur sobre calle Baltasar Montero Vidaurreta (puertas números 976, 978, 980, 982 y 984) (antes Yi o Pública), entre las de Heredia y Artigas —hoy Humbolt— por 42 ms. 95 cms. de fondo al Norte por donde linda con Gregorio Mulet; al Este linda con Juan F. Calapel y al Oeste con M. Vidal.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) El comprador tomará el bien en el estado actual de ocupación y será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura que deberá otorgar dentro del término legal, la cuenta de caño colector y la comisión legal del martillero; 3) El título está de manifiesto en esta oficina (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 1953. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. 7005-my.11-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
AUSTIN 1941

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en autos "Sucesión JOSE LAFORGA. L.o 42, F.o 209", remataremos en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el Viernes 5 de Junio a las 16 horas: Un automóvil Austin, Padrón 91026, Matrícula 22985. Garantía 25 o|o, Comisión 6 o|o. Más informes, Piedras 318.
$12.00 10|pub. 7648-My.23-v.jn.3.

SCAGLIONI CARLOS E HIJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
SUBASTA JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo contra JOSE STEFANACH y EVA CAMPANELA, Ejecución de hipoteca, N.o 681, folio 424. libro 42", se hace saber al público que el día 29 del actual mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos Scaglioni y con la asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimo-octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta y cinco mil trescientos treinta y seis (N.o 35.336), señalado con el número uno, de la manzana F. en el plano del Ingeniero Miguel L. Costa. inscripto en la Dirección de Topografía el once de Junio de mil novecientos diecinueve, se compone de una superficie de quinientos nueve metros veinticinco decímetros y se deslinda así: diez metros de frente al Noreste, a la calle Carlos María Maeso entre las de Enrique Muñoz y Luis de la Torre; cincuenta metros sesenta y siete centímetros al Sureste, linda con el solar dos y fondos de los solares nueve y diez; diez

metros un centímetro al Suroeste, con partes de los fondos de los solares diecinueve y veinte; y cincuenta y un metros dieciocho centímetros al Noroeste, con el solar treinta y tres y fondo de los solares veintinueve, treinta, treinta y uno y treinta y dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código procedimiento Civil, debiendo continuar el remate para el caso de que dicho postor se negare a hacer consignación alguna; 2.o) Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, así como también lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianería, arrimos y cualquier otra obligación; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya apostadores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 4.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás antecedentes relativos así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por más informes y propectos: en nuestras Oficinas: Sarandí 456, teléfono 8 13 84.

$96.00 12|pub. 7278-My.15-v.my.29.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,dictada en autos: "Borrás Fierro Ramiro L. c|. ODALIS ALBERTO RUGGIERO GIANASTASSIO. Cobro Ejecutivo de Pesos. L.o 41, F.o 291", se hace saber que el 29 del corriente a las 15 horas, en la calle Tacuarembó 1331, se rematará con la base de $ 12.000.00, un automóvil marca "Cadillac" modelo 50-51, padrón 117.178, motor N.o 496262505, matrícula 72042. de 38 H.P., carrocería convertible y radio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía. 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 14 de 1953.

$16.00 10|pub. 7448-My.19-v.my.29.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones
REMATE PUBLICO

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Consejo Central de Asignaciones Familiares. Parte civil en el proceso seguido a MARIA OFELIA D. MARQUEZ". (Lo. 39, Fo. 107, N.o 411), se hace público que el día 11 de Junio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Raúl Distacio, con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en subata pública del automóvil marca "Hillman" de propiedad de la demandada, modelo del año 1950, padrón N.o 716, matrícula N.o A2-398, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 5.900.00). Base de venta: $ 3.933.33.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o'o de la misma al serle esta aceptada. — Canelones, 14 de Mayo de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$28.00 10|pub. 7573 My.21-v.jn.1.o.

EMILIO CARMELO GARBUYO
Juzgado de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, en autos: "LEANDRA GALLEGO y Otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 31 de Mayo del año en curso a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del Martillero señor Emilio Carmelo Garbuyo, presidiendo el subscripto Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc, escribano don Hugo Alvez, se procederá a la venta, en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Cerrillos, 3.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 10.007, compuesta de una superficie de 4 Hs. 2498 metros 5.500 centímetros, según plano del agrimensor Ruben González, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número 190, el 29 de Julio de 1949, que se deslinda así: 134 metros 36 centímetros, de frente al Noreste, a servidumbre de paso; 327 metros 10 centímetros al Sureste, con Domingo Bordahandy; 134 metros 55 centímetros, al Suroeste, con Olinda Cabrera; y 324 metros 29 centímetros al Noroeste, con Isidro Núñez

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que son de cargo del comprador, la comisión del rematador, honorarios del Escribano, y gastos de escrituración del inmueble. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. 4.o) Que para la subasta se habilitó el feriado. — Cerrillos, Abril 29 de 1953. — Héctor J. Silva Ferrer, Juez de Paz.

$67.20 14|pub. 7236-My.14-v.my.30.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "JUAN RAMON PEREIRA. Sucesión. Pieza formada por venta. L.o 25, F.o 550", se hace saber: que el día 13 de Junio del corriente año y por el Martillero Julio C. Cabrera asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público en las puertas de este Juzgado, de los siguiente bienes: Padrón N.o 1993, con una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve metros, sesenta y tres decímetros, que limita: Norte, José E. Santos; Sur, calle Lavalleja; Este, Juana Narcisa Pérez y Oeste, Gerónimo Pérez, y con la base de mil quinientos pesos. Padrón número 3536, ubicado en Barrio La Salud, con una superficie de seiscientos metros, y limita: Norte, solar 3 del plano del Agrimensor José Entenza, inscripto con el número sesenta y seis; Sureste, los solares once y siete; Suroeste, calle Pública y al Noroeste, solar nueve, con la base de cuatrocientos pesos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente, que siguno y firmo. — Melo, Mayo 19 de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$48.00 15|pub. 7751-My.26-v.jn.11.

ALFREDO BENECH
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Federico Capurro Calamet. dictada en autos caratulados: "ROQUETA EUSTAQUIA y Otros. Venia y venta judicial. L.o 32. F.o 19", se hace saber al público, que el día 12 de Junio próximo, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero señor Alfredo Benech, asistido del subscripto Actuario, y Alguacil procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 406.57 la hectárea, del siguiente inmueble: Un campo situado en el distrito de San Pedro, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesto de 18 hectáreas 3.914 metros. empadronado con el N.o 5261, según mensura del agrimensor don Pedro Solano y que linda: al Norte con la sucesión de Domingo Hernández; al Sur, con el arroyo San Pedro; al Este, con don Juan Hernández y al Oeste, con campos de la sucesión de doña Andrea Hernández, Nerea Hernández y Bautista Wachetti. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo y B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Colonia, Mayo 11 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 15|pub. 7464-My.29-v.jn.5.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, doctor Manuel A. Barraza, dictado en los autos caratulados "LAUSAROT GONNET JOSE LUIS y otros. Cesación de condominio" (Libro 32. Folio 518), que tramitan por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y comisionado a los efectos para presidir la subasta y expedir los edictos respectivos, se hace saber que el día viernes doce de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, a las catorce horas y en el lugar de la ubicación del campo y por el martillero don Félix Osinaga y con la presencia del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, padrón número 971, superficie 517 metros y 70 centímetros, con el siguiente deslinde: al Este, con calle Salto; al Sur, formando esquina. da al frente a calle Queguay; al Oeste, con Dirección de Saneamiento y, al Norte, con Alfredo Idiart, con la base para el remate de $ 5.00 el metro cuadrado. Un campo ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje denominado "Estanzuela", padró número 2776, propiedad de la Sucesión de don Miguel Lausarot, con un área compuesta de 148 hectáreas y 5454 metros, con la base de $ 350.00 la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que será de cargo del comprador los gastos, derechos de impuestos correspondientes, así como la comisión legal al rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 9 de 1953. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.

$78.00 15|pub. 7359 My.16-v.jn.3.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto en los autos caratulados "MUSTON, BENJAMIN. Venta judicial", se hace saber que el día 10 de Junio próximo a la hora 15. se procederá a la venta, en remate público y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Darío Betancour Fuica, sobre la base de treinta mil pesos ($ 30.000.00), del inmueble ubicado en la 3.o sección judicial, padrón N.o 447, con una superficie de 24 hectáreas 7960 m2. y linda: al Norte y Noreste con Enrique Beux; al Sur con Doroteo Bentancour; y al Suroeste con carretera Nacional. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate, al aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de comisión, escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; C) Que los títulos y antecedentes del inmueble, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina. — Rosario, 12 de Mayo de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$48.00 15|pub. 7465 My.20-v.jn.5.

JUAN M. CABARA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Boiani, dictada en los autos caratulados: "IRMA AMADA CAL CORREA por sí y sus hermanos menores: ELSA ELENA, ANA MIRTA, OLGA ODILA, y JUAN ORIBE CAL CORREA; ALFA ELINA y AIR HORTENCIA CAL CORREA; y CELESTE LILA, MARIA ZULMA, OSCAR DARIO, ELBA ESTHER y NILDO RENEE CAL CORREA. Remate judicial". (Lo. 39, Fo. 737), se hace saber al público que el día quince de Junio entrante a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil, asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público, con la base de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), de una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana cincuenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, empadronada actualmente con el N.o 3953, señalada con el número dos en el plano del agrimensor James García, inscripto el 22 de Octubre de 1947, con el N.o 142 en la Oficina de Catastro local, según el cual se compone de trescientos metros y diez decímetros cuadrados y se deslinda así: Norte, 22 metros 85 centímetros de frente a la calle Petrona Tuboras, distando su punto más cercano a la calle Eusebio Píriz nueve metros treinta centímetros de la esquina que forman ambas calles, al Este y Sur, una poligonal compuesta de cuatro rectas, que partiendo del frente, miden respectivamente, nueve metros, doce metros treinta y cinco centímetros, nueve metros, y diez metros cincuenta centímetros, y Oeste, otra recta de dieciocho metros todas divisorias de los lotes uno y tres del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; que el título del inmueble se encuentra en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 19 de Mayo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$84.00 15|pub. 7576 My.22-v.jn.8.

BENIGNO G. AGUERRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "CASTRO BARCELO JULIO CESAR, ALVAREZ VILLARRUETA SANDALIO ISIDRO, ALVAREZ VILLARRUETA VALENTIN FELIPE, ALVAREZ VILLARRUETA ANGEL CUSTODIO. Venta de cosa en común". (Lo. 28, Fo. 525, N.o 856), se hace saber al público que el día 11, de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Independencia N.o 737, de esta ciudad, el martillero don Benigno G. Aguerre, en presencia del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 600.00, dos terceras partes de su valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien: una fracción de terreno de labranza y sus mejoras, empadronada con el N.o 8508, ubicada en la manzana N.o 62 de la sección Pintado de este Departamento de Florida, compuesta de 7 hectáreas 3788 metros 10 decímetros, que lindan: Norte camino por medio, con la Vitícola Uruguaya; Sur y Este, con sucesión Juan A. Castro y Oeste, con Rafael Terni.

Se previene: Los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión e impuesto municipal del rematador serán de cuenta del comprador, quién deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes, títulos y planos, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 1[illegible] — Florida, Mayo 12 1953. — Raúl T[illegible]o. Actuario Adjunto.

$64.00 15|pub. 7591 My[illegible]v.jn.8.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la décima sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "BUCHANAN DE PINTOS ANA, Sucesión", comisionado al autorizante Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Angel B. Cassani, asistido del subscripto Juez de Paz y en las puertas del Juzgado, el día 15 de Junio próximo venidero a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base del avalúo de ochocientos cuarenta pesos, de un terreno solar ubicado en la manzana N.o 60 de esta villa, con sus mejoras, padrón 490, compuesto, según la respectiva titulación, de 20 metros de frente sobre la calle Rivera, por 40 metros de fondo, o sea un área de 800 metros cuadrados, que linda a estar a las mismas, al Norte con más terrenos que fueron de la Compañía del Ferro Carril Central del Uruguay; al Este con el solar "diez" vendido a don César Marazi; al Sur con la mencionada calle Rivera; y al Oeste con más terrenos que fueron de la aludida Compañía.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o, como garantía de su compra; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Mayo 12 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 7514 My.21-v.jn.6.

JUAN J. JENARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Novo Pedro y Diego José c|. SPANGENBERG BUELA CARLOS J. Ejecución de Hipoteca. (L.o 7, F.o 518)", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el Martillero Juan J. Jenaro, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno y un edificio ubicado en la manzana N.o 35 de esta Ciudad de Maldonado, empadronado con el número 209 que según plano del Agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Inspección Técnica de Maldonado el 2 de Setiembre de 1916, se compone de una superficie de ocho mil seiscientos ochenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, 93 metros de frente, a la calle Pan de Azúcar; al Sur, 103 metros 50 centímetros, con frente a la calle Treinta y Tres; al Este, 86 metros 33 centímetros, con frente a la calle Punta del Este, y al Oeste, 86 metros 30 centímetros, con frente a la calle Isla Gorriti.

Se previene: A) Que el título de propiedad se encuentra agregado al expediente, a disposición de los interesados para su estudio (artículo 909, inciso 3.o del Código de P. Civil); B) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P Civil; y C) Que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa. — Montevideo, Abril 24 de 1943. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$75.00 15|pub. 7629-My.23-v.jn.9.

MIGUEL NOZAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Quintiliano Ferreira Merladet contra Sucesión de CARLOS GALLO DE LEON, Ejecución de hipoteca, libro 38, folio 48", se hace saber al público que el día 17 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en la puerta principal de este Juzgado, por intermedio del matillero señor Miguel Nozar, presidido por el señor Oficial Alguacil y asistido del subscripto Actuario, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, sitaudo en la manzana número 2 del pueblo de Minas de Corrales, 5.a sección judicial de Rivera, empadronado con el N.o 6, mensurado por el agrimensor don A. Grau Rosell, en Enero de 1938, cuyo plano fué inscripto con el N.o 27 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de esta ciudad, el 25 de Febrero del mismo año, y que según el citado plano, tiene una superficie de 642 metros, 02 dcms., lindando: 12 metros, 60 dcms. al Norte Noreste de frente a calle Doctor Dávison; 50 metros, 50 dcms. al Sureste, con Rafael Vecce; 13 metros 10 dcms. al Sur Suroeste con Clarindo Olivera, y 50 metros 30 al Norte Noroeste, con Hermanos Do Canto, y según títulos, tiene una superficie de 609 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Los gastos de escrituras y certificados, etc., serán de cuenta y cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí N.o 528, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Mayo 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$78.00 15|pub. 7294-My.15-v.jn.2.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "MARTELL (Estanislao), MARTELL (CORNELIO), MARTELL (CARLOS), MARTELL DOS SANTOS (OSCAR), MARTELL DOS SANTOS (CARLOS WALTRUDES), y MARTELL MARSET (DAGOBERTO). Sucesiones" L.o 36, F.o 48), se hace saber que el día 10 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en la puerta principal de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528, por intermedio del Martillero Evergisto Acosta, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, de los inmuebles que se detallan a continuación: 1.) SOLAR N.o 5, de la manzana N.o 352, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 3097, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros 50 milímetros cuadrados, deslindándose así: un frente de 21 metros 475 milímetros al Oeste, sobre la calle Vichadero, por 42 metros 95 centímetros, lindando al Norte con el solar tres, igual extensión al Sur, lindando con el solar siete y, 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar seis. 2.o) SOLAR N.o 3, de la manzana 315, de la planta urbana de esta Ciudad, empadronado con el número 2919, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros, 50 milímetros cuadrados, y que tiene por límites: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Aurora, igual al Este, lindando con el solar cuatro, 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con el solar uno, e igual extensión al Sur lindando con el solar cinco. 3.o) SOLAR N.o 8, de la manzana 315, de la planta urbana de esta Ciudad, empadronado con el número 2923, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros 50 milímetros cuadrados, ocupa la esquina Sudeste de la manzana y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Platón, hoy Ansina, igual extensión al Oeste, lindando con el solar siete, 42 metros 95 centímetros al Norte lindando con el solar seis e igual extensión también de frente, por ser esquina, al Sur sobre la calle Reyles.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador, etc., serán de cuenta del comprador y C) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a mi cargo, a disposición de los que deseen examinarlos. — Rivera, Abril 29 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$102.00 15|pub. 7663-My.22-v.my.29.

HUGO CIRIO BOSSI PRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Agustín de Vega y en el expediente: "Sucesiones. MARTINIANO o MARTINIANO GALO de LEON o DELEON y MARIA o MARIA FLORENCIA FERREIRA de de LEON o DELEON, libro 12, N.o 709, folio 18", se hace saber: Que el día 10 de Junio entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo Cirio Bossi Pratto, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones en ruinas y demás mejoras que contiene, ubicada en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, Padrón N.o 3890 y compuesta según títulos de un área de once hectáreas siete mil doscientos ochenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de un mil quientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida: B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como de los certificados respectivos, serán de cuenta del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al señor Escribano Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes aquel en que quede aprobada la diligencia de remate y D) Que los planos y títulos respectivos se encuentran glosados a los autos, a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 8 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 7243-My.14-v.jn.1.o.

RAUL J. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos: "Catalina Elorga de Esponda y María Esponda de González contra LUIS A. ESPONDA ELORGA. División de condominio y subasta judicial, libro 13, folio 96", se hace saber al público, que en los días 11 y 12 del entrante mes de Junio, se procederá, por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de la Escribana Actuaria Adjunta, a la venta de los siguientes bienes: 1.o) Día 11, a las 14 horas, se procederá a la venta, al contado y al mejor postor, de los muebles que se encuentran depositados en la casa N.o 662 de la calle 25 de Mayo, inventariados a fs. 3 y siguientes de estos autos; 2.o) Día 12, a las 15 horas. En las puertas del Juzgado, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del sitio tres, de la manzana 16, del primer cuartel de esta ciudad, con una superficie de 401 metros 55 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el solar N.o 4; al Sur, don Pedro Bidegain, al Este, Ema Larriera de Delgado y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Y está empadronada con el N.o 512.

Se previene: 1.o) Que el bien inmueble ha sido tasado en la suma de $ 10.000.00 y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 6.666.66; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que la mitad de la comisión de remate y la mitad del Impuesto Municipal de 1 o|o sobre ventas, serán de cuenta del comprador y deberán ser abonados al rematador, en el acto de caer el martillo, correspondiendo las otras mitades de comisión e impuesto a la sucesión; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 11 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. 7489-My.20-v.jn.5.

Remates Extrajudiciales

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 81, serie "B|1938" a cargo de JUAN PEDRO, ISABEL MAXIMA, MAXIMO JOSE, JUSTO EMILIO, BLANCA CASIMIRA, NERIS, CESAR MISAEL, TEODORO ORESTE, y LAURO FLORO TOLEDO TOLEDO y GUMERSINDA TOLEDO DE TOLEDO, el próximo 17 de Junio, a las 16 horas, por su orden, y en el local del Banco ejecutante Plaza Constitución (Salón de Actos), el martillero Alberto Doldán Amarelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y condiciones que se expresarán los siguientes bienes ubicados en "Verdún", trece sección judicial del Departamento de Lavalleja, o sea: Lote "A": Base: cinco mil doscientos treinta y cinco pesos ($ 5.235.00), padrón 3808, fracción de campo y mejoras, señalada con la letra "D" en plano del agrimensor Benito Bonasso, de 7 de Noviembre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Minas el 10 de los mismos, con una superficie de setenta y seis hectáreas sesenta y cuatro metros setenta y dos decímetros y deslindada: al Noreste y Este, en parte Camino Nacional por medio con Tomás Medina hasta la Cañada de la Cruz, luego Cañada de la Cruz y recta de mojones que corre de Nordeste a Sureste divisorias con Ramón Montero; al Sudeste, linda con María Ariza de Dartayete; al Sudoeste quebrada de varias rectas determinadas en su mayoría por cerco de piedra hasta calle de 17 metros de ancho, lindando con Domingo Almandos, luego dos rectas y calle de 17 metros por medio con Juan Toledo Cano; y al Nordoeste dos rectas, calle de 17 metros por medio con Tomás Medina; Lote "B": Base: dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($ 2.455.00): padrón 3812, integrado con las fracciones N.os 9, 12 y 14 del plano del agrimensor Isaac C. Díaz de 7 a 14 de Julio de 1912, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 2 de Setiembre siguiente, con una superficie de treinta y ocho hectáreas siete mil seiscientos setenta y siete metros ochenta decímetros, y deslindado: 769 metros al Nordeste, calle de 17 metros de ancho por medio con las fracciones 7, 8, 11 y 13; 628 metros 20 centímetros al Sudeste lindando con la fracción 15, al Sudoeste tres rectas que a partir del límite anterior miden: la primera de Sudeste a Nordoeste, 48 metros 50 centímetros lindando con Carmen Ibargoyen de Medina; la segunda de Sudoeste a Nordeste, 390 metros 20 centímetros y la tercera de Sudeste a Nordoeste, 412 metros 80 centímetros lindando con la fracción 10; y al Nordoeste 382 metros 80 centímetros calle por medio con la fracción 5.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.888.82 más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador de cada lote podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El que opte por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) Los aludidos saldos del préstamo en títulos al día del remate, ascienden: para el lote "A": $ 2.457.23 y para el lote "B": $ 1.156.34; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cta. corriente) 10|pub. 31249 My.27-v.jn.6.

COMERCIALES

HELGUERA, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Helguera, S. A., para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Junio de 1953 a las 19 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 3, apartamento 5), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Propuesta del Directorio para: A) Disolución anticipada de la Sociedad; B) Designación de liquidadores o autorización al Directorio para efectuarla; C) Fijación del procedimiento para la liquidación; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del Banco o institución en que estén depositadas, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 467 (piso 3, apartamento 5), hasta cinco días antes del fijado para la asamblea (artículo 35 de los estatutos). — El Directorio.

$10.80 3|pub. 7743 My.26-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José García Muiñas y Juan José Rosendo, el almacén y bar de la calle Sarandí N.o 199 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — FRANCISCO GARCIA TRAPOLLINI. — ELVIRA C. CASTIGLIONI DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 6801-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Raúl Elías y Ramón Urtasun, el café y bar de la calle San José N.o 848 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1953. — JESUS PEÑA. — ANGELES FERNANDEZ DE PEÑA. — JOSE LOPEZ. — VISITACION VARELA DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 6800-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que con esta fecha he clausurado mi comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas que tenía establecido en Bartolomé Mitre N.o 1271, habiendo enajenado la Patente de Giro del precitado comercio. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — MANUEL BOEDO PARDO.

$24.00 20|pub. 6712 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pedro Angel Vero, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Alsacia N.o 5764, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — JOSE PEDRO CARRAU ANDREU. — EDITTA SELVA BLENGINI DE CARRAU.

$24.00 20|pub. 6711 My.7-v.my.30.

CONSTRUCTORA TERRESTRE Y MARITIMA LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En escritura que autorizó la escribana Inés Pérez Scapusio el dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Mario Fernández Andés y Juan Zabala Zarragoitia, constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada denominada Constructora Terrestre y Marítima Limitada, cuyo objeto es las construcciones, reparaciones, montajes y proyectos de toda clase y tanto marítimos como terrestres, transacciones comerciales de fletamento o cabotaje, exportaciones e importaciones de máquinas o materiales relacionados con las construcciones de cualquier naturaleza, compraventa de inmuebles, así como la realización por cuenta propia o ajena de toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias o de cualquier índole que se relacionen con el objeto de la Sociedad o que los socios crean necesarias y demás actos y contratos que consideren conveniente otorgar. Su capital veinte mil pesos aportados por partes iguales integrados así: $ 8.150 en efectivo moneda nacional y el resto en otros bienes. Su domicilio en la ciudad de Montevideo, actualmente calle Zabala N.o 1593. Duración: 3 años, prorrogables por 5 años más. Administración y dirección a cargo de ambos socios quienes obrarán conjuntamente. Balance general: veinte de Octubre de cada año. Inscripta con el número noventa y nueve al folio 89 del libro número uno de Contratos del Registro Público y General de Comercio.

$36.00 10|pub. 7622-My.26-v.jn.5.

PLAYA BUILDING, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 16 de Junio de 1953 a las 18 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1289, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de los balances generales de los ejercicios 1945| 1946, 1946|1947, 1947|1948, 1848|1949, 1949|1950, 1950|1951 y 1951|1952, cuentas de pérdidas y ganancias respectivas, memoria por los ejercicios indicados anteriormente; 3.o Renuncia del Síndico titular; 4.o Designación de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designación por el Presidente del Directorio de 2 (dos) señores accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para poder asistir y formar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, teniendo plazo para hacerlo hasta 5 (cinco) días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1953. — La Secretaría.

$36.00 10|pub. 7752 My.26-v.jn.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada de fecha 19 de mayo de 1953, con firmas certificadas por el Esc. Daniel Terra Mazza, cuya copia se inscribió el 21 de mayo del mismo año en el Registro Público y General de Comercio con el N° 50 al folio 198 del libro N° 1 de Contratos, los señores Alberto Geisser Celesia, Alessandro Celesia y Ramón Laino, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes bases: Objeto: Compra y venta, Exportación e Importación de artículos de Ferretería, Bazar, Juguetería, Menage, Fotografía, artículos electro-domésticos y otros artículos relacionados con ellos. Denominación: Distribuidora Montevideo Limitada "Dismón Limitada". Domicilio: En Montevideo pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. Capital: $ 50.000.00, aportados $ 20.000.00 por el Sr. Alberto Geisser Celesia, $ 20.000.00 por el Sr. Alessandro Celesia y $ 10.000.00 por el Sr. Ramón Laino. Se aportó el 50 o|o en efectivo, mediante depósito en los Bancos Francés e Italiano y Del Trabajo Italo-Americano por partes iguales en la cuenta de Distribuidora Montevideo Limitada (en formación). Administración: A cargo del señor Alberto Geisser Celesia. Balance: El 30 de abril de cada año. Plazo: 5 años prorrogables. Ganancias y Pérdidas: Proporcionales al Capital aportado.

$36.00 10|pub. 7787 My.27-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Santa Fé N° 1170, en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, a el Sr. Manuel Castro Vidal. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. RAFAEL GARCES BACETIS. — Manuel Castro Vidal.

$24.00 20|pub. 7537-My.21-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan M. Acuña la Carnicería que tengo establecida en esta ciudad, esquina de las calles Dr. Enrique Pouey y Ellauri, debiéndose presentar los acreedores, con los justificativos de sus créditos, en la calle Garibaldi N° 583 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904. — Las Piedras, 21 de Mayo de 1953. — LUIS A. BERMUDEZ — MARIA T. P. DE BERMUDEZ.

$24.00 20|pub. 7786 My.27-v.jn18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N° 1023, prometimos vender el comercio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", sito en la calle Gral. Aguilar N° 1252, al señor José Fernández Alvarez y Anita Romero de Fernández. (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo 25 de mayo de 1953.— JOSE MANUEL FACAL. — ANTONIA CELIA GILARDI DE FACAL.

$24.00 20|pub. 7807 My.27-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que se dejó sin efecto el compromiso de compra venta celebrado por los señores Reynaldo Santiago García y Zoilo Guzman García, por una parte y el señor Fabiano Svirsky, por la otra, respecto de la carnicería sita en San Martín 3388. — REYNALDO S. GARCIA. — ZOILO G. GARCIA. — FABIANO SVIRSKY.

$16.00 20|pub. 7767 My.27-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender el despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General Flores número 2821, a los señores José María Araújo Barral y Benito Vázquez Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — JOAQUIN ALVAREZ. — MARIA ANGELICA BORGES DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 7733 My.26-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que prometí vender a don Manuel Mier, el negocio de carnicería instalado en el Mercado del Puerto, puesto N.o 62, de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 27 Marzo 1953. — LEOPOLDO HIPOLITO CAMAÑO.

$16.00 20|pub. 6965 My.9-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ha quedado disuelta la sociedad "ELOLA Y PUIGVERT", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ignacio A. Puigvert, del comercio sito en calle Charrúa N.o 302 de esta ciudad. — Salto. Abril 30 de 1953. — Odolfo Antonio Elola. — Alida Moreale de Elola. — Ignacio Antonio Puigvert. — Iris Menoni de Puigvert.

$16.00 20|pub. 7312-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo establecido por la ley de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al Sr. Laudades Pereira, el comercio denominado "Los Blandengues" sito en parada Daymán. Activo y pasivo a nuestro cargo. Acreedores presentarse en Sarandí 24 (Escribanía Fernández — Irazoqui). — Salto, 31 de marzo de 1953. — ARMANDO RUMI — ELINA G. DE RUMI — Laudades Pereira

$24.00 20|pub. 7515-My.21-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Hilario Alejandro Costa la provisión de comestibles, lechería, venta de pan y alcohólicas embotelladas sita en la calle Nicaragua N.o 1749. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — VICENTE FERRARI. — ROSA PONTES DE FERRARI.

$24.00 20|pub. 7734-My.26-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Mira el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera N.o 2252. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Mayo 14 de 1953. — VICENTE FUREST. — OLGA YOLANDA HERMIDA DE FUREST. — PABLO FUREST. — MARIA O. MAZZUCHELLI DE FUREST.

$24.00 20|pub. 7735-My.26-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público que he clausurado la Fábrica de Rodados, que tenía establecida en la Avenida General Flores N° 2290. Los interesados deben presentarse en General Luna N° 1373. — (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de mayo de 1953. — JUAN INCHAUSPE

$16.00 20|pub. 7533-My.21-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle José L. Terra 2351, en el ramo de papelería, al señor José Serafín Ferreiro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EUGENIO DAMASIO SOCA. — VISITACION ALONSO DE SOCA. — JOSE SERAFIN FERREIRO.

$24.00 20|pub. 6747-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Balanceadora "Proybalco Ltda.", San José 1438, se pone en conocimiento del público y el comercio en general que con fecha 21 de Noviembre de 1952, se ha prometido en venta el comercio de café, bar y alcohólicas situado en la calle La Paz 2301, propiedad del señor Ruben Cataluрда al señor Gumersindo Scaso. Acreedores en la oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RUBEN CATALURDA. — Gumersindo Scaso.

$24.00 20|pub. 6770 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Daniel Cruz, el almacén y bar de la calle Mac Eachen N.o 1302|4 de esta Ciudad. — Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — TIRSO TUBIO. — MARIA TERESA GARCIA DE TUBIO.

$16.00 20|pub. 6797-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Mauricio Lostaunau, la Panadería de la calle Fray Bentos N.o 3544 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOSE PASARON. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 6796-My.7-v.my.30.

MANUEL NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio Sociedad Anónima, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local social de la calle Olivos N.o 865, el 30 de Mayo de 1953, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 15 de Mayo de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 7488-My.20-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Héctor Chulia, el café y bar de la calle Hocquart número 2249 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril 30 de 1953. — NELSON MELANO. — MARTHA MABEL LOPEZ DE MELANO.

$16.00 20|pub. 6799-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la Sociedad "COLOMBO HNOS. y CURUCHET" (parcial), que gira en esta plaza en el ramo de transporte de encomiendas, calle Independencia N.o 679. Se retira el socio señor Ricardo Curuchet continuando los señores Roberto y Hugo Colombo a cargo del activo y pasivo. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida). — Florida, Abril 25 de 1953.

$24.00 20|pub. 682[illegible] My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hayo saber que he prometido vender a la señora Perla Benkiel, el comercio establecido en esta ciudad, en la calle Anador 3646, que gira bajo la denominación de tienda y sastrería. Acreedores presentarse en Anador 3646. — JOSE KATZ.

$16.00 20|pub. 6808 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se deja constancia que según ley 26|9|904 quedó sin efecto compromiso firmado el 10|6|52 a favor de los señores José Raviola y Hebert Viera sobre confitería sita en Justicia 2051, habiendo prometido comprar dicho comercio en su defecto el señor Braulio Saldías al señor Antonio Forteza y su esposa Margarita G. de Forteza y haciéndose cargo el señor Saldías del activo y pasivo desde esa fecha. Interviene escribano Daniel Terra y balanceadores Palumbo Hnos. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — ANTONIO FORTEZA. — MARGARITA GRANI DE FORTEZA. — JOSE RAVIOLA HEBERT VIERA. — Braulio Saldías.

$32.00 20|pub. 6720 My.7-v.my.30.

"SAN MARCO - LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento de 30 de Abril de 1953, certificado por el escribano Walter Carbone, e inscripto en Registro Público de Comercio con el N.o 36, Fo. 133 del libro 1 de Contratos, entre ARRIGO L. SARTORELLI, DINA BARBIERO DE SARTORELLI y ENZO MELANI, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada "San Marco - Limitada". Objeto: Explotación de la industria mecánica, talleres electromecánicos, y de garajes, distribución de carburantes y lubrificantes, etc. importación, exportación comercialización y fabricación de máquinas, herramientas, materiales de construcción, artículos de materiales sintéticos o plásticos, productos químicos e industriales y materias primas; representar comercialmente a terceros; adquirir y explotar patentes de invención y privilegios industriales. Capital: $ 15.000.00, correspondiendo $ 5.000.00 a cada socio; entregó cada socio el 50 o|o de su aporte; el resto se integrará a medida que lo requieran las necesidades sociales. Administración y uso de la firma: A cargo del señor Sartorelli. Se requiere la firma conjunta de los señores Sartorelli y Melani para adquirir, enajenar o gravar muebles o inmuebles y girar cheques. Plazo: 10 años, prorrogables indefinidamente. Disolución: Preaviso con tres meses al vencimiento del plazo; fallecimiento o incapacidad, si los demás socios, o los herederos o representantes, optan por disolución; pérdida del 75 o|o del capital aportado.

$36.00 10|pub. 7562 My.25-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO ....

Se hace saber a sus efectos, que a partir del 31 de Marzo último, ha quedado disuelta la Sociedad Civil colectiva que giraba bajo la razón "Olaso y Esponda" que integraban los subscriptos. Interesados presentarse en Nueva York Nº 1220. — Montevideo, mayo 19 de 1953. — JOAQUIN M. OLASO.— MARTIN ESPONDA.

$8.00 10|pub. 7688 My.25-v.jn.4.

COFIMO LTDA.
CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Se hace saber: que por escritura que el 24 de abril de este año, autorizó el Escribano Hildebrando A. Berenguer, que en primera copia fué inscripta con el Nº 38 al Fo. 139 v. del Lo. 1 del Registro Público y General de Comercio, los señores Pedro Carriquiry y Erich Hessdörfer, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el siguiente régimen: Nombre. Corporación Financiera Montevideo Limitada o sigla "Cofimo Ltda." indistintamente y bajo la razón social "Hessdörfer y Carriquiry Ltda." Objeto. Promover, estimular y financiar las ventas del comercio y la industria, mediante descuentos de documentos de los mismos; realizar asesoramientos económicos, financieros o mixtos; dar o tomar dinero o valores en préstamo; y en general toda clase de operaciones civiles y comerciales vinculadas a las anteriormente indicadas. Plazo. Dos años a partir del 4 de febrero próximo pasado, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años, salvo denuncia de cualquier socio seis meses antes de cada vencimiento. Sede. Montevideo. Capital. Treinta mil pesos, dividido en 30 cuotas de $ 1.000.00 cada una aportadas por los socios por partes iguales. Representación. A cargo del Sr. Hessdörfer que tendrá el uso de la firma social con algunas limitaciones. La Asamblea General integrada por ambos socios es la autoridad suprema. Ejercicio Económico. Anual, con iniciación el 1.o de mayo de cada año. Balances. En los sesenta días siguientes de vencido cada ejercicio. Utilidades. 5 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 50 o|o del capital inicial. 20 o|o para el administrador; 2 o|o del monto bruto de inversiones del ejercicio para fondo especial para quebranto de incobrables hasta llegar a un monto igual al capital; saldo a distribuirse por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. Cesión. Las cuotas sociales son cedibles en determinadas condiciones.

$46.00 10|pub. 7724 My.25-v.jn.4.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don MIGUEL SUAREZ GARCIA, con domicilio en Avenida de las Instrucciones y Cuchilla Grande, promitente comprador a plazo del solar N.o 64, padrón N.o 156.150, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre dicho solar, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, con frente al Norte al Camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo) que, pasados quince días de la última publicación de este aviso sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el mencionado solar. Los sucesores de "Indalecia Reyes de Morales y otros" y "Santiago V. Morales".

$30.00 15|pub. 7749-My.26-v.jn.11.

"INDUSTRIA FRUTICOLA ALIMENTICIA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamble General Ordinaria que se realizará el viernes 12 de junio de 1953 en el local de la calle Treinta y Tres Nº 1325, con el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informes del Síndico; 3.o) Elección de tres miembros titulares, de tres suplentes y designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en un Banco o en el local social calle Juan D. Jackson Nº 1142, antes del 10 de junio de 1953.

$9.00 3|pub. 7780 My.27-v.my.29.

NELA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 6 de junio de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Misiones 1361. Escritorio 4 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance general, cuentas de resultados, distribución de utilidades e informe del síndico; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un banco, quedando cerrado dicho registro 48 horas antes de la Asamblea. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 7817 My.27-v.my.29.

NEBRASKA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 9 de junio de 1953, a las 18 horas, en la calle Paraguay Nº 1311, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para formar la Mesa escrutadora y firmar el acta de la Asamblea; 2.o) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1953; 3.o) Elección de Directorio.

Los señores accionistas que deseen intervenir en la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados en el domicilio de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$6.00 2|pub. 7805 My.27-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Roberto Rosas Duarte, el bar y restaurant de la calle General Farías N.o 2799 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — PEDRO KAVALI.

$16.00 20|pub. 6802-My.7-v.my.30.

APEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de Apex S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1953 a las 10 horas, en el local de la Compañía, en Montevideo, calle Misiones N.o 1371, escritorio N.o 19, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1952, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales. — Montevideo, 15 de Mayo de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 7491-My.21-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay Nº 1023, hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos formada y que giraba en esta plaza bajo el rubro VARELA Y RODRIGUEZ, con domicilio en la Avenida Agraciada Nº 2350 de esta ciudad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio señor Celso Rodríguez Vázquez. (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de mayo de 1953. — JOSE VARELA PENA. MARIA CARMEN RIBEIRO DE VARELA.

$24.00 20|pub. 7808 My.27-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel González Regueira, de la firma González Hnos., he prometido vender al otro socio Francisco González Regueira, mi parte indivisa en la panadería "La Lune", de la calle Tapes N.os 911|23. Publicación ley 26|9|904. Acreedores presentarse calle Tapes 911|23. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA.

$16.00 20|pub. 6949-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del despacho de bebidas alcohólicas en la calle Isla de Flores N.o 1350 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Fernández. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — AVELINO GARCIA. — JOSE FERNANDEZ. — OLIVA H. de GARCIA.

$24.00 20|pub. 6961-My.9.-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas. Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto vender a la señora Icla Cila Gakner de Mazo la provisión de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sita en la calle Convención N.o 1182. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — MARIA E. NAYA de PELAEZ. — CARLOS PELAEZ.

$24.00 20|pub. 6960-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicomas que prometimos vender al señor Manuel Musi Collazo la zapatería, ubicada en la calle Colonia N.o 896 de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475, de 9 a 11 horas. Escribanía de Antonio P. Pulcino Marino. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — C. TOYOS. — FLORA B. YAÑEZ DE TOYOS.

$24.00 20|pub. 6939-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ana Clerici de Frachelle y Héctor Antonio y Luis Italo Franchelle Clerici, sucesores de Antonio Frachelle, participamos que prometimos vender a Luis A. Primavesi y José M. García, el establecimiento comercial de venta de nafta, aceites, engrases etc., conocido por "Estación de Servicio San José", en Montevideo, Boulevard Artigas 1919. Los compradores tomaron posesión el 8 de Marzo último, del establecimiento donde los acreedores se presentarán de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — ANA CLERICI DE FRACHELLE. — HECTOR ANTONIO FRACHELLE. — LUIS ITALO FRACELLE. — LUIS A. PRIMAVESI. — JOSE M. GARCIA.

$32.00 20|pub. 7062-My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Interviene. Se ha prometido vender al señor Juan Gagliano la casa de comercio que gira en esta plaza calle San Ramón 820 Ramo Almacén y verduras. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — LUIS MARIA POSSO. — JUAN GAGLIANO.

$16.00 20|pub. 7641 My.23-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Según ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que disolvimos la sociedad "Dodel y Licht", con sede en Buenos Aires 317, en el ramo de fábrica de camisas, retirándose el socio Isidoro Licht. Se hace saber que la firma sucesora girará a nombre de Grunspan y Dodel. Los acreedores deberán presentarse en Buenos Aires 317 y por informes estudio jurídico y escribanía pública Sandleri - Devoto, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Mayo de 1953. — ISIDORO LICHT. — ISAAC DODEL.

$24.00 20|pub. 7093 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he clausurado mi comercio ubicado en la calle San Salvador N.o 1629, en el ramo de Provisión, Frutas y Verduras. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay Nª 1259. — ROBERTO HECTOR GAIBISO.

$24.00 20|pub. 7538 My.21-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que quedó sin efecto la venta a Juan Pedro Giz de la parte que Hipólito Rómulo Bonilla tiene en la sociedad Bonilla y Giz, dedicada a la venta de nafta en Larrañaga N.o 3903, de esta ciudad, prometiendo ambos la venta de dicho comercio a Roberto Spada y Luis Alberto Vifiotte. Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andrés. Rincón 438, escritorio 2, — HIPOLITO R. BONILLA. — JUAN P. GIZ.

$24.00 20|pub. 7529 My.21-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se hace saber que la señora María Carmen Hernández prometió vender al señor Higinio Regueiro, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tiene establecido en la calle Oficial Dos N.o 4347. Acreedores presentarse en la calle 25 de mayo Nº 535 Esc. 15 Escribanía Inés Pérez Scapusio. — Montevideo abril 10 de 1953.

$24.00 20|pub. 7619-My.22-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26|9|1904 se hace saber que prometí vender a José Fernández Martínez, la Carnicería instalada en Camino Maldonado N.o 6783 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres N.o 1324 — Montevideo, mayo 1.o de 1953 — GERMAN. SCHWARTZ.

$16.00 20|pub. 7607 My.22-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos resuelto disolver la Sociedad: "Hecht y Winter" que giraba en esta plaza en ramo de Carnicería en la calle Pérez Castellanos N.o 1332 bajo el nombre de "Flor del Centro" por venta que de su cuota parte el señor Zaduck Hecht hará en favor del coasociado Ernesto Winter habiendo este tomado posesión del mismo el 11 de mayo de 1953. Acreedores. Estudio Real 18 de Julio 841 3er. piso Apto.5 — Ley 26 de setiembre 1904.

$24.00 20|pub. 7593-My.22-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra Carnicería calle Albania 8745. Acreedores Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. — ARTIN KODJAIAN. — SEMA EMA CADEMIAN.

$8.00 20|pub. 7601 My.22-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 16 de setiembre de 1904, ponemos en conocimiento que hemos vendido a Nicomedes Francisco Beltramelli, Manuel Antonio Rodríguez y Gilberto Coduri, la empresa de transporte de ómnibus sita en calle Brasil Nª 1552. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí Nª 24 (Escribanía Fernández — Irazoqui) en duplicado dentro del plazo legal. — FERNANDO SPINATELLI — AURORA DORNELLES DE SPINATELLI

$24.00 20|pub. 7516-My.21-v.jn.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada por el Escribano Arturo Juambeltz el 20 de Abril de 1953, cuya copia fué inscripta en el Registro General y Público y Comercio con el N.o 17 al folio 64 del libro N.o 1, el 4 de Mayo de 1953, quedó constituída la Sociedad de responsabilidad limitada ARCONS LIMITADA. Socios: Mario Barolo, Rafael Bautista Biagioni, Rubens Carrera Lluis, Alfonso Favaro, José García Rosas, Juan José López Ibarburu, Fernando Pollio, Plinio Spallanzani, Alberto Val y Armando Val; Objeto: explotar el ramo de barraca de artículos de construcción, fabricar objetos que se utilizan en la construcción y comercializarlos, realizar obra de construción y efectuar cualquier acto, contrato o negocio de cualquier acto, contrato o negocio de cualquier ramo de actividad civil, comercial y de cualquier naturaleza; Domicilio: Actual: Avda. Millán N.o 4297, pudiendo establecer agencias y sucursales. Plazo: Cuarenta años a contar del primero de mayo de 1953, pudiendo retirarse cualquier socio a partir del términotercer año, mediante preaviso de 90 días a la terminación del ejercicio social en curso. Capital: $32.000.00, dividido en cuotas de mil pesos cada una. Aportes: Mario Barolo, Rafael Bautista Biaggioni y Armando y Alberto Val dos cuotas cada uno y los demás cuatro cuotas cada uno. Los socios integraron el cincuenta por ciento del aporte en efectivo y el saldo será aportado también en efectivo: el 25o|o a los seis meses y el 25o|o a los doce meses, a contar de la fecha de constitución. Administración: A cargo del Gerente Señor Elvio Silva con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes Nª 1332, apartamento 23, correspondiéndole el uso exclusivo de la firma social. En case de ausencia, impedimento o licencia del Gerente lo suplirán cualesquiera de las siguientes personas: José García Rosas, domiciliado en la calle Zabala 1372, Juan José López Ibarburu, domociliado en la calle Juan D. Jackson 1028 y Fernando Pollio, domiciliado en Misiones 1438. La Gerencia requiere autorización del Directorio para operaciones que impliquen contraer obligaciones superiores a cinco mil pesos. Distribución de pérdidas y ganancias en proporción a los aportes. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. — Montevido mayo 12 de 1953. — ELBIO SILVA.

$60.00 10|pub. 7625-My.22-v.2jn.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058. Comunico venta a Juan J. Mohozzo, venta lechería y anexo, Sancho Panza 3208. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — MARIA BERMUDEZ DE RODRIGUEZ.

$8.00 20|pub. 6636-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, hemos disuelto la sociedad almacén, Pernas 2801, activo y pasivo a cargo del socio José A Mohozzo. — JOSE A. FABRO. — Abril 30 de 1953.

$8.00 20|pub. 6637-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta entre los señores Pedro Luis Reyes y Montaldo y Cía., por el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Camino Carrasco N.o 4250, vendiendo nuevamente el señor Pedro Luis Reyes el precitado comercio a la señora Delmira Montaldo de Herosa con retroactividad al 9 de Diciembre de 1952. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — PEDRO LUIS REYES ZETARO. — RODOLFO JULIAN MONTALDO HERNANDEZ. — ISIDORA CAMOIRANO DE MONTALDO. — DELMIRA MONTALDO DE HEROSA.

$40.00 20|pub. 6649-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la "Farmacia Pocitos", calle 26 de Marzo de 1349, esquina M Pagola, a Juan A. Castagno. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos a la escribanía Schickendantz, Avenida Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — AURIA VAZQUEZ DE LAFFITTE.

$24.00 20|pub. 6650-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de formación de Sociedad entre los señores Juan Manuel Costas y José María Rama del comercio de Panadería "La Viguesa" de la calle Santiago de Chile 1006, continuando con el activo y pasivo de la misma el señor J M Rama Acredores en el mismo establecimiento. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JUAN MANUEL COSTAS. — JOSE MARIA RAMA.

$32.00 20|pub 6577 My.5-v.my.28.

"CUCHILLA VERDE" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de Junio de 1953, a las 10 horas, en el local de la avenida Gral. Rondeau N.o 1847, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener derecho de participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación para el señado para la asamblea. — Por el Directorio: Jorge Moratorio, Secretario.

$24.00 10|pub. 7404-My.16-v.my.28.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1953 a las 10 y 30 horas en su local, calle Colón N.o 1578. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Honorarios de Directores y Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$16.00 10|pub. 7372-My.16-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que los señores Samuel L. Galperini y Elías Smit han prometido vender al señor Américo Ramón Bertino el negocio de electricidad de la calle Ejido número 1423, denominado "Casa Lord" Acreedores presentarse en Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3), de 15 horas a 17 horas. — Montevideo, Mayo 1.o de 1953. — SAMUEL L. GALPERINI. — ELIAS SMIT. — AMERICO RAMON BERTINO.

$24.00 20|pub. 7097 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor José Beltrame, el almacén de comestibles y bar de la Avenida General Flores N.o 3699. Acreedores presentarse en el mismo dentro del plazo legal. — Montevideo Mayo 13 de 1953. — HONORIO M[illegible]

$18.40 20|pub. 675[illegible] y.14-v.jn.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Orlando Ramón Mora, la Patente de Giro del comercio establecido en los ramos de casa de hospedaje y bebidas alcohólicas en Avenida 8 de Octubre 4249. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — LUIS JUANENA. — MARIA ANGELICA TRECU DE JUANENA. — MIGUEL ZABALETA. — MARIA HORTENCIA POGGIO DE ZABALETA. — JUAN FRANCISCO DENIS. — NELIDA ESTHER VERNAZZA DE DENIS

$24.00 20|pub. 7231-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Suárez, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi N.o 2545, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — JOSE NAVEIRA MARZOA. — MARIA GLORIA JUSTO DE NAVEIRA.

$24.00 20|pub. 7229-My.14-v.jn.6

"SOLDO & COMPAÑIA"

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Soldo y Cía." establecida con almacén por mayor en la calle Conciliación N.o 4021 de esta Capital, y entrará de inmediato en liquidación, debiendo presentar sus cuentas los acreedores al señor Juan Soldo, en la calle José M.a Vidal, N.o 362, a fin de que les sean abonadas — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — SOLDO y COMPAÑIA.

$32.00 20|pub. 7191-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del comercio de almacén de comestibles, bar y anexos "El Avión", sito en Camino Carrasco kilómetro 31, Pando, y en consecuencia la sociedad que para la explotación de ese comercio se pensaba constituir, haciéndose cargo nuevamente del mismo Pedro Lasso. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO JOSE FERRUA. — ALFREDO RICHERO. — PEDRO LASSO MEDINO.

$24.00 20|pub. 7218-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Facal y Mouro, el bar, almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Arenal Grande N.o 2651 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — CONSUELO MOURO FERREIRO DE ROIS.

$24.00 20|pub. 7230-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta entre Gladys Isabel Villalba y la señorita Rosa Nélida Bautureira, por el comercio en los ramos de venta de pan, leche y artículos de granja, establecido en Michigan N.o 1442, puesto N.o 6, haciéndose cargo nuevamente la señorita Gladys Isabel Villalba del mismo con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — GLADYS ISABEL VILLALBA. — ROSA NELIDA BAUTUREIRA.

$24.00 20|pub. 7232-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco 18 de Julio 1709 prometí vender al señor Walter Do Freitas la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Libertad N.o 2666. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1953. — DANIEL DIAZ. — EULOGIA GONZALEZ de DIAZ.

$16.00 20|pub. 7383-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco 18 de Julio 1709 prometí vender a la señora Josefa Parín de Díaz el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en el Camino Maldonado N.o 5108. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1953. — JACINTO MAURI.

$16.00 20|pub. 7384-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo que establece la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos clausurado nuestro comercio en los ramos de fonda, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Juncal N.o 1599 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en Tapes N.o 940. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOSE NIETO. — [illegible] NIETO

$24.00 20|pub. 7233-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá, de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Cuareim N.o 1597 de esta Ciudad, al señor Jesús Martínez Villar. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — JOSE FARINASSO. — ANTONIO FARINASSO. — ALBA REYES DE FARINASSO. — ATILIO FARINASSO. — JULIA RIVARA DE FARINASSO.

$24.00 20|pub. 7213-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas "Latorre-Larghero", intervienen. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que a partir de la fecha me he desvinculado de la promesa de compra - venta del comercio ubicado en la calle Charrúa 2649, el qué quedará solamente a nombre de José Taibo. — CARLOS VILLASUSO. Rivera 2093.

$24.00 20|pub. 7373-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme Ley Setiembre 1904, comunicamos prometimos vender nuestra casa de comercio sita en Avenida Sayago N.o 1149 a: Jorge Colarusso Casas y Juan Aldao Pena. Acreedores presentarse escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 534 escritorio 6. — Sucesión LUIS BELTRAMI.

$16.00 20|pub. 7387-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que el almacén de ramos generales Fermín Sequeira. desde el 20 de Abril de 1953 fué prometido en venta al señor José María Labraga, quien toma a su cargo el activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores en el mencionado comercio ubicado en Juan José Castro, 6.a sección de Flores. — Trinidad, Abril 22 de 1953. — FERMIN SEQUEIRA. — JOSE MARIA LABRAGA.

$24.00 20|pub. 7427-My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene, se ha prometido vender al señor Jacobo Capullá el comercio, ramo almacén, Frutas y verduras y fermentadas, sito en la calle José L. Terra 3220. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SATURNO LLABRES. — JACOBO CAPULLA.

$16.00 20|pub. 7469-My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, — Paysandú 913, — hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Rico Hnos. y Marcelino Trasante, por el Bar, bebidas alcohólicas, venta de helados y billares establecidos en 18 de Julio N.o 2091 de esta capital, haciéndose cargo nuevamente del mismo con esta fecha, los señores Alejandro y Omar Hugo Rico Martini. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, mayo 15 de 1953. — ALEJANDRO RICO MARTINI. — CORALIA DELIA BAGNARRA DE RICO — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ DE RICO. — MARCELINO TRASANTE.

$32.00 20|pub. 7663 My.23-v.jn.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía., y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se anuló la promesa de compra venta suscrita entre el señor Espartaco Pedreira en calidad de promitente vendedor y los Sres. Castro Hnos. como promitentes compradores, referente al comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, emplazado en el camino Corrales Nº 3657 de esta ciudad. Se hace saber además que el señor Espartaco Pedreira ha prometido dicho comercio en venta al señor Rómulo Cabezas, habiéndolo tomado posesión del comercio el comprador el día 21 de Setiembre de 1952. — Los acreedores presentarán sus facturas en las oficinas de los balanceadores calle San José Nº 1280 esc. 20. — Montevideo, mayo 21 de 1953. — ESPARTACO PEDREIRA. — RABINDRANATH CASTRO. — ROMULO CABEZAS.

$48.00 20|pub. 7671 My.23-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Avelino González y Modesto Pérez, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Uruguayana Nº 3.500 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José Nº 1280 esc. Nº 20 — Montevideo, mayo 15 de 1953. — FEDERICO PEDRO FIORI. — DELIA ESTECHE DE FIORI.

$32.00 20|pub. 7672 My.23-v.jn.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Antonia Tella de Taboas prometió vender a Martha Rossi de Cami el comercio que en el ramo de almacén y comestibles, Productos de Granja, frutas, verduras y fermentadas, tiene en la calle José B. Freire 118. Acreedores: ley 26 de setiembre 1904. — AMERICO LOPEZ DABARCA. — Carlos María Ramírez 106.

$16.0 20|pub. 7731 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Rogel, el almacén de comestibles de la calle Guayaquí Nº 2952 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 7 de 1953. — YOLANDA ZERBONI DE ANTONINI. — GUILLERMO ANTONIO ANTONINI.

$16.00 20|pub. 7713 My.25-v.jn16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del café y bar de la calle Propios N.o 2839 de esta ciudad. (ley 26|9|1904). — Montevideo, mayo 11 de 1953. — MODESTO RIAL. — SUCESION DE FRANCISCO DURO.

$16.00 20|pub. 7716 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los Sres. Luis Alberto Goenaga y Leonardo Cabrera, el café y bar de la Avda. 18 de Julio Nº 2001 de esta ciudad. Acreedores. plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 15 de 1953. — GERVACIO GARCIA. — AQUILINO FORMOSO. — SOLEDAD MATOS DE FORMOSO.

$16.00 20|pub. 7717 My.25-v.jn16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que al 31 de Octubre de 1952 fué convenida la disolución de sociedad "A Lieberman y Szporer", que giró en Colón 1391 en el ramo de Fábrica de cinturones y valijas, artículos de cuero e importación haciéndose cargo del Activo y Pasivo el Sr. Abrahan Lieberman. Acreedores, presentarse en el estudio del contador León Buka, en Junta Económica Administrativa 1684. — ABRAHAN LIEBERMAN y SZYJA SZPORER.

$24.00 20|pub. 7476-My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al Sr. Mario Corrales, el almacén de comestibles de la calle Julio Herrera y Obes Nº 1152 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 14 de 1953. — ANGEL BADIOLA. — AIDA DI-CRISTOFARO DE BADIOLA.

$16.00 20|pub. 7715 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que ha quedado rescindido el compromiso de venta entre Ricardo Cilleruelo y José Ludovino Lebrato, referente a la compraventa del comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido el primero en la villa de La Paz, Dpto. Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 335. — RICARDO CILLERUELO. — JOSE LUDOVINO LEBRATO.

$16.00 20|pub. 7721 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que el señor Aurelio Alvarez ha prometido en venta al señor Rivera Mateo, el comercio que en el ramo de Venta de Artículos de Electricidad e instalaciones, Mercería y Juguetería, tiene en calle Fray Ubeda número 512, debiendo los acredores presentar sus créditos por duplicados dentro de 30 días hábiles en el estudio del Escribano Homero Pereira Sánchez, calle Francisco Fondar 360. Trinidad.

$24.00 20|pub. 7687 My.25-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que autorizó la Escribana Mirta Izmendi Denis de Iacovazzo, el 18 de marzo de 1953 se disolvió la Sociedad que giraba bajo la firma "Buch y Compañía" con sede en la calle Mercedes 967, en el ramo de Importación y venta en general y artículos de sastrería y ropería en especial. Se liquidó parcialmente respecto de las cuotas de los socios Walter Kossmann; Adolfo Buch, representada por Ingrid Buch y Walteria Lohrmann de Buch Victoria Buch de Quide. Se hicieron cargo del activo y pasivo social de los demás socios, o sean Helene Fischer de Buch; Alicia Imhof de Hirt; Ilse Hirt de Olters: Erika Buch de Carluccio, retrotrayéndose los efectos de esa disolución al 31 de diciembre de 1952. Acreedores presentarse en Mercedes 967.

$40.00 20|pub. 7677 My.25-jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Elbio Arévalo, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Isla de Flores 1560, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — RAUL ORCESI FONTELA.

$24.00 20|pub. 6700 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido en venta a Emma Esther Crisppi Dos Santos, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2151, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en estudio del doctor Enrique Centrón, Cerrito 661 bis, escritorio 2. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Abril de 1953. — JUAN CARLOS GUISANDE PEREZ. — AURORA DIVER MAIZTEGUY DE GUISANDE. — ROBERTO SEOANE ROLAS. — ALBA TARELLA DE SEOANE.

$32.00 20|pub. 6705-My.6-v.my 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que quedó disuelta la Sociedad que formaban HERMAN ENRIQUE JAWETZ y SAMUEL NORMAN, para la explotación de la casa de comercio "Imperio S. C.", sita en avenida Gral. Flores 2405, siendo adquirida la cuota social de Herman Enrique Jawetz por Jacobo Zylbersteyn, quienes se consideren con derecho deben comparecer en el estudio del Dr. Meier Wszebor, San José 1146, apartamiento 7, de 10 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953.

$32.00 20|pub. 6735 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir la Sociedad Pazos Hnos. para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de alcohólicas embotelladas, que venía girando bajo la razón Antonio Pazos Noya en avenida Brasil N.o 2840 de esta Capital. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 31 de Mayo de 1952. — ANTONIO PAZOS NOYA. — REGINA LOPEZ DE PAZOS. — RAMON PAZOS NOYA.

$24.00 20|pub. 6704 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Julián Martínez, el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas establecido en Propios N.o 4048, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — ELADIO GOMEZ VAZQUEZ. — ELVIRA FERNANDEZ DE VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 6707 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Muñoz, el bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Manuel Herrera y Obes N.o 4498, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Abril de 1953. — JOSE PABLO CURBELO OLAZABAL. — EUSTASIA CLAVERVINA DE LA SIERRA DE CURBELO.

$24.00 20|pub. 6708 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Torrado Figueroa, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Lavalleja N.o 1902, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOAQUIN PUIG TERRADAS. — NARCISA MAS DE PUIG.

$24.00 20|pub. 6710 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don JUAN SIMON PANZL y don ALIPIO MARCELINO CARREA han prometido vender a don Rodolfo Eugenio Zuvaldi la cuota ava parte que les corresponde en la sociedad "Alipio Carrea y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio adquirente Rodolfo Eugenio Zuvaldi. Los acreedores deberán presentarse en avenida Brasil y Ledesma. — Paysandú 27 de Abril de 1953.

$24.00 20|pub. 6759 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Alejandro Erguiz, el comercio de café y bar que tenía instalado en esta ciudad en Avenida 18 de Julio 1163, que giraba bajo la razón social "Diosdado Buschiazzo", Bar Central. — Activo y pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deben presentarse en el comercio citado precedentemente. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1953. — DIOSDADO BUZCHIAZZO. — ALEJANDRO ERGUIZ.

$24.00 20|pub. 6879-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de "Fonda y Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Piedras N.o 192, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Nicola Vuchetich. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1953.— RODRIGUEZ, CASTRO y LOPEZ.

$24.00 20|pub. 6914-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. — Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis Alberto Zanelli Hunkeler, ha prometido constituir sociedad con el señor José Mosquera Diz, del comercio que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar, sito en la calle Uruguayana 3368 y compartir los derechos adquiridos en la promesa de compra-venta de la Patente de Giro Alcohólico prometida en venta por el señor Jacinto Pedro Scarone. — LUIS ALBERTO ZANELLI HUNKELER. — JOSE MOSQUERA DIZ.

$32.00 20|pub. 7009-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra del Almacén y Bar, sito en la calle Rocha 2651|55, según compromiso firmado con fecha 2 de Enero del corriente, haciéndose cargo nuevamente de su comercio el señor Juan Antonio Busto, así como del activo y pasivo de dicho comercio a la fecha. — Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — JUAN ANTONIO BUSTO. — JULIO CESAR CAMPS. — WASHINGTON IRIGOYEN.

$24.00 20|pub. 7012-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor Onorio D'Andreis ha prometido vender al señor Juan F. Fernández López, la casa de comercio ubicada en el Puesto N.o 3 del "Mercado Ituzaingó". de la calle Victorica N.o 4889. Acreedores: Escribanía Mascaró: Juan Carlos Gómez 1479. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 7003-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad PREGO y ABETE, que giraba en el ramo de Taller Mecánico en la calle Doctor Pouey N.o 480, de la Ciudad de Las Piedras, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Manuel Gregorio Abete, habiendo éste tomado posesión del mismo el día 21 de Marzo de 1953. Acreedores presentarse en el mismo local. — Las Piedras, Mayo 8 de 1953. — JESUS ENRIQUE PREGO. — MANUEL GREGORIO ABETE.

$32.00 20|pub. 7000-My.11-v.jun.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que, por vencimiento de plazo y de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedadde responsabilidad limitada que teníamos formada para la explotación de importaciones y ventas al por mayor y menor y que giraba en esta plaza, calle Francisco Tajes N.o 1268, con la razón social de "Wohlwend y compañía Limitada" — A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — LYDIA R. VILASECA de ELERD — FERNANDO MISA. — GERMAN WOHLWEND

$24.00 20|pub. 7007-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Balanceador señor César M. López, Santiago de Chile N.o 1047, comunicamos que he prometido a Aureliano Abel Pereira y Máximo Sialdir Runco, el comercio que en el ramo de Lechería, Comestibles, Fermentadas, Frutas y Verduras, gira en la calle Ramón De Santiago N.o 1646 de esta ciudad. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en duplicado en el domicilio del balanceador. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — NAIME DIAZ FERRANDO. — ALBERTINA GONZALEZ DE DIAZ.

$32.00 20|pub. 7164-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que por fallecimiento del socio, señor Pedro Harriet Laborda, la sociedad que integraba, con los señores Roberto Benechi y Juan Carlos Quintana Possolo, bajo la denominación de "TUDET", con domicilio en la casa N.o 1593 de la calle Pablo De María, con objeto de transporte de escolares, excursiones, turismo, etc., se disuelve parcialmente por dicho fallecimiento, continuando con la totalidad del giro comercial únicamente los socios señores Benecchi y Quintana. Los acreedores e interesados, presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Tróccoli, Plaza Independencia 1378, 1er. piso, de 10 a 12 horas. — JUAN ANTONIO TROCCOLI, Escribano.

$32.00 20|pub. 7046-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. — Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Pedro Díaz Ramos, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Possolo 4156, ramo Almacén, Frutas y Verduras. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CELTA MOTTA de RODRIGUEZ. — PEDRO DIAZ RAMOS.

$16.00 20|pub. 7010-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. — Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Heriberto Nicolás Ferreira, la casa de comercio que rige en esta plaza, calle Rambla Roosevelt 289, en el ramo de venta de Confituras y Cigarrillos. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SLAVKO MARTINOVIC. — HERIBERTO NICOLAS FERREIRA.

$16.00 20|pub. 7011-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Santa Lucía N.o 5497, esquina Carlos M. Herrera, al señor Juan Urciuoli Pisapia. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Mayo de 1953. — VICTOR DUFAU.

$16.00 20|pub. 7146-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que en virtud del vencimiento del plazo contractual ha quedado disuelta la Sociedad "Atlantic Commercial Lloyd Ltda.", que giraba en esta plaza en Cerrito N.o 440, habiendo prometido hacerse cargo del activo y pasivo el señor Moiseis o Maurice Askinazi. Acreedores: Ituzaingó 1438, escritorio 6, de 15 a 18 horas. — Montevideo, 12 de Mayo de 1953. — M. ASKINAZI. — J. CASTRO.

$24.00 20|pub. 7221-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Héctor Scasso Gobbi la carnicería situada en esta ciudad, calle Acevedo Díaz N.o 2351. Acreedores presentarse allí mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. — SARA RODRIGUEZ MIGUEZ DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 7339-My.15-v.jn.8.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861, de la Ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día.

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 6.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (Artículo 31, inciso A). 2.o) Elección del Directorio de acuerdo con el artículo 51. 3.o) Designación del Síndico y sus suplentes (Artículo 28). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la Ciudad de Salto, calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (Artículo 35).

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más de 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes" [illegible] to. Mayo 9 de 1953.

$66.00 15|pub. 742[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Román Sotelo y Joaquín Alonso la casa de comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 250, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, Mayo 1.o de 1953. — JESUS BALSAS GOMEZ. — CARMEN FERREIRO DE BALSAS.

$32.00 20|pub. 7070 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Ulpiano Vargas prometió transferir a la sociedad que formará con Delmar Padilla, "Vargas y Padilla", el Café y Bar establecido en calle Sarandí 751 de esta ciudad, haciéndose cargo Vargas del activo y pasivo. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Mayo 7 de 1953. — ULPIANO VARGAS. — DELMAR PADILLA.

$16.00 20|pub. 7103-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos declarado resuelto y sin efecto alguno el compromiso de compra-venta que teníamos celebrado respecto de la "Farmacia Pocitos", ubicada en la calle 26 de Marzo número 1349, esquina M. Pagola. — Queda por lo tanto sin efecto la publicación relativa a dicha compraventa. — AURIA VAZQUEZ DE LAFFITTE. — JULIO CESAR LAFFITTE. — JUAN A. CASTAGNO. — Mayo de 1953.

$24.00 20|pub. 7174-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Dante Criet el Bar ubicado en la calle Treinta y Tres esquina Rivera de la Ciudad de Canelones. — Acreedores: Zabala 1372, Esc. Rivera. — RAMON DANTE CASTELLI.

$8.00 20|pub. 7149-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida Agraciada N.o 4200, esquina Julián Alvarez, al señor Antonio Granda. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — FUICA y CIA.

$16.00 20|pub. 7145-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en genral que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de "Almacén de Comestible y Bebidas Fermentadas", sito en Paso Carrasco N.o 33, Departamento Canelones, firmada el 22 de Octubre de 1952, entre los señores Conrado Brignardello y Héctor Alfonso Suárez, prometiéndola en venta desde esa misma fecha al señor Ernesto Veglio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Canelones, 7 de Mayo de 1953.

$24.00 20|pub. 7147-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

PEDRO OTORMIN ha prometido vender a Antonio Braga Requena la cuota parte que le corresponde en la firma Pedro Otormín y Compañía, de Pampa, quedando como único dueño, Antonio Braga Requena. Acreedores (ley Setiembre de 1904), en el mismo comercio en el plazo legal. — Tacuarembó, 20 de Marzo de 1953. — PEDRO OTORMIN. — ANTONIO BRAGA REQUENA.

$16.00 20|pub. 7132-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores José Méndez y Constantito Souto el comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle María Stagnero de Munar número 3060, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas por duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, Mayo 3 de 1953. — MANUEL MARCELINO GARCIA. — MARIA CARNEIRO DE GARCIA.

$32.00 20|pub. 7069 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Arturo Ochs la confitería establecida en la calle Vázquez número 1352, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — HERMAN JEGERLEHNER. — BERTA ROIDER DE JEGERLEHNER.

$32.00 20|pub. 7072 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Rudemar J. Pereyra Paolillo la cuota parte que nos corresponde en el café "Oriental" sito en calles Treinta y Tres y Presbítero de Luca de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Minas, Mayo 4 de 1953. — DONATO PAOLILLO. — ROGELIO L. MELGAR.

$ 16.00 20|pub. 7347-My.15-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad, adjudicándose el comercio ubicado en la calle Canelones N.o 2051 a la firma: "Mazal Hno." integrada por Jacobo y José Mazal y la sucursal ubicada en la calle Sarandí 550 a la firma: "Alberto Mazal e Hijo", integrada por Alberto y Moreno Mazal. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — MAZAL HNOS.

$24.00 20|pub. 7264-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Cesáreo Fernández y Domingo Costas, la panadería "Hispano del Norte", sita en calle Isla de Flores número 1572|76. Acreedores presentarse término legal en Esc. Navia Antelo, Rincón 432, esc. 13. — MANUEL GONZALEZ TORRES. — TERESA ARIAS DE GONZALEZ. — C. Fernández. — D. Costas.

$16.00 20|pub. 7266-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Carlos María y Juan José De León la cuota indivisa que nos corresponde en la panadería "San Martín", sita en calle Caridad N.o 1272. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Navia-Antelo, Rincón 432, esc. 13. — ELBIO N. LOMEZ. — MARIA D. MARTINEZ DE LOMEZ. — J. J. De León. — Myrtha V. E. De León — Carlos M De León.

$24.00 20|pub. 7267-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, al comercio y al público hago saber, que he prometido vender al señor Socorro Raúl Quintas, el comercio que en los ramos de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecido en "Chamangá", sexta sección judicial del Departamento de Flores, quedando a cargo del señor Juan Ramón Bidondo, promitente vendedor, el activo y pasivo del mismo, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos de sus créditos, en la escribanía del señor José A. Guerendiain en esta ciudad, dentro del plazo legal de 30 días (treinta días). — Trinidad, Mayo 8 de 1953. JUAN R. BIDONDO. — JUANA C. DE BIDONDO. — Socorro Raúl Quintas.

$40.00 20|pub. 7268-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que: I) A partir del 31 de Marzo de 1949. la sociedad "José Fontanabona y Cía"., con sede en la calle Nueva Palmira 1700 de esta Capital, quedó parcialmente disuelta con respecto al socio don José Fontanabona, en virtud de la cesión de su cuota social a favor de don Juan Héctor Baccino; II) A partir del 1.o de Abril de 1949, la referida sociedad está integrada por los señores Pedro Almanzor Chiriff, Juan Francisco Ramón Golpe y Juan Héctor Baccino, habiéndose adoptado la razón social "Chiriff, Golpe y Cía.", en substitución de "José Fontanabona y Cía.".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — JOSE FONTANABONA. — Pedro A. Chiriff. — Juan F. Golpe. — Juan H. Baccino

$40.00 20|pub. 7279-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Raúl Romero Rechac, el comercio que en ramo de almacén, venta de frutas y verduras y bebidas fermentadas, tengo instalado en calle José P. Varela esquina Larrañaga. Activo y pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse en Sarandí 24 (Escribanía Fernández-Irazoqui). — Salto, 7 de Abril de 1953. — JUAN J. PEDETTI. — Raúl H. Rechac.

$24.00 20pub. 7313-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la escribanía Dubinsky, he prometido en venta a doña Freuda E de Cohn, el comercio instalado en la Avda. 18 de Julio N.o 1740. Acreedores deberán presentarse en Paysandú 1163. — SAMUEL BENAROYO

$16.00 20|pub. 7341-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 10 de Mayo del corriente he clausurado el almacén sito en la calle Pastor 1198. Presentar créditos Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — JOSE MARTA.

$16.00 20|pub. 7354-My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas "Panzera", Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3156, en el ramo de Almacén, Fiambrería, Comidas y Bebidas Fermentadas, a los señores Silvio Regnotto y Komides Achdjian. — Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIO PATRI BOSSI — SILVIO REGNOTTO. — KOMIDES ACHDJIAN.

$24.00 20|pub. 6878-My.8-v.jun.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a la señora María Luisa Michelotti de Garabal, la provisión que tenía instalada en la calle Asunción 1550. — Montevideo, Mayo de 1953. — RAFAEL QUEROL. — JOSEFA VAZQUEZ DE QUEROL.

$16.00 20|pub. 6848-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno" sito en la Avenida General Flores N.os 3342|46 al señor Antonio Moi. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — JUAN ANTONIO OLIVERA. — MARIA ANGELICA YAMIN DE OLIVERA.

$16.00 20|pub. 6913-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas" sito en la calle Nicaragua N.o 1251, esquina Pampas, a los señores Juan Francisco Castro y Héctor Reymunde. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — MARIA LUISA GARCIA de DELGADO

$24.00 20|pub. 6915-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Soriano N.o 949, esquina Río Branco, al señor Primitivo Alvarez Infanzón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 29 de Abril de 1953 — ROGELIO ABELLA GARCIA. — MARIA LUISA ARMADA de ABELLA

$16.00 20|pub. 6916-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Orinocó N.o 4943, esquina Michigán, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Abril de 1953. — ALBERTO FRANCISCO RISSO. — ALAIDES AMALIA FERNANDEZ de RISSO.

$16.00 20|pub. 6917-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay N.o 1023, de común acuerdo hemos resuelto ceder todos los derechos y obligaciones de la Sociedad "Ibarra Hnos.", que con negocio de "Café y Bar" giraba en la calle Miguelete N.o 2101, a favor del señor Aquiles Albornoz, quien se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Abril de 1953. — TERENCIO IBARRA. — CELICA IBARRA de ALBORNOZ.

$24.00 20|pub. 6918-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a Mario del Huerto Pugliese Sánchez y Luis Uva Pugliese, el comercio que gira en esta plaza, en el ramo de café, restaurant y bebidas alcohólicas, con la denominación de "Café Callero", haciéndose cargo los vendedores del total del pasivo al día 23 del corriente inclusive. — Avreedores: Asamblea N.o 564. — San José, 24 de Abril de 1953. — DESIDERIO CEDRES ALFONSO. — PASCUAL M. CALLERO. — PILAR HERNANDEZ DE CEDRES. — MARIA ROSA FIGUEROA de CALLERO.

$24.00 20|pub. 6896-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender nuestra empresa: "Chapasfalt Limitada", con giro en el ramo de Fábrica de Chapas Asfálticas, sita en la acile Martín Fierro 2580, a la firma "Chapasfalt S. A.". Acreedores presentarse en el mencionado domicilio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — TOMAS DI DONNA. — HUGO PEREIRA IRAOLA.

$24.00 20|pub. 6887-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas y fábrica y venta de helados marca "Granja La Sierra", sito en la calle Constituyente N.o 1700 de esta ciudad, a los señores Francisco García Prieto y José Barredo Fernández. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — JORGE NASIF. — ELENA ISIN DE NASIF

$32.00 20|pub. 6763 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hemos cedido al señor Juan Antonio Olivera, nuestros derechos como promitentes compradores del café y bar de la Avenida General Flores N.o 2820 de esta Ciudad, propiedad del señor Florismán O. Fraga. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — VICTOR VILLAR. — HUGO BELO.

$16.00 20|pub. 6798-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima N.o 1400 de esta ciudad a los señores Feliciano Fernández Padín y Gumersindo Fernández Padín. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — FLORENTINO PONTE. — RAUL CAL. — JULIA G. DE CAL. — ELVIRA A. DE PONTE.

$24.00 20|pub. 6764 My.7-v.my.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 27 de Marzo de 1953 autorizó el escribano Ulises W. Riestra, inscripta el 8 de Abril de 1953, con el número 143, libro 4 de Contratos en el Registro Público y General de Comercio de esta ciudad, el señor Raúl Daneri que había aportado 20.000.00 pesos a la sociedad de responsabilidad limitada denominada "COSTAGLI URUGUAYA LIMITADA" en los ramos de importación y exportación, fabricación de corcho aglomerado, discos y chapas del mismo material, etcétera, declaró de acuerdo con lo ya establecido en el contrato social autorizado el 22 de Julio de 1952 por el citado escribano Riestra que el capital aportado por él pertenecía a don Marcello Cignolini quien quedaba sustituído al señor Daneri en todos los derechos y obligaciones que a éste confería el contrato social.

$24.00 10|pub. 7543 My.21-v.jn.1.o

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de junio próximo, a la hora 17, en la calle Sarandí Nº 493, 1er. piso, con objeto de considerar la reforma de los Estatutos, de acuerdo al siguiente orden del día: 1.o) Modificaciones de los artículos 1º y 17º; 2.o) Modificación del art. 4º, ampliando el capital autorizado a la suma de $ 600.000.00 (Seiscientos mil pesos) y conversión de las Acciones Fundadoras Serie "A" en ordinarias. Todo ello según proyecto que se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Accionistas.

Nota. — Los accionistas, para poder integrar la Asamblea, deberán, de acuerdo al Artículo 19, de los Estatutos, depositar en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarandí Nº 493, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, 19 de mayo de 1953. — José Olive, Presidente, Andrés Pastorel, Secretario.

$21.00 5|pub. 7064 My.23-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Nelson Melano y Amílcar E. Cáceres, el café y bar de la calle Pérez Castellano Nº 1582 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, mayo 10 de 1953. — MARIA ANUNCIACION ALAEZ FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 7714 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores A. R. Goffard y C. L. Castro, la Agencia de distribución y venta de revistas extranjeras que gira con la denominación "R. F. Besnard" en la calle Rincón 510 bis. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a la escribanía Schickendantz. Avenida Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — R. F. BESNARD.

$24.00 20|pub. 6732-My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Silvino Francisco Frachia mi comercio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Eduardo Acevedo 1616. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — DOROTEO BONIFACIO FURTADO. — SILVINO FRANCISCO FRACHIA.

$16.00 20|pub. 7413-My.16-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos resuelto depar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta antre los señores Juan Angel Longo y Juan Capo Fermaglia por el comercio en los ramos de almacén, frutas y verduras establecido en la calle Medános N.o 1109, vendiendo nuevamente al señor Pedro Longo Torres con retroactividad a Marzo 15 de 1952, a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — JUAN ANGEL LONGO. — JUAN CAPO FERMAGLIA. — PEDRO LONGO TORRES.

$24.00 20|pub. 7414-My. 16-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a las señoritas Alicia y Lidia Piedrabuena mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas verduras y bebidas fermentadas ubicado en Joaquín Requena 1656. Plazo Ley de Setiembre 27 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — OLGA NEGRIN DE BARCELO. — ALICIA PIEDRABUENA. — LIDIA PIEDRABUENA.

$16.00 20|pub. 7415-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido vender al señor Ladislao Reif nuestra casa de comercio en el ramo de cigarrería, librería y papelería ubicado en la calle Buenos Aires 485. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — NICOLAS WEIS. — ALEJANDRO GOLDBERGER. — MARGARITA TRAUNIC de WEIS. — ROSALIA BLAU de GOLDBERGER.

$16.00 20|pub. 7416-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Naum Merlinski y Moisés Syrowicz mis cuotas partes en la sociedad de responsabilidad limitada "Angres Motor Limitada" con domicilio en 18 de Julio 2201 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en Escribanía Abete, calle 25 de Mayo 478, escritorio 32 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — OTTO MARKUS.

$24.00 20|pub. 7417-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que Juan Falcone ha prometido vender a sus condueños Inocencio, Saturnino y José María Falcone la cuota social que le correspon de en la sociedad común que gira en el Sauce (6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones bajo la razón social "Falcone Hermanos". Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la ciudad de Las Piedras, en el término de 30 días. — Las Piedras Marzo 12 de 1953.

$32.00 20|pub. 7395-My.16-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos rescindido la promesa de venta que celebramos con don Bernardo Serebrovich, relativa a la casa de comercio en el ramo de bar, fiambrería y venta de helados, denominada El Pescador, sita en esta ciudad calle Rivera N.o 3601, esquina Tiburcio Gómez. Los acreedores del señor Serebrovich, constituídos durante el tiempo en que estuvo a cargo de dicho comercio como promitente comprador, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 7. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — MARIA CESAR MUZANTE. — DANIEL H. BARRETO. — RAUL G. JAURENA. — BERNARDO SEREBROVICH.

$40.00 20|pub. 7388-My.16-vjn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que, el día 31 de Julio del año 1952, por documento privado, quedó disuelta la sociedad de hecho dedicada a la construcción, entre los señores ANSELMO ARIJON, PEDRO VILARDO y ANTONIO APRILE. Se acordó que efectuada la liquidación de ganancias o pérdidas que hubieren serán soportadas por partes iguales entre los socios. El que se considere con derecho, deberá presentar su justificativo al estudio de E. Péndola Solari, calle Colonia N.o 1634. A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Anselmo Arijón. — Pedro Vilardo. — Antonio Aprile.

$40.00 20|pub. 7384-My.15-v.jn.8.

NUMA PESQUERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que se celebrará el día 6 de junio a las 18 y 30 horas en el Camino de la Redención 7658, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia (art. 25); 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del síndico (art. 23); 3.o) Designación del Directorio (art. 8); 4.o) Designación del Síndico y Síndico suplente (art. 42); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (art. 22).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Treinta y Tres 1512, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea (art. 28 de los estatutos). — El Directorio.

$24.00 10|pub. 7583-My.22-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CLAUSURA

Por clausura de su comercio, la firma "LIBRERIA MAXIMINO GARCIA" Doctor Gruillermo Kessler, llama a los acreedores a presentarse por escrito a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal en el Estudio Contable F. Vasen, Misiones 1361, escritorio 58, y enviar copia a la Escribanía Julio Bayardo, 25 de Mayo 477, escritorio 5.

$24.00 20|pub. 7442-My.19-v.jn.10.

STOLOFF Y PATRON LIMITADA
Constitución de sociedad

Por escritura que el 17 de Abril de 1953 autorizó el Escribano Héctor Picos, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4, al folio 14, del libro N.o 1 de Contratos, los señores René Stoloff, Jules Raphael o Julio Rafael Stoloff, Alberto Ruben Patrón y Roberto Guillermo Patrón constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Objeto: compra, venta, exportación, y toda clase de transacciones sobre cueros, lanas y demás frutos del país en general. Denominación y Razón Social: "Stoloff y Patrón Limitada". Domicilio: Avenida General Rondeau N.o 2197 de esta Ciudad. Plazo: 5 años prorrogables. Capital: $ 100.000.00 repartidos en 100 cuotas de $ 1.000.00 cada una, que será aportado por partes iguales entre los socios. Administración: A cargo de cualquiera de los socios. Uso de la firma social y representación, será ejercida por uno de los señores Stoloff obrando con uno de los señores Patrón.

$24.00 10|pub. 7673-My.23-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Manuel Barro Porta el horno de pizza y fainá establecido en la calle Comercio número 1449, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, Abril 4 de 1953. — BENJAMIN AMOROSO. — FABIANA PALMA DE AMOROSO

$32.00 20|pub. 7071 My.12-v.jn.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por escritura que el 18 de Marzo de 1953, autorizó la Escribana Mirta Izmendi Denis de Iacovazzo, se constituyó una sociedad de responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: A) Razón Social: Buch y Compañía Limitada". B) Socios: Cristina Gualteria Lohrmann de Buch o Christiane Waltraut Lohrmann de Buch; Ilse Gertrud Hirt de Olters; Helene Fischer de Buch; Alicia Imhof de Hirt; Erika Buch de Carluccio y Horacio Hirt. C) Objeto: Importación y venta en general, de artículos de sastrería y ropería en especial y representaciones o cualquier otra clase de negocios vinculados a estas actividades o similares. Podrá adquirir y enajenar inmuebles, hipotecar, dar en prenda y realizar cuantos actos, gestiones para el cumplimiento de los fines sociales. D) Plazo: tres años, a contar del 31 de diciembre de 1952, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, podrá prorrogarse automáticamente por períodos de dos años más. E) Capital: cien mil pesos, aportados en la siguiente forma: a) Helene Fischer de Buch $ 28.000; b) Erika Buch de Carluccio, $ 4.000; c) Alicia Imhof de Hirt $ 20.000; d) Ilse Hirt de Olters $ 10.000; e) Cristina Valteria Lohrmann de Buch $ 33.000; f) Horacio Hirt $ 5.000. Administración: a cargo de Helene Fischer de Buch, Alicia Imhof de Hirt y Cristina Walteria Lohrmann de Buch, conjuntamente. Delegación de la Administración: Podrá delegarse en cualquier persona, total o parcialmente. Balances: 30 de junio de cada año. Inscripción en el Registro Público de Comercio: Nº 134. Folio 119, vuelto, Libro 1; el 6 de abril de 1953.

$44.00 10|pub. 7676. My.25-v.jn.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de "Berna, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Berna, Sociedad Anónima" y cuyos artículos se transcriben íntegramente a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de "Berna, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, hoy, primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Enrique Alonso Romelli, escribano, y testigos, comparecen los señores escribano Daniel Pérez del Castillo, que expresa ser oriental, casado con doña Margarita Algorta Villegas y domiciliarse en la calle Ellauri número mil trescientos veinticuatro, y Ricardo Algorta Villegas, que expresa ser oriental, casado con doña Elvira Arocena y domiciliarse en la calle Pablo de María número mil ciento ocho. Los comparecientes son personas mayores de edad y de mi conocimiento. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero: Han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Segundo: Los estatutos que se aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Berna, Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena; la importación y exportación en general; dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros; intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, partícipe o financiador. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital inicial de la Sociedad se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00), pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un substituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto, y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8.o Compete a los representantes de la Sociedad ejercer la dirección de la Compañía teniendo para ello las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social, y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales; B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Central, Autónomos, descentralizada o municipal. Adquirir, recibir, o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar y avalar letras y demás papeles de comercio o al portador; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran; C) Suprimir cargos, nombrar y destituir Gerentes y demás empleados de la Sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; D) Nombrar delegados en el extranjero, que podrán no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; F) Establecer de antemano el domicilio de la Sociedad en caso de que deba ser variado por causas de conmoción interior o exterior; G) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera; H) Aceptar pagos por entrega de bienes, aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos; I) En general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos, entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá notificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 19. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea ordinaria; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera, de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y a los señores contadores Fernando Etchegorry Ferreira y Carlos J. Lecueder para que conjunta, separada, indistinta o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi registro de protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Enrique Señorans y Gioconda Rico Zubirí vecinos hábiles de mi conocimiento en el lugar y fecha arriba indicados. — D. Pérez del Castillo. — R. Algorta Villegas. — Enrique Señorans. — Gioconda Rico Zubirí. — E. Alonso Romelli.

Protocolización N.o 9. — Estatutos Berna Sociedad Anónima. — En Montevideo, hoy primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, de acuerdo con lo solicitado precedentemente, protocolizo los estatutos de Berna Sociedad Anónima del folio treinta y dos al folio treinta y seis. Sigue a la verificada el nueve de Setiembre del año en curso

bajo el membrete: "Protocolización N.o 8. Solicitada por el arquitecto Manuel Pérez del Castillo, ingeniero Federico Soneira y Rafael A. Guasp, del folio veintiocho al folio treinta y uno. Doy fe. (Hay un signo). — E. Alonso Romelli.

Es primer testimonio que expido para Berna Sociedad Anónima, el que signo y firmo en Montevideo, hoy doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): E. Alonso Romelli. (Hay un sello que dice): Enrique Alonso Romelli, Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Fernando Etchegorry por Berna S. A. constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1486 piso 4 al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompaño, se ha fundado la entidad Berna S. A. habiéndoseme autorizado para gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para su funcionamiento, según resulta del artículo 21 de dichos estatutos. En mérito de ello vengo a solicitar del señor Ministro que, previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de turno, se aprueben los estatutos que acompaño y se concedan a la entidad que represento la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente, ordenando que, oportunamente se nos devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1952. — (Fdo.): Fernando Etchegorry.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 13 de Enero de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Berna S. A. pase en vista al Fiscal de Gobierno de tercer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada Berna S. A. de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicta, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24|VII|922. — Montevideo, 16 de Enero de 1953. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Marzo de 1953. — Vista: la gestión de la sociedad anónima, en formación, Berna S. A., a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar operaciones con bienes o derechos; 2.o) Su capital autorizado será de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00). Considerando: los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar los estatutos de Berna Sociedad Anónima, y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga

Es copia fiel — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Presente. — Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones N.o 1486, piso 4, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Berna S. A. en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1) La Sociedad se denomina: Berna S. A.; 2) Tiene por objeto: La realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general (artículo 2.o); III) El domicilio de la Sociedad estará en la calle Misiones N.o 1486 piso 4; IV) La administración está a cargo provisoriamente de los fundadores señores Ricardo Algorta Villegas y escribano Daniel Pérez del Castillo. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 21 de los estatutos sociales. Segundo otro sí digo: Que no acompaño la Patente de Giro por que no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad. (Fdo.:) C. J. Lecueder. Presentado hoy, treec de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. - (Fdo.): Altieri. Tomé razón con el N.o 431 al folio 295 del libro de Conocimientos N.o 48. Conste. — (Fdo.:) Altieri. Montevideo, 13 de Abril de 1953. Al Despacho del Juez. — (Fdo.:) Altieri.

N.o 3172. Montevideo, Abril 13 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. (Fdo.:) Carlos Fleurquin Narbondo. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. N.o 1663. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — (Fdo.:) Francisco Pagano.

N.o 3331. Montevideo, Abril 15 de 1953. — Previo pago de los tributos judiciales, vuelvan para resolución. — (Fdo.:) Carlos Fleurquin Narbondo. — Juanángel L. Gianola. Actuario. Al Despacho del señor Juez, cumpliendo el auto que antecede. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola.

N.o 3694. Montevideo, Abril 20 de 1953. — Vistos: háganse la inscripción solicitada, désele certificado, efectúense los desgloses pertinentes y archívese. — (Fdo.:) Carlos Fleurquin Narbondo. — Juanángel L. Gianola, Actuario. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 3694 de fojas 17, con el número 31 al folio 233 vuelto del libro N.o 2 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.:) Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.

$181.00 1|pub. 7152.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los Estatutos de "CURTIEMBRE DELBONO Y PENA S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Curtiembre Delbono y Pena S. A. Estatutos. Lo. 48, Fo. 43", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada sociedad anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que a continuación se transcriben:

Acta de constitución de la Sociedad Anónima Delbono y Pena. — En Montevideo, a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos se reunen en el local del Camino Maldonado número cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro los señores Bartolo Delbono, José María Pena, Manuel Omar Delbono, José Carlos Pena, Zufriategui Piedra y Enrique Renom (hijo) a efectos de constituir una sociedad anónima denominada "Delbono y Pena S. A." cuyos estatutos se transcriben a continuación y se aprueban por unanimidad.

CAPITULO I

Constitución, domicilio y plazo

Artículo 1.o. Con la denominación de "Curtiembre Delbono y Pena Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima la que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes sobre sociedades anónimas.

Art. 2.o. El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero.

Art. 3.o. La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento por resolución de la asamblea general de accionistas, previa autorización del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4.o. El objeto principal de esta sociedad es: A) La producción y elaboración de cueros curtidos de todas clases y actividades relativas a dicha industria y sus derivados, industrialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de cueros. B) Importación y exportación, compra y venta de materias primas, cueros, productos elaborados, subproductos, consignaciones. C) Realizar además cualquier acto, contratos, operaciones o negocios que se relacionen o tengan conexión con el objeto de esta sociedad a juicio del Directorio. D) Estudio y realización de todos los derivados y renglones relacionados con la industria del curtido y explotación industrial y comercial del objeto de la sociedad que consoliden y amplíen los negocios de ésta.

CAPITULO III

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o. El capital social inicial se fija en setecientos mil pesos moneda nacional, valor nominal dividido en mil cuatrocientas acciones al portador de quinientos pesos cada una pudiendo expedirse títulos de más de una acción según lo resuelva el Directorio. Las acciones podrán integrarse en dinero o con bienes muebles e inmuebles. El capital inicial puede ser aumentado por el Directorio hasta un millón de pesos solicitando en cada caso previamente la autorización del Poder Ejecutivo. En este aumento de capital los accionistas tendrán preferencia para la subscripción de las nuevas acciones a emitir en la proporción de las acciones que posean en el momento de realizarse la subscripción y a este efecto la asamblea determinará el plazo para que los accionistas se acojan a esa preferencia.

Art. 6.o. Las acciones podrán pagarse al contado o a plazo en la forma que en cada caso determine el Directorio. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, se expedirán certificados nominativos a favor de los subscriptores de acciones.

Art. 7.o. La subscripción o adquisición de acciones importa el reconocimiento y aceptación plena de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de la asamblea de accionistas adoptadas de acuerdo con estos estatutos y leyes de la República.

Art. 8.o. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un propietario para cada una, estando los copropietarios obligados a hacerse representar por una sola persona

Art. 9.o. Los accionistas deberán hacer efectivo el cobro de dividendos en los períodos respectivos y en su defecto se prescribirán a los tres años sus derechos a su cobro, pasando su importe a incorporarse al capital de reservas de la Sociedad.

Art. 10. Con la previa autorización de la asamblea ordinaria de accionistas se podrán emitir obligaciones, o debentures dentro del país en un todo de acuerdo con las leyes vigentes en la República. La asamblea fijará el monto, la forma y demás condiciones de las obligaciones y debentures que se autoricen emitir, las que llevarán la numeración correlativa, el sello de la sociedad y demás prescripciones legales, debiendo ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio.

CAPITULO IV

Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo 11. La Sociedad será regida, administrada y fiscalizada: A) Por la asamblea general de accionistas; B) Por el Directorio; C) Por el Síndico si lo hubiere.

Asambleas

Artículo 12. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes de terminado el ejercicio económico de la Sociedad en el día y hora que resuelva el Directorio.

Art. 13. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando lo creyera necesario o a pedido de un número de accionistas dirigido al Directorio que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado expresando los motivos que lo justifiquen; a pedido del Síndico, si lo hubiere, también se podrá convocar la asamblea extraordinaria de accionistas. El Directorio convocará la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días de solicitada. La convocatoria de accionistas que contendrá el orden del día, tanto para las asambleas ordinarias como para las extraordinarias se efectuará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces, y en otro diario de Montevideo durante ocho días, debiendo aparecer la primera publicación con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea.

Art. 14. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con informe del Síndico, si lo hubiere; 2.o) Proceder a la elección de miembros del Directorio y suplentes; 3.o) Designar o no el Síndico y su suplente y fijar la remuneración de sus servicios; 4.o) Establecer el reparto de utilidades y fijación de dividendos; 5.o) Resolver todos los demás asuntos incluidos por el Directorio en la orden del día; 6.o) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario con cuyas firmas quedan autorizados dichos requisitos.

Art. 15. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que representen como mínimo la mitad más una de las acciones integradas y resolverá válidamente por mayoría de votos. Cada cinco acciones dará derecho a un voto, debiendo tenerse presente la limitación que prescribe el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido se convocará a una nueva asamblea con las mismas formalidades que regula el artículo trece. Esta asamblea sea ordinaria o extraordinaria, resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones, el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Art. 16. Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán registrar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero con tres días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la asamblea, a cambio de las cuales se les expedirá una boleta de entrada en la que constará; cantidad de acciones; numeración de las mismas y el número de votos que le corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario por medio de una carta-poder. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios de los accionistas.

Art. 17. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por la persona que elija la asamblea por mayoría de votos presentes. Actuará de Secretario del Directorio y en ausencia de éste la asamblea lo elegirá. Al constituirse la asamblea se designarán dos accionistas para comprobar el quórum legal, la proporción de votos y capital representado de lo que se dejará constancia en un libro especial de registro de accionistas y de asistentes.

Art. 18. Las actas de las asambleas serán subscriptas conjuntamente por el Presidente, el Secretario y los dos accionistas designados por el artículo anterior.

Art. 19. Para resolver la reforma de los estatutos sociales, la prolongación de la duración de la Sociedad, el aumento o disminución de capital, la revocación de mandato de los Directores; fusión de la Sociedad con otra; su disolución antes del término establecido o, su liquidación, serán convocados los accionistas a asamblea general extraordinaria requiriéndose a estos efectos el voto favorable de accionistas que representen el setenta por ciento del capital integrado y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Si en esta primera convocatoria no se lograra número se citaría nuevamente en la forma establecida en el artículo trece y la asamblea se constituirá y funcionará legalmente con cualquier número de asistentes, tomándose resolución por simple mayoría de votos.

Directorio

Artículo 20. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros nombrados por la mayoría de votos en asamblea general ordinaria de accionistas, los que durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces.

Art. 21. En la misma asamblea que se designen los Directores titulares se elegirán por el mismo tiempo los tres suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia temporaria o definitiva. Los suplentes serán convocados por el Directorio siguiendo el orden en que la asamblea los designa. Los suplentes podrán ser reelectos cualquier número de veces. En caso de agotarse la lista de suplentes el Directorio podrá nombrar otro u otros suplentes que lo integren hasta el final de su mandato. El Directorio funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros debiendo en este caso tomarse las resoluciones por unanimidad.

Art. 22. Los Directores titulares y suplentes seguirán en sus funciones hasta que los nuevos electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 23 En la primera sesión que celebre después de cada elección, el Directorio elegirá de su seno su Presidente, su Vicepresidente y su Secretario.

Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por simple mayoría, salvo la situación prevista en la parte final del artículo veintiuno. En caso de empate decidirá el Presidente cuyo voto en esta circunstancia se computará doble.

Art. 25. Los miembros del Directorio deberán poseer cada uno como mínimo diez acciones que quedarán depositadas en la caja de la Sociedad mientras dure su mandato. Cuando el accionista es una sociedad comercial puede ser elegida cualquiera de las personas que la componen debiendo en este caso indicarse por medio de las autoridades competentes el nombre de la persona que ha de representarla. Todas las disposiciones contenidas en este artículo relativas a los Directores son aplicables igualmente a los suplentes.

Art. 26. Sin perjuicio de sus cargos los Directores podrán desempeñar otras funciones dentro de la Sociedad fijándoles en cada caso el Directorio la remuneración que estime conveniente a título de sueldo independiente de su remuneración como Director.

Art. 27. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o en su defecto del Vicepresidente cuántas veces sea necesaria y asistir puntualmente a las sesiones los señores Directores desempeñando fielmente su cometido. Si algún Director cometiera acciones u omisiones que ocasionen perjuicios graves a la Sociedad podrán los demás miembros del Directorio por votación unánime, declararlo cesante convocando al suplente respectivo y con la obligación de dar cuenta en la próxima asamblea ordinaria, salvo que el Director cesante solicite la convocación de asambleas extraordinaria.

Art. 28. Las resoluciones y deliberaciones del Directorio serán asentadas en el libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces por ausencia de ellos. Dichas actas serán sometidas a la aprobación del Directorio en la sesión siguiente.

Art. 29. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad subscriban las escrituras o documentos públicos o privados en las operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente, el Vicepresidente o el Secretario tuvieran impedimento, implicancia o incompatibilidad para realizarlos.

Art. 30. El Directorio estará investido de los poderes más amplios para la dirección y administración de la Sociedad, y es el órgano representativo de la capacidad legal que está dotada la sociedad. Por medio de su Presidente y Secretario tendrá la representación legal de la Sociedad para todos los contratos y actos jurídicos que sean administrativos, judiciales, extrajudiciales sin más excepciones que los actos y resoluciones que por estos estatutos o por la ley correspondan a las asambleas de accionistas pudiendo en consecuencia, sin que esta enumeración de atribuciones y deberes se entiendan limitadas dichas facultades, por simple vía enunciativa, además de las que ya mencionadas le corresponde: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales; B) Comprar, vender, hipotecar, cancelar total o parcialmente, gravaciones hipotecarias, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir, o dar en pago constituir o conceder garantías prendarias o de cualquier clase o cancelarlas, warrants, y en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar, liberar onerosa o gratuitamente toda clase de bienes muebles, e inmuebles, ya sean éstos semovientes, créditos, títulos o acciones, y valores de cualquier clase por los precios, plazos forma de pago, intereses, pactos y condiciones que crea convenientes, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados; C) Realizar toda contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a intereses, abrir créditos con o sin garantía para las necesidades del giro social subscribiendo y otorgando las escrituras y los documentos privados que fueran necesarios en las condiciones que crea útiles y otorgar novaciones, solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos nacionales o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar constituciones de privilegios en favor de la Sociedad, subscribir o comprar y vender acciones de otras compañías anónimas o en comandita, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto establecido en estos estatutos, establecer manufacturas o adquirir fábricas, útiles, existencias, mercaderías, instalaciones industriales u otros bienes o hacerse cargo del activo y del pasivo de otras sociedades, pagar su precio en dinero efectivo o en acciones, concertar o ejecutar fusiones llenando, los requisitos establecidos en estos estatutos; D) Autorizar la inversión de fondos; E) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar demandas, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas, otorgar mandatos generales y especiales, y sustituciones, pedir liquidaciones y concordatos de la sociedad, o de sus deudores y quiebras y concursos de estos últimos; F) Realizar todo género de operaciones comerciales o bancarias que en razón del giro que explota la sociedad sean útiles a la gestión, contratando créditos aun cuando fueren hipotecarios, en cuentas corrientes con o sin garantía girando contra depósitos o en descubierto, aceptando, endosando, prestando aval a letras, vales, pagarés y cheques de cualquier papel comercial, haciendo depósitos, registrar marcas, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos, efectuar seguros ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas. Realizar toda clase de actos y gestiones ante la Dirección General de Aduanas, Administración Nacional de Puertos y ante cualquier oficina de la administración pública; G) Otorgar contratos de trabajo, fijando las asignaciones respectivas que podrán ser también de participación proporcional a las utilidades determinando las condiciones de trabajo del personal superior e inferior mediante reglamentaciones internas, nombrar Gerentes, Directores, técnicos, agentes, representantes y apoderados cuyas designaciones podrán recaer en personas que sean miembros del Directorio, renovando y removiendo empleados que creyere convenientes; H) Celebrar acuerdos relativos a la producción de cualquier índole que sean, con otras firmas o comerciantes de productos similares o de otra naturaleza llenando los requisitos establecidos en estos estatutos y entrar en cualquier clase de combinación financiera comercial e industrial, fundando sociedades, participando en ellas con capitales, tomando a su cargo la liquidación de las mismas y administración que se le confíen adquiriendo su activo y pasivo; I) Emitir cuando lo crea conveniente nuevas acciones del capital autorizado por el artículo 5.o y determinar la fecha de su pago; J) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo o no asignarle un capital determinado; K) Ordenar la verificación de las cuentas y aprobar su pago, ordenar la facción de inventario, tasaciones, balances, y la cuenta de ganancias y pérdidas, creando los fondos de reservas ordinarios y extraordinarios que juzga oportuno, resolver las amortizaciones que haya que efectuar; proyectar la distribución de utilidades y preparar la memoria anual; L) Fijar la fecha para la asamblea de accionistas y establecer el orden del día que se considerará en ella, la que será presidida por el Presidente del Directorio; M) Interpretar estos estatutos resolviendo el Directorio todo lo que no está previsto en estos estatutos relacionado con la administración de la Sociedad. Las situaciones no previstas en el estatuto, se aplicará el Código de Comercio y las leyes de la materia.

Art. 31. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o Vice en el domicilio legal de la Sociedad con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad, o bien lo exijan dos de sus miembros. El Directorio formará quórum con la asistencia de dos de sus miembros y por mayoría de votos serán tomadas las resoluciones generales. El Presidente o quién haga sus veces tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate.

Art. 32. Los poderes generales o especiales otorgados por la Sociedad, subsistirán con toda su fuerza y vigor, aunque el Directorio haya sido modificado o renovado mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Presidente

Artículo 33. El Presidente del Directorio es la autoridad ejecutiva de las disposiciones de estos estatutos y de la asamblea de accionistas ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 30. Sin perjuicio de la intervención suprema del Directorio y de la asamblea de accionistas, son atribuciones del Presidente: A) Representar al Directorio ante las autoridades judiciales o administrativas y en todos los actos jurídicos que aquél acuerde celebrar firmando todas las escrituras públicas y privadas de la Sociedad B) Convocar al Directorio a sus sesiones, a las asambleas ordinarias y extraordinarias, presidirlas y subscribir las actas de uno y otro cuerpo; C) Ejercitar todas las funciones que le atribuyen los estatutos y especialmente vigilar e inspeccionar las actividades comerciales de la Sociedad, valiéndose del personal necesario que le autorice el Directorio y proponer a éste todas las medidas que creyere necesarias y útiles; D) Adoptar por sí mismo en caso de urgencia todas las medidas que juzga indispensables para poner a salvo los intereses sociales dando cuenta inmediatamente de su gestión al Directorio; E) La atención de la correspondencia comercial y administrativa dirigida al Directorio; F) Firmar las actas de las sesiones y autorizar su testimonio.

Vicepresidente

Artículo 34. El Vicepresidente substituirá al Presidente en caso de ausencia, impedimento o renuncia con sus mismos deberes y atribuciones. En caso de impedimento de ambos, el Directorio designará a uno de los otros miembros, Presidente Ad-hoc o en su defecto a uno de los suplentes quien ejercerá el cargo con

los mismos poderes y facultades que los substituídos.

Secretario

Artículo 35. Corresponde al Secretario o a quien haga sus veces: A) Representar conjuntamente con el Presidente o el Vice en su caso a la Sociedad de acuerdo con el artículo 30 y en general refrendar las firmas del Presidente y actuar como Secretario en las sesiones del Directorio y de las asambleas generales. En caso de ausencia del Secretario titular, el Directorio designará Secretario Ad-hoc; B) Llevar el libro de actas del Directorio y de las asambleas redactar y leer las actas de ambos y redactar la memoria anual; C) Preparar todo lo necesario para las sesiones de Directorio y Asamblea; D) Ordenar el libro de registro de accionistas y expedir los certificados para que estos puedan votar en las asambleas.

Síndico

Artículo 36. La asamblea general ordinaria podrá elegir anualmente dos personas que serán o no accionistas de la Sociedad para desempeñar los cargos de Síndico titular y suplente pudiendo ser reelectos cualquier número de veces. Los cometidos y deberes del Síndico son: A) Examinar la contabilidad y sus comprobantes y verificar la exactitud de los balances; B) Informar sobre el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias que el Directorio deberá someter a la asamblea; C) Asistir a las sesiones del Directorio cuando éste lo considere conveniente. Cualquier observación que tenga que formular el Síndico, debe efectuarla previamente ante el Directorio sin perjuicio de formularla a la asamblea. La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea general ordinaria.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 37. El ejercicio social empezará el primero de Febrero y terminará el treinta y uno de Enero del año siguiente y el balance general, previo dictamen del Síndico si lo hubiere, será puesto a disposición de los accionistas con una anticipación por lo menos de ocho días a la fecha en que se convoque a la asamblea general ordinaria.

Art. 38. Una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que el Directorio determine y efectuadas las gratificaciones que considere pertinentes, las utilidades líquidas de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: A) Cinco por ciento para el fondo de reserva; B) El saldo para los accionistas una vez deducidas las retribuciones que la asamblea fijase para el Directorio, no pudiendo exceder las mismas del veinte por ciento, y la que corresponda al Síndico si lo hubiere.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 39. La liquidación de la Sociedad por vencimiento de su plazo o por lo que disponen las leyes de la República se efectuará por el Directorio ejerciendo el Síndico si lo hubiere sus funciones de control, salvo que la asamblea general extraordinaria de accionistas que representen el 70 o|o por lo menos del capital integrado, designen las personas que procederán a la liquidación. En los casos no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones legales de la materia.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 40. Hasta la primera asamblea general ordinaria el Directorio de la Sociedad queda constituído de la siguiente manera: Presidente: señor Bartolo Delbono; Vicepresidente: señor Manuel Omar Delbono; Secretario: señor José María Pena; Suplentes: señores José Carlos Pena, Zufriategui Piedra y Enrique Renom (hijo).

Art. 41. El primer Directorio queda encargado de practicar las diligencias necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y su registro en el Juzgado de Comercio, haciendo por la prensa las publicaciones requeridas, pudiendo delegar en persona de su designación estas facultades. A estos efectos se autoriza a los señores Bartolo Delbono y contador Enrique Renom (hijo) para que realicen conjuntamente o separadamente todas las gestiones a que se refiere este artículo de los estatutos quienes podrán aceptar las modificaciones, adicionales o supresiones que sugieran los órganos oficiales respectivos al serles sometidos estos estatutos para su aprobación. Leída que fué la presente acta se ratifican y firman de conformidad. — Bartolo Delbono. — José María Pena. — Enrique Renom. — José Carlos Pena. — Zufriategui Piedra. — Manuel Omar Delbono.

Concuerda bien y fielmente con el original de su mismo tenor que obra de fojas uno a trece en el libro de actas de asambleas de la Sociedad "Delbono y Pena S. A." que he tenido de manifiesto, cuyo original ha sido firmado en mi presencia por los señores: Bartolo Delbono, José María Pena, Enrique Renom (hijo), Manuel Omar Delbono, José Carlos Pena y Zufriategui Piedra. Todos mayores de edad, orientales, de esta vecindad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que firmo, signo y sello en la ciudad de Montevideo a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. (Hay un signo. Una firma que dice M. Nadal Palmer). — Un sello: Matan Nadal Palmer, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Bartolo Delbono, constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en el Camino Maldonado N.o 5544 ante usted se presenta y expone: 1.o) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los estatutos de la Sociedad Delbono y Pena S. A., estoy facultado para realizar todas las gestiones relativas a la obtención de la personería jurídica y la aprobación de los referidos estatutos de los que se adjunta copia debidamente autenticada; 2.o) Que a estos efectos solicito del señor Ministro, que previo los trámites legales que correspondan, se le acuerde a la Sociedad "Delbono y Pena Sociedad Anónima" la aprobación de los estatutos citados y se le conceda la personería jurídica de acuerdo con lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio; 3.o) Que oportunamente se le expida testimonio de lo actuado y se devuelvan los recaudos presentados. Saluda al señor Ministro con la mayor consideración. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — (Fdo.): Bartolo Delbono.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 7 de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 21 de Enero de 1953. — Con la salvedad de que el plazo para la prescripción de los dividendos (artículo 9.o) no podrá ser inferior a cuatro años (artículo 1019 del Código de Comercio) pase el proyecto de estatuto de Curtiembre Delbono y Pena S. A., en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Con la salvedad indicada por las Inspección General de Hacienda al artículo 9.o pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Delbono y Pena S. A." de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados; dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Vista a la Sociedad por el plazo de diez días. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente: Enrique Renom (hijo) constituyendo domicilio en el Camino Maldonado N.o 5344, evacuando la vista conferida en los antecedentes que se relacionan con el trámite de los estatutos Delbono y Pena S. A. que se substancia en el expediente N.o 38953 ante el señor Ministro se presenta y expone: Que acepta la observación formulada por la Inspección General de Hacienda al artículo 9.o y que por consiguiente dicho artículo quedará redactado en la siguiente forma: "Los accionistas deberán hacer efectivo el cobro de dividendos en los períodos respectivos y en su defecto se prescribirán a los cuatro años sus derechos a su cobro, pasando su importe a incorporarse al capital de reservas de la Sociedad". Sin otro particular saluda al señor Ministro con la mayor consideración. — (Fdo.): Enrique Renom (hijo).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación "Curtiembre Delbono y Pena", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la industrialización de cueros de todas clases y actividades afines; 2.o) Su capital autorizado será de setecientos mil pesos ($ 700.000.00). Considerando: los estatutos a estudio con la modificación que figura a fs. 16, no contraría el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Curtiembre Delbono y Pena S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículo 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrrera. — Hay un sello que dice: Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Hay un sello que dice: Registro Público y General de Comercio. — Montevideo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 301. — Presentado hoy 20 de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las horas e inscripta en este Registro con el número 26 a F.o 177 del libro número 3 de Estatutos. — Sellado, $ 35.00. — María I. Artecona. — Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 700.00 y timbres de la ley 14 de Setiembre de 1945 por valor de pesos 1.750.00. Conste. — (Fdo.:) Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Enrique Renom (hijo), constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en el Camino Maldonado 5444, al señor Juez expone: Que con fecha del 17 de Marzo de 1953 fueron aprobados por el Poder Ejecutivo los estatutos de "Curtiembre Delbono y Pena Sociedad Anónima", como consta en los documentos que adjunto. Que en virtud de la autorización que le acuerda el artículo 41 de los referidos estatutos, viene a solicitar del señor Juez: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio, se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, su publicación y la rúbrica de sus libros de comercio conforme a la ley a cuyo efecto acompaño los originales que en su oportunidad me serán devueltos conjuntamente con los certificados y demás recaudos. A los fines de lo establecido en el artículo 34 del Código de Comercio, expreso: 1.o Que la Sociedad se denominará "Curtiembre Delbono y Pena Sociedad Anónima", cuyo primer Directorio se establece en el artículo 40 de los estatutos; 2.o Que el giro es el de curtiembre según se establece en el artículo 4.o de los estatutos. Que el domicilio se fija en Montevideo, Camino Maldonado número 5444; 4.o Que la Sociedad no tiene al presente, Gerente o factor: — Quiera el señor Juez proveer de acuerdo a lo solicitado. — (Fdo.:) Enrique Renom (hijo). — Recibido hoy diez de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, con dos documentos y copia. Conste. — Del Castillo. — Tome razón al F.o 43 del L.o 48 con el número 683. — Del Castillo. — Montevideo, 11 de Abril de 1953. — Al despacho. — Del Castillo. — Número 4.892. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor Del Castillo. — Lussich. — Montevideo, 14 de Abril de 1953. — Al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, en vista bajo conocimiento. Conste. — Del Castillo. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 1.700. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — (Curtiembre Delbono y Pena Sociedad Anónima. Estatutos). — (Fdo.:) Francisco Pagano. — Recibido hoy Abril quince de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Pérez Montebruno. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Al despacho. — Pérez Montebruno. — Número 5.132. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Vistos: Lo que resulta de autos y la conformidad expresada por el Ministerio Público procédase a la inscripción solicitada a cuyo efecto remítanse los autos al Registro de Comercio, devueltos háganse las publicaciones de estilo y previa liquidación y pago de tributos,

háganse los desgloses y archívese. — Landa. — Miguel Angel Pérez Montebruno. — El dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres solicité en su domicilio a Enrique Renom, para notificarle la providencia que antecede y no hallándole le dejé un cedulón que recibió Aurelio Surra, quien firma su recibo. Doy fe. — (Fdo.:) Aurelio Surra. — Llugain. — El día dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres el empleado Rey notificó en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de primer turno. Doy fe. — Llugain. — Pagano. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Llugain. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Recibido con esta fecha. Conste. — Artecona. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — En cumplimiento de auto número 5.132 de fs. 16 vta. con el número 26 al folio 177 del libro 3 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Diligenciado se devuelve. — Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$740.00-1|pub.-7153

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Lemimont, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Lemimont, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "Lemimont, Sociedad Anónima". — En Montevideo, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en el estudio del contador señor Oscar Pedro Rovella, sito en la calle Juan Carlos Gómez número mil cuatrocientos noventa y dos, los señores Tobías Fanti y Oscar Pedro Rovella resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Estatutos de "Lemimont, Sociedad Anónima"

Denominación

1.o Bajo la denominación de "Lemimont, Sociedad Anónima" queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y las leyes y derechos vigentes.

Domicilio

2.o Su domicilio queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. A las sucursales instaladas, ya sea en el país o en el extranjero, podrán asignárseles o no capital propio, pudiéndose, en este caso, si así lo resolviere el Directorio, darle administración autónoma con el grado de contralor o dependencia que juzgue conveniente. El lugar de asiento de las agencias o sucursales podrá ser el domicilio contractual de ellas.

Objeto

3.o El objeto de la sociedad es: 1.o Importar, exportar y fabricar toda clase de mercaderías; 2.o Poseer bienes inmuebles. A fin de cumplir este objeto la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones y actos jurídicos: A) Realizar todos los negocios que se relacionen con el objeto principal de la Sociedad; B) La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, patentes de invención, marcas de fábricas y obtener privilegios industriales; adquirir títulos de deuda nacional o extranjera; adquirir campos o terrenos, adquirir o construir edificios; adquirir, en todo o en parte, barcos de ultramar, nacionales o extranjeros, lanchas fluviales u otro género de embarcaciones; dar o recibir muebles o inmuebles en pago de deudas. Actuando por sí sola o asociada con terceros, por cuenta propia o de terceros, podrá efectuar toda clase de contratos lícitos, nominados o innominados; dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier plaza, del país o del extranjero, empréstitos en Bancos, compañías particulares y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza; operar en el exterior con toda clase de bienes muebles o inmuebles, comprando y vendiendo en el extranjero; tener créditos o débitos en el extranjero o en moneda extranjera. La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras con relación a los negocios industriales agrícolas o ganaderos. Podrá especular con fincas rústicas o urbanas. La Sociedad podrá poseer, subscribir, vender, transferir, actuar como fideicomisario y, en general, realizar cualquier clase de operaciones con títulos de sociedades existentes o a crearse; aportar capitales, construir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles; C) Emitir, dentro o fuera del país, toda clase de debentures, de acuerdo con las leyes vigentes y siempre que éstas lo permitan, con o sin garantías; contraer deudas dentro o fuera del país, sea cual fuere el préstamo; dar y aceptar garantías de cualquier clase, en negocio propio o ajeno, pudiendo, por lo tanto, subscribir, endosar, avaluar documentos civiles, papeles de comercio y escrituras públicas; D) Instalar, participar, adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles o asociarse a las mismas o tomarlas en alquiler o en arrendamiento; instalar laboratorios de investigación con fines industriales; concurrir a toda clase de licitaciones por cuenta propia o ajena; E) Importar, exportar, comprar, vender, fabricar o explotar en cualquier otra forma toda clase de artículos elaborados, semielaborados, productos manufacturados y materias primas que sean el objeto de la Sociedad o se vinculen a él o con actividades subsidiarias de la misma.

Plazo

4.o El plazo de duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, a contarse desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos. Este período podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de los accionistas convocada al efecto y por mayoría absoluta de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado y, aprobada esta prórroga por el Poder Ejecutivo, se procederá a un nuevo registro.

Ejercicio económico

5.o El ejercicio financiero durará normalmente un año. La fecha de iniciación será a elección del Directorio. En caso de variación de la misma la fracción de año comprendida entre el cierre de un ejercicio anual y la iniciación de otro se tomará como ejercicio completo, estando por lo tanto, el Directorio obligado a reunir la asamblea ordinaria y presentar los informes y estados a que se refieren los artículos respectivos, dando cuenta a la oficina encargada del contralor de las sociedades anónimas cada vez que se cambie la fecha del ejercicio.

Capital

6.o El capital se fija en la cantidad de pesos 1:000.000.00 (un millón) de pesos moneda naciolay y estará representado por acciones de cien pesos ($ 100.00) de valor nominal cada una. En cada subscripción o integración de capital el Directorio fijará las condiciones y plazo de las mismas.

7.o Las acciones estarán representadas por títulos al portador. Estas acciones llevarán un número de orden, expresarán su valor nominal y serán firmadas por el Presidente y Secretario.

8.o Las acciones serán indivisibles respecto a la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa deberán ser siempre asumidos por una sola persona física o jurídica. Se podrán emitir títulos de diez, cincuenta, cien, quinientas o mil acciones, las que serán divisibles por la Sociedad a pedido de su poseedor y siendo por cuenta de éste los gastos que ocasione el canje.

9.o La subscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio o la asamblea de accionistas, salvo el derecho que a los accionistas disidentes o ausentes otorga la ley del 19 de Julio de 1909.

Administración y dirección

10. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por la asamblea general ordinaria correspondiente, que permanecerán en sus cargos durante dos ejercicios, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la asamblea general ordinaria no designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de los cargos. Los Directores podrán ser reelectos.

11. El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la Sociedad por convocatoria del Presidente o a solicitud de cualquier Director. Para sesionar será necesario, como mínimo, la presencia de la mayoría absoluta de Directores. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate se sorteará uno de los Directores, que tendrá doble voto.. Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado que firmarán el Presidente y el Secretario.

12. Fuera de los casos de expiración de sus mandatos los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; B) Por renuncia aceptada por el Directorio; C) Por resolución expresa tomada por la asamblea ordinaria o extraordinaria por tres cuartas partes de votos y setenta y cinco por ciento del capital integrado, resolución que podrá ser tomada "ad libitum", sin expresión de causa y sin que dé lugar a indemnización de especie alguna; D) Por abandono del cargo sin causa justificada demostrada por faltas reiteradas a las reuniones, en cuyo caso el Directorio reunirá una asamblea extraordinaria que resolverá en definitiva.

13. Junto con los titulares se elegirán en cada elección de Directorio de tres a cinco suplentes, los que ocuparán las vacantes que se produjeran temporal o definitivamente, permaneciendo en el cargo por el tiempo que le faltare para terminar el mandato al Director que haya dejado vacante.

14. Son atribuciones del Directorio: A) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; B) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente; la firma del Presidente deberá ir refrendada por el Secretario; C) Comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real y practicar todas las demás operaciones de enajenación o gravamen que sean convenientes para los fines de la Sociedad; D) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado, transigir sobre todas las clases de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitradores, aceptar, girar, protestar, endosar letras, vales o pagarés y demás papeles de comercio, a la orden o al portador; aceptar, cancelar hipotecas, prendar y cualquier derecho real; firmar vales, girar cheques en descubierto o contra fondos propios, abrir cuentas corrientes, dar las fianzas que sean necesarias para el mejor desarrollo de los fines sociales dentro de los límites que establece la ley, cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, asegurar los bienes de la Sociedad, endosar pólizas y practicar todos los demás actos de administración que sean concernientes para los fines de la Sociedad; E) Nombrar y promover Gerentes y Subgerentes y demás miembros del personal, fijando atribuciones, poderes y remuneraciones; F) Nombrar Delegados en el extranjero, los que podrán ser o no miembros del Directorio y fijar sus atribuciones, poderes y remuneraciones y acordar habilitaciones y gratificaciones. G) Crear y suprimir empleos, fijar su remuneración y acordar habilitaciones y gratificaciones. H) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. I) Presentar anualmente a la asamblea la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general de todas las operaciones de la misma, la cuenta de pérdidas y ganancias y el inventario, así como proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. J) Dictar los reglamentos internos relativos al funcionamiento y a la organización de las varias dependencias y del personal de la Sociedad. K) Comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles o gravarlos en cualquier derecho real o practicar cualquier acto que signifique enajenación o gravamen. L) Iniciar de acuerdo con el objeto social cualquier ramo de negocios o industrias a formar, tomar participación o entrar en combinación con otras empresas o sociedades existentes o que se formen. LL) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos comerciales o industriales o hacerse cargo de activos y pasivos. M) Establecer sucursales dentro o fuera del país. N) Resolver sobre la emisión de acciones y establecer los plazos en que se deben abonar. Ñ) Resolver en todos los casos no previstos por estos estatutos a cuyo efecto debe entenderse que la enumeración que antecede no es limitativa, pudiendo en consecuencia realizar cualquier acto u operación que encuadre dentro de los fines para los cuales la Sociedad fué creada.

15. Los Directores en la asamblea general ordinaria serán electos por lista. Estas deberán inscribirse en el momento de la iniciación de la asamblea de la Presidencia de la misma. La lista deberá contener candidatos para los cargos del Directorio. Se considerará triunfante la lista que reuna la mayoría de los votos emitidos, en la elección: si esto no se lograra en la primera votación, se harán sucesivas pudiéndose en tal caso, inscribir nuevas listas antes de cada votación. En la lista se indicarán el cargo para cada titular es electo a saber: Presidente, Vicepresidente y Secretario. Sin perjuicio de la elección hecha por la asamblea podrá el Directorio elegir cuando lo crea necesario, uno o más Directores delegados que pueden actuar en su nombre para un determinado negocio o para ejercer las funciones permanentes que el Directorio les encomiente: en esos casos el Directorio asigna las partidas para gastos y las remuneraciones extraordinarias que juzgue oportunas. Adjunto al balance respectivo se presentará a la asamblea un estado en el que se establezcan las partidas de gastos a que este artículo se refiere y toda otra remuneración extraordinaria que los Directores perciban por cualquier concepto.

16. Corresponde al Presidente: A) Representar a la Sociedad en su vida de relación con los Poderes y Corporaciones Públicos, empresas o instituciones o particulares para el cumplimiento de sus fines, llevando en tal concepto, la firma social y autorizar las exposiciones, instancias, memorias, cartas y todo género de instrumentos que estime útiles para la consecución de tales fines. B) Representar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos. C) Representar a la Sociedad como parte demandante, demandada o tercerista, querellante o de cualquier naturaleza ante los Juzgados, Tribunales y Autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial, pudiendo autorizar, en tal concepto los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar en nombre de la Sociedad. D) Convocar y presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidando de que se hagan constar debidamente los acuerdos y resoluciones. E) Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga. F) Ejecutar los acuerdos que, dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos, adopten las referidas asambleas o el Directorio. G) Suspender las ejecuciones de acuerdos y resoluciones cuando sean contrarios a los estatutos o de ellos puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales, dando cuenta al Directorio, para que, en definitiva, adopte las resoluciones procedentes. H) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de la asamblea o del Directorio las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmedia-

tamente los organismos que corresponden, a fin de darles cuenta a los efectos expresados en el inciso anterior. I) Ejercer por sí o por los funcionarios se designe la alta Inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad y proponer como consecuencia de ella las medidas indispensables para evitar deficiencias; gastos inútiles, abusos o daños.

17. Corresponde al Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos. B) Dar cuenta a las asambleas y al Directorio de los asuntos que tengan que tratarse. C) Redactar y leer las actas de las asambleas y del Directorio. D) Compartir con el Presidente las tareas de supervisión del personal.

18. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15, tanto el Presidente y el Vicepresidente como el Secretario y con la firma de uno soló de ellos, podrán representar a la Sociedad en cualquier gestión de carácter administrativo, ante todas las dependencias del Poder Ejecutivo y en cualquier Ente Autónomo o Servicio Descentralizado en el que haya que efectuar gestiones administrativas.

19. Los cargos de Directores son compatibles con cualquier cargo administrativo de la Sociedad teniendo en caso de desempeñarlo, la remuneración correspondiente independiente de la remuneración de Director. (Ver artículo 15 in-fine).

20. En caso de vacancia temporal del cargo de Presidente de la Institución lo substituirá el Vicepresidente; en caso de vacancia del Secretario lo substituirá el Director que se designe al efecto.

De las asambleas

21. La asamblea constituída en forma, representa a todos los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con estos estatutos, y con la ley, obligan a todos los accionistas presentes, disidentes o ausentes. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se realizarán los días a la hora y en el lugar que el Directorio designare, tratándose solamente en ellas los asuntos especificados en la convocatoria. Todas las resoluciones de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán aprobadas cuando tengan a su favor la mayoría de votos y capitales presentes, salvo lo dispuesto en los artículos 4.o y 40.

22. Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro de actas rubricado que podrá ser el mismo que del Directorio y serán firmadas por el Presidente y el Secretario en ejercicio.

23. Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del ejercicio finalizado. Las asambleas extraodinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio, o cuando a éste lo solicite un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital integrado, indicándose el objeto de la misma, y debiéndose convocar y realizar dentro del plazo de un mes a partir de la fecha en que fué efectuado el pedido.

24. La asamblea ordinaria tendrá por objeto: A) Aprobar u observar los balances, memorias y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio. B) Proceder a la elección de los Directores. C) Resolver los demás asuntos que figuran en la orden del día propuestos por el Directorio o por accionistas que, representando el veinticinco por ciento de capital integrado, lo comuniquen al Directorio 10 días antes de la primera publicación de la convocatoria. D) Establecer a indicación del Directorio, el destino de los fondos de reserva. E) Designar si lo cree oportuno o si la ley lo manda, el Síndico y su suplente que actuará en el ejercicio siguiente. F) Fijar la remuneración que corresponde a la sindicatura, si la hubiere.

25. La convocatoria o asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera con ocho días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones durante tres días y expresarse en los avisos, fecha, lugar y hora de la reunión y objeto de la convocatoria.

26. Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones en el lugar que el Directorio indique tres días antes y quedarán depositadas hasta después de realizada la asamblea. El Registro de accionistas para su presentación será abierto en el local social con ocho días de anticipación.

27. Podrá suplirse la presentación y depósito de las acciones solicitando su registro mediante la presentación de certificado de institución bancaria que acredite, la existencia de aquéllas y siempre que dicho certificado haya sido expedido con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión.

28. El derecho a asistencia a la asamblea podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegados. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un solo mandante. Ni los Directores, ni el Síndico, ni los empleados de la Sociedad podrán ser mandatarios, siempre que así lo exijan las disposiciones vigentes.

29. Se considerará la asamblea ordinaria con el número de accionistas presentes en el lugar y a la hora de la citación.

30. Se considerará constituída la asamblea extraordinaria con un quórum no menor del setenta y cinco por ciento del capital integrado. Si en la primera convocatoria no se consigiere formar el quórum señalado, se aplazará la reunión por 15 días debiendo hacerse nuevas publicaciones en la forma establecida en el artículo 25. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

31. Para la asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria los votos de cada accionista se computarán de la siguiente manera: los accionistas que posean hasta cien acciones, tendrán un voto, y luego una más, por cada doscientas acciones poseídas, hasta el máximo legal de seis votos.

32. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea general extraordinaria en cualquier momento sin necesidad del requisito de las publicaciones previas, ni la formulación del orden del día, siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la Oficina que ejerza el contralor de las sociedades anónimas, con anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

De la Sindicatura

33. Cada año la asamblea podrá designar su Síndico y su suplente, si lo cree oportuno o si lo ordena la ley. El Síndico podrá ser reelecto.

34. Son deberes del Síndico: en caso de que la hubiere, los siguientes: A) Asistir teniendo voz pero no voto, a las reuniones del Directorio, cuando sea requerido o cuando lo desease. B) Examinar por lo menos, cada tres meses los libros y documentos de la Sociedad y verificar la exactitud de los balances anuales. C) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por el Directorio anualmente a la asamblea ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta del dividendo a repartirse a cuyo efecto informará por escrito a dicha asamblea con la comprobación respectiva de la contabilidad social y sus antecedentes. El informe se presentará al Directorio quince días antes de la asamblea y se leerá en ésta, conjuntamente con la memoria, el inventario y el balance referido. D) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad; E) Vigilar el cumplimiento de los estatutos en lo que respecta a las condiciones establecidas para la intervención de los accionistas en la asamblea. F) En general, velar por que el Directorio cumpla con las leyes, los estatutos y los reglamentos de la sociedad; G) Podrá convocar a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, cuando el Directorio no lo hiciera, de conformidad con lo establecido por los estatutos y por la ley; H) Dar opiniones o producir los informes que le fueren solicitados por el Directorio. I) Inspeccionar cuando lo crea necesario, o cuando el Directorio lo solicite, la contabilidad de las empresas que por ser filiales, partícipes o por cualquier otra razón, tengan derecho a hacerlo, informando al Directorio del resultado de esas inspecciones. El Directorio deberá proporcionar al Síndico las partidas de gastos necesarios para el ejercicio de sus funciones, en este caso regirán para estas partidas lo establecido en el artículo 15 in-fine.

35. El Síndico podrá ser removido por la asamblea general extraordinaria convocada al efecto.

36. Sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura, si la hubiere y cuando el Directorio lo juzgue necesario o conveniente, la contabilidad de la Sociedad será fiscalizada por personas o sociedad de personas que ejerzan funciones de fiscalización comercial o intervención y aclaratoria de contabilidades.

Balance y distribución de utilidades

37. Al finalizar cada ejercicio financiero, el Directorio presentará un balance general, un estado de ganancias y pérdidas y una memoria explicativa sobre el ejercicio que termina.

38. Las utilidades líquidas correspondientes a cada ejercicio serán distribuídas por la asamblea a propuesta del Directorio.

39. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro del plazo de cuatro años, contando desde la fecha en que la asamblea los acordó, se prescriben pasando su importe, por el solo vencimiento del término a pertenecer a la Sociedad. No devengarán intereses los dividendos que estén en poder de la Sociedad.

Reformas de estatutos. — Disolución de la Sociedad

40. Estos estatutos sólo podrán modificarse o accionistas convocada especialmente y ser aprobadas esas reformas, por un número de ampliarse en una asamblea extraordinaria de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado y mayoría de votos, debiendo ser, además, las modificaciones o ampliaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo; salvo el derecho que a los accionistas disidentes o ausentes otorga la ley del 19 de Julio de 1909.

41. La Sociedad se disolverá: A). Por expiración del término de su duración, si no fuera prorrogada y en los casos determinados en el artículo 422 del Código de Comercio y por la ley del 2 de Junio de 1893. B) Cuando la resolución anticipada será resuelta en una asamblea extraordinaria destinada a tal objeto, por número de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta, cesión, fusión u otro contrato lícito. Declarada la disolución, la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinando sus honorarios y la forma de liquidación. El Directorio podrá ser nombrado liquidador.

Disposiciones transitorias

42. El primer Directorio y Sindicatura que regirá los destinos de la Sociedad hasta la finalización del primer ejercicio, el 19 de Enero de 1953, estará integrado por las siguientes personas: Adrián Michel, Ernesto Grunebaum y Tobías Fanti. Una vez aprobados e inscriptos estos estatutos el Directorio realizará una primera reunión para distribuir los cargos que estos mismos estatutos establecen.

43. Se encomienda al Contador señor Oscar Pedro Rovella para gestionar la aprobación de estos estatutos por parte del Poder Ejecutivo y los trámites para su publicación y registro ante el Poder Judicial, quedando asimismo facultado dicho señor, para aceptar las modificaciones que sea necesario introducir en ellos a fin de lograr su aprobación.

De conformidad, previa lectura y ratificación firmamos la presente acta en el día de la fecha indicado. (Firmado): Tobías Fanti. — Oscar Pedro Rovella.

Rafael Payssé Reyes, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Tobías Fanti y Oscar Pedro Rovella fueron puestas en mi presencia por las personas de conocimiento llamadas en esa forma, ambas mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Hay un signo. (Firmado): Rafael Payssé Reyes, Escribano.

COPIA. — Montevideo, Junio 25 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Oscar Pedro Rovella (Credencial Cívica ADA 1579) constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, (Escritorio 409), de esta ciudad, al señor Ministro digo: 1.o) Que como lo pruebo con el acta adjunta debidamente autenticada por el escribano señor Rafael Payssé Reyes, el día 20 de Mayo de 1952, ha quedado constituída la sociedad anónima Lemimont S. A. 2.o Que según surge del artículo 4.o de los estatutos de esa Sociedad que integran el acta mencionada, he sido designado por los fundadores para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación e inscripción de dichos estatutos. Por lo expuesto al señor Ministro pido: 1.o Que previos los trámites de estilo se reconozca por el Poder Ejecutivo la personería jurídica de dicha sociedad anónima según lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio. 2.o Que, una vez aprobados estos estatutos se me devuelva el acta original que adjunto y se me expida copia auténtica de todas las actuaciones a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Esperando que el señor Ministro acceda a lo solicitado, me es grato saludarlo con las seguridades de mi más alta consideración. (Firmado:) Oscar Pedro Rovella.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, julio 1.o de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. (Firmado): Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 10 de julio de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Lemimont S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. No obstante se estima necesario que en el artículo 29 a continuación de "Se considerará" se agregue el vocablo "constituída". (Firmado): Ulises Icasuriaga. Jefe Interino de División. V.° B.° Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad, artículo 3.o y a la emisión de "Debentures", artículo 3.o inciso C), mantiene el Fiscal el criterio expuesto en los dictámenes N.o 914|43 de 15 de noviembre de 1943, estatutos de "Interamericana S. A." y N.o 483|44 de 7 de junio de 1944 estatutos de "Horacio Torrendel S. A.". Las demás observaciones no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo, aprobarlas, reconoceindo a "Lemimont S. A." como persona jurídica de dereco privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, julio 16 de 1952. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima (en formación) "Lemimont", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será importar, exportar y fabricar toda clase de mercaderías y poseer bienes inmuebles, a cuyo efecto podrá realizar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, financieras e industriales; 2.o Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 3.o En el artículo 29, a continuación de "se considerará" deberá agregarse el vocablo "constituída", de acuerdo con la salvedad formulada por la Inspección General de Hacienda. Considerando: 1.o El Fiscal de Gobierno de primer turno formuló observaciones al objeto de la

Sociedad y a la emisión de debentures. Estas observaciones no son compartidas por el Poder Ejecutivo que, en lo referente a la primera de ellas, se remite a lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio. En cuanto a los debentures (inciso 2.o del artículo 20 de la ley 2.230, de 2 de Junio de 1893, ley de Timbres y Papel Sellado de 1923), se acepta su emisión con la limitación que surge de la ley 5.343, de 28 de Octubre de 1915, en el sentido de que, tratándose de obligaciones garantidas sólo podrán serlo con bienes propios de la Sociedad emisora; 2.o Los estatutos a estudio, con la salvedad formulada, no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección citada y oído el precitado Fiscal, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Lemimont, Sociedad Anónima" en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento del artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. — (Firmados): Por el Consejo: RUBIO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — (Firmado): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Oscar Pedro Rovella, fijando domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1492 (escritorio 409), al señor Juez digo: 1.o Que de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos de "Lemimont, Sociedad Anónima", aprobados por el Poder Ejecutivo el día 26 de Agosto de 1952; 2.o Que según documentación que adjunto fuí autorizado por los fundadores de esa Sociedad para gestionar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio; 3.o Que esa Sociedad, según lo determinado en esos mismos estatutos, tendrá por objeto principal importar, exportar y fabricar toda clase de mercaderías y poseer bienes inmuebles; 4.o Que el domicilio de esa Sociedad será en la ciudad de Montevideo, en la calle 25 de Mayo 555; 5.o Que a los efectos de lo establecido en el inciso 4.o, artículo 34 del Código de Comercio, esa Sociedad no tendrá por el momento gerente ni factor. Expuesto lo cual al señor Juez pido: 1.o Que se sirva mandar inscribir los presentes estatutos, previa citación al señor Fiscal de lo Civil; 2.o Que se ordenen las publicaciones legales; 3.o Que se inscriba a "Lemimont, Sociedad Anónima" en la Matrícula de Comerciantes, según lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes del Código de Comercio y disposiciones concordantes; 4.o Que se me devuelvan los recaudos presentados con las constancias correspondientes y se me expidan los testimonios a que haya lugar. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Firmado): Oscar Pedro Rovella.

Presentado con estatutos hoy, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el número 327 al folio 312 del libro 42 de Conocimientos. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Al despacho. — Pereira.

Número 981. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França. — J. T. Pereira, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 578. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — (Firmado): Francisco Pagano.

Recibido hoy, veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Al despacho. — Pereira.

Número 2026. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Vistos, decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro respectivo a sus efectos y, liquidado y repuesto el sellado, expídanse certificados, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França. — J. T. Pereira, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 16 al folio 112 vuelto y siguientes del libro número 1 de Estatutos, a cargo del Registro Público de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$709.00 1|pub. 7163.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de "Industrias de Construcción Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño Antonio Pucurull, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrias de Construcción Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta número 2. — Aprobación del estatuto. — En Montevideo, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en la casa número 479 de la calle Buenos Aires, se reunen los señores Sergio Boschini e ingeniero Ferdinando Rota, quienes manifiestan su conformidad en lo que a continuación se hace constar: — Primero. Que según acta número 1 del 12 de Agosto pasado, protocolizada por el escribano José Francisco Jaso Anchorena, el 15 del mismo mes, constituyeron la sociedad anónima "Industrias de Construcción Sociedad Anónima", que usará la sigla "Inconsa", habiéndose encomendado al doctor Héctor Paysée Reyes, la redacción del estatuto social que la regirá. — Segundo. El referido estatuto que se aprueba por los comparecientes, es el siguiente:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o (Denominación). — Bajo la denominación de "Industrias de Construcción Sociedad Anónima", que usará la sigla "Inconsa", queda constituída una sociedad comercial de tipo anónima, que se regirá por el presente estatuto y las leyes de la República.

Art. 2.o (Objeto). — La Sociedad tiene por objeto: A) La fabricación de mosaicos para revestimiento interno, externo y pavimentación, tubos en gres, productos de arcilla cocida, loza y porcelana, y en general productos de la industria cerámica y del vidrio; B) La fabricación de aisladores para cualquier aplicación eléctrica y electrotécnica y artículos similares para el uso industrial; C) La producción de esmeril en polvo, tela de esmeril y piedra esmeril en todas las formas; D) La adquisición e importación de maquinarias y materias primas para el uso industrial; E) La venta y exportación de cualquier artículo de su producción; F) La celebración de todos los contratos, operaciones y actos de gestión, civiles o comerciales, que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la Sociedad; G) El ejercicio de representaciones civiles y comerciales de cualquier género; H) Realizar en general negocios de exportación e importación.

Art. 3.o (Domicilio). — La Sociedad tiene su sede en Montevideo, pudiendo el Directorio trasladarla al exterior y establecer sucursales en la República o en el interior.

Art. 4.o (Duración). — La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de aprobación del estatuto por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de que la asamblea disponga su prórroga conforme a las condiciones que la ley establece, o su disolución anticipada de acuerdo a lo previsto en este estatuto.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o (Capital social). — El capital social autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), subdividido en cinco series de acciones de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00) cada una, que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta y quinta serie. Ese capital estará representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos (pesos 100.00) cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. Las acciones podrán ser nominativas o al portador, quedando a cargo de la asamblea determinar esa calidad. No obstante lo cual, la primera serie será exclusivamente nominativa. La cesión de acciones nominativas está subordinada a la opción de compra de los otros socios, en proporción al número de acciones que posean. La opción deberá ser ejercida dentro de los diez días de recibido telegrama colacionado, conteniendo el precio y número de acciones que se ofrecen.

Art. 6.o El capital inicial subscrito será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00 correspondiente a la primera serie de acciones. El Directorio podrá, por mayoría absoluta, decidir sobre la oportunidad y condiciones de emisión de las otras series. La integración del capital social con las ulteriores cuatro series, podrá hacerse de las siguientes formas: A) Con nuevo capital subscribiendo acciones; B) Capitalizando las utilidades destinadas a fondo de reserva; C) Capitalizando dividendos; D) Por conversión de obligaciones eventualmente emitidas; E) Capitalizando el mayor valor que pueda atribuirse a los bienes inmuebles sociales, no pudiendo superar esa plus valía el 25 por ciento de aforo de la Contribución Inmobiliaria. En los casos B) y E), las nuevas acciones serán repartidas entre los accionistas en proporción al capital accionario que posean. En el caso A) los accionistas tendrán la preferencia en la subscripción con la misma proporción.

Art. 7.o Corresponde al Directorio determinar las condiciones para la emisión, colocación, subscripción e integración de las acciones. Podrá aceptar el aporte en bienes muebles o inmuebles, fijando el valor por acuerdo unánime. El Directorio está además facultado para determinar las condiciones y modalidades de emisión de obligaciones, dentro de los límites que marquen las leyes vigentes y las condiciones de precio, amortización y garantía que se fijen por la asamblea.

Art. 8.o. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la Sociedad, y deberán ser ejercidos por una sola persona. La subscripción y posesión de las acciones importa el pleno conocimiento y aceptación del presente estatuto, así como el acatamiento de las decisiones tomadas por el Directorio y la asamblea, en el regular ejercicio de sus funciones. Las acciones no integradas totalmente, serán representadas por certificados provisorios nominativos, que no darán derecho a votar en la asamblea.

CAPITULO III

Organos de la Sociedad

Artículo 9.o Los órganos de la Sociedad son: A) La asamblea de accionistas; B) El Directorio; C) La Sindicatura.

A) De la asamblea

Art. 10. La asamblea de accionistas válidamente constituída, representa la universalidad de los socios, y como tal constituye la autoridad máxima de la sociedad. Sus decisiones adoptadas de conformidad con el presente estatuto son obligatorias respecto de los socios, estén ausentes o sean disidentes, a salvo el derecho de receso que prevean las leyes. Las asambleas serán "Ordinarias" y "Extraordinarias". La asamblea deberá ser convocada por el Directorio, mediante aviso publicado durante dos días en el "Diario Oficial", al menos quince días antes de fijada la fecha para la reunión y debiendo indicar lugar, fecha y orden del día a tratar. Serán consideradas válidamente constituídas, las asambleas ordinarias, aunque falte la convocatoria señalada, cuando esté presente el capital social íntegro, el Directorio en pleno y la Sindicatura. En este caso, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a que se adopte resolución sobre los temas en que no posea suficiente información. Para participar en la asamblea el accionista debe depositar en la Sociedad, al menos cinco días antes del fijado para la reunión, las acciones o el certificado bancario de depósito. Le será entregado un certificado de emisión, indicando nombre, apellido del participante y número de acciones depositadas. Diez mil acciones darán derecho a un voto.

Art. 11. La asamblea ordinaria deberá ser convocada dentro de los cuatro meses de la clausura del ejercicio y a ella compete: A) Aprobar la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, etc., que presente el Directorio, así como los informes de la Sindicatura; B) Resolver acerca de la distribución de utilidades; C) Nombrar los miembros del Directorio y de la Sindicatura, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 19 y 24 del estatuto; D) Considerar y resolver sobre los demás puntos que figuren en el orden del día, propuestos por el Directorio o los accionistas. Los temas que éstos deseen incluir en el orden del día, deberán ser presentados al Directorio por escrito, dentro de los treinta días siguientes de la clausura del ejercicio; E) Resolver la constitución de los fondos de reserva.

Art. 12. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio, a su propia iniciativa, o a solicitud de la Sindicatura, o de accionistas que representen por lo menos el 20 o|o del capital integrado. En los dos últimos casos, el Directorio deberá convocar a la asamblea extraordinaria dentro del mes siguiente de la presentación de la solicitud y de no hacerlo así, la convocará la Sindicatura. — A la asamblea extraordinaria compete: A) Resolver acerca de las modificaciones del presente estatuto; B) Disponer la emisión de obligaciones; C) Decidir la disolución de la Sociedad; D) Determinar en el caso anterior, el número y competencias de los liquidadores; E) Resolver cualquier asunto de competencia de la asamblea ordinaria.

Art. 13. La asamblea ordinaria se constituirá con la presencia de un número de socios que representen al menos la mitad del capital social, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, salvo que el estatuto prescriba una mayoría especial. La asamblea extraordinaria solamente podrá adoptar decisiones con el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital social.

Art. 14. En caso de que en primera convocatoria no se reunan los quórums previstos, se realizará una segunda, en la misma forma que la anterior, reduciéndose a ocho días el término entre publicación y fecha de reunión y debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días de la fecha señalada en la primera convocatoria. La asamblea ordinaria, reunida en segunda convocatoria, se constituirá cualquiera sea la parte de capital social presente y decidirá por mayoría de votos sobre los puntos del orden del día. La asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, sólo podrá adoptar decisiones, con voto favorable de un número de socios que representen al menos un tercio del capital social, sin perjuicio de los quórums especiales que la

ley preceptúa. Aún en segunda convocatoria, se exige el voto favorable de accionistas que representen más de la mitad del aporte social, para resolver sobre: Cambio del objeto social, transformación de la Sociedad, disolución anticipada de ésta, traslado de la sede al extranjero y emisión de acciones privilegiadas.

Art. 15. La asamblea será presidida por una persona designada por los asistentes, quien además controlará y dejará constancia de la constitución válida de la misma. El Presidente será asistido por un Secretario, designado en la misma forma; no es necesario el refrendo de los actos del Presidente por el Secretario, cuando aquél es asistido por un escribano.

Art. 16. Las decisiones de la asamblea deben constar en actas subscripta por el Presidente, y el Secretario o un escribano y ser transcripta en el libro respectivo. En las asambleas extraordinarias el acta deberá ser subscripta por un escribano.

B) Directorio

Artículo 17. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, Presidente, Vicepresidente y Vocales, quienes pueden no ser socios.

Art. 18. Los vocales durarán en el cargo por el período que la asamblea determine, en el acto de su nombramiento, pero en ningún caso su mandato sobrepasará tres ejercicios, aunque pueden ser reelegidos.

Art. 19. El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración, para la gestión ordinaria y extraordinaria de la Sociedad, sin excepciones de clase alguna. En tal sentido está facultado, para cumplir todos los actos que juzgue oportunos o sean requeridos por las circunstancias para el cumplimiento de los fines sociales, sin más excepción que aquellos que la ley o el estatuto reservan a la asamblea. Puede vender y permutar inmuebles, ceder su uso a otras sociedades constituídas o por constituirse, asumir participación en los negocios de otras firmas a los fines del artículo 2.o, etc. Puede también transigir litigios o comprometer arbitrajes en los casos que la ley lo permite, nombrar representantes o procuradores para la gestión de determinado acto o categoría de los mismos. El Directorio podrá eventualmente delegar parte o todos sus poderes, en uno o más de sus miembros, determinando sus facultades o atribuciones. Los cometidos expresados son a título enunciativo, pudiendo cumplir toda gestión útil a la consecución de los fines sociales.

Art. 20. El Directorio, cuando la asamblea no haya proveído al respecto, elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y eventualmente un Director-Delegado; podrá además, nombrar un Secretario.

Corresponde al Presidente

La representación de la Sociedad respecto a terceros; promover acciones, seguir juicios, realizar gestiones administrativas, pudiendo a tal fin nombrar abogado y|o procurador.

Art. 21. Los Directores tendrán derecho al reembolso de los gastos que se hayan motivado por el desempeño de sus funciones, además de las participaciones en las utilidades a que se refiere el artículo 24.

Art. 22. Cuando por renuncia o cualquiera otra causa, el Directorio se viera disminuído en uno de sus miembros, el mismo será provisoriamente sustituído, hasta la próxima asamblea, por un Director interino nombrado por el Directorio. En caso de acefalía de la mitad del Directorio, todo él se considerará vacante y deberá convocarse la asamblea para proveer los cargos. El Directorio tomará decisiones por mayoría de votos; en caso de empate será decisorio el voto del Presidente o de quien haga sus veces. El Presidente o quien haga sus veces, convocará al Directorio por carta, tres días antes de la reunión, o por telegrama, veinticuatro horas antes. En principio se reunirá cada dos meses, sin perjuicio de que sea convocado cuando el Presidente lo juzgue oportuno, o cuando lo soliciten dos Directores indicando por escrito los puntos a tratar. Se reunirá en el domicilio social, o en el lugar que se indique en la convocatoria. Las decisiones del Directorio quedarán constadas en actas subscriptas por el Presidente y el Secretario.

C) La Sindicatura

Artículo 23. La asamblea ordinaria determinará el número de sus integrantes y proveerá los cargos. En caso de pluralidad de miembros, designará el Presidente. En el acto de designación, fijará los emolumentos. El o los Síndicos podrán no ser socios.

CAPITULO IV

Ejercicio social. — Utilidades.

Artículo 24. El ejercicio económico se cierra el 30 de Junio de cada año. A la clausura del mismo, se hará un inventario del activo y pasivo de la Sociedad, el cual, junto con las resultancias de la contabilidad, servirá de base para la confección del balance. Este deberá ser redactado por el Directorio o por Director-Delegado, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de la materia, y aplicando el criterio de la más rigurosa prudencia administrativa. La asamblea decidirá respecto de la forma de distribución de utilidades. Sin perjuicio de lo cual, deberá atribuir los porcentajes que siguen a Directores y Sindicatura, como retribución de sus servicios. Al Presidente del Directorio el 5 o|o hasta doscientos mil pesos de utilidad, y sobre el excedente de utilidad, el 1 o|o (uno por ciento). A cada uno de los componentes del Directorio, el 1 o|o. A la Sindicatura el 1 o|o. Los porcentajes establecidos se tomarán sobre al utilidad neta que resulte del balance. La facultad del Directorio proponer la distribución hasta del 15 o|o del resto de las utilidades, a empleados y obreros, a título de participación en las utilidades, y sus modalidades.

Art. 25. La asamblea que apruebe el balance, decidirá sobre la distribución de utilidades a los socios, en proporción a las acciones integradas que posean, así como su destinación a otros fines propuestos por el Directorio. No pueden distribuirse dividendos que no correspondan a utilidades reales, comprobadas en el balance debidamente probado.

Art. 26. La aprobación del balance no importa liberación de responsabilidad para administradores y Síndicos, por irregularidades cometidas en su gestión.

Art. 27. Los dividendos no reclamados dentro del cuarto ejercicio sucesivo a aquel en que fueron asignados, prescribirán a favor del fondo de reserva social que establezca la asamblea.

Art. 28. Los dividendos serán abonados en la casa social, a partir de los treinta días de la asamblea que los aprobó.

CAPITULO V

Reforma del estatuto y disolución de la Sociedad

Artículo 29. La modificación del presente estatuto deberá ser resuelta por la asamblea extraordinaria de acuerdo al quórum previsto en los artículos 13 y 14 del mismo.

Art. 30. En cualquier momento, y por la mayoría establecida en esos artículos, la asamblea extraordinaria podrá decidir la disolución de la Sociedad.

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio, con mandato hasta la asamblea ordinaria de 1956, queda integrado en la siguiente forma: Presidente, doctor Héctor Payssé Reyes; Vicepresidente, señor Giuseppe Boschini; Vocal, señor Sergio Boschini, sin perjuicio de la competencia de la asamblea ordinaria, de ampliar su composición y designar suplentes.

Art. 32. Todas las atribuciones del Directorio quedan conferidas al Director señor Sergio Boschini, hasta el 30 de Junio de 1953, quien recibirá la calificación de Director-Delegado.

Art. 33. Queda en suspenso la designación de Síndicos y sus competencias, hasta que la asamblea, de acuerdo con la marcha de los negocios, decida su establecimiento.

Art. 34. Hasta la aprobación del presente estatuto por el Poder Ejecutivo, se faculta al doctor Héctor Payssé Reyes, para representar a la Sociedad en toda gestión administrativa o judicial y en todos los actos necesarios para la consecución de los fines sociales.

Art. 35. A efectos de obtener la aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo, y para todas las gestiones administrativas o judiciales necesarias para la obtención de la personería jurídica o inscripción de la sociedad en los Registros Públicos y Oficinas de Contralor, quedan facultados para actuar en forma conjunta o separada, el doctor Héctor Payssé Reyes y el escribano Enrique Escardó de la Torre, quienes lo están también, en la misma forma para acepta crualquier modificación del estatuto que exijan las autoridades correspondientes.

Tercero: Los suscritos encargan al doctor Héctor Payssé Reyes, solicite la protocolización de la presente acta, y recabe el testimonio pertinente, para realizar las gestiones encomendadas, en los artículos 34 y 35 de las disposiciones transitorias del estatuto. Y en el lugar y fecha arriba indicados los comparecientes firman de conformidad la presente acta. — Ferdinando Rota, Boschini Sergio.

Acta de presentación: En la ciudad de Montevideo, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mi escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparece el doctor Héctor Payssé Reyes, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Clotilde Turena Stajano, domiciliado en la casa número cuatrocientos setenta y nueve de la calle Buenos Aires de esta ciudad y dice: Que ntrega al subscripto escribano el estatuto que antecede, de la sociedad anónima "Industrias de Construcción S. A." (INCONSA), solicitando su protocolización y la expedición de testimonio. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que: A) Conozco al compareciente; B) Leída que le fué así la otorga y firma con los testigos idóneos doctor Lauro Alfredo Rodríguez y señor Duvimioso Arrillaga Safons; por ante mí, doy fe. — Héctor Payssé Reyes. — Lauro A. Rodríguez S. — D. Arrillaga Safons. — José F. Jaso Anchorena, escribano.

Protocolización N.o 1. Estatuto de Industrias de Construcción S. A., (Inconsa),. En la ciudad de Montevideo, a nueve de enero de mil novecientos cincueta y tres, en cumplimiento de lo solicitado en el acta precedente, procedo a incorporar a mi registro de protocolizaciones el estatuto en ella mencionado, extendido en ocho fojas de dos pesos cada una,. Serie "A" número setecientos nueve mil cuarenta y uno a setecientos nueve mil cuarenta y cinco, setecientos nueve mil ochenta y dos, setecientos diez mil cuatrocientos setenta y nueve y setecientos diez mil cuatrocientos ochenta, quedando todo agregado del folio uno al folio ocho vuelto. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que autorizó en el corriente año. Hay un signo. — José F. Jaso Anchorena, escribano.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen del folio uno al folio ocho vuelto de mi registro de protocolizaciones correspondiente al presente año. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — José F. Jaso Anchorena, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda: Héctor Payssé Reyes, con domicilio en Buenosnos Aires 479, en representación de "Inconsa, Sociedad Anónima" en formación, ante el señor Ministro se presenta y dice: 1.o) Que según resulta de testimonio de actas protocolizadas, de constitución y aprobación del estatuto, expedido por el escribano José Francisco Jaso Anchorena, se ha constituido la Sociedad Anónima Industrias de Construcción, que usará la sigla Inconsa; 2.o) Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 405 y siguientes del Código de Comercio y artículo 21 del Código Civil, solicita del señor Ministro: A) Previos los trámites de estilo, eleve al Consejo Nacional de Gobierno, proyecto de aprobación de estatuto y otorgamiento de la personería jurídica correspondiente; B) Disponer se expida y entregue al subscripto, testimonio de lo actuado, para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes; 3.o) La personería invocada surge de lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de las disposiciones transitorias del estatuto. Saluda atentamente al señor Ministro. — Héctor Payssé Reyes. — Montevideo, enero 10 de 1953.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de enero de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 19 de enero de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Industrias de Construción S. A., Inconsa, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 3.o El domicilio social debe determinarse en el estatuto (artículo 406 del Código de Comercio) habiendo sido fijado en el caso a estudio, en la ciudad de Montevideo. Cualquier traslado o cambio de ese domicilio significa una reforma estatutaria que sólo puede realizarse por la vía correspondiente, esto es por resolución de la asamblea de accionistas (ley N.o 3.545 y resolución del Poder Ejecutivo de 5|12|1949 Asuntos hijos de Arturo Carbajal). Artículo 5.o El carácter nominativo o al portador de las acciones es una condición esencial de la emisión, que de acuerdo con elartículo 406 del Código de Comercio debe fijarse en el estatuto (Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de agosto de 1949. Asunto Banco Industrial y Comercial de San José). Saluda al señor Ministro muy atentamente: Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. V.° B.° Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de enero de 1953. — Vista a la peticionante por el plazo de diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez: Héctor Payssé Reyes en el expediente Inconsa (aprobación de estatuto y personería jurídica), carpeta N.o 58, An. 1|953, al señor Ministro, evacuando la vista conferida de las observaciones de la Inspección de Hacienda, manifiesta: 1.o) Que acepta la observación relativa a la fijación del domicilio social. El artículo 3.o quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 3.o (Domicilio) La socie-

dad tiene su sede en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales en la República y en el exterior; 2.o) En cuanto a que el carácter nominativo o al portador de las acciones deba ser establecido en el estatuto, el subscripto no comparte el criterio de la Inspección de Hacienda. Hay que tener presente que en el proyecto de estatuto, se deja en manos de la asamblea — órgano de la sociedad—, la determinación de la calidad, salvo la primera serie que será nominativa. El artículo 406 del Código de Comercio se refiere a las condiciones esenciales de la emisión, sin las cuales no se podría realizar la venta de los títulos, o se plantearía problemas insolubles, no abarcando el carácter de nominativo o al portador, circunstancia necesaria en la emisión; 3.o) Que el subscripto en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 —Disposiciones Transitorias— está habilitado para aceptar la reforma del numeral I. Por lo expuesto del señor Ministro solicita: I) Que sirva tener presente en su oportunidad lo expuesto. II) Que siga este expediente en vista al señor Fiscal de Gobierno. — Héctor Payssé Reyes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de enero de 1953. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda al artículo 5.o de los estatutos, considera el Fiscal, compartiendo la opinión de los interesados, que debe ser desechada aprobándose la disposición en la forma proyectada. En efecto, como lo ha expresado el Fiscal en dictamen N.o 1681|1951, de 17 de diciembre, estatutos de "Phillipps Brothers S. A.", lo que impone el artículo 406 del Código de Comercio es que se establezcan en los estatutos, las condiciones esenciales de la emisión de las acciones; por ejemplo, cuando se autoriza la emisión de acciones preferidas, cuáles deben ser las preferencias, etc. Pero el carácter nominativo o al portador de las acciones, puede quedar muy bien librado a la decisión del Directorio, pues tanto las acciones de una naturaleza como de la otra, tienen, estatutariamente, los mismos derechos. No es, por lo tanto, una condición esencial la fijación del carácter nominativo o al portador de las distintas series de acciones a emitirse, determinación que puede realizarla, según las conveniencias del giro de los negocios, el órgano administrador de la sociedad. Con respecto a la emisión de debentures'. Artículo 12 inciso B) mantiene el Fiscal la opinión expuesta en dictamen N.o 683|44, de 7 de junio de 1944, emitido en los estatutos de "Horacio Torrendell S. A.". Deberá entenderse que las operaciones mencionadas en el inciso F) del artículo 2.o, serán aquellas directamente relacionadas con el objeto de la sociedad. Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, y con la modificación introducida, por los comparecientes en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobarla, reconociendo a "Industrias de Construcción S. A." (Inconsa) como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, enero 27 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, febrero 18 de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación, "Industrias de Construcción S. A." (Inconsa), para que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será la fabricación de mosaicos; productos de arcilla y de la industria cerámica y del vidrio; la fabricación de aisladores; la explotación de esmeril y la comercialización de maquinarias y materias primas en general; 2.o Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 3.o La Inspección General de Hacienda observó el artículo 5.o de los estatutos, que faculta a la asamblea de accionistas a decidir el carácter de nominativas o al portador de las acciones; asimismo el Fiscal de Gobierno de primer turno objetó la emisión de debentures (artículo 12). Considerando: En cuanto al primer punto el Poder Ejecutivo estima que el texto estatutario se ajusta a la legislación y jurisprudencia, en efecto, la asamblea de accionistas es el órgano máximo de la sociedad, porque sus decisiones son adoptadas y están respaldadas por la masa social en pleno; goza de poderes soberanos para la formación de su estatuto social y, siempre que sus directivas no violen el orden público o las leyes —como en el presente caso— las decisiones que adopte deben ser unánimemente respetadas. En lo que se refiere al segundo punto el Poder Ejecutivo no comparte la observación fiscal y acepta la emisión de debentures con la limitación que surge de la ley de 22 de octubre de 1915, en el sentido de que tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora. Considerando: Con las modificaciones introducidas en el artículo 3.o (domicilio social), los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación. Atento a lo informado por las precitadas oficinas, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Industrias de Construcción S. A." (Inconsa) y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Es copia fiel. — Montevideo, febrero 28 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 212. — Presentado hoy, veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripta en este registro con el N.o 15, Fo. 103 v. del libro N.o 1, de Estatutos. Sellado $ 30.00. María I. Artecona. Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 1.000.00 y timbres de la ley de 14 de setiembre de 1945 por valor de $ 2.500.00. Conste. — Artecona.

cona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Héctor Payssé Reyes, en representación de "Industrias de Construcción S. A." (Inconsa), constituyendo domicilio en Buenos Aires 479, ante el señor Juez se presenta y dice: 1.o) Que con fecha 18 de febrero de 1953, el Poder Ejecutivo aprobó el estatuto de "Industrias de Construcción S. A.", concediéndole la correspondiente personería jurídica; 2.o) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, corresponde la inscripción del estatuto y trámite de aprobación en el Registro Público de Comercio, así como su publicación en el "Diario Oficial" y otro de la Capital (Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de julio de 1922); 3.o) Una vez cumplido lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 34 del Código de Comercio y artículo N.o 7 de la ley del 8 de julio de 1950, corresponde la inscripción en la matrícula de Comerciantes. A tal efecto se establece (artículo 34 del Código de Comercio): A) La denominación de la sociedad es: "Industrias de Construcción S. A.", y usará la sigla (Inconsa). El primer Directorio lo integran: Presidente, Héctor Payssé Reyes; Vicepresidente, Giuseppe Boschini; vocal: Sergio Boschini; B) Su objeto es: industrialización de diversos artículos para la construcción y cerámica en general, —aisladores y similares,— esmeril en distintas formas y negocios de exportación e importación. Todo ello sin perjuicio de las especificaciones contenidas en el artículo 2.o del estatuto; C) Domicilio: Buenos Aires N.o 479; D) Director delegado: (Con amplios poderes de administración), señor Sergio Boschini; 4.o) A los efectos expresados en los numerales precedentes, se acompaña testimonio de la constitución de la sociedad, aprobación del estatuto y trámite adminisraivo; 5.o) La personería del compareciene para realizar la gestión precedente, resulta de lo establecido por los artículos 34 y 35 (Disposiciones Transitoriase) del estatuto. Por lo expuesto, del señor Juez solicita: A) Que se le tenga por presentado, constituído el domicilio y acreditada la personería; B) Que previa vista al Ministerio Público, se sirva disponer la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio, y de la sociedad en la Matrículo de Comerciantes, así como la publicación del edicto correspondiente, el que una vez expedido se entregará al compareciente o al doctor Lauro A. Rodríguez; C) Que le permita acreditar las publicaciones sin presentación de escrito, y una vez liquidados y abonados los tributos, se hagan los desgloses del caso que se entregarán a los antedichos curiales, y se archiven estos obrados. — Héctor Payssé Reyes. — Montevideo, 3 de mayo de 1953. — Recibido hoy, con un estatuto y copia. — Firma ilegible. — Tomé razón al F.° 513 del L.° 49 de Conocimientos con el N.o 71. — Firma ilegible. — Montevideo, 4 de marzo de 1953. — Al despacho del señor Juez. — Firma ilegible. — 1648. — Montevideo, 6 de Marzo de 1953. — Presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Firma ilegible. — Ante mí. — Firma ilegible. — Montevideo, marzo 9 de 1953. — Al señor Fiscal Civil de segundo turno para conocimiento. — Conste. — Firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Fiscalía de lo Civil de segundo turno. N.o 625. Entrada: 9 de marzo de 1953. Salida: 9 de marzo de 1953". Señor Juez: Corresponde ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, marzo 9 de 1953. — Julio C. Espínola. — Montevideo, marzo 9 de 1953. — Recibido hoy. — Conste. — Firma ilegible. — Montevideo, marzo 10 de 1953. — Al despacho del señor Juez. — Firma ilegible. — 2041. — Montevideo, 11 de marzo de 1953. — Liquidado y repuesto el sellado, vuelva para resolución. Sin otro trámite. — Firma ilegible. — Ante mí. — Firma ilegible. — Número 239|953. — Liquidación de sellado en autos "Industrias de Construción S. A.", inscripción de estatutos, L.° 49, F.° 513. Sellado de $ 2.00. Actuaciones cumplidas 3 fs. a $ 2.00; $ 6.00. Actuaciones a recaer 21 fs. a $ 2.00, $ 44.00. Total: $ 50.00. A deducir sellado presentado: $ 4.00. Total de sellado a reponer: $ 46.00. Hay un sello que dice "Repuesto". — Montevideo, marzo 13 de 1953. — Firma ilegible. — Se agrega a continuación una foja de $ 45.00 "A" N.o 17833; y una de $ 1.00 "A" N.o 1647529. Y corresponde a reponer según liquidación que antecede. — Conste. — Firma ilegible. — Montevideo, marzo 14 de 1953. — Al despacho del señor Juez. — Firma ilegible. — 2347. — Montevideo, marzo 17 de 1953. —

Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Háganse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 13; a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio; y acreditadas las publicaciones, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, vuelvan. — Firma ilegible. — Ante mí: firma ilegible.

El diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres solicitado Héctor Payssé Reyes para notificarle la providencia precedente no encontrándolo, entregué un cedulón a quien dijo ser Lauro Rodríguez y firmar. — V. Gatti. — Lauro A. Rodríguez S. Otra firma ilegible. El diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres para conocimiento al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Espínola. Otra firma ilegible. — Montevideo, marzo 20 de 1953. — Al Registro General de Comercio, bajo conocimiento. — Firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Registro Público y General de Comercio. Montevideo'. — Montevideo, marzo 21 de 1953. — Recibido con esta fecha. — Conste. — Artecona. — Montevideo, 23 de marzo de 1953 — Con esta fecha y con el N.o 15 al folio 103 v., del libro N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción solicitada digo ordenada. — Conste. — Artecona. — Montevideo, 27 de marzo de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 2347 de fecha 17 de marzo de 1953 y con el N.o 123 al Fo. 53 del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Recibido hoy. — Conste. — Firma ilegible.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 23 de 1953. —Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$757.00 1|pub. 7168.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de formularios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 9 de Junio próximo a la hora quince. — Montevideo, Mayo 21 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31264 My.28-v.jn.8.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de formularios y cajas de cartón, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Los propuestas se recibirán en esta oficina el día 8 de Junio próximo a la hora quince. — Montevideo, Mayo 21 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31265-My.28-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55 — (2.o llamado)

Artículos: 3.000 camisas reglamentarias para Jefes y Oficiales del Ejército.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Junio 9 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31269-My.28-v.jn.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION LICITACIONES Y COMPRAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de los siguientes artículos.

Sábado 30 de Mayo de 1953. — Hora 10 y 15. Licitación N.o 252: Reparación de las calderas y griferías en la Sala de Máquinas del Pereira Rossell. Segundo llamado Plaza.

Lunes 8 de Junio de 1953. — Hora 16. Licitación N.o 240: Uniformes para porteros y choferes. Plaza. Segundo llamado.

Hora 16 y 30. Licitación N.o 244: Radiadores de calefacción. Plaza. Segundo llamado.
Hora 17. Licitación N.o 251: Tubos de vidrio. Plaza. Segundo llamado.
Lunes 15 de Junio de 1953. — Hora 9 y 30. Licitación N.o 224: Estufa para calefacción a gas-oil. Cif. y|o Plaza. Tercer llamado.
Lunes 20 de Julio de 1953. — Hora 9. Licitación N.o 269: Yeso para uso quirúrgico. Cif. y|o Plaza. Primer llamado.
Lunes 3 de Agosto de 1953. — Hora 9. Licitación N.o 270: Drogas y productos químicos. Cif. y|o Plaza. Primer llamado.
Para los pliegos y propuestas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892. (Tercer piso). — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — Aviso N.o 126.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31266-My.28-v.jn.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 891
2 equipos para desinfectar y desodorar Cámaras frigoríficas
Apertura: 3 de Agosto de 1953, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160. — Montevideo, 27 de Mayo de 1953. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31268-My.28-v.my.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56
Llámase a licitación para adquirir: Uniformes (38 trajes de trabajo y 17 trajes para porteros), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura de las propuestas: día 11 de Junio a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31267-My.28-v.jn.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 427
Suministro de máquinas para la impresión de boletos para pasajeros
Segundo llamado
Apertura: Junio 30, hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso). Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 13.30 y 18.30 horas.
Informes: Teléfono 9-09-42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31260 My.28v.jn.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68533. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Palico Inc., (E.U.A.), solicita registrar la marca "TIPON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7846-My.28-v.jn.8.

ACTA N.o 68374. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Orbe Limitada Compañía Uruguaya de Representaciones, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENGUIN", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7860-My.28-v.jn.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9681. — Montevideo, Mayo de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Omar Fontana S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de fijación y desplazamiento de la chapa de soporte de fichas o carpetas de los cajones de ficheros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7847-My.28-v.jn.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de impermeabilización de la azotea del local de carpintería de la Dirección de Talleres y Transportes, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 17 de Junio próximo a las 15 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31262 My.28-v.my.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes artículos:

Número 1174. — Fideos. Apertura: 29|5|53, 14 horas.
Número 1175. — Yerba mate. Apertura: 29|5|53, 15 horas.
Número 1176. — Dulce de membrillo. Apertura: 29|5|53, 16 horas.
Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina, mediante el pago de $ 1.80 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31263 My.28-v.my.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE ALAMBRE, POSTES Y PIQUES PARA EL ALAMBRADO DE LA AVENIDA PARQUE.
Segundo llamado
1.o Llámase a licitación por segunda vez para el suministro de alambre, postes y piques, de acuerdo con el detalle y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.
2.o Las propuestas en el sellado de ley correspondiente serán presentadas en la repartición mencionada precedentemente hasta la hora 15 del día 3 de Junio del año en curso.
3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 22 de 1953. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31261 My.28-v.my.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley Nº 9.906).

Montevideo, Mayo 20 de 1953.

9.a Sección

JUAN ANTONIO CANNOBIO, 23 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Daniel Zorrilla 5268 bis y ELSA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5268.

10ª Sección

CARLOS HECTOR PINEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3706 y TERESA VAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3706.
NELSON HERIBERTO LONGINOTTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lugo 4889 y GLORIA ESTHER MALINOV, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lugo 4889.
MARIO PARODI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2176 y GLADYS NOEMI SIERRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2176.

12.a Sección

SALOMON BROSQUE, 27 años, soltero, Comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1375 y SARA KOZLOWSKI, 20 años, soltera, domiciliada Guadalupe 1874.

14.a Sección

RUBEN DARIO RECIOY GALLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blás Basualdo 3648 y MANUELA VILLASONTE PARGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Blás Basualdo 3648.

18.a Sección

LUIS ANTON CARRERO, 59 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado P. de María 1120 y MARIA INES de TEZANOS, 38 años, divorciada, argentina, domiciliada P. de María 1120.
HECTOR RODOLFO GARICOITS, 39 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Guayabo 1916 y RUTH MARGARITA ORTIZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Guayabo 1916.

19.a Sección

ANTONIO ALCAIRE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2229 bis. y FLORA ANTONIA GOMEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2088.
CAMILO ACOSTA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Pagola 2087 y FELICIA RAMONA SALOMON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2087.
DANILO LINARES, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cuñapirú 2085 y GLADYS HAYDEE TOBLER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2085.
VITTORIO BELLI, 66 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Daca 1931 y ANGELA COLOMBI, 66 años, soltera, italiana domiciliada Daca 1931.

20.a Sección

JOSE CARLOS COMBI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Angel Salvo 140 y LUISA TERESA ORPI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Peña 258.
CARLOS ALFONSO PEREZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 276 y ADELA RAMIREZ MENDEZ, 27 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 276.
JOSE MARIA AROCENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campeche 4504 y ELIDA ROSA GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Campeche 4504.
NORBERTO MOREIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Conciliación 4172 e IRMA LICIANA SILVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4172.

21.a Sección

JOSEF HEUBERGER, 54 años, soltero, constructor, austriaco, domiciliado Salónica 4525 y HELENE SCHULZE, 54 años, viuda, alemana, domiciliada Salónica 4525.
NELSON PEÑA, 26 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Lincoln 3511 y LETICIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lincoln 1511.
LUIS ALBERTO RUIZ CASTELLI, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 4890 y MARIA DIONILDA MARTINEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 4890.
ALEJANDRO DEL PINO, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 431 e ISABEL MEDINA, 46 años, divorciada, oriental domiciliada Antonio María Márquez 5754.
PEDRO HERIBERTO IRAOLA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5367 y ISABEL SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5367.
RAUL ANTONIO GIRALDES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 4619 y LIROPEYA BUSTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Caparros 4779.
JUAN CARLOS PIRIZ, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Las Violetas 1071 y BLANCA HILARIA DA COSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tahis 965.
SANTIAGO VASCO, 25 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Haig 4248 e IVONE RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4848.
EDUARDO REY, 48 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Peñarol 4615 y ELSA PETRONA ESPINOSA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1530.
OSCAR MORENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Peñarol 5082 y DIANA ITALIA GOBO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lamartine 1641.
ENRIQUE OMAR CABRERA, 32 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Ganaderos 4470 y GLADYS MARIA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4384.

22.a Sección

HECTOR BORRA CERONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 3883 y FANNY DORA FERRARI BIA, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Bartolomé Hidalgo 2940.
DORVAL RIVERO, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3963 y UBALDINA BARRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3963.
JOSE MARTINO CONTE, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Criollos 3945 y RUFINA RODRIGUEZ, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Criollos 3945.
PEDRO RODRIGUEZ, 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado J. Arteaga 4242 y ALBA POIACINA, 27 años, soltera, oriental, J. Arteaga 4242.
ARMANDO LLOVERAS, 44 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3486 y ELENA BRAIDA, 38 años, sol-

tera, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3492.

OSCAR IDILIO REGGIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Romero 3816 y TERESA CASTRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Revuelta 3766.

JUAN CARLOS VITUREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado P. Pérez 4040 y ALBA ELVNA CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4040.

AUGUSTO ELGERT, 55 años, soltero, constructor, polaco, domiciliado Canstatt 3433 e IDA JESKE, 46 años, soltera, polaca domiciliada Canstatt 3433.

24.a Sección

JOSE MARIA BUENO, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1337 y GRIFILDA NUÑEZ, 30 años, soltera, modista, oriental domiciliada Tiburcio Gómez 1331.

MAX DUNAJEC BAGEZER, 25 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Méndez Núñez 3101 y SURA FEIGA PECZNIK DODEL, 23 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Rivera 3147 bis.

$2.00 3|pub. v.1.o jl.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don NICOLAS FERNANDEZ POU, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 7863-My.28-v.my.30.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña NELLY NELSA RUGGIERO OTTATI, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 7864-My.28-v.my.30.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña NORMA LUOREIRO RUSSO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 7865-My.28-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MENENDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ed treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7833 My.28-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "VICENTE CETRULO y MARGARITA REDELICCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 333), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Vicente Cetrulo y Margarita Redelicco, citándose a todos los que tuviere interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 7835 My.28-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA SIVORI DE SASARINI o SASSARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 7832 My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE TRAVERSO o TRAVERSO GEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 7842-My.28-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO o LUIS LIBERATO MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 7849-My.28-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA ALVAREZ DE BLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7834 My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7828 My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA MORENO DE GIANNANTONIO o GEANTONIO o GANANTONIO o LLANANTONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7829 My.28-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados "JORGELINA ELVIRA MASSIOTTI DE BANFI y sus hijos Alejandro César y Walter Carlos Banfi Massiotti. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Jorgelina Elvira Massiotti, estableciéndose que donde aparece inscripta con el nombre de Jorgelina debe decir Jorgelina Elvira. En la partida de matrimonio de Alejandro Banfi con Elvira Massiotti, donde el nombre de la contrayente aparece inscripto como Elvira debe decir Jorgelina Elvira, y en las partidas de nacimiento de sus hijos Alejandro César Banfi Massiotti, Walter Carlos Banfi Massiotti, donde el nombre materno aparece inscripto como Elvira debe decir Jorgelina Elvira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$42.00 15|pub. 7831 My.28-v.jn.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno. — OLIVERIO ALBERTO PEREZ, constituyendo domicilio en Municipio 1607 al señor Juez dice: Que estando en condiciones legales de optar al título de Procurador viene a solicitar por el presente se reciba la información de los señores Umberto Gemino y Escribano Julio Bayardo, domiciliados en Juncal 1395 interrogándolos por mi honradez y costumbres morales y expidiéndose testimonio. Oliverio Alberto Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$20.00 10|pub. 7852-My.28-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO ARISMENDI y JUANA LARRANDABURU DE ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 7857-My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA BUENO DE FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de de 1953. — Jaime Roca Esteves, Act.

$12.00 10|pub. 7858-My.28-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUAN MANUEL REYMUNDO. Rectificación de partida. L.o 26, F.o 43", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Manuel Reymundo, solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hijo Aldo Reymundo Machado, en la siguiente forma: donde dice Aldo Raymundo Machado, debe decir: Aldo Reymundo Machado que es el verdadero nombre. Donde dice Juan Raymundo, debe decir: Juan Reymundo, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expide el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 22 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 15|pub. 7856-My.28-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DESCONET ,citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Mayo de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7838-My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE DEMETRIO VISNIA y MARIA LOTVINENKO DE VISNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Octubre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 7839-My.28-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL o PASCUAL EDUARDO COSTA y de ROSA VIRGINIA o VIRGINIA ONETO u ONETTO DE COSTA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 7837-My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ODELLA DE DELMONTE, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. 7840-My.28-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "DEOLINDA MORENO DE COORE con GERARDO COORE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 22), se hace saber que con fecha ocho del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gerardo Coore y Deolinda Moreno de Coore. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Octubre 16 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria.

$48.00 20|pub. 7843-My.28-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO DE MELLO, CLAUDINA MARIA CONCEPCION DE MELLO, JULIO DE MELLO, GENCIANA DE MELLO y MARIA JOSE SOUZA DE MELLO o MARIA JOSE DE DE MELLO o MARIA JOSEFA DE MELLO o MARIA JOSE BENTOS DE DE MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$16.00 10|pub. 7826-My.28-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

can dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1953. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 7854-My.28-v.jn.8.

RODOLFO ABO COSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

Máquina nueva sin uso: 1 Cámara Siam modelo 300 J. 4 con compresor "Sello de Oro" N.o 9118 y enfriador para cubos hielo". En autos "Siam Torcuato Di Tella S. A. c|. LUIS M. COLLAZO MORALES. Ejecución de prenda. L.o 38, F.o 47". Remataré el día 10 de Junio a las 16 y 30 horas en la calle Santa Fé N.o 1268, al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$16.00 10|pub. 7824-My.28-v.jn.8.

RODOLFO ABO COSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

"Máquina nueva sin uso: 1 vitrina tipo mostrador "Siam" de 2.20 por 1.10 por 0.78 metros con compresor "Sello de Oro" N.o 6984". En autos "Siam Torcuato Di Tella S. A. c|. HRISTO ENEFF. Ejecución de prenda. L.o 38, F.o 47". Remataré el día 10 de Junio a las 16 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$16.00 10|pub. 7823-My.28-v.jn.8.

RODOLFO ABO COSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

"Máquina nueva sin uso 1 Cámara Siam modelo 150 J. 2 con compresor corriente "Sello de Oro" N.o 8846". En autos "Siam Torcuato Di Tella S. A. c|. ERNESTO BELTRAN CENTURION. Ejecución de prenda. L.o 38, F.o 46". Remataré el día 10 de Junio a las 16 y 15 horas en la calle Santa Feé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$16.00 10|pub. 7822-My.28-v.jn.8.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Enrique Gamio y en los autos "JORGE FEIN LERENA. (Sucesión)", se procederá los días Martes 9 y Miércoles 10 de Junio a las 14 y 30 horas, al remate de todos los bienes muebles, objetos y demás efectos del causante que se encuentran en la finca de la calle Julio César N.o 1155, 2.o piso, apartamento N.o 5, esquina Iturriaga. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$16.00 10|pub. 7850-My.28-v.jn.8.

MATEO PRIETO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Lavalleja

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, dictada en autos: "Administración de Rentas c|. Sucesión GABINO PEREZ. Cobro de Impuestos Inmobiliarios". (P. 137, hoy 4509) (L.o 4, F.o 198), se hace saber que el día diecisiete de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el Martillero Público don Mateo Prieto, con asistencia de los señores Alcucil ad hoc y Actuario Especial, designados en autos, se procederá a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana veintiicinco de la Ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, empadronada actualmente con el N.o 4569, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros, novecientos cincuenta milímetros de fondo, que linda: por el frente donde la puerta de entrada está señalada con el número cuatrocientos sesenta y seis, con la calle Dieciocho de Julio; por el fondo, con Josefa Rambao; por un costado con don Miguel Botello y por el otro costado, Francisco Squitino, linderos según título; cuyo bien ha sido tasado a diez pesos el metro cuadrado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y certificados; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 19 de 1953. — Ricardo Fernández Soca, Actuario Especial.

$79.00 15|pub. 7825-My.28-v.jn.13.

ELABORADORA DE METALES S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 1.o de Junio próximo se abonará en efectivo en las oficinas de esta Compañía, calle Miguelete 2110, el dividendo complementario del 10 o|o correspondiente al Ejercicio 1952-1953. — El Directorio.

$3.60 3|pub. 7862-My.28-v.my.30.

"PIKE Y Co. LIMITADA"

Cesión de cuota y modificación

Se hace saber al público que por documento privado, protocolizado por el Escribano Julio Sanguinetti, el socio JOHN BOURNE LYFORD - PIKE cedió su cuota social a la firma "Pike y Co. Limitada", desvinculándose de la misma, totalmente, desde el 1.o de Enero de 1950. Asimismo, y también por documento privado certificado por el Escribano Luis A. Mora Rivas, con fecha 7 de Abril próximo pasado, se aumentó el capital de la referida firma a la suma de pesos 510.000.00. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.

$16.00 10|pub. 7830-My.28-v.jn.8.

"METALOZA" S. A.

CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 (Escritorio N.o 218), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de los concurrentes. 2.o) Considerar el balance, la memoria, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1953. 3.o) Considerar el reparto de las ganancias y el dividendo propuesto por el Directorio, así como la forma de pago del mismo. 4.o) Designación del Síndico y suplente para el ejercicio 1953|54. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que a los efectos de la inscripción, deberán presentar sus acciones (o el certificado Bancario) por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 (escritorio 218). — El Directorio.

$21.00 5|pub. 7841-My.28-v.jn.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado de 22 de Mayo de 1953 se constituyó "SAN SALVADOR LTDA.". Socios: Alberto Gallinal Heber; Salvador y Gerardo García Pintos. Plazo: 10 años prorrogables. Capital: $ 725.000.00. Uso de la firma: Alberto Gallinal Heber y cualquiera de los señores García Pintos. Inscripción en el Registro Público de Comercio N.o 53, F.o 207, L.o 1. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Manuel G. Sotelo, Escribano.

$12.00 10|pub. 7845-My.28-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos acordado la rescición de la promesa de compra venta del comercio en el ramo de café y minutas emplazado en la calle Juan Paullier N.o 1595 de esta Ciudad, habiendo tomado nuevamente posesión del comercio el señor Campio Carreira el día 4 del corriente mes. Los acreedores presentarán sus facturas en Avenida Italia 4685. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — CAMPIO CARREIRA. — VICENTE TRIGO. — JOSE AURELIANO DIAZ.

$32.00 20|pub. 7859-My.28-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, hemos resuelto disolver la sociedad "Valledor y Pérez" que para la explotación de "Panadería, Anexos", giraba en la calle Félix Laborde N.o 2500, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Ricardo Valledor. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — FELIPE SANTIAGO PEREZ. — POLONIA ALBERTI DE PEREZ.

$24.00 20|pub. 7853-My.28-v.jn.20.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "TERESA DENGLER DE MAYER. Sucesión. L.o 43, F.o 677", se hace saber que el 12 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, en la calle Tacuarembó 1331 se procederá por el Martillero S. Smejoff a vender en remate público y al mejor postor muebles, enseres de cocina, ropa usada de señora y otros efectos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. — Informaciones: Tacuarembó 1331, Teléfono 40 06 85.

$16.00 10|pub. 7836-My.28-v.jn.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Financiera Inversora Montevideo S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	653.500.00
Bancos	"	2.981.50
Títulos y acciones	"	858.949.22
Valores	"	6.498.60
Impuestos consolidados a vencer	"	5.621.17
Varias cuentas deudoras	"	30.077.01
	$	1.567.627.50

Pasivo —

Capital autorizado a emitir	"	663.500.00
Capital integrado	"	836.500.00
Varias cuentas acreedoras	"	67.627.50
	$	1.567.627.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador de Balances rubricado el 18 de noviembre de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno.

$ 18.00. 1|Pub. — 1818.

Introzzi S. A.

Balancete de saldos al 31 de octubre de 1952

Saldos deudores —

Caja	$	29.995.54
Muebles y útiles	"	131.009.13
Acciones en garantía ..	"	250.000.00
Inmuebles	"	187.926.40
Deudores varios	"	418.894.80
Patentes y seguros	"	19.465.79
Inversiones	"	9.800.00
Varias cuentas deudoras	"	2.666.560.59
	$	3.713.652.25

Saldos deudores —

Capital integrado	$	1.100.000.00
Capital autorizado ...	"	900.000.00
Obligaciones (empréstito 1952)	"	400.000.00
Depositantes de acciones	"	250.000.00
Fondo de reserva	"	93.314.26
Cuenta nueva	"	80.674.54
Obligaciones a pagar ..	"	273.600.00
Varias cuentas acreedoras	"	616.063.45
	$	3.713.652.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 25 del libro Copiador rubricado el 12 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.° Turno.

$ 24.00. 1|Pub. — 1930.

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1952

Debe —

Acciones a emitir ...	"	25.888.800.00
Propiedades e instalaciones	"	13.106.78[illegible]
Existencias en depósito	"	2.925.122.[illegible]
Deudores varios	"	9.337.849.[illegible]
Valores varios	"	1.560.293.88
Varias cuentas deudoras	"	7.143.645.58

Caja y Bancos	"	8.742.828.64
Cuentas de orden ...	"	89.792.78
	$	63.795.121.37

Haber —

Capital autorizado ...	$	50.000.000.00
Reserva estatutaria ..	"	1.564.621.28
Fondos de reserva ...	"	1.015.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	10.704.906.71
Varios acreedores ...	"	407.339.70
Cuenta de dividendos	"	13.461.00
Cuentas de orden ...	"	89.792.78
	$	63.795.121.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 103 del libro Copiador rubricado el 31 de agosto de 1944 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2. Turno.

$ 28.20. 1|Pub. — 1926.

Compañía Uruguaya de Representaciones Comerciales

COURECO S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Debe —

Varias cuentas deudoras	$	530.077.15
Deudores varios	"	65.908.46
Bancos	"	230.516.74
Existencia	"	1.254.492.19
Cuentas de orden	"	118.000.00
	$	2.198.994.54

Haber —

Capital autorizado	$	500.000.00
Acreedores varios	"	50.616.10
Bancos	"	559.922.80
Varias cuentas acreedoras	"	970.455.64
Cuentas de orden	"	118.000.00
	$	2.198.994.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 245 del libro Copiador rubricado el 4 de junio de 1947 en el Juzgado Letrado de 6.º Turno.

$ 18.60. 1|Pub. — 1924.

Balance sintético de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	890.000.00
Caja y Bancos	"	106.013.05
Títulos, acciones y valores	"	1:946.718.48
Inmuebles	"	57.651.09
Varias cuentas deudoras	"	25.160.78
	$	3.025.543.40

Pasivo —

Capital autorizado a integrar	$	890.000.00
Capital integrado	"	2.110.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	25.543.40
	$	3.025.543.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 25 del libro Copiador rubricado el 28 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno.

$ 13.60. 1|Pub. — 1847.

Acciones a Emitir ...	$	890.000.00
Caja y Bancos	"	105.968.52
Títulos, acciones y valores	"	1.958.335.41
Inmuebles	"	57.651.09
Varias cuentas deudoras	"	25.675.13
	$	3.037.630.15

Pasivo —

Capital autorizado a integrar	$	890.000.00
Capital integrado	"	2.110.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	37.630.15
	$	3.037.630.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 27 del libro Copiador rubricado el 28 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 13.00. 1|Pub. — 1848.

Salinera Española Ballester y Molina S. A.

Montevideo

Balance general al 31 de diciembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	5.476.14
Existencias	"	60.739.79
Deudores varios	"	102.281.87
Depósitos en garantía .	"	1.450.00
Acciones de la sociedad	"	4.000.00
Activos fijos, corrientes	"	65.424.50
	$	239.372.30
Cuentas de orden	"	5.000.00
	$	244.372.30

Pasivo —

Capital autorizado e integrado	$	125.000.00
Fondo de reserva	"	12.500.00
Otros fondos	"	17.120.39
Varios acreedores	"	60.693.82
Previsiones	"	11.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	13.058.09
	$	239.372.30
Cuentas de orden	"	5.000.00
	$	244.372.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla transcripto a folios 897|98 del libro Copiador de Cartas rubricado el 1.o de noviembre de 1951 en el Juzgado de 6.o Turno y anotado con el Nº 5188 a folio 433 del libro respectivo.

$ 22.80. 1|pub.. — 2010.

Cita S. A.

Balance de saldos

al 30 de setiembre de 1952

Saldos deudores —

Acciones en cartera .	$	378.500.00
Material rodante	"	1.460.208.56
Muebles. útiles, herramientas, repuestos, instalaciones, gal oil, aceite, cubiertas, etc.	"	158.365.00
Caja y Bancos	"	47.535.75
Inmuebles	"	297.733.83
Gastos Administración .	"	187.373.53
Gastos explotación ...	"	376.760.35
Agencias	"	1.106.21
Deudores varios	"	22.618.47
Varias cuentas deudoras	"	111.972.35
Obligaciones a cobrar .	"	29.337.46
	$	3.071.511.51

Saldos acreedores —

Capital realizado	$	921.500.00
Capital autorizado	"	378.500.00
Fondo reserva	"	97.342.38
Amortización material rodante	"	111.648.05
Banco República prenda	"	216.729.17
Caja Obrera Prenda .	"	77.450.12
Bancos Cuentas vales .	"	111.500.30
Bancos	"	44.447.32
Acreedores Santa Lucía	"	22.110.23
Acreedores hipotecarios	"	98.361.37
Otras cuentas acreedoras	"	214.819.34
Recaudación	"	777.102.63
	$	3.071.511.51

Setiembre 30 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla transcripto a folios 18 del libro Copiador, rubricado el 9 de marzo de 1949 en el Juzvado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o turno.

$ 33.60. 1|pub. — 1975.

"A. López García y Cía." S. A

Resumen del balancete al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Máq. M. y U. Llave. Proc.	$	3.819.10
Caja. Vs. Ctas. deudoras	"	37.197.00
Acciones	"	16.000.00
	$	53.197.09

Pasivo —

Cap. autorizado	$	40.000.00
Vs. ctas. acreedoras .	"	13.197.09
	$	53.197.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla transcripto a folios 17 del libro Copiador, rubricado el 9 de marzo de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o turno.

$ 14.40. — 1|pub. — 2025.

METRO GOLDWYN MAYER DEL URUGUAY

Sucursal

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1952

ACTIVO

Activo inmobiliario.			
A) Inventario:			
Terreno		$	128.495.00
Edificio y construcciones	$ 233.826.48		
Menos: lo amortizado	" 111.291.28	"	122.535.20
Equipo teatro	$ 27.968.95		
Menos: lo amortizado	" 11.817.05	"	16.151.90
Máquinas y herramientas	$ 675.73		
Menos: lo amortizado	" 73.77	"	601.96
Muebles y útiles	$ 1.469.78		
Menos: lo amortizado	$ 1.013.08	"	456.70
Activo circulante:			
Inventario teatro	$ 10.764.01		
Mercaderías en tránsito	" 1.876.33	"	12.640.34
Activo disponible:			
Caja	$ 850.00		
Bancos	" 6.275.43	"	7.125.43
Activo exigible:			
Cuentas a cobrar		"	7.230.96
Activo transitorio:			
Gastos abonados por adelantado	$ 10.134.92		
Adelanto por licencias anuales	" 345.28	"	10.480.20
		$	305.717.69

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital asignado		$	120.000.00
Pasivo exigible:			
Loew's International Corp. — Cuenta pesos		"	173.733.61
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar	$ 5.934.60		
Impuestos a abonar	" 4.212.55		
Reserva para gastos a abonar	" 112.20		
Cuentas en suspenso	" 1.110.98		
Depósito en garantía	" 180.00		
Derecho pasar placas y venta caramelos cobrado por adelantado	" 433.75	"	11.984.08
		$	305.717.69

Montevideo, 9 de Febrero de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 258 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 2 de Setiembre de 1934 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 59.40. — 2048. — 1 pub.

TUFIC ACLE S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1952

ACTIVO

Disponible:			
Caja	$ 7.058.59		
Banco de la República	" 201.31	$	7.259.90
Circulante:			
Mercaderías generales		"	379.589.04
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 35.738.65		
Deudores detalle	" 21.947.34	"	57.685.99
Fijo:			
Muebles y útiles	$ 13.038.66		
Amortización	" 3.300.96	"	9.737.70
		$	454.272.63
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas		"	30.000.00
		$	484.272.63

PASIVO

Exigible:			
Banco Italo-Belga	$ 68.634.27		
Cuentas corrientes	" 1.692.12	$	70.326.39
Capital contable integrado:			
Autorizado	$ 1.000.000.00		
Acciones a emitir	" 700.000.00		
Acciones emitidas integradas		"	300.000.00
Fondos de previsión y reservas:			
De reserva estatutaria	$ 8.062.50		
De previsión	" 14.362.38	"	22.424.88
Utilidad:			
Del ejercicio		"	61.521.36
		$	454.272.63
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones		"	30.000.00
		$	484.272.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general al 30-6-952 se halla transcripto a folios 28|29 del libro Copiador Balancetes Trimestrales, rubricado el 10 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 212 a folios 291.

$ 75.60. — 5018. — 1 pub.

SALA - IRIARTE - BOFILL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1952

A C T I V O

Activo inmovilizado:				
Inmuebles		$ 716.282.08		
Amortización del ejercicio		" 6.895.67	$ 709.386.41	
Muebles, útiles e instalaciones		$ 55.217.90		
Amortización: Anterior	$ 24.177.89			
Del ejercicio	" 1.818.64	" 25.996.53	" 29.221.37	
Rodados		$ 31.686.11		
Amortización: Anterior	$ 16.967.61			
Del ejercicio	" 2.943.70	" 19.911.31	" 11.774.80	$ 750.382.58
Activo circulante:				
Mercaderías				" 1.130.360.40
Activo disponible:				
Caja				" 4.850.70
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			$ 626.515.74	
Varias cuentas deudoras			" 7.233.74	
			$ 633.739.48	
Reserva para créditos dudosos: Anterior		$ 758.19		
Del ejercicio		" 5.000.00	" 5.758.19	" 627.981.29
Activo realizable:				
Fondos públicos			$ 13.014.20	
Acciones en otras sociedades			" 13.100.00	" 26.114.20
Activo nominal:				
Valor de llave				" 500.000.00
				$ 3.039.689.17

P A S I V O

Pasivo no exigible:		
Capital autorizado	$ 2.000.000.00	
Acciones (a emitir)	" 500.000.00	
Capital integrado	$ 1.500.000.00	
Reserva estatutaria	" 287.941.84	
Utilidades sin distribuir	" 9.890.86	
Capital y fondos de reserva		$ 1.797.832.70
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	$ 428.176.31	
Obligaciones a pagar	" 629.220.00	" 1.057.396.31
Ganancias:		
Utilidades liquidadas del ejercicio	$ 274.460.16	
Dividendo provisorio pagado	" 90.000.00	
Saldo utilidades a distribuir		" 184.460.16
		$ 3.039.689.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 976 del libro Copiador, rubricado el 17 de abril de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el Nº 1721 a folios 301 del libro respectivo.

$ 82.80 1|Pub. — 794.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.